

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE QUITO**

CARRERA: INGENIERÍA AGROPECUARIA

Tesis previa a la obtención del Título de: INGENIERO AGROPECUARIO

TEMA:

**PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LA PROBLEMÁTICA DEL TRIGO EN EL
ECUADOR EN LOS ÚLTIMOS 60 AÑOS.**

AUTOR:

JUAN FRANCISCO JARAMILLO ESPINOSA

DIRECTORA:

Ing. Rosita Espinoza Gavilánez, MAE

Quito, Mayo del 2015

DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIZACIÓN DE USO DEL TRABAJO DE GRADO

Yo, Juan Francisco Jaramillo Espinosa, autorizo a la Universidad Politécnica Salesiana la publicación total o parcial de este trabajo de grado y su reproducción sin fines de lucro.

Los conceptos desarrollados, análisis realizados, conclusiones y recomendaciones de la presente investigación, son de exclusiva responsabilidad del autor.

Quito, Mayo del 2015.

(f) _____

JUAN FRANCISCO JARAMILLO ESPINOSA

C.C: 1713506317

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de una manera muy especial al Arq. Fausto Manuel Jaramillo Jarrín quien me ha enseñado a ser hijo, hermano, amigo, profesional, esposo y padre. Para ti todo este esfuerzo de tantos años resumido en esta investigación para ti mi amado Padre.

Juan Francisco

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi Madre a mi Esposa Sofía a mi hija Romina a mi Hijo Jorgito por la paciencia en este largo camino y por el apoyo incondicional y sobre todo por las fuerzas que me brindaron cuando me sentía derrotado.

*Agradezco a la **Universidad Politécnica Salesiana** por permitirme culminar mi formación profesional*

Agradezco de la manera muy especial a la Ing. Rosita Espinoza Gavilánez, mi directora de tesis y amiga, quien me supo guiar para culminar esta investigación

Agradezco a mi amigo Luis Sebastián Fonseca porque sin su ayuda hubiese sido más difícil el camino recorrido

Juan Francisco

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	16
2. OBJETIVOS.....	18
3. REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA	19
4. METODOLOGÍA	26
5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	27
6. CONCLUSIONES	315
7. RECOMENDACIONES	317
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	318
9. ANEXOS.....	320

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Reseña de los modelos de desarrollo económico del Ecuador, desde 1950 hasta la dolarización en el año 2000.....	23
Cuadro 2. Cronología de las presidencias del Ecuador desde el año 1949 hasta la fecha.....	24
Cuadro 3. Venta en sucres de los siguientes productos que hayan sido definidos como excedentes para el año 1957	31
Cuadro 4. Estimación del consumo total de trigo en el país en el año agrícola 1963/1964 y distribución regional en quintales (qq) equivalente a 45.45 KG	34
Cuadro 5. Distribución regional de trigo para sierra y costa del año 1969/1970.....	42
Cuadro 6. Distribución Regional de trigo año agrícola 1972 -1973	50
Cuadro 7. Distribución regional de trigo para fines de enero 1974	52
Cuadro 8. Distribución regional de trigo fines de enero 1975	53
Cuadro 9. Asignación de 45 TM de trigo a los diferentes Molinos del Ecuador.....	54
Cuadro 10. Distribución regional de trigo fines de enero 1976	55
Cuadro 11. Distribución de 20000 TM de trigo para Ecuatoriana de Granos S.A. Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. año 1976 compradas a la firma Louis Dreyfus Corporation.....	60
Cuadro 12. Distribución de 20000 TM de trigo para Ecuatoriana de Granos S.A. Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. para abril 1976 compradas a la firma Louis Dreyfus Corporation	62
Cuadro 13. Distribución de 20000 TM de trigo para Ecuatoriana de Granos S.A. Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. para 1976 compradas a la firma J. H. K. Representaciones S. A.	63
Cuadro 14. Distribución Regional de 700000 quintales como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país en el año agrícola 1976 hasta junio de 1977.....	67
Cuadro 15. Importación de 9400 toneladas métricas de trigo rojo suave de invierno, adquiridas a la empresa Cook Industries Inc.	68
Cuadro 16. Distribución de 50000 toneladas métricas de trigo duro rojo de invierno adquirido a la firma la firma JHK Representaciones S.A.....	70
Cuadro 17. Asignaciones de cuotas de las firmas nacionales importadoras de trigo Para la compra con la firma Cook Industries Inc.	71
Cuadro 18. Asignaciones de cuotas de las firmas nacionales importadoras de trigo, para la compra con la firma Cook Industries Inc.	71
Cuadro 19. Reajuste de la cuota básica de trigo nacional en 540000 (Quinientos cuarenta mil) quintales para el año agrícola 1976 - 1977.....	72
Cuadro 20. Importación de 4500 toneladas de trigo duro rojo de invierno adquiridas a la firma Louis Dreyfus Corporation	73

Cuadro 21. Distribución de 20000 TM de trigo para Ecuatoriana de Granos S.A. Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. para 1977 compradas a la firma Alfred C. Toefer Inc.	75
Cuadro 22. Distribución de 20000 TM de trigo para Ecuatoriana de Granos S.A. Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. para 1977 compradas a la firma Louis Dreyfus Corporatio.....	76
Cuadro 23. Distribución de 5500 TM de trigo para Ecuatoriana de Granos S.A. Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. para 1977 compradas a la firma Garnac Grain Co.....	78
Cuadro 24. Distribución Regional de 500000 quintales como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país en el año agrícola 1977 hasta junio de 1978.....	79
Cuadro 25. Distribución de 100000 TM de trigo para Ecuatoriana de Granos S.A. Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. para 1977 compradas a la firma Cargill Américas Inc.....	80
Cuadro 26. Cuotas de importación de Trigo por firmas importadoras nacionales año 1977.....	80
Cuadro 27. Distribución de 20000 TM de trigo para Ecuatoriana de Granos S.A. Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. para 1978 compradas a la firma Cargill Américas Inc.....	82
Cuadro 28. Distribución de la cuota de importación de 20000 TM de Trigo del proveedor Alfred C. Toepfer.	83
Cuadro 29. Distribución de 20000 TM de trigo para Ecuatoriana de Granos S.A. Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. para 1978 compradas a la Sumitomo Corporation of América.	85
Cuadro 30. Distribución Regional de 500000 quintales como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país en el año agrícola 1978 hasta junio de 1979.....	86
Cuadro 31. Distribución de la Importación de 20000 TM de Trigo adquiridos a la firma norteamericana Conticaribbean Inc	87
Cuadro 32. Distribución de la Importación de 20000 TM de Trigo de la firma Sumitomo Corporation of América	88
Cuadro 33. Distribución de la Importación de 20000 TM de Trigo de la firma Conticaribbean Inc.....	89
Cuadro 34. Distribución de la importación de 12000 TM de Trigo del proveedor Louis Dreyfus Corporation	90
Cuadro 35. Distribución de la Importación de 22400 TM de Trigo del proveedor Conticaribbean Inc.....	92
Cuadro 36. Distribución de la Importación de 22400 TM de Trigo de la firma Sumitomo Corporation of América	93
Cuadro 37. Distribución de la Importación de 22400 TM de Trigo de la Garnac Grain Co. Inc	95
Cuadro 38. Distribución de la Importación de 22400 TM de Trigo del proveedor Sumitomo Corporation of América	96

Cuadro 39. Distribución de la Importación de 10000 TM de Trigo del proveedor Cargill Américas Inc.....	99
Cuadro 40. Importación de 20000 TM de Trigo a la firma Garnac Grain Co. Inc. ...	100
Cuadro 41. Distribución Regional de 500000 quintales como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país en el año agrícola 1979 hasta junio de 1980.....	104
Cuadro 42. Distribución de la Importación de 22400 TM de Trigo del proveedor Louis Dreyfus Corporation,	106
Cuadro 43. Distribución de la Importación de 25800 TM de Trigo del proveedor Conticaribbean Inc.....	107
Cuadro 44. Distribución de la Importación de 24100 TM de Trigo del proveedor Sumitomo Corporation of América	108
Cuadro 45. Detalle de la distribución por empresas importadoras, de 24100 TM de trigo contratada con la firma Sumitomo Corporation of América.....	111
Cuadro 46. Detalle de la distribución por empresas importadoras, de 24100 TM de trigo contratada con la firma norteamericana Conticaribbean Inc.	112
Cuadro 47. Detalle de subsidios a la importación de trigo a las empresas: Ecuatoriana de Granos S.A. y Molinos del Ecuador, posición septiembre y octubre de 1979.	113
Cuadro 48. Detalle de subsidios a la importación de trigo a las empresas: Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador, posición septiembre y Octubre de 1979.....	114
Cuadro 49. Detalle de subsidios a la importación de trigo a las empresas:	116
Cuadro 50. Detalle de la distribución por empresas importadoras, de 24100 TM de trigo contratada con la firma Garnac Grain Co. Inc.	118
Cuadro 51. Detalle de los subsidios a la importación de trigo para el mes de abril de 1980, otorgadas a las firmas importadoras ECUAGRAN (Ecuatoriana de granos), Industrial Molinera y Molinos del Ecuador.....	119
Cuadro 52. Subsidios importaciones para el mes de abril de las firmas importadoras ECUAGRAN, Industrial Molinera, Molinos del Ecuador	120
Cuadro 53. Distribución por empresas importadoras, de 24100 TM de trigo contratada con la firma Conticaribbean Inc.	121
Cuadro 54. Detalle deSubsidios a las importaciones de Trigo otorgadas a las firmas importadoras Ecuatoriana de Granos S.A e Industrial Molinera C.A, Abril de 1980. .	122
Cuadro 55. Subsidios a las importaciones de trigo mayo/80, otorgado a las firmas importadoras: Ecuatoriana de granos, Industrial Molinera y Molinos del Ecuador....	123
Cuadro 56. Distribución por empresas importadoras, las 34700 TM de trigo adquiridas a la firma Louis Dreyfus Corporation.....	124
Cuadro 57. Distribución por empresa importadora de los 24100 TM de Trigo adquiridos a la firma Sumitomo Corporation of América.	126
Cuadro 58. Detalle de las importaciones de trigo así como de los subsidios otorgados a las empresas Ecuatoriana de Granos S.A , Industrial Molinera C.A y Molinos del Ecuador C.A, en Junio de 1980.	127

Cuadro 59. Relación peso hectolítrico del trigo vs precio en sures para el caso del trigo nacional.	128
Cuadro 60. Valores de % de humedad y % de impurezas para el cálculo de las variaciones de precio del trigo nacional.	129
Cuadro 61. Cuota básica de trigo nacional e importado para la molinería del país en el año agrícola 1980 - 1981	130
Cuadro 62. Toneladas asignadas de trigo nacional para la molinería del país.....	131
Cuadro 63. Trigo importado así como subsidios a la importación de trigo otorgados por empresa importadora.	132
Cuadro 64. Distribución por empresa importadora de 24100 TM de trigo compradas a la firma Louis Dreyfus Corporation.	133
Cuadro 65. Trigo importado así como subsidios a la importación de trigo otorgados por empresa importadora.	135
Cuadro 66. Trigo importado así como subsidios a la importación de trigo otorgados por empresa importadora.	136
Cuadro 67. Distribución por firma importadora, 25000 TM de trigo comprados a la firma Sumitomo Corporation of América	137
Cuadro 68. Distribución por empresa importadora, de 25000 TM de trigo compradas a la firma Continental Grain Export Corporation.....	139
Cuadro 69. Distribución por empresa importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain Export Corporation.....	140
Cuadro 70. Distribución por firma importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain Export Corporation.....	141
Cuadro 71. Distribución por firma importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain Export Corporation:	143
Cuadro 72. Distribución de 25000 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain Export Corporation.	145
Cuadro 73. Distribución de la importación de 25000 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain Export Corporation.	147
Cuadro 74. Distribución por firma importadora, de 25000 TM de trigo comprado por la firma Sumitomo Corporation of América	148
Cuadro 75. Distribución por importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain Export Corporation.	150
Cuadro 76. Distribución por empresa importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain Export Corporation,.....	151
Cuadro 77. Distribución por firma importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Sumitomo Corporation of América	153
Cuadro 78. Distribución por firma importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Sumitomo Corporation of América	155
Cuadro 79. Distribución por firma importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Grain Export Co.....	157

Cuadro 80. Distribución por firma importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Louis Dreyfus Corporation	159
Cuadro 81. Distribución por empresa importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Sumitomo Corporation of América	161
Cuadro 82. Distribución por firma importadora, de 15000 TM de trigo comprado a la firma Richco Grain AG. ZUG,	163
Cuadro 83. Distribución por firma importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Richco Grain AG. ZUG,	164
Cuadro 84. Distribución por firma importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Cargill. Américas Inc.	165
Cuadro 85. Distribución por firma importadora, de 29992 TM de trigo comprado a la firma Cargill. Américas Inc.	168
Cuadro 86. Distribución por firma importadora de, 26250 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain Export Co	170
Cuadro 87. Distribución por firma importadora, de 26250 TM de trigo comprado a la firma Sumitomo Corporation of América,	171
Cuadro 88. Precio del quintal de trigo de acuerdo al peso hectolítrico, para el caso del trigo de producción nacional.	173
Cuadro 89. Valores de porcentaje de humedad y porcentaje de impurezas mediante el cual se realiza el cálculo del precio del trigo de producción nacional.	174
Cuadro 90. Distribución por firma importadora de, 26250 TM de trigo comprado a la firma Sumitomo Corporation of América.	175
Cuadro 91. Distribución por firma importadora, de 25624 TM de trigo comprado a la firma Richco Grain AG. ZUG,	177
Cuadro 92. Distribución por firma importadora, de 25624 TM de trigo comprado a la firma Grain Export Company	180
Cuadro 93. Importación 25624 TM de trigo comprado por la firma Garnac Grain Company.....	181
Cuadro 94. Distribución por firma importadora, de 53240 TM de trigo comprado a la firma Richco Grain AG. ZUG,	183
Cuadro 95. Distribución Regional de 700000 quintales como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país en el año agrícola 1983-1984	185
Cuadro 96. Importación 25624 TM de trigo comprado por la firma Cargill. Américas Inc.	186
Cuadro 97. Distribución por firma importadora, de 25936 TM de trigo comprado por la firma Louis Dreyfus Corporation	188
Cuadro 98. Distribución por firma importadora, de 25936 TM de trigo comprado a la firma Importaciones y Exportaciones Cía Ltda. "Reimpex"	190
Cuadro 99. Distribución por firma importadora, de 8500 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain,.....	193

Cuadro 100. Distribución por firma importadora, de 35936 TM de trigo comprado por la firma Richco Grain Ag	194
Cuadro 101. Distribución por firma importadora, de 25936 TM de trigo comprado a la firma Cargill. Américas Inc.	196
Cuadro 102. Distribución por firma importadora, de 35936 TM de trigo comprado a la firma Richco Grain AG. ZUG	198
Cuadro 103. Parámetros de calidad establecidos para las semillas certificadas	200
Cuadro 104. Precio del quintal de trigo de acuerdo al peso hectolítrico, para el caso del trigo de producción nacional.	203
Cuadro 105. Tabla guía para la Bonificación o descuento en la compra-venta de trigo nacional.....	204
Cuadro 106. Precio del quintal de trigo de acuerdo al peso hectolítrico, para el caso del trigo de producción nacional.	205
Cuadro 107. Bonificación y/o descuento en la compra – venta de trigo nacional de acuerdo al porcentaje de humedad.....	205
Cuadro 108. Distribución por firma importadora, de 25936 TM de trigo comprado a la firma RICHCO GRAIN.....	207
Cuadro 109. Nómina de cereales y harina de prohibida exportación.....	207
Cuadro 110. Distribución por firma importadora, de 31830 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain.....	208
Cuadro 111. Distribución por firma importadora, de 108402 TM de trigo comprado al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América para los meses de julio agosto y septiembre de 1985.	211
Cuadro 112. Cuota básica de trigo nacional e importado para la molinería del país en el año 1985-86.	213
Cuadro 113. Distribución de materia prima nacional e importada a las industrias molineras del país para el año agrícola 1985 – 1986 (cifras en quintales).....	214
Cuadro 114. Distribución por firma importadora, de 6000 TM de trigo comprado a la firma PEAVEY COMPANY	215
Cuadro 115. Distribución por firma importadora, de 2000 TM de trigo comprado a la firma PEAVEY COMPANY	217
Cuadro 116. Distribución por firma importadora, de 127000 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain Export Co	218
Cuadro 117. Distribución por firma importadora, de 100000 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain Export Co	219
Cuadro 118. Se modifica las cuotas de importación de trigo asignadas a Ecuatoriana de Granos S. A. e Industrial Molinera C.A. para el período comprendido entre diciembre de 1985 y junio de 1986 de acuerdo al siguiente detalle:	220
Cuadro 119. Distribución por firma importadora, de 127000 TM de trigo comprado a la firma Cargill. Américas Inc	221

Cuadro 120. Distribución por firma importadora, de 127000 TM de trigo comprado a la firma Departamento de Agricultura de los Estados Unidos	223
Cuadro 121. Distribución de la Cuota básica de trigo nacional así como de trigo importado por industria molinera en el año 1986-1987.	225
Cuadro 122. Distribución por empresa importadora, de 56000 TM trigo adquiridas a la empresa Continental Grain Company,.....	228
Cuadro 123. Descripción de maquinaria nueva adquirida con cero aranceles por la empresa MOLINOS LA UNIÓN S. A.	229
Cuadro 124. Precio del quintal de trigo en sucres de acuerdo al peso hectolítrico.....	230
Cuadro 125. Datos de porcentaje de humedad y porcentaje de impurezas para el cálculo del precio de compra de trigo nacional.....	230
Cuadro 126. Distribución por empresa importadora, de 90000 TM de trigo adquirido a Continental Grain Co.....	233
Cuadro 127. Precio del quintal de trigo de acuerdo al peso hectolítrico.....	236
Cuadro 128. Tabla de valores de Porcentaje de humedad y porcentaje de impurezas, a través de la cual se calculan los precios del trigo.	237
Cuadro 129. Distribución de 101400 TM de trigo para Ecuatoriana de Granos S.A. Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. para 1989 compradas a la firma Cargill Américas Inc.....	239
Cuadro 130. Distribución por empresa importadora, de 101400 TM de trigo adquirido a Continental Grain Co.	242
Cuadro 131. Distribución por empresa importadora, de 101400 T. M. de trigo adquiridas a la empresa Cargill. Américas Inc.	244
Cuadro 132. Precio del quintal de trigo de acuerdo al peso hectolítrico.....	245
Cuadro 133. Tabla de bonificaciones o descuentos en el precio del trigo nacional conforme los valores de Porcentaje de humedad y porcentaje de impurezas de trigo	246
Cuadro 134. Distribución de la cuota básica de trigo nacional e importado en quintales para la molinería del país tanto de la región sierra como de la costa del Ecuador.	247
Cuadro 135. Distribución de la cuota básica de trigo nacional e importado en quintales para la molinería del país tanto de la región sierra como de la costa del Ecuador.	251
Cuadro 136. Precio del quintal de trigo en sucres año 1989, de acuerdo al peso hectolítrico.	252
Cuadro 137. Distribución por empresa importadora, de 105093 T. M. de trigo adquiridas a la empresa Bartlett and Company.	256
Cuadro 138. Distribución por firma importadora, de 105135 T. M. de trigo adquiridas en el año agrícola 1990-1991.....	258
Cuadro 139. Precio del quintal de trigo en sucres de acuerdo al peso hectolítrico, en el año 1991.	259
Cuadro 140. Valores establecidos para el Sistema Andino de Franjas de Precios para el año 1997, en el caso del Trigo.....	264

Cuadro 141. Valores establecidos para el Sistema Andino de Franjas de Precios para el año 1999 para el producto Trigo.....	266
Cuadro 142. Tabla de distribución del remanente del contingente de trigo para consumo humano (337.500 TM) recomendada por la industria molinera	267
Cuadro 143. Valores establecidos para el Sistema Andino de Franjas de Precios para el año 2001 producto Trigo.	268
Cuadro 144. Resumen de la situación histórica de las importaciones de trigo y los subsidios en el Ecuador, durante el periodo analizado.	294

RESUMEN

El objetivo general de la presente investigación fue determinar la participación del Estado en la problemática del trigo a través del análisis de las políticas públicas emitidas en el transcurso de 60 años en el Ecuador.

La investigación inicia recopilando la información a partir del año 1949, en donde se forma la Comisión Nacional del Trigo que pasaría a ser por varios años el organismo rector de los asuntos vinculados con este cereal.

La metodología utilizada fue la de análisis documental. Se revisó fecha por fecha los contenidos del registro oficial, para luego recopilar todos aquellos acuerdos, decretos y resoluciones emitidos que estuvieron relacionados directamente con el trigo.

Los resultados se presentan a manera de cronología y en el orden de los periodos presidenciales desde 1949 hasta el año 2010.

Posteriormente se hace un intento de analizar los impactos de estas políticas públicas, desde la visión de las ciencias agrarias, ya que entendemos que para hacer un verdadero análisis de los impactos se debería abordar desde varias especialidades que escapan a nuestro alcance.

Se concluye la investigación redactando las principales conclusiones así como unas cuantas recomendaciones.

SUMMARY

The overall objective of this research was to determine the state's participation in the issue of wheat through the analysis of public policies issued in the course of 60 years in Ecuador.

The investigation began gathering information from the year 1949, where the National Wheat Commission which became for many years the governing body of linked issues with this cereal was formed.

The methodology used was documentary analysis. Date by date the contents of the official record, then collect all those agreements, decrees and resolutions issued that were directly related to wheat was reviewed.

The results are reported as the timing and order of presidential terms from 1949 to 2010.

Subsequently an attempt to analyze the impacts of these public policies, from the perspective of agricultural sciences, as we understand that to make a real impact analysis should be approached from several specialties that are beyond our scope is made.

The investigation is concluded drafting the main conclusions and a few recommendations.

1. INTRODUCCIÓN

El trigo es la planta más ampliamente cultivada del mundo, puede incluso superar la cantidad de todas las demás especies productoras de semillas, silvestres o domesticadas. Cada mes del año una cosecha de trigo madura en algún lugar del mundo. Crece en extensas zonas en casi todos los países de América Latina, Europa y Asia. Al parecer este cereal fue una de las primeras plantas cultivadas (Garza, 2009).

En el caso de Ecuador, actualmente se mantiene un déficit en la producción interna de Trigo y lógicamente se debe importar para cubrir las necesidades de este cereal en el país. Según FAOSTAT (2012) se pasó de cosechar 78770 ha en 1961 a 8533 ha en 2010.

Así mismo este organismo reporta que la producción disminuyó de 78170 TM en 1961 a 7605 TM en el año 2010. Todo lo contrario ha ocurrido con las importaciones de este cereal, que ha ocupado el primer lugar en la estadística de estas transacciones, con una cantidad cada vez creciente, desde 45900 TM en el 1961 hasta las 611548 TM en el año 2010.

Según Diario Hoy (2007) la producción es insuficiente para cubrir con la demanda interna que se acerca a las 500 mil toneladas anuales es decir, sólo alcanza para cubrir entre el 2% y el 3% de los requerimientos de los molinos, se agrega además que hasta agosto de 2007, el Ecuador importó \$74,5 millones de dólares en trigo, de los cuales \$46,6 millones provino del Canadá, \$16,5 millones de la Argentina y \$11,4 millones de los EEUU.

Para Salgado (2004) *los intereses norteamericanos de expandir mercados para sus excedentes de producción, en el caso del trigo, confluyeron con los intereses de grupos locales asociados a las empresas transnacionales de producción de harina de trigo, que reclamaron subsidios para las importaciones de este cereal. Así, mientras en los países industrializados se subsidiaban las exportaciones de trigo, producto que suele formar parte de la «ayuda alimentaria», en el Ecuador a partir de 1971 y hasta 1983, el gobierno subsidió las importaciones de trigo, con el argumento de que el trigo importado era de mejor calidad y de menor precio, por lo cual, su importación favorecía el interés de los consumidores. De esta manera, el Ecuador perdió su autosuficiencia en la producción de trigo y los agricultores que producían trigo perdieron su fuente de ingresos.*

Considerando la problemática explicada por Salgado, surge la necesidad de realizar la presente investigación la cual ha pretendido ser guiada por la siguiente interrogante: ¿Cuál ha sido la participación del Estado ecuatoriano en la disminución del cultivo de trigo en nuestro país?

La importancia de esta investigación radica en la necesidad de contar con esta información, la cual de manera compilada estará disponible para investigadores, estudiantes, productores, y demás profesionales y público en general interesado en conocer parte de la trayectoria del agro en el Ecuador a partir de este producto tan importante para la alimentación de nuestra población.

La fuente de sustento de esta investigación ha sido el medio de publicación de las leyes, decretos y acuerdos emanados desde el Estado ecuatoriano conocido como “Registro Oficial”.

La información recopilada es presentada a manera de cronología en donde se expone los principales eventos publicados siguiendo el orden de los periodos presidenciales a partir de 1949, teniendo como punto de inicio la formación de la Comisión Nacional del Trigo (CNT) y concluyendo con el periodo presidencial actual.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Determinar la participación del estado en la problemática del trigo a través del análisis de las políticas públicas en los últimos 60 años

2.2. Objetivos específicos

- Identificar las políticas públicas relacionadas con el cultivo de trigo, que han sido emitidas en los últimos 60 años en el Ecuador.
- Analizar el impacto de estas políticas para el cultivo de este cereal.
- Elaborar un compendio con toda esta información, que pueda estar disponible para consulta.

3. REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

3.1. El Trigo

El trigo es, junto con el arroz y la cebada, el cereal de mayor importancia en Ecuador. El consumo nacional de trigo supera las 450 000 TM/año, resultando en un consumo *per cápita* superior a 30 kg/año SICA (2002) citado por INIAP (2005). Sin embargo, el Ecuador importa el 98% de los requerimientos internos de trigo y tan solo el 2% (9 000 TM) es producido a nivel local. Adicionalmente, el Ecuador registra la productividad más baja de Latinoamérica con 0.6 TM/ha, mientras que, el rendimiento promedio mundial es superior a 1.3 TM/ha y en países desarrollados, ubicados en latitudes altas, los rendimientos registrados alcanzan las 6.0 TM/ha. (INIAP, 2005)

Estos mismos autores añaden que esta realidad convierte al Ecuador en un país totalmente dependiente de las importaciones de este cereal para el abastecimiento de la demanda nacional, sin capacidad actual de autosuficiencia. La razón para el desarrollo de esta dependencia se debe a que, a partir de 1970, países desarrollados, en especial los EEUU, empezaron programas de subsidio agrícola que permitieron ofertar trigo de bajo costo a mercados internacionales. En Ecuador también se implementaron programas de subsidio al trigo desde entonces hasta la década de los 80's, pero este subsidio fue para importarlo y no para producirlo. Consecuentemente, el Ecuador empezó a importar trigo de menor costo al de producción nacional forzando, bajo esta nueva situación, a los productores ecuatorianos a abandonar su cultivo y reemplazarlo por otros rubros agrícolas más rentables en ese entonces como papa y pastos para ganadería. El descenso de la producción nacional de trigo fue radical y violento, de tal manera que, la producción nacional registrada en 1960 en 200 000 ha, se redujo a 75 000 ha en 1970 MAGAP (1971) citado por (INIAP, 2005)

3.2. El Registro Oficial y su Historia

El Registro Oficial fue creado el 1 de julio de 1895, por el Gral. Eloy Alfaro, Jefe Supremo de la República en aquel entonces. La creación de esta institución consta en el Registro Oficial No. 1 de la misma fecha emitido en la ciudad de Guayaquil. (Registro Oficial, 2012).

3.3. Definición del Registro Oficial

El “Registro Oficial es aquella publicación periódica, emitida por el Estado, con información oficial emanada de las diferentes instituciones que lo conforman y que debe ser de conocimiento público.” , es decir el Registro Oficial es un “Diario del Estado” que debe cumplir la función de informar, pero que a diferencia de un diario particular, esta publicación debe ser conocida de manera obligatoria por el pueblo ecuatoriano, ya que en él se encuentran disposiciones normativas que son de obligatorio cumplimiento, y que en caso de desconocerlas, podrían acarrear consecuencias jurídicas perjudiciales para el ciudadano (López, 2012).

La misión del Registro Oficial es contribuir al fortalecimiento de la democracia, a través de la difusión y publicación de las disposiciones legales que regirán a los ciudadanos nacionales y extranjeros que habitan en el territorio ecuatoriano, siendo el único órgano de comunicación legal entre el Gobierno Nacional y sus habitantes para dar a conocer las leyes, decretos, reglamentos y demás actos, documentos y disposiciones jurídicas para su vigencia y validez en todo el Estado.

3.4. Políticas Públicas

Se hace necesario iniciar citando lo manifestado por Cuervo (2007), quien de una manera muy sugerente menciona que *no todo lo que hace el Estado y el gobierno son políticas públicas. Política pública no necesariamente es sinónimo de acción gubernamental, es una forma específica de enfocar y resolver los problemas sociales que supone en el proceso de toma de decisiones la construcción y consolidación de consensos.*

Para Eslava (2011) *las políticas públicas son un concepto polisémico que comprende una amplia gama de propuestas ubicadas en el péndulo que se mueve desde la visión estatal hacia la visión societal.*

Se agrega además que *las políticas públicas pueden ser entendidas como el conjunto de planes y programas de acción gubernamental destinados a la intervención en el dominio social, por medio de los cuales son trazadas las directrices y metas a ser fomentadas por el Estado, sobre todo en la implementación de los objetivos y derechos fundamentales dispuestos en la Constitución (Caporal & Petersen, 2010).*

Según Roth Deubel (2012) *se puede considerar que hay cuatro elementos centrales que permiten identificar la existencia de una política pública: implicación del gobierno, percepción de problemas, definiciones de objetivos y procesos. Agrega este mismo autor que es posible decir que una política pública existe siempre y cuando instituciones estatales asuman total o parcialmente la tarea de alcanzar objetivos estimados como deseables o necesarios, por medio de un proceso destinado a cambiar un estado de las cosas percibido como problemático.*

Para Cuervo (2007) *una política pública es el flujo de decisión en torno de un problema que ha sido considerado público y ha ingresado en la agenda del Estado y debe ser enfrentado de acuerdo con las competencias constitucionales y legales de los gobiernos. Añade este mismo autor, que por política pública se entenderá las actuaciones de los gobiernos y de otras agencias del Estado, cuando las competencias constitucionales así lo determinen, caracterizadas porque constituyen flujos de decisión orientadas a resolver un problema que se ha constituido como público, que moviliza recursos institucionales y ciudadanos bajo una forma de representación de la sociedad que potencia o delimita esa intervención.*

3.5. Concepto de Constitución

La constitución es la Ley Fundamental del Estado soberano, establecida y aceptada como guía para su gobernación; es decir, es la norma jurídica de más alto rango en el ordenamiento político. La constitución fija los límites y define las relaciones entre los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, estableciendo así las bases para su gobierno. También garantiza al pueblo determinados derechos. Ella establece la organización, atribuciones y relaciones entre los órganos del Estado, los derechos y garantías de las personas y los cuerpos intermedios de la sociedad, los sistemas para hacer efectiva la supremacía constitucional y el procedimiento de reformas parcial o total de la constitución (Gobierno del Ecuador, 2008).

3.6. Concepto de Ley

Según el artículo 1 del Código Civil "La ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda prohíbe o permite". Si por voluntad soberana entendemos el ejercicio de este poder por parte de los órganos del poder público, tenemos que ésta es ejercida por todas las instituciones políticas a través de las cuales, básicamente, se manifiesta el principio de representación popular (Gobierno del Ecuador, 2008).

3.7. Reseña de los modelos de desarrollo económico del Ecuador

Uquillas (2007), en un interesante y ameno artículo titulado "Breve análisis histórico y contemporáneo del desarrollo económico del Ecuador", nos trae a la memoria lo ocurrido en el País desde 1860. Considerando los objetivos de la presente investigación, y el lenguaje comprensivo del documento de Uquillas, citaremos textualmente lo escrito por este autor sobre la temática a partir de los años 50 hasta la dolarización (Ver Anexo N° 1), en el Cuadro No 1, se resume brevemente lo manifestado por este autor .

Cuadro 1. Reseña de los modelos de desarrollo económico del Ecuador, desde 1950 hasta la dolarización en el año 2000.

Periodo	Características
Desde 1950	Acogió las recomendaciones de la CEPAL. Rol del Estado: suministrar servicios públicos, realizar obras de infraestructura, crear superestructura industrial
1970-1981	Empieza la gran explotación petrolera en el país, el proceso de industrialización se intensifica el cual permitió generar ahorro interno e inversión y crecer la economía a tasas sin precedentes. Los ingresos petroleros dieron lugar a que los gobiernos militares de la época incrementen sus gastos en forma desmedida, causando fuertes desequilibrios fiscales. En este periodo se desarrolla el conocido como modelo de Industrialización Sustitutiva de Importaciones.
A partir de 1982	El Ecuador no puede cumplir con el servicio de la deuda externa y se ve obligado a declararse en mora. Empiezan los llamados <i>Programas de Ajuste Estructural</i> .
A partir de 1990	Se derogan las leyes de fomento industrial, se desreguló los mercados y se modificó la legislación laboral. Proliferaron las instituciones financieras sin control.
1998-2000	Varias instituciones financieras quebraron perjudicando a miles de pequeños ahorristas, comerciantes, etc. Se decretó feriado bancario y se instauró el esquema monetario de dolarización en el País.

Fuente: (Uquillas, 2007)

Elaborado por: El autor.

3.8. Periodos presidenciales del Ecuador desde el año 1949 hasta la fecha.

Cuadro 2. Cronología de las presidencias del Ecuador desde el año 1949 hasta la fecha

Periodo	Presidencia	Partido Político
1948-1952	Galo Plaza Lasso	Movimiento Cívico Democrático Nacional (MSDN)
1952-1956	José María Velasco Ibarra	
1956-1960	Camilo Ponce Enríquez	Movimiento Social Cristiano (MSC)
1960-1961	José María Velasco Ibarra	Frente Nacional Velasquista (FNV)
1961-1963	Carlos Julio Arosemena Monroy	Frente Nacional Velasquista (FNV)
1963-1966 (Junta Militar)	Contralmirante. Ramón Castro Jijón Gral. Luis Cabrera Sevilla Crnel. Guillermo Freile Posso Gral. Marcos Gándara Enríquez	
1966	Clemente Yerovi Indaburu	
1966-1968	Otto Arosemena Gómez	Coalición Institucional Democrática (CID)
1968-1972	José María Velasco Ibarra	Frente Nacional Velasquista (FNV)
1972-1976	Gral Guillermo Rodríguez Lara	
1976-1979 (Consejo Supremo de Gobierno)	Almirante Alfredo Poveda Burbano Gral. Luis Leoro Franco Gral. Guillermo Durán Arcentales	
1979 – 1981	Jaime Roldós Aguilera	Concentración de Fuerzas Populares (CFP)
1981 – 1984	Osvaldo Hurtado Larrea	Democracia Popular - Unión Demócrata Cristiana (DP-UDC)

1984 – 1988	León Febres Cordero	Frente de Reconstrucción Nacional (FRN)
1988 – 1992	Rodrigo Borja Cevallos	Izquierda Democrática (ID)
1992 – 1996	Sixto Durán-Ballén Cordovez	Partido Unidad Republicana (PUR)
1996 – 1997	Abdalá Bucaram Ortiz	Partido Roldosista Ecuatoriano (PRE)
1997	Fabián Alarcón	Frente Radical Alfarista
1997	Rosalía Arteaga Serrano	Movimiento Independiente por una República Auténtica (MIRA)
1998 – 2000	Jamil Mahuad	Democracia Popular - Unión Demócrata Cristiana (DP-UDC)
2000	Lucio Gutiérrez Borbúa	
	Carlos Antonio Vargas	
	Carlos Solórzano	
2000 – 2002	Gustavo Noboa	Democracia Popular - Unión Demócrata Cristiana (DP-UDC)
2002 – 2005	Lucio Gutiérrez Borbúa	Partido Sociedad Patriótica (PSP)
2005 – 2007	Alfredo Palacio	
2007 hasta la fecha	Rafael Correa Delgado	Alianza PAÍS

Fuente: La investigación

Elaborado por: El autor

4. METODOLOGÍA

4.1. Análisis de contenido

Se utilizó como metodología, el proceso conocido como análisis de contenido, el cual según (Andréu, s/f) se basa en la lectura (textual o visual) como instrumento de recogida de información, lectura que a diferencia de la lectura común debe realizarse siguiendo el método científico, es decir, debe ser, sistemática, objetiva, replicable, y válida. Se revisó fecha por fecha los ejemplares del registro oficial, que se encuentran en la Hemeroteca de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador en la ciudad de Quito.

4.2. Recopilación de Datos.

Se procedió a registrar en una matriz de Excel las fechas correspondientes a los acuerdos, decretos y resoluciones adoptadas y que estuvieron relacionadas con el trigo en el Ecuador. Esta labor se realizó tomando como fecha de inicio el año 1949, en el cual se formó la Comisión Nacional del Trigo (CNT) en nuestro País. Se concluye en el año 2010 por cuanto el objetivo planteado fue el análisis de 60 años (adicionándole luego el año 1949 por considerar de importancia partir desde la formación de la CNT).

4.3. Fase de lectura y análisis de documentos.

Se procedió a la lectura y análisis de los ejemplares de los registros oficiales en el orden ingresado en la matriz guía, luego de lo cual se procedió a digitar de manera resumida cada uno de los eventos registrados en el periodo analizado.

4.4. Presentación de Resultados.

Los resultados fueron redactados a manera de cronología, en donde se registra año a año y por periodo presidencial cada uno de los eventos documentados en el Registro Oficial y que están directamente relacionados con el trigo en el Ecuador.

Se analizaron los principales impactos de estas políticas y finalmente se redactaron las conclusiones y recomendaciones.

5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Políticas públicas relacionadas con el cultivo de trigo que han sido emitidas a partir de la formación de la Comisión Nacional del Trigo.

En un inicio en esta investigación se consideraba analizar las políticas públicas emitidas en los últimos 60 años y que están relacionadas con el cultivo de trigo en el Ecuador, pero conforme se fue recopilando la información se decidió iniciar a partir del año 1949, en donde se forma la Comisión Nacional del Trigo (CNT), que pasaría a ser una de las protagonistas de la información relacionada con el trigo hasta la conformación del INIAP.

Considerando el volumen de la información que se encontró y para una mejor comprensión, se decidió presentarla a manera de cronología, siguiendo el orden de los periodos presidenciales del Ecuador, constituyéndose a su vez en el compendio de esta información que dará respuesta al tercer objetivo específico de la presente investigación.

5.1.1. Presidente: Galo Plaza

Año 1949

- El Presidente Constitucional de la República decreta la ratificación del convenio internacional del trigo, suscrito por el representante del Ecuador el 14 de Abril de 1949 en la ciudad de Washington D.C.
- El Congreso de la República del Ecuador, decreta la creación, adscrita al Ministerio de Economía, de la Comisión Nacional del Trigo.

Año 1951

El Ministro de Defensa Nacional, acuerda autorizar a la Compañía “Harinas del Ecuador S.A” a efecto de construir un muelle en los terrenos adyacentes a las instalaciones molineras de dicha Compañía, situada en las márgenes derechas del Río Guayas [...]

El Presidente Constitucional de la República decreta la autorización para que el Ministro de Economía celebre con la Compañía “Harinas del Ecuador” C.A. un contrato

reformatorio a los dos suscritos anteriormente (años 1945 y 1947), en el cual consta entre otras cosas que la Compañía podrá importar el trigo necesario para su industria, así como las maquinarias e implementos necesarios para el mencionado establecimiento

El Presidente Constitucional de la República, debido a la escasez del trigo nacional en su producción del año 1950 decreta la exoneración de los derechos arancelarios, por una sola vez y hasta la iniciación de las próximas cosechas de 1951 del trigo nacional, y se autoriza la importación de hasta 6500 toneladas de trigo extranjero para la industria molinera nacional. Asimismo faculta al Ministerio de Economía para fijar el precio de la harina nacional y sus sub-producto [...]

El Ministro de Economía, considerando la necesidad de adquirir harina de trigo y venderla al consumidor a precios razonables, evitando su especulación, acuerda que el Ministerio de Economía se reserve el derecho de incautar y distribuir, por medio de la Dirección de Subsistencias, hasta el 10% de las harinas de trigo importadas así como las elaboradas en el País [...]

El Presidente Constitucional de la República decreta, que el Ministro de Economía previo informe de la Comisión Nacional del Trigo establecerá anualmente la cantidad y las condiciones en que debe importarse el trigo en relación con la cosecha nacional. Se establece con aplicación a la cosecha de 1950 la obligación por parte de los industriales molineros de pagar a los agricultores el precio mínimo de 85 sucres por cada 100 libras de trigo nacional, de primera calidad, en el molino.

Año 1952

El Presidente Constitucional de la República, decreta la autorización al señor Ministro de Economía para que celebre un contrato de protección industrial con el Sr Gerente de Panificadora Automática Nacer (PAN), de conformidad con las cláusulas que aparecen en el documento publicado en el registro oficial correspondiente.

El Presidente Constitucional de la República, decreta la autorización al señor Ministro de Economía para que celebre un contrato de protección industrial con el Sr. Presidente de “Industria Harinera Guayaquil S.A.”, de conformidad con las cláusulas que aparecen en el documento publicado en el registro oficial correspondiente.

Se expide el reglamento para el funcionamiento de la Comisión Nacional del Trigo.

5.1.2. Presidente: José María Velasco Ibarra

Año 1953

El Presidente Constitucional de la República, decreta la prórroga hasta la vigencia de la nueva Ley Arancelaria de Aduanas, el régimen establecido en el decreto ejecutivo No 474, en virtud del cual se mantiene a la importación de trigo en la categoría de “Libre”.

Se asigna presupuesto especial de la Comisión Nacional del Trigo para ejercicio financiero de 1953.

El Presidente Constitucional de la República, decreta la autorización al señor Ministro de Economía para que celebre un contrato reformativo del de Protección Industrial que fue celebrado con “Industria Harinera Guayaquil S.A.”, en Agosto de 1952, dentro de los términos que se detallan en el documento publicado en el registro oficial.

Año 1956

Se asigna presupuesto especial de la Comisión Nacional del Trigo para ejercicio financiero de 1956.

El Congreso Nacional de la República decreta la aprobación del convenio internacional del trigo suscrito el 15 de Mayo de 1956 en la ciudad de Washington.

El Presidente Constitucional de la República, decreta la autorización al señor Ministro de Economía para que celebre un contrato de protección industrial con el presidente y representante legal de “Industrial Exportadora C.A.” de Guayaquil, para poder instalar en dicha ciudad un molino neumático dedicado a la elaboración de harinas de trigo, harinas especiales y sus derivados.

5.1.3. Presidente: Camilo Ponce Enríquez

Año 1957

El Presidente Constitucional de la República, decreta la autorización a los señores Ministros de Economía, del Tesoro y de Relaciones Exteriores para que suscriban con el Gobierno de los Estados Unidos de América, el Convenio sobre Productos Agrícolas de acuerdo con lo dispuesto en el Título del Acta de Desarrollo de Intercambio Agrícola y de asistencia suscrita en 1954. En el artículo I de este convenio se hace mención a que el Gobierno de los Estados Unidos de América se compromete a financiar a compradores autorizados por el Gobierno de la República del Ecuador, la venta en suces de los siguientes productos que hayan sido definidos como excedentes, en consonancia con el título I de la Ley sobre Desarrollo del Comercio Agrícola y Asistencia, en las siguientes cantidades:

Cuadro 3. Venta en sucres de los siguientes productos que hayan sido definidos como excedentes para el año 1957

Artículo	Cantidad
Trigo, inclusive harina	\$ 960.000
Maíz	\$280.000
Sebo, no comestible	\$540.000
Aceite y/o manteca comestible	\$1'510.000
Tabaco	\$480.000
Flete marítimo	\$330.000
Total	\$4'100.000

Fuente: (Registro Oficial, 1957)

Año 1958

El Presidente Constitucional de la República, decreta presupuesto especial para la comisión Nacional del trigo.

El Presidente Constitucional de la República, decreta la ratificación del convenio internacional del trigo firmado en 1956.

Año 1959

El Presidente Constitucional de la República, decreta la asignación de veinte y dos mil novecientos sucres en calidad de ayuda económica para que el presidente de la Comisión Nacional del Trigo se traslade a la ciudad de Ginebra, Suiza para que asista como delegado asesor del Gobierno del Ecuador a la conferencia Internacional del Trigo.

5.1.4. Presidente: José María Velasco Ibarra

Año 1960

El Ministro de Fomento acuerda, que en los precios oficiales de compra de trigo nacional, se comprenderá el valor de \$ 1,00 por quintal de trigo para la aportación del sector agrícola en la adquisición de acciones de la Sociedad Anónima EDIALGE que en ese momento se hallaban en la tenencia de los Bancos Central del Ecuador y Nacional de Fomento. Este valor será retenido por las empresas molineras compradoras de esta materia prima o por la Sociedad EDIALGE y depositado mensualmente en una cuenta especial que el Banco Central del Ecuador abriría para este efecto.

5.1.5. Presidente: Carlos Julio Arosemena

Año 1961

El Ministro de Fomento acuerda fijar las cuotas de trigo nacional que las empresas molineras están obligadas a comprar hasta el 31 de Enero de 1961 (nótese que este acuerdo fue firmado el 3 de Diciembre de 1960) .De las cuotas fijadas en este acuerdo, todas las empresas que funcionan en el País y que no hubieren adquirido el trigo directamente de los productores están obligados a comprar el faltante a la empresa “EDIALGE”, asimismo hasta el 31 de Enero de 1961. 3) Las empresas industriales que no hubieren comprado las cuotas señaladas, hasta la indicada fecha, deberán pagar una multa equivalente a diez sucres (10,00) por cada quintal de trigo que no hubiere ingresado en sus bodegas o no estuviere contratado por “EDIALGE”; y, serán suspendidas en dos años sus cuotas de importación de dicho cereal.

Los Ministros de Fomento y del Tesoro acuerdan: Conceder a Molinos “La Unión S.A.” , los beneficios de la Ley de Fomento Industrial para la ampliación y modernización de su industria destinada a la producción de harina de trigo y fideo, en los términos y condiciones que se describen en el mencionado Registro Oficial.

Los Ministros de Fomento y del Tesoro acuerdan: Conceder a la “Industria Harinera Guayaquil S.A “ de la ciudad de Guayaquil , los beneficios de la Ley de Fomento Industrial para la ampliación y modernización de su industria destinada a la elaboración de harina de trigo , en los términos y condiciones que se describen en el mencionado Registro Oficial.

Año 1962

El Ministro de Fomento acuerda: De la cuota tanto de trigo nacional como de importado que fijare anualmente el Ministerio de Fomento a la Molinería de la Costa establece los porcentajes individuales siguientes: Harinas del Ecuador C.A 61% (sesenta y un por ciento) Industrial Molinera C.A 35% (Treinta y cinco por ciento) Industrial Harinera Guayaquil S.A. 4 % (cuatro por ciento) Total 100%.

El Ministro de Fomento acuerda: En el mes de Junio de cada año, el Ministerio de Fomento, después de cumplidas las disposiciones constante en el artículo 3 del decreto de Ley de emergencia No 21 del 22 de Mayo del 61, determinará las cuotas regionales del trigo nacional e importado para la sierra y la Costa y procederá luego a fijar también cuotas individuales para cada molino.2) Una vez fijadas las cuotas regionales del Ministerio de Fomento, previo informe de la Comisión Nacional del trigo, establecerá cada año la proporción en la que los molinos de las dos regiones deberán utilizar el trigo nacional y el importado para la elaboración de harinas.3) Para poder importar, en todo o en parte, su cuota de trigo, los Molinos deberán previamente, comprar el trigo nacional que les corresponda. Por cada compra de la materia prima nacional recibirán de la Comisión Nacional del trigo un certificado con el cual el Ministerio de Fomento deberá autorizar la importación del respectivo porcentaje de trigo extranjero correspondiente a las compras de trigo nacional efectuadas.4)...5)...6) Para comprobar las compras de trigo nacional por parte de los molinos, éstos deberán utilizar en cada compra el formulario acordado por el Ministerio de Fomento y la Comisión Nacional del Trigo.

Año 1963

Los Ministros de Fomento y del Tesoro acuerdan: Conceder a Molinos Tilulum ubicado en la ciudad de Ambato , los beneficios de la Ley de Fomento Industrial para la ampliación y modernización de su industria productora de harina de trigo y centeno, en los términos y condiciones que se describen en el mencionado Registro Oficial.

El Ministro de Fomento acuerda: Conceder autorización para que la empresa Industrial Molinera C.A de la ciudad de Guayaquil, pueda importar por una sola vez tres mil ochocientos toneladas métricas (3800) de trigo procedente del Canadá y de los Estados Unidos de Norte América para uso industrial (aduciendo que debido al conflicto laboral sufrido por la empresa “Harinas del Ecuador” C.A., ha tenido una sobrecarga de molienda lo que ha determinado una mayor utilización de materia prima importada, además cuenta con informe favorable de la comisión nacional del trigo).

Cuadro 4. Estimación del consumo total de trigo en el país en el año agrícola 1963/1964 y distribución regional en quintales (qq) equivalente a 45.45 KG

Estimación de las necesidades totales	2,000,000,00 qq						
Estimación de los márgenes industrializables de la producción Nacional de Trigo	1,150,000,00 qq						
Déficit a importarse	850,000,00 qq						
Total	2,000,000,00 qq						
	TRIGO NAC	%		TRIGO IMP	%		TOTAL
COSTA	470,000 qq	40,9		680,000 qq	59,1		1,150,000 qq
SIERRA	680,000 qq	80		170,000 qq	20		850,000 qq
Total General	1,150,000 qq			850,000 qq			2,000,000 qq

Fuente: (Registro Oficial, 1963)

El Ministro de Fomento resuelve: conceder la autorización provisional para la constitución de la “compañía anónima molinera envasadora lojana” (CAMEL), la misma que tendrá por objeto el establecimiento, en dicha ciudad, de un molino de harina de trigo y derivados. La mencionada empresa gozará de la exoneración total de impuestos de timbres sobre acciones, del impuesto de timbres a la escritura de constitución y de los impuestos de registro e inscripción.

El Ministro de Fomento acuerda que los molinos de trigo del País que constan en la distribución de cuotas establecidas en el acuerdo ministerial NO 72 del 19 de Agosto de 1963 y los que se establecen en el futuro y hubieran comprobado adquisiciones previas de trigo Nacional, deberán cerrar negociaciones para adquirir quince mil toneladas de trigo de excedentes agrícolas de los Estados Unidos de Norte América antes del 30 de Noviembre de 1963. La importación de estos trigos con cargo al convenio de excedentes agrícolas se hará en forma escalonada desde el mes de septiembre hasta el 31 de Diciembre, fecha en que se vence el plazo para las entregas en cantidades no menores de cinco mil toneladas en cada ocasión. Los molinos de la costa adquirirán el 80% de la cantidad indicada, es decir doce mil toneladas que se repartirán de conformidad con los porcentajes de distribución acordados entre ellos. Los molinos de la sierra adquirirán el 20% restante es decir tres mil toneladas.

El Ministro de Fomento acuerda: La comisión nacional del trigo (Programa especial del trigo del ministerio de Fomento),transfiere al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP) el trabajo de investigación genética de Trigo para la obtención de nuevas variedades mejoradas que venían llevando a cabo en su estación experimental “Izobamba” y la subestación experimental Ricaurte, lugar este último, mediante convenio con el Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago, con repeticiones en la Costa (en ese momento en Milagro). 1) El INIAP continuará llevando a cabo este programa en terrenos de la Hacienda Santa Catalina situada en la Parroquia Cutuglahua del cantón Mejía, que el Banco Nacional de Fomento propietario de la hacienda ha puesto a disposición del INIAP para la investigación agropecuaria en general y muy particularmente del trigo, como en las subestaciones que establezca en conformidad con las necesidades del programa. 2) Al asumir el INIAP la dirección y el control de los trabajos de Trigo para obtener nuevas variedades mejoradas deberá cumplir

con los requerimientos que aparecen identificados en los literales a,b,c,d,e,f,y g del mencionado registro oficial.3) Los terrenos que proporcionó el Banco Nacional de Fomento a la Comisión Nacional del trigo en su Hacienda Santa Catalina para la realización de las investigaciones de este cereal, según resolución tomada por el directorio el 30 de Enero de 1963, lo cede al INIAP para la continuación de estos trabajos. En los artículos del 4 al 10 del mencionado acuerdo se detallan los equipos, infraestructura, inmobiliario, material genético, etc que la Comisión Nacional del trigo entrega al INIAP.

El Ministro de Fomento resuelve:1) Conceder la autorización provisional para la constitución bajo denominación de “Panificadora Industrial Lojana C.A (PILCA) ,constituirán en la ciudad de Loja, la misma que tendrá por objeto el establecimiento, en dicha ciudad, de una planta industrial destinada a la elaboración de pan y más actividades conexas. La mencionada empresa gozará de la exoneración total de impuestos de Timbres sobre Acciones, del Impuesto de Timbres a la escritura de constitución y de los impuestos de Registro e inscripción.

5.1.6. Presidencia: Junta Militar (Contralmirante Ramón Castro Jijón, General Marcos Gándara Enríquez, General Luis Cabrera Sevilla y General Guillermo Freire Posso)

Año 1964

La H. Junta Militar de Gobierno decreta: Autorizar al Sr Ministro de Fomento para que a nombre y en representación del Gobierno del Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en la ley de protección industrial para las provincias de Azuay y Cañar del 30 de Octubre de 1954 y el reglamento para su aplicación expedido por decreto ejecutivo No 953 del 28 de Abril de 1955, celebre con el Sr Presidente de “Primeros molinos de sémola” (Cuenca) S.A. un contrato ampliatorio al elaborado el 2 de Agosto de 1960 en el que se faculta a esta empresa importar trigo al granel cuando no sea suficiente la producción nacional previa la aprobación del Ministerio de Fomento.

La Junta Militar de Gobierno decreta que el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias debe regirse por su propia ley, siendo indispensable reestructurar debidamente dicho instituto, se agrega que el INIAP debe realizar de forma centralizada la investigación agropecuaria del País.

La Honorable Junta Militar de Gobierno decreta que el Ministerio de Fomento a través del programa especial del trigo instale en la provincia Bolívar una planta de tratamiento de Semillas. El señor Gonzalo Yépez Terán se compromete a la entrega de toda la maquinaria necesaria para la implantación de la planta, además que si la maquinaria es bajo importación será exenta de todo gravamen de importación.

Los Ministros de Fomento y Finanzas acuerdan aplicación del acuerdo ministerial que se concedió a la Empresa Molinos "La Unión S.A", en donde constan los beneficio de la categoría B de la ley de fomento Industrial para que pueda importar con liberación de derechos arancelarios y sus adicionales y la reducción de 50% de los derechos consulares la nueva maquinaria que se detalla en el correspondiente registro oficial.

Año 1965

Conceden la autorización provisional para que la constitución de la sociedad anónima Molinos Electro Moderno S. A. gozara de la exoneración del impuesto de timbres sobre las acciones, del impuesto de libras a la estructura de la constitución y de los impuestos del registro de inscripción.

El gerente de la empresa industrial molinos del censo de la ciudad de Quito, presenta una solicitud encaminada a obtener los beneficios de la ley de fomento industrial para la ampliación y modernización de su industria molinera productora de harina de trigo y sub productos. La petición de molinos del censo es concedida.

Amplían el acuerdo ministerial de la ciudad de Quito que se concedió a la empresa "Molinos La Unión" para que goce de la exoneración del ciento por ciento de los derechos arancelarios adicionales y de timbres además de la exoneración del 50% de los derechos consulares causados en la importación de la siguiente nueva y moderna maquinaria de conformidad con lo dispuesto en la ley de fomento industrial vigente.

Considerando que el programa especial del trigo del Ministerio de Agricultura y Ganadería necesita renovar sus vehículos destinados a los inspectores de campo. Se autoriza al Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería para que se celebre con el representante de la firma un contrato para la adquisición de tres vehículos para el programa especial del trigo.

Considerando que el uso de nuevas variedades mejoradas de trigo obtenidas como resultados de estudios genéticos y las modificaciones climáticas experimentadas por tres años consecutivos, han dado como resultado la modificación de las siembras usuales. Se acuerda modificar el año agrícola triguero en el sentido de que en adelante estará comprendido entre el 1.º de julio de un año y el 30 de junio del año siguiente, además el programa especial de trigo realizará los ajustes necesarios en los aspectos de estimación de la producción triguera nacional.

Derogase los siguientes impuestos de alcance nacional , regional, provincial o local:
Provincia Bolívar: Gravamen de \$5,00 por cada quintal de harinas extranjeras que se consuman en el Cantón Guaranda o se transporten a otro lugar de la República, establecido mediante ordenanza municipal del 26 de diciembre de 1952 .Provincia de Chimborazo: Impuesto \$ 0.60 por cada saco de trigo que se venda en las ferias libres en el Cantón de Riobamba, establecido por ordenanza municipal codificada del 2 de febrero de 1955.

El Gerente de la empresa panificadora industrial Lojana. C. A de la ciudad de Loja, realiza una solicitud al Ministerio de Industria y Comercio para la ampliación del plazo de instalación y funcionamiento mediante acuerdo ministerial del 9 de junio de 1964, mediante el cual se concedió a la citada compañía anónima los beneficios de la categoría B de la ley de fomento industrial de 1962 para la instalación de una planta que se dedicará a la fabricación de pan y pastas. Se acuerda ampliar en seis meses más el plazo de instalación y funcionamiento de dicha planta.

Mediante acuerdo ministerial se clasificó la empresa industria harinera Guayaquil S.A de la ciudad de Guayaquil, otorgándole los beneficios de la categoría B de la ley de fomento industrial de 1957 para la ampliación y modernización de su industria destinada a la elaboración de harina de trigo. El Presidente de la empresa e industria harinera de Guayaquil elevó al Ministerio de Industrias y Comercio una solicitud encaminada a la importación de maquinaria de acuerdo a los beneficios de la categoría B de la ley de fomento industrial.

El gerente de la empresa Molinos “La Unión” elevó al ministerio de industrias y comercio una solicitud encaminada a obtener la ampliación del acuerdo ministerial números 611 del 3 de octubre de 1961 por lo que se concedieron a la citada empresa los beneficios de la categoría B y de la ley de fomento industrial de 1957 para la ampliación y modernización de su industria destinada a la producción de harina de trigo y fideo. La ampliación solicitada se refiere a la importación de nueva y moderna maquinaria que se considera indispensable para la integración de la industria.

El gerente de la empresa Industrial Molinera de la ciudad de Guayaquil acogíendose a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de fomento industrial vigente, elevó al Ministerio de Industrias y Comercio una solicitud encaminada a obtener la ampliación del acuerdo ministerial para la ampliación y modernización de su industria dedicada al pilado de arroz y elaboración de harina de trigo. La ampliación solicitada se refiere a la importación de estructuras y planchas para construir Silos con una capacidad de 7000 Tm.

5.1.7. Presidente Interino: Clemente Yerovi Indaburu

Créese la comisión nacional del trigo como entidad de derecho público, personería jurídica y adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Para cumplir con las finalidades encomendadas a la comisión nacional del trigo, este organismo planifica las más convenientes políticas trigueras del país, procurando la tecnificación de los cultivos, mejorando la calidad y el aumento en rendimiento y el descenso de los costos de producción realizada anualmente, la encuesta para estimar la producción triguera, calcular las necesidades totales del consumo de trigo y de los elaborados del país; en caso de déficit de la producción nacional calcular las cantidades estrictamente necesarias a ser cubiertas con trigo extranjero; proceder a la multiplicación de las nuevas variedades mejoradas que INIAP obtenga de su trabajo de investigación y las califique como aptas para la fiscalización; realizar las investigaciones de campo para determinar los fertilizantes químicos convenientes para el cultivo de trigo .

Se crea el departamento de certificación de semillas dependiente de la dirección de fomento agrícola del ministerio de agricultura y ganadería con sede en Quito y jurisdicción en toda la república.

Se concede la autorización para que la empresa Molinos la Unión pueda elevar su capital de 3.120.000 sucres a 3.900.000 sucres.

5.1.8. Presidente Interino: Otto Arosemena

Año 1967

Autorizan a la empresa Molinos del Carchi para que pueda reexportar la maquinaria adquirida al amparo del acuerdo ministerial número 2521 del 16 de setiembre de 1964, por lo que se conceden los beneficios de la categoría B de la ley de fomento industrial sin

que se cobren ninguno de los gravámenes a los que esta empresa estuvo exonerada al concederle los citados beneficios.

El representante legal de la empresa Molinos “La Unión” de la ciudad de Quito presenta una solicitud encaminada a obtener la ampliación del acuerdo ministerial número 611 la cual se refiere a la importación de nueva y moderna maquinaria que se considera necesaria para la integración técnica de la industria.

El gerente de la empresa Industrial Molinera de la ciudad de Guayaquil eleva una solicitud al Ministerio de Industrias y Comercio para la importación de nueva maquinaria y equipo que se considera necesaria para la integración técnica de la industria.

Se concede autorización provisional para la conjunción de la sociedad anónima que bajo la denominación de Industria de Trigo Ecuatoriano se formará en la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas con un capital de 500000 sucres, la misma tiene como objeto la instalación de una planta que se dedicará a la elaboración del bulgor exclusivamente con trigo nacional fomentando en esta forma la producción de esta gramínea y miras en el futuro a la exportación.

Año 1968

Conceden a la empresa molinos el Fénix de la parroquia Velasco cantón Riobamba provincia de Chimborazo los beneficios de ley de fomento industrial para la ampliación y modernización de su industria dedicada a la producción de harina especial y extra de trigo así como moyuelo, polvillo y afrechillo. Molinos el Fénix gozará de los beneficios de la categoría B, empresa existente conforme a la clasificación que corresponde de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quince de la ley de fomento industrial.

5.1.9. Presidente: José María Velasco Ibarra

Año 1969

Se aprueban los estatutos de la asociación de productores de trigo presentada por el Sr. Presidente de la comisión ejecutiva de esa entidad.

Se establecen las cuotas regionales de trigo nacional e importado en el mes de julio de cada año para el ejercicio correspondiente al año agrícola triguero y las necesidades totales del consumo estimados por la comisión nacional del trigo en materia de este cereal.

Cuadro 5. Distribución regional de trigo para sierra y costa del año 1969/1970

	TRIGO NAC	%	TRIGO IMP	%	TOTAL
Costa	992,736	70,17	422,064	29,83	2,414,800
Sierra	507,2564	32	1,077,936	68	1,585,200
Totales	1,500,000		1500		3,000,000
Equivalente En Toneladas	68,182		68,182		136,364

Fuente: (Registro Oficial, 1969)

Aprueban estatutos de la Asociación de Productores de Trigo con las siguientes modificaciones en su primer literal: en el Art. 1 sustitúyase la expresión de “conformidad con los presentes Estatutos” con “Para lo cual sus respectivos Estatutos serán sometidos a la aprobación de la Función Ejecutiva”. Al final del literal b) se añade lo siguiente: “siempre que estos no excedieran de los máximos fijados para las autoridades competentes”. En el capítulo de las DISPOSICIONES GENERALES se agrega “La Asociación como tal se abstendrá de toda actividad política o religiosa y orientará su acción al estricto cumplimiento de sus finalidades específicas, consignadas en los Estatutos”.

AÑO 1970

Los Ministros de Agricultura y Ganadería y de Industrias y Comercio, proceden a fijar la nueva tabla de precios para la compra - venta del trigo nacional, estableciendo un aumento de diez Suces por cada quintal.

Departamento de Certificación de Semillas pidió a la Comisión Nacional de Trigo, en vista al aumento de precio, un nuevo estudio de los costos adicionales de productos para semillas y los costos de procesamiento, y el INIAP dará semillas anualmente “Registradas” de trigo para su multiplicación por medio de agricultores calificados y serán controlados por el Departamento de Certificación de Semillas.

La Industria Harinera Guayaquil S.A., de la ciudad de Guayaquil, obtuvo su clasificación en Categoría “B” para ampliar y modernizar su planta industrial que se dedica a la elaboración de harina trigo. La empresa elevó al Ministerio de Industrias y Comercio una solicitud encaminada a obtener la ampliación de su Acuerdo Ministerial de Clasificación para importar y modernizar la maquinaria. Se acuerda ampliar el Acuerdo Ministerial No. 612 de 3 de octubre de 1961, la Industria Harinera Guayaquil S.A. importa con la exoneración del 80% de la totalidad de los derechos arancelarios.

La Comisión Nacional de Trigo presenta al Ministerio del Ramo la estimación de producción interna para el año agrícola 1970 -1971 a manera de pronóstico, en base a la encuesta realizada con la participación del Banco Nacional de Fomento, así como al cálculo de las necesidades totales del país en materia de harinas. El Ministerio de Agricultura y la Comisión Nacional del Trigo llevan a cabo programas para fomentar la producción Nacional de Trigo tendientes a la sustitución progresiva de las importaciones del similar foráneo hasta llegar al autoabastecimiento de este cereal, así la Comisión Nacional del Trigo fijó cuotas básicas de trigo nacional e importado para el año 70 -71 y para la distribución regional. La cuota para el año 1970 - 1971 es 1'650.000 qq la cuota global del similar foráneo para cubrir el déficit de la producción interna del trigo.

Se establece que por cada quintal de trigo nacional que compran los industriales molineros deben dar la contribución de Un Sucre por quintal y eso fue establecido mediante acuerdo Ministerial No128 el 13 de octubre de 1960, que tiene que ser retenida por los industriales al momento de efectuar la compra del artículo y deberán depositar mensualmente en la Cuenta Especial “Nuevos Silos EDIALGE”, mantenida en el Banco Central del Ecuador, contribución que siendo voluntaria por el citado Acuerdo, quedó confirmada como obligatoria por Decreto de la Asamblea Constituyente. Algunas empresas molineras han desatendido el cumplimiento de su obligación dejando de realizar los depósitos e imposibilitando de esta manera que la Empresa EDIALGE pueda organizar en toda su amplitud la comercialización del trigo nacional en forma apropiada y oportuna. Dando un plazo de 40 días para que todas las empresas molineras depositen, y de no cumplir lo dispuesto se retirará la correspondiente autorización para el funcionamiento de la industria molinera.

Los Ministerios de agricultura y Ganadería e Industrias y Comercio, dan a conocer al Ministro de Finanzas el informe presentado por la Comisión Nacional de Trigo, el cual solicita la rebaja del impuesto al valor CIF, que pesa sobre el trigo importado como medida compensatoria para evitar el aumento en su costo. Decretan: Art. 1.- Reformar la Partida 68 del Arancel de Importaciones de Trigo y morcajo o tranquillón (mezcla trigo y centeno). La reforma arancelaria se aplica a las importaciones de trigo que lleguen al país con posterioridad a la vigencia del Decreto. Art.2.-Que la Comisión Nacional de Trigo será el único organismo encargado de realizar las importaciones de trigo para cubrir el déficit de producción nacional, debiendo fijar las cuotas respectivas y dictar un reglamento para el efecto. Hasta que la Comisión disponga de las instalaciones necesarias, facultará a particulares para que importen trigo, en las cuotas y condiciones que ella determine. Art. 3.-De la ejecución del presente Decreto se encargarán los señores Ministros de Finanzas y de agricultura y Ganadería.

La empresa Industrial Molinera C.A. mediante Acuerdo Ministerial obtuvo su Categoría de Clasificación “B” dentro de la Ley de Fomento Industrial para la instalación de una planta que se dedique al pilado de arroz y elaboración de harina de trigo; El 5 de marzo de 1970 la citada empresa elevó al Ministerio de Industrias y Comercio una solicitud para obtener la ampliación de su Acuerdo Ministerial de clasificación. La Dirección General de Industrias emitió un informe favorable mediante un memorándum por tratarse de una ampliación que no implica el aumento de la capacidad productiva de su planta industrial. Acuerdan.- en el Artículo Único ampliar el acuerdo Ministerial No. 96 de 17 de febrero de 1965, para que lo dispuesto en él importe con la exoneración del 80% de la totalidad de los derechos arancelarios en la nueva maquinaria de reposición.

Por razones climatológicas se ha retrasado las siembras de trigo que trae como consecuencia un retraso de las cosechas para el año agrícola 70 - 71, que por este motivo la Comisión Nacional de Trigo ha retrasado la Encuesta Nacional de Producción debiéndose obtener los resultados para mediados del mes de agosto. Las cuotas serán fijadas en base a estos resultados a mediados de este mismo mes esto es para el trigo nacional e importado. Acuerdan: Art 1.- Conceder a la Molinería del país los permisos respectivos de Importación de trigo en cantidades necesarias para su normal abastecimiento, las mismas que se descontarán de las cuotas fijadas a la Molinería del país del año agrícola 1970- 71. Art.2.-El Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Trigo será el encargado de velar por el fiel cumplimiento de esta disposición.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería debe fijar anualmente los precios de compra-venta de las semillas “Básicas”, “Registradas” y “Certificadas”, que el INIAP dispondrá en la próxima cosecha de semillas de trigo en las categorías de Registradas y Certificadas. Acuerdan: Art. 1.-Las semillas para merecer la calificación de Registradas y Certificadas deberán tener la aprobación del Departamento de Certificación de Semillas del Ministerio de Agricultura y Ganadería sólo ellos otorgan las tarjetas que serán adheridas a cada envase. Art.2.-Se fija en la cantidad de 165 sucres el quintal de semilla Registrada que entregará el INIAP para la multiplicación controlada. Art. 3.-Los cultivos de trigo que han merecido ser considerados como aptos para la obtención de la semilla Certificada por el Departamento de Certificación de Semillas tendrán una bonificación de 15 sucres por

quintal sobre el precio comercial. Art.4.-El precio de las Semillas Certificadas será de 145 sucres por quintal de todas las variedades. Art.5.-El Departamento de Certificación de Semillas será el responsable de hacer cumplir las disposiciones del presente Acuerdo Ministerial.

Es urgente que el Ministerio de agricultura y Ganadería por medio del Departamento de Certificación de Semillas inicie de inmediato el proceso de secamiento, limpieza, selección y desinfección, etc. de los productos que entregan los agricultores contratados para la multiplicación de semillas proveniente de Semilla Certificada que es entregada por el INIAP y pone a disposición de los agricultores. Hay Plantas de Procesamiento de Semillas en: Cayambe, Quito, Riobamba, Guaranda y Cuenca que solo han sido destinadas únicamente a seleccionar las semillas de trigo por cuenta de la Comisión Nacional de Trigo. En dichas plantas se puede realizar también el procesamiento de otros productos que se destinen para semillas. El Banco Nacional de Fomento participará en el Programa de Certificación de Semillas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para eso se requiere que el Departamento de Certificación de Semillas disponga de las facilidades de procesamiento indicadas.

Los agricultores por razones climatológicas se han retrasado en las siembras de trigo y esto trae como consecuencia un retraso de las cosechas para el año 1970-71. Por haber retirado los EEUU 1300 barcos se ha provocado una escasez de transporte marítimo para productos a granel. Por este motivo algunos Molinos del país se han visto obligados a paralizar sus moliendas ocasionando problemas económicos a esas empresas. En conclusión es deber de las autoridades competentes preocuparse de que no falte la materia prima básica para el abastecimiento de las necesidades alimenticias del país.

El 28 de octubre de 1969 se concedió la autorización para la constitución de la Sociedad Anónima que se denominará “Industria Molinera Casanueva S.A.” que elevaron una solicitud al Ministerio de Industrias y Comercio encaminada a obtener la ampliación del plazo fijado en el Art. 3 de la mencionada Resolución Ministerial. El Art. Único se amplía

en 90 días para el plazo fijado para que “Industria Molinera Casanueva S.A.” de la ciudad de Guayaquil presente a la Subsecretaría de Industrias y Comercio para la respectiva solicitud de clasificación, caso contrario deberán pagar el valor de los derechos, timbres, e impuestos exonerados, con recargos correspondientes.

Se reajusta por parte de la CNT la producción nacional, observándose una considerable disminución debido a factores climáticos desfavorables para el cultivo. Los saldos existentes de la cuota global señalada para el trigo importado no alcanzarán a llenar el déficit de la producción interna en el segundo semestre del presente año agrícola.

El Director de la Comisión Nacional del Trigo resolvió modificar los porcentajes de mezcla a la Molinería del país, las autoridades competentes deben preocuparse de que no haya escasez de trigo, el cual es la materia prima básica para el abastecimiento de las necesidades alimenticias del país.

Se suprime la Comisión Nacional del Trigo el 24 de Octubre de 1970.

AÑO 1971

Se crea el Programa nacional de Granos de clima Templado y Forrajes que incluye trigo, cebada, avena, maíz y Leguminosas. Las funciones y atribuciones las ejercerá el Ministerio de la producción a través de la dirección de desarrollo agropecuario y tendrá su sede en la ciudad de Quito y alcance nacional.

Se exonera de toda clase de impuestos y derechos a la importación de 8335 toneladas métricas de trigo adquirido con fondos de la donación efectuada por el consejo federal suizo y que llegarán al país en el mes de marzo de 1971.

Se autoriza al ministro de la Producción para que a través del programa nacional de granos de clima templado y forrajes proceda a efectuar una importación de hasta 25000 TM de trigo procedente de EEUU.

Autorizan al director del programa nacional de granos de clima templado y forrajes para constituir un fondo de financiamiento para los costos de flete, tasa portuarias y otros gastos relacionados con la importación de trigo, en concordancia con la facultad concedida por el decreto # 354 de 28 de agosto de 1970.

Se establece el consejo asesor permanente para orientar y cooperar en las actividades del programa nacional de granos de clima templado y forrajes en lo concerniente a la producción y comercialización del Trigo que estará integrado por a) Director de empresas del Ministerio de la Producción quien lo presidirá ; b) un representante de la cámara de la Agricultura de la primera zona y uno de la cámara de la Agricultura de la tercera zona que serán productores de Trigo pero no podrán pertenecer al ramo de la molinería de trigo ;c) un representante de la asociación de molineros de la sierra y uno por las industrias molineras de trigo de la Costa . El director ejecutivo del programa nacional de granos de clima templado y forrajes actuará como secretario del consejo asesor.

Se faculta al Ministerio de Finanzas para expedir las letras de garantía en nombre del gobierno del Ecuador a favor del banco que actúe de intermediario y extienda las cartas de crédito a la C.C.C (Commodity Credit Corporation) de los EEUU, por las cantidades parciales hasta cubrir la totalidad del crédito de 4.000.000,00 dólares.

Se ratifica el convenio del comercio del trigo de 1971.

Conceden a la empresa Molinos la Unión S.A de la ciudad de Quito un cupo anual para la importación de repuestos hasta por la cantidad de 7600 dólares, los mismos que podrán ser importados con el 100% de exoneración arancelaria.

Se faculta al programa nacional de granos de clima templado y forrajes (Ex Comisión Nacional del Trigo) para que pueda utilizar 820000 dólares con el fin de nivelar el presupuesto de ingresos y conseguir su normal funcionamiento económico

5.1.10. Presidente: Gral Guillermo Rodríguez Lara

Año 1972

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Producción efectuará directamente las importaciones de trigo, cebada, avena, centeno, oleaginosas y otros granos que sirven para el consumo de la población. Esta disposición será aplicada mientras se cumplan los programas de fomento de estos cultivos tendiente a la sustitución de tales importaciones.

Se consideró que es necesario cubrir el déficit de producción de trigo, aceite vegetal, tabaco y otros productos mediante la importación de los mismos, se autoriza a los Ministros de Finanzas y de la Producción para que a nombre y en representación del Gobierno Nacional y sin necesidad de requisito adicional alguno procedan a la suscripción de un convenio de excedentes agrícolas con EEUU hasta por la suma de 8.100.000 dólares.

Se autorizan a las empresas molineras del País la importación de trigo de conformidad al siguiente detalle: MOLINOS DE LA SIERRA 5770 TM, MOLINOS DE LA COSTA 10520 TM, además importarán 3000 TM de trigo que entregarán al programa nacional de granos y servirán para reajustar las asignaciones anuales a cada molino en caso de presentarse cambios de mezclas o aumentos de consumo, según distribución que oportunamente se realizará.

Se decretó que el Ministerio de la Producción efectuará directamente las importaciones de trigo, cebada, avena, centeno, oleaginosas, y otros granos que sirvan para el consumo de la población.

Establecen la cantidad de 700000 qq como cuota básica para la molinería del país (margen industrializable de la producción total) en el año agrícola 1971-72, fijando en 2525000 qq la cuota global para cubrir el déficit de la producción interna de trigo. Fijan la siguiente distribución regional de trigo nacional e importado así como los porcentajes de mezcla para los molinos de sierra y costa en el año agrícola que va de julio 1972 a junio 1973.

Cuadro 6. Distribución Regional de trigo año agrícola 1972 -1973

REGIÓN	TRIGO NACIONAL qq	%	TRIGO		TOTAL
			IMPORTADO	%	
Sierra	539937	35	1002742	65	1542679
Costa	160063	9,52	1522258	90,48	1682321
Total	700000		2525000		3225000

Fuente: (Registro Oficial, 1972)

Se fijan en los siguientes precios el quintal de semilla "Registrada" : Trigo 180 sucres , Cebada 160 sucres , Avena 280 sucres , Papas 140 sucres ; Reygras 1500 sucres , Maní (cáscara) 350 sucres , Maní (pelado) 700 sucres, Ajonjolí 400 sucres, Soya 450 sucres, Hilguerrilla 250 sucres , Arroz 300 sucres , Algodón 400 sucres y Maíz 180 sucres , incluyendo en todos los casos el envase y a nivel de planta procesadora. Art2. Fijar el precio de semilla "Certificada" Trigo 160 sucres , Cebada 140 sucres , Avena 250 sucres , Papas 120 sucres ; Reygras 1000 sucres , Maní (cáscara) 320 sucres , Maní (pelado) 600 sucres, Ajonjolí 370 sucres, Soya 420 sucres, Hilguerrilla 220 sucres , Arroz 200 sucres , Algodón 350 sucres y Maíz 150 sucres.

Se autoriza al ministro de la producción para que a través del programa nacional de granos de clima templado y forrajes y exonerados del requisito de licitación, negocie con la firma Cargill América y proceda a efectuar la importación de aproximadamente 5000 Tm de trigo de EEUU al precio de 99,54 dólares la Tonelada, con CIF Guayaquil utilizando los fondos de la donación efectuada por el CONSEJO FEDERAL SUIZO debiendo embarcar la mercadería hasta el 31 de diciembre del año 1972.

Año 1973

Se conceden a la empresa "Molinos Poulitier" de la ciudad de Latacunga de la provincia de Cotopaxi los beneficios de la ley de fomento industrial para la clasificación de su industria que se dedica a la elaboración de harina de trigo, granza y afrechillo en los términos y condiciones especificados en el acuerdo.... Segundo.- La empresa "Molinos Poulitier" podrá importar con la exoneración del 100% de la totalidad de los derechos arancelarios la maquinaria nueva, equipos auxiliares y repuestos nuevos que se detallan en el acuerdo N° 172.

Se amplía los beneficios concedidos mediante decreto a las importaciones de trigo que hayan llegado al país a partir del 15 de noviembre de 1972.

Se reforma el arancel de importaciones de trigo declarándolo libre de derechos Ad-Val. Específico.

Se ratifica el acuerdo sobre ayuda alimentaria en trigo celebrado entre el gobierno del Ecuador y el Gobierno de la confederación Suiza, suscrito en la ciudad de Quito en 22 de junio de 1973. Según el mencionado acuerdo el Consejo Federal Suizo pondrá a la disposición del Gobierno del Ecuador la suma 176588,10 (equivalente a 2778 toneladas de trigo) para la compra de trigo en un país miembro de dicho convenio. El trigo será destinado para consumo humano en el Ecuador.

Se establece la cantidad de 600000 qq como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país (margen Industrializable de la producción total) en el año agrícola 1973-74, fijando en 2923440 qq la cuota global del similar foráneo para cubrir el déficit de la producción interna de trigo. Fijan la siguiente distribución regional de trigo nacional e importado así como los porcentajes de mezcla para los molinos de sierra y costa en el presente año agrícola que va de julio 1973 a junio 1974. El programa nacional de granos se encargará de verificar la realidad de la producción triguera nacional después de

efectuada la cosecha para proceder al reajuste de las mencionadas cuotas a fines de enero de 1974.

Cuadro 7. Distribución regional de trigo para fines de enero 1974

REGIÓN	TRIGO NACIONAL	%	TRIGO IMPORTADO	%	TOTAL
Sierra	473896	30	1105758	70	1579654
Costa	126104	6,49	1817682	93,51	1943786
Total	600000		292340		3523440

Fuente: (Registro Oficial, 1974)

Se autoriza al ministerio de Agricultura y Ganadería para que libre del requisito de licitación compre a la firma norteamericana "Continental Grain Company" aproximadamente 906603 TM de trigo de EEUU... debiendo embarcar la mercadería hasta el 31 de diciembre del presente año. El Ministerio de Agricultura y Ganadería pagará los costos de transporte, seguros y otros gastos que demande esta importación.

Se autoriza al director de comercialización y empresas para que en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería importe 906603TM de trigo dentro de la cuota de este producto asignada a la molinería del país con la firma norteamericana "Continental Grain Company". Disponer que se pague el valor FOB (176588,10 dólares) de los fondos que generaron la importación de trigo en el año 1972 por donación Suiza, capital que será devuelto en el momento que el país obtenga el reembolso del banco nacional Suizo en Berna por esta cantidad.

Año 1974

Se ratifica el protocolo para la prórroga del convenio sobre el comercio del trigo de 1971, suscrito por el gobierno del Ecuador el 23 de abril del 74.

Se establece la cantidad de ochocientos mil quintales como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país (margen industrializable de la producción total) en el año agrícola 1974-75, fijando en 2725000. qq la cuota global del similar foráneo para cubrir

el déficit de la producción interna de trigo. Se fija la distribución regional de trigo nacional e importado así como los porcentajes de mezcla en el año agrícola que va de julio del 74 a junio de 75. La dirección de comercialización de empresas después de que el programa nacional de granos conozca la producción nacional real, procederá a reajustar las cuotas a fines de enero de 1975. Las empresas molineras del país están obligadas a adquirir la cuota de trigo nacional para hacerse acreedores de las cuotas de trigo importado.

Cuadro 8. Distribución regional de trigo fines de enero 1975

REGIÓN	TRIGO NAC	%	TRIGO IMP	%	TOTAL
Sierra	353500	22,7	1204110	77,3	1557610
Costa	446500	22,7	1520890	77,3	1967390
Total	800000		2725000		3525000

Fuente: (Registro Oficial, 1974)

Se asigna 45000 TM de trigo importado atendiendo la capacidad de cada molino. En las siguientes cantidades (cuadro No 7) [...] las asignaciones a los molinos son definitivas y ningún importador o asociación podrá quitar, rebajar o disminuir cantidad alguna a las fijadas, pues contemplan necesidades de elaboración de trigo importado para cuatro meses. Constituir una reserva nacional de trigo importado con el 10 % de las asignaciones fijadas en el artículo anterior la misma que estará destinada para reajustes y realizar trasposos con el propósito de asegurar una operación industrial continua. Se crea una comisión mixta integrada con representantes de los Ministerios de Industria Comercio e Integración de Agricultura y Ganadería, uno de industriales molineros de la sierra asociados (IMSA) y uno por los molinos de la Costa. Esta comisión tendrá la facultad de vigilar las asignaciones y recomendar el uso de las reservas, así como las medidas que se consideren adecuadas para asegurar una eficiente operación industrial. El ministerio de industrias, comercio e integración otorgará los permisos correspondientes de importación atendiendo las solicitudes que presenten los molinos para realizar la adquisición directamente o por intermedio de empresas a las cuales encomienden la gestión.

Cuadro 9. Asignación de 45 TM de trigo a los diferentes Molinos del Ecuador

MOLINOS	TM	MOLINOS	TM
Carchi	74,58	Poultier	2253,03
Ingueza	377,82	Pastificio	980,36
San Luis	703,95	Miraflores	978,37
Unión	3645,01	Fenix	966,44
Industria Harinera	1493,4	Puyol	524,98
Censo	2153,6	Electromoderno	658,21
Royal	1431,76	Camel	225,69
Santa Rosa	821,27	Molinos del Ecuador	10671,15
Superior	2241,09	Industrial Molinera	12976,66
		Industria Harinera	
Pan nuestro	103,4	Guayaquil	1466,69
Cóndor	252,54	TOTAL	13298,42

Fuente: Registro Oficial 1974

Elaborado por: El autor

Se concede a la empresa Industria Harinera S. A de la ciudad de Quito los beneficios de la ley de Fomento Industrial para la ampliación de su planta industrial destinada a la elaboración de harina de trigo como producto principal y afrechillo como sub-producto. Segundo.- La industria Harinera S.A podrá importar con exoneración del 100% de los derechos arancelarios de la maquinaria y equipos auxiliares que se detallan en el acuerdo correspondiente publicado en el registro oficial correspondiente.

Se Concede a la empresa industrial Molinera S.A el beneficio a las nuevas inversiones y/o reinversiones por la cantidad de quinientos veinte y un mil ocho cientos diez y seis 64/100 sucres (521816,64 sucres) que se deducirá con el impuesto sobre la renta en el plazo mínimo de tres años.

Año 1975

Se Fijan a la empresa industrial molinera S.A de la ciudad de Guayaquil un cupo anual de importación de repuestos con el 100% de exoneración de derechos arancelarios por la suma de ciento cincuenta mil dólares (150000 dólares).

Se establece la cantidad 900000 qq como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país (margen industrializable de la producción total) en el año agrícola 1975-76 fijando en 3687693 qq la cuota global del similar foráneo para cubrir el déficit de la producción interna de trigo . Se fija la distribución regional de trigo nacional e importado así como los porcentajes de mezcla en el año agrícola que va de julio del 75 a junio de 76 . La dirección de comercialización de empresas después de que el programa nacional de granos conozca la producción nacional real procederá a reajustar las cuotas a fines de enero de 1976. Las empresas molineras del país están obligadas a adquirir la cuota de trigo nacional para hacerse acreedores de las cuotas de trigo importado.

Cuadro 10. Distribución regional de trigo fines de enero 1976

REGIÓN	TRIGO NAC	%	TRIGO IMP	%	TOTAL
Sierra	413400	19,62	1693879	80,38	2107279
Costa	486600	19,62	1993814	80,38	2480414
Total	900000		3687693		4587693

Fuente: (Registro Oficial, 1975)

Se autoriza a ecuatoriana de granos S.A (ECUAGRAN), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A para que contraten directamente la importación de 20000 TM de trigo duro rojo de invierno a granel grado US No 2 mejor o equivalente al 5% en más o menos, con un contenido mínimo del 12 % de proteínas y 12.5 % máximo de humedad con la firma servicios agrícolas S.A.C. Las firmas importadoras mencionadas incluirán en sus contratos cláusulas con los siguientes requisitos obligatorios : A) Entrega en el puerto de Guayaquil de 20000 TM , 5% en más o en menos hasta el 24/09/75 B) Precio por tonelada métrica (costo y flete) Guayaquil de 190,90 US \$ libre de derecho consulares Ecuatorianos , tasas portuarias y gastos de descarga . El precio FOB es de 175,90 US \$. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación según el detalle siguiente. Ecuatoriana de granos S.A importará para los molinos de la Sierra. Molinos del Ecuador C.A importará 475 TM para Industria Harinera Guayaquil S.A. Las importaciones que se efectúen al amparo del presente acuerdo estarán exoneradas de la totalidad de gravámenes arancelarios y derechos consulares como lo prescribe el decreto 390 y sus reformas, y además y de conformidad a lo resuelto por el

frente económico gozarán de un subsidio sobre el valor que exceda de US \$ 137,7420 por TM costo y flete para lo cual el ministerio de industrias comercio e integración suministrarán los cálculos respectivos.

Se Autorizan a Ecuatoriana de Granos (ECUAGRAN) S. A., Molinos del Ecuador C.A. e Industrial molinera C.A. para que contraten directamente con la firma norteamericana Garnac Grain Co. Inc. De New York, la importación de 20000 toneladas métricas, 10% en más o menos de trigo rojo duro de invierno al precio de US \$ 192,95 por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil.

Se fija a la empresa “Molinos La Unión S.A.” de la ciudad de Quito un cupo anual de importación de repuestos con el 100% de exoneración de derechos arancelarios por la suma de veinte mil dólares (US \$20000).

Se amplía el acuerdo Interministerial N° 611 del 03 de octubre de 1961 para que la empresa “Molinos La Unión S.A” importe con la exoneración del 100% de la totalidad de los derechos arancelarios a la maquinaria nueva.

Rectifican el acuerdo Interinstitucional N° 143 de 31 de enero de 1965 donde la “Industrial Molinera C.A.” podrá realizar operaciones hasta por treinta y cinco millones de sucres (\$ 35000000) en lugar de treinta y dos millones de sucres (\$ 32000000) para realizar inversiones en su planta industrial, con la exoneración total de derechos. Las demás disposiciones del Acuerdo Interinstitucional N° 143 continúan sin modificación.

Amplían el Acuerdo Internacional N° 90 de 17 de febrero de 1965 en el sentido de que la empresa “Industrial Molinera C.A.” podrá importar con la exoneración del ciento por ciento (100%) de los derechos arancelarios, maquinarias nuevas y equipos auxiliares nuevos especificados en este artículo. El presente acuerdo quedará sin efecto después de doce meses contados a partir de su fecha de expedición.

Se crea un Comité para el estudio de las ofertas de provisión de 20000 toneladas métricas de trigo precedido por el Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por: el Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico de este Ministerio, un Delegado designado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y un representante de la Contraloría General de la Nación. Se contará además con un representante de las empresas molineras de la Sierra y uno de la Costa quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará un informe que contenga una evaluación de las ofertas que más convengan a los intereses nacionales.

Se concede la autorización a la empresa “Productos Alimenticios Nacionales Cía. Ltda.” (PAN CIA LTDA) para que mediante la reforma de sus Estatutos, eleve el capital social de cien mil sucres (\$100000) hasta novecientos mil.00/100 sucres (\$900000). 2. Los “Productos Alimenticios Nacionales” Cía Ltda. “gozará de la exoneración total de los impuestos a la reforma de Estatutos que comprenda la elevación de capital de los derechos de registro e inscripción y los impuestos y derechos sobre las acciones inclusive los contemplados para la matrícula de comercio, exceptuándose los impuestos de alcabala, plusvalía y demás específicos a la transferencia de dominio, en caso de que alguno de los socios hiciera aportes de bienes inmuebles. 3.-Conceden un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de expedición de esta Resolución para que los interesados presenten ante el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, una copia legalmente inscrita de la Escritura Pública de Elevación de Capital. 4. En el caso en que en la Elevación de Capital participen empresas o ciudadanos extranjeros, deberán previamente obtener la autorización respectiva del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.

Se Autoriza a Ecuatoriana de Granos S. A. (ECUAGRAN), Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C. A., para que directamente contraten con la Western Continental Co Inc. la importación de 20000 toneladas métricas de trigo duro rojo de invierno.

El Banco Central del Ecuador, concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales de acuerdo con las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas de la totalidad de los gravámenes arancelarios y derechos consulares ecuatorianos, conforme lo dispone el Artículo 9 del Decreto Supremo y sus reformas; y gozarán de un subsidio sobre el valor que exceda de US \$ 137.7420. Cualquier retardo, incumplimiento o acto que impida la normal ejecución del presente acuerdo, será sancionado según las disposiciones respectivas.

Se realizó el análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para la provisión de 20000 toneladas métricas de trigo, se crea un Comité precedido por el Sr. Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por el Director de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico de este Ministerio, un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería y un Representante de la Contraloría General de la Nación. Se contará además con un Representante de las empresas molineras de la Costa y uno de la Sierra quienes tendrán la calidad de Observadores. El Comité presentará a este Ministerio un informe de evaluación de las ofertas recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se conceden autorización a la empresa “Panificadora Industrial Cía. Ltda” para que mediante la reforma de sus Estatutos, eleve el capital social de cincuenta mil 00/100 (\$ 50000) hasta un millón quinientos mil 00/100 sucres (\$ 1500000). SEGUNDO.- “Panificadora Industrial Cía Ltda.” gozará de la exoneración total de los impuestos a la reforma de Estatutos que comprende la elevación de capital de los derechos de registro e inscripción y los impuestos y derechos sobre las acciones, inclusive los contemplados para la matrícula de comercio. TERCERO.-Conceden un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de expedición de esta Resolución para que los interesados presenten ante el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración una copia legalmente inscrita de la Escritura Pública de Elevación de Capital.

5.1.11. Presidencia: Consejo Supremo de Gobierno (Almirante Alfredo Poveda como representante de la Fuerza Naval y Presidente del Consejo, el General de División Guillermo Durán Arcentales como representante de la Fuerza Terrestre y General del Aire Luis Leoro Franco como representante de la Fuerza Aérea)

Año 1976

Se concede al propietario de “Panadería dos Estrellas” los beneficios generales correspondientes a la Tercera categoría de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, para la ampliación y mejoramiento de esta pequeña industria que se dedica a la producción de tostadas y pan en general. PRIMERO.-El propietario de “Panadería dos Estrellas gozará de la exoneración equivalente al ciento por ciento (100%) de los impuestos arancelarios y adicionales a la importación de la siguiente maquinaria: Un horno continuo para panificación [...] Maquinaria a importarse por un valor total aproximado de Seiscientos mil 00/100 sucres (\$ 600000). SEGUNDO.- El propietario de “Panadería dos Estrellas” gozará de la exoneración total de los impuestos al capital de giro. TERCERO.-El propietario de “Panadería dos Estrellas” contribuirá para los gastos de administración de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía con el cinco por ciento (5%) del monto de las concesiones tributarias con las que se ha beneficiado esta empresa. El Ministerio de Finanzas hará efectiva dicha contribución. CUARTO.- El propietario de “Panadería dos Estrellas” deberá sujetarse fielmente a las disposiciones de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanías, así como a las de su reglamento y a las disposiciones en el presente Acuerdo. En caso de incumplimiento se atenderá a las penas y sanciones en ellas establecidas.

Se amplía el Acuerdo Interministerial del 17 de febrero de 1965 para que la empresa “Industrial Molinera C.A.” importe con exoneración del 100% de la totalidad de los derechos arancelarios la maquinaria mencionada en ese Acuerdo.

Se evaluó las ofertas que se presenten para provisión de 20000 toneladas métricas de trigo, crean un Comité precedido por el Señor Subsecretario de Comercio e Integración de este Ministerio e integrado por los Señores Director General de Comercio Exterior,

Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico de este Ministerio y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se cuenta además con un representante de las empresas molineras de la Costa y uno de la Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un informe de evaluación de las ofertas recibidas recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A. (ECUAGRAN S.A), Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A., para que contraten directamente con la firma Louis Dreyfus Corporation, la importación a granel de 20000 toneladas métricas de trigo duro rojo de invierno. Los contratos de compra-venta a suscribirse se harán de acuerdo a los términos de la oferta de Louis Dreyfus Corporation. Precio CIF Guayaquil (Costo y Flete Guayaquil) 11 de US \$ 160,60 (Ciento sesenta dólares 60/100) por tonelada métrica libre de derechos consulares y Precio FOB de US. \$ 149,84 por tonelada métrica. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 11. Distribución de 20000 TM de trigo para Ecuatoriana de Granos S.A. Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. año 1976 compradas a la firma Louis Dreyfus Corporation

EMPRESAS	VOLUMEN EN TM
Ecuatoriana de Granos S.A.	9200
Molinos del Ecuador C.A.	5058
Industrial Molinera C.A.	5742
TOTAL	20000

Fuente: (Registro Oficial, 1976)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas de la totalidad de los gravámenes arancelarios y derechos consulares; y gozarán de un subsidio sobre el valor que exceda de US 137,7420 por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración suministrar al Ministerio de Finanzas los cálculos respectivos. Cualquier retardo, incumplimiento o acto que impidan la normal ejecución del presente Acuerdo, serán sancionados según las disposiciones respectivas. Los importadores suministrarán al

Ministerio de Industrias, Comercio e Integración la copia de los contratos y documentos relacionados con su ejecución.

Autorizan la inversión extranjera directa que van a realizar las Compañías “International Business Corporation Ltda.” y “Core Investment Limited” de nacionalidad inglesa por las sumas de \$ 12’332000 y 12’600000 respectivamente y en su equivalente a dólares americanos mediante capitalización de reservas en el aumento del capital de la Compañía “Industrial Molinera C.A.”.

Se concede autorización provisional para la constitución de la Compañía que bajo la denominación “Panadería El Cisne Cía. Ltda.”, constituirán en la ciudad de Quito las promotoras principales, Señoras Magdalena Gallardo de Asanza y Matilde Larriva de Piedra, con un capital de hasta Ochenta mil 00/100 sucres (\$ 80000), la misma que tendrá por objeto la elaboración de panificación en general. La constitución de la Compañía “Panificadora El Cisne Cía. Ltda.” gozará de la exoneración total de los derechos, timbres e impuestos que graven los actos constituidos de esta compañía, incluyendo los derechos de registro e inscripción y los impuestos sobre la matrícula de comercio, excluyéndose los impuestos de alcabala, plusvalía y demás específicos a la transferencia de dominio en caso de que alguno de los socios hiciere aportes de bienes inmuebles. En el caso de que en la constitución de la compañía participen empresarios ciudadanos extranjeros, deberán previamente obtener la autorización respectiva del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.

Se otorga al señor Ingeniero León Febres Cordero Rivadeneira, representante legal de Industrial Molinera C. A., la autorización requerida para que proceda a la ocupación de una zona de Playa y Bahía en la extensión de Seiscientos cuarenta y seis, Cincuenta Metros Cuadrados a orillas del río Guayas al sur de la ciudad de Guayaquil, para que construya dos muelles de hormigón armado que servirán para ampliar y reforzar los muelles que actualmente posee el petitionario; muro de contención de hormigón armado y para que efectúe relleno de material pétreo.

Autorizan a Ecuatoriana de Granos S.A. (ECUAGRAN S.A.), Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Louis Dreyfus Corporation la importación al granel de 40000 toneladas de trigo duro del tipo rojo de invierno. Los contratos de compra-venta a suscribirse se harán a través del Ministerio de Industrias , Comercio e Integración por la firma Louis Dreyfus Corporation e incluirán entre otras las siguientes cláusulas: a) La firma Louis Dreyfus Corporation embarcará: 20000 toneladas métricas, 5% en más o en menos dentro del mes de Abril de 1976 b) Precios CIF Guayaquil (Costo y Flete Guayaquil) US \$166,90 (Ciento sesenta y seis dólares 90/100) por tonelada métrica para embarque dentro del mes de abril de 1976, de US \$169,13 (Ciento sesenta y nueve dólares 13/100) por tonelada métrica para embarques dentro del mes de mayo de 1976. Estos precios no incluyen derechos consulares ecuatorianos, ni tasas, ni derechos portuarios, ni gastos de descarga. El precio referencial FOB es de US \$ 156,14 por tonelada métrica para embarques en abril de 1976 y de US \$ 158,37 por tonelada métrica para embarques en mayo.

Cuadro 12. Distribución de 20000 TM de trigo para Ecuatoriana de Granos S.A. Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. para abril 1976 compradas a la firma Louis Dreyfus Corporation

EMPRESA	VOLUMEN EN TM
Ecuatoriana de Granos S.A.	9182 TM
Industrial Molinera C.A.	5720 TM
Molinos del Ecuador C.A.	5098 TM
Total	20000 TM

Fuente: (Registro Oficial, 1976)

Las importaciones que se efectúan al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas de la totalidad de los gravámenes arancelarios y derechos consulares ecuatorianos y gozarán de un subsidio sobre el valor que exceda de US. \$ 137,7420 por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil. Cualquier retardo, incumplimiento o acto que impidan la normal ejecución del presente Acuerdo serán sancionados según las disposiciones respectivas. Los importadores suministrarán al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, copia de los contratos y documentos relacionados con su ejecución.

Se evaluará ofertas que se presenten para la provisión de 20000 hasta 60000 toneladas métricas de trigo, crease un Comité precedido por el Señor Subsecretario de Comercio e Integración de este Ministerio e Integrado por los Señores Director General de Comercio Exterior, Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico de este Ministerio y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con un representante de las empresas molineras de la Costa y uno de la Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un Informe de evaluación de las ofertas recibidas recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se Autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A. (ECUAGRAN), Industrial Molinera C. A., y Molinos del Ecuador C. A. para que contraten directamente con la firma J. H. K. Representaciones S. A. la importación de 20000 toneladas métricas de trigo duro rojo de invierno. Las firmas importadoras nacionales en los contratos de compra-venta a suscribirse incluirán obligatoriamente entre otras, las siguientes cláusulas: a) La entrega de por lo menos 8000 toneladas métricas de trigo en el Puerto de Guayaquil que deberá efectuarse a más tardar hasta el 15 de enero de 1976. b) Los embarques restantes para completar el contrato se realizará durante el mes de enero de 1976. c) Precio C& F Guayaquil (Costo y flete Guayaquil) de US \$ 163,73 (Ciento sesenta y tres dólares 73/100) por tonelada métrica, libre de derechos consulares ecuatorianos, tasas portuarias y gastos de descarga. Precio FOB de US \$ 148,73 por tonelada métrica. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 13. Distribución de 20000 TM de trigo para Ecuatoriana de Granos S.A. Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. para 1976 compradas a la firma J. H. K. Representaciones S. A.

EMPRESAS	VOLUMEN EN TM
Ecuatoriana de Granos S.A	9200
Molinos del Ecuador C.A.	5058
Industrial Molinera C.A.	5742
Total	20000

Fuente: (Registro Oficial, 1976)

Ecuatoriana de Granos S.A. importará para los molinos de la Sierra y Molinos del Ecuador importará 475 toneladas métricas para Industria Harinera Guayaquil S.A. Las importaciones que se efectúan al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas de la totalidad de los gravámenes arancelarios y derechos consulares ecuatorianos, y gozarán de un subsidio sobre el valor que exceda de US. \$ 137,7420 por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil. Cualquier retardo, incumplimiento o acto que impidan la normal ejecución del presente Acuerdo serán sancionados según las disposiciones respectivas. Los importadores suministrarán al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, copia de los contratos y documentos relacionados con su ejecución.

Se concede a Teófilo Silva B propietario de EL GRAN PAN de la ciudad de Ambato los beneficios generales correspondientes a la Tercera Categoría de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanías, para la ampliación y mejoramiento de esta pequeña industria que se dedica a la producción de pan de diferentes sabores y calidades. El propietario de EL GRAN PAN gozará de la exoneración equivalente al ciento por ciento (100%) de los impuestos arancelarios y adicionales a la importación de la maquinaria y equipos detallados en este acuerdo.

Se concede a Molinos Miraflores C.A. de la ciudad de Ambato los beneficios generales correspondientes a las Tercera Categoría de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, para ampliación y mejoramiento de esta pequeña industria que se dedica a la producción de harina, moyuelo y afrecho. PRIMERO.-Molinos Miraflores C. A. gozará de la exoneración total de los impuestos al capital en giro. SEGUNDO.-Molinos Miraflores C.A. gozará de la exoneración total de los impuestos que graven la importación de sus productos y además percibirá un Abono Tributario. TERCERO.-Molinos C. A. contribuirá para los gastos de administración de la Ley.

Se prohíbe la exportación de trigo y harina de trigo. Quienes contravinieren esta disposición incurrirán en delito de contrabando aduanero y serán sancionados de conformidad con las regulaciones del Código Tributario. La mercadería y los medios de

transporte empleados que se declaren en decomiso definitivo de acuerdo a lo establecido, se adjudicarán a título gratuito a la Empresa Nacional de Almacenamiento y Comercialización de Productos Agropecuarios, ENAC, y por consiguiente serán objeto de remate. La movilización de harina de trigo en el interior del país se realizará exclusivamente con la autorización respectiva. La movilización de harina de trigo sin el respectivo permiso del Ministerio de Agricultura dará lugar igualmente al decomiso de la mercadería. La harina de trigo capturada será comercializada a través de Emprovit a los precios oficiales fijados por la Superintendencia de Precios a los que estuvieren vigentes en los mercados locales.

Se amplía el Acuerdo Interministerial para que la Empresa Panificadora Royal Cía. Ltda. de la ciudad de Loja de conformidad de la Ley de fomento de la Pequeña Industria y Artesanía, importe con la exoneración del Cien por Ciento (100%) de la totalidad de los derechos arancelarios la maquinaria detallada en este Acuerdo.

Se concede a la empresa La Industrial Harinera S. A. de la ciudad de Quito un plazo adicional de seis meses contados a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo para efectivizar la ampliación de su planta industrial.

Se evaluará las ofertas que se presenten para la provisión de 50000 toneladas métricas de trigo, se crea un Comité Técnico precedido por el Señor Subsecretario de Comercio e Integración de este Ministerio e Integrado por los Señores Director General de Comercio Exterior, Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico de este Ministerio y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se cuenta además con un representante de las empresas molineras de la Costa y uno de la Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un Informe de evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se concede a la empresa Industrial Molinera C. A. de la ciudad de Guayaquil, los beneficios de la ley de fomento industrial de categoría B a las nuevas inversiones y/o reinversiones para mejoramiento y ampliación de su planta industrial por un valor de trece millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un 50/100 sucres (\$ 13'754681,50) que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor total de las nuevas inversiones y/o reinversiones. Industria Molinera C. A. podrá deducir del ingreso gravable con el impuesto a la renta la cantidad indicada en el presente acuerdo en el plazo mínimo de tres años. Los Ministerios de Industrias, Comercio e Integración y de Finanzas, conjuntamente levantarán el Acta de las nuevas inversiones y/o reinversiones. Industria Molinera C. A. contribuirá con el 5% del monto de las concesiones tributarias con que se beneficie en la deducción del ingreso gravable con el impuesto sobre la renta para los fines especificados en dicho artículo. Modifican el Acuerdo Interministerial en el sentido de que la actividad industrial de Industrial Molinera C. A. es la producción de harina y subproductos de trigo, maíz, centeno, avena y elaboración de avena en copos.

Se aprueba y ratifica el protocolo para la Tercera Prórroga del Convenio sobre el Comercio de Trigo de 1971, suscrito por el Gobierno de la República del Ecuador en la ciudad de Washington el 2 de abril de 1976. Se encarga de la ejecución del presente Decreto al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Se decreta que la movilización de harina de trigo hacia las provincias de Loja, El Oro, Esmeraldas, Carchi e Imbabura sólo podrá efectuarse previa autorización conferida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de los funcionarios o delegados al efecto por el Ministerio. La movilización de harina de trigo hacia la provincia del Carchi no podrá realizarse desde las restantes provincias por cuanto en esa región existen 2 empresas molineras que abastecen sus necesidades. La movilización del trigo nacional será de libre flujo exceptuando aquella que se haga hacia la provincia del Carchi, cuyo acceso está prohibido. Para transportar el cupo de trigo importado por parte de los molinos Ingueza y San Luis, la provisión desde los silos de Industrial Molinera y Molinos del Ecuador obtendrá el certificado correspondiente en las oficinas de Quito.

Se autoriza a la señora Dolores Trullas Masats de nacionalidad española, para que efectúe la inversión de tres millones quinientos noventa y seis mil 00/100 (\$ 3'596000) en acciones correspondientes al aumento de Capital que va a efectuar la Compañía Panadería Moderna Supán S. A. El aporte de la señora Dolores Trullas Masats en el aumento de capital de Panadería Moderna Supán S. A., es inversión con carácter de nacional, a la que no le asiste el derecho a la remisión de su valor ni a la transferencia de utilidades al exterior.

Se establece la cantidad de 700000 quintales como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país (margen industrializable de la producción total) en el año agrícola 1976-77, fijado en 5'015296 quintales la cuota global del similar foráneo para cubrir el déficit de la producción interna de trigo. Se fija la siguiente distribución regional de trigo nacional e importado, así como los porcentajes de mezcla para los molinos de la Sierra y de la Costa en el presente año agrícola que va desde julio de 1976 hasta junio de 1977, en base a las cuotas básicas establecidas anteriormente:

Cuadro 14. Distribución Regional de 700000 quintales como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país en el año agrícola 1976 hasta junio de 1977.

REGIÓN	TRIGO NACIONAL TM	%	TRIGO IMPORTADO TM	%	TOTAL
Sierra	319170	12,25	2'286758	87,75	2'605928
Costa	380830		2'728538		3'109368
Total	700000		5'015296		5'715296

Fuente: (Registro Oficial, 1976)

El Programa Nacional de Granos, después que conozca la producción real obtenida, procederá a reajustar las mencionadas cuotas a fines del mes de enero de 1977. Cualquier cantidad de trigo que el Ecuador adquiriera por convenios bilaterales con otros países, se aplicará a la cuota establecida de trigo importado. Las empresas molineras del país están

obligadas a adquirir la cuota de trigo nacional para entonces hacerse acreedores a la cuota de trigo importado.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S. A. (ECUAGRAN), Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A. la importación de 9400 toneladas métricas de trigo rojo suave de invierno. En los contratos de compraventa a suscribirse se tomará en cuenta los términos constantes en la oferta presentada por Cook Industries Inc. al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 15. Importación de 9400 toneladas métricas de trigo rojo suave de invierno, adquiridas a la empresa Cook Industries Inc.

NOMBRE DEL IMPORTADOR	PARA ENTREGA EN SEP./76
Ecuatoriana de Granos S.A	1400
Industrial Molinera C. A.	4000
Molinos del Ecuador C. A.	4000
Total	9400 TM

Fuente: (Registro Oficial, 1976)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo, estarán exoneradas de la totalidad de los gravámenes arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que exceda de US \$ 137,7420 por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil.

Se autoriza al Ministerio de Agricultura y Ganadería para que directamente contrate con la firma Louis Dreyfus Corporation la importación de 20000 tonelada métricas de trigo duro. En el contrato de compraventa a suscribirse, se tomará en cuenta los términos constantes en la oferta presentada por Louis Dreyfus Corporation al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración. El Banco Central del Ecuador concederá al Ministerio de Agricultura y Ganadería el respectivo permiso de importación.

Se concede a la empresa Molinos La Unión S. A. el beneficio a las nuevas inversiones y/o reinversiones por un valor de Siete millones seiscientos sesenta y ocho mil cuarenta y tres 00/100 sucres (\$ 7'668143) que corresponde al 50% del valor de las nuevas inversiones en construcciones y maquinarias. Los Ministerios de Industrias, Comercio e Integración y de Finanzas, conjuntamente levantarán el Acta de las nuevas inversiones y/o reinversiones.

Se firma un convenio entre el gobierno de la República del Ecuador y el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT), con el fin de estimular las investigaciones dedicadas al mejoramiento del maíz, trigo, cebada y Triticale; establecer una base del CIMMYT en el Ecuador a fin de facilitar la difusión de nueva tecnología y cooperación con los países de la región andina en el fortalecimiento de sus programas nacionales de cereales. La cooperación del CIMMYT se desenvolverá según los acuerdos específicos que deberán firmarse para tal efecto según los lineamientos generales propuestos por la Junta Nacional de Planificación y Coordinación Económica. El CIMMYT mantendrá un representante con sede en Ecuador quien colaborará en la planificación y conducción de los proyectos que se hayan aprobado de mutuo acuerdo con el INIAP. Dicho representante estará directamente vinculado al INIAP. El representante del CIMMYT en el Ecuador deberá establecer un sistema de información periódica que permita conocer el progreso de los proyectos a las instituciones nacionales correspondientes y a la Junta Nacional de Planificación.

Se autorizan y en consecuencia se legaliza las inversiones realizadas por los señores René Elie y Pierre Dumortier, de nacionalidad francesa, por la suma de \$ 100000 \$ 900000 en su orden en el aumento de capital de la Compañía “Panadería y Pastelería Cyrano Cía. Ltda.” mediante escritura pública. Las inversiones realizadas por los Señores Elie y Dumortier tienen el carácter de Nacional razón por la cual no les asiste el derecho a remitir su valor ni a transferir las utilidades al exterior. La Compañía “Panadería y Pastelería Cyrano Cía Ltda.” por la conformación de su capital es una empresa nacional en los términos del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros.

Se amplía el Acuerdo Interministerial para que la empresa “Molinos La Unión S. A.” importe con la exoneración del 100% de la totalidad de los derechos arancelarios la

maquinaria detallada en este Acuerdo. El presente Acuerdo tendrá la vigencia de Dieciocho meses, a partir de la fecha de su expedición.

Año 1977

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A. (ECUAGRAN), Industrial Molinera C. A., y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma J. H. K. Representaciones S. A. la importación de 50000 toneladas métricas de trigo duro rojo de invierno, grado US. N° 2. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán de acuerdo a los términos de la oferta presentada por la firma JHK Representaciones S.A. al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración el 16 de noviembre de 1976. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 16. Distribución de 50000 toneladas métricas de trigo duro rojo de invierno adquirido a la firma la firma JHK Representaciones S.A.

Importadora	Para embarque entre:		
	1° y 31 Marzo/77	1° y 30 Abril/77	1° y 31 Mayo/77
Ecuatoriana de Granos S.A.	6840	6840	9120
Industrial Molinera C.A.	4267,5	4267,5	5690
Molinos del Ecuador C.A.	3892,5	3892,5	5190
SUMAN	15000	15000	20000
Ecuatoriana de Granos S.A. importará trigo para los molinos de la Sierra y Molinos del Ecuador importará 217,50 toneladas métricas para Industria Harinera Guayaquil S.A. en cada uno de los embarques de marzo y abril de 1977 y 290 toneladas métricas en los embarques de mayo de 1977.			

Fuente: (Registro Oficial, 1977)

Las importaciones que se efectúan al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas de la totalidad de los gravámenes arancelarios y derechos consulares ecuatorianos y gozarán de un subsidio sobre el valor que exceda de US. \$ 137,7420 por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil. Independientemente los importadores, suministrarán al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, copia de los respectivos contratos de compraventa, comprobantes de depósito del y más documentos relacionados con su ejecución.

Se modifica los artículos terceros de los Acuerdos Ministeriales N°s 77 y 1437 de 26 de enero de 1977 y 23 de noviembre de 1976 respectivamente, referentes a las asignaciones de cuotas de las firmas nacionales importadoras de trigo quedando autorizadas conforme al siguiente detalle:

Cuadro 17. Asignaciones de cuotas de las firmas nacionales importadoras de trigo Para la compra con la firma Cook Industries Inc.

FIRMA IMPORTADORA	PARA EMBARQUES ENTRE		
	1° - 31 DE MARZO/77	1° - 30 DE ABRIL/77	1° - 31 DE MAYO/77
ECUATORIANA DE GRANOS S.A.	6355,5	6355,5	8474
INDUSTRIAL MOLINERA C.A.	4759	4759,5	6346
MOLINOS DEL ECUADOR C.A.	3885	3885	5180
TOTAL	15000	15000	20000

Fuente: (Registro Oficial, 1977)

Cuadro 18. Asignaciones de cuotas de las firmas nacionales importadoras de trigo, para la compra con la firma Cook Industries Inc.

FIRMA IMPORTADORA	1°-30 DE JUNIO/77	1° - 31 DE JULIO/77
Ecuadoriana de Granos S.A.	8474	8474
Industrial Molinera C.A.	6346	6346
Molinos del Ecuador C.A.	5180	5180
Total	20000	20000

Fuente: (Registro Oficial, 1977)

Las cartas de crédito y demás requisitos necesarios para la importación del trigo amparados en los Acuerdos Ministeriales antes referidos se efectuarán conforme a la nueva distribución.

Se reajustan la cuota básica de trigo nacional en 540000 (Quinientos cuarenta mil) quintales (margen industrializable de la producción nacional) en el año agrícola 1976 - 1977. Fijan en 4'936074 (Cuatro millones novecientos treinta y seis mil setenta y cuatro) quintales la cuota del similar extranjero para cubrir el déficit de la producción interna de trigo. Fijan la siguiente distribución regional de trigo nacional e importado, así como los porcentajes de mezcla para los molinos de la Sierra y de la Costa, en base a las cuotas básicas establecidas en los artículos anteriores:

Cuadro 19. Reajuste de la cuota básica de trigo nacional en 540000 (Quinientos cuarenta mil) quintales para el año agrícola 1976 - 1977.

REGIÓN	TRIGO NACIONAL QQ.	%	TRIGO IMPORTADO QQ.	%	TOTAL QQ.
Sierra	228774	9,86	2'091196	90,14	2'319970
Costa	311225	9,86	2'844878	90,14	3'156104
Total	540000		4'936074		5'476074

Fuente: (Registro Oficial, 1977)

La Dirección General de Comercialización y Empresas será la encargada de la distribución de las cuotas individuales por molinos y de la revisión periódica del consumo de estas empresas, para poder determinar cualquier cambio que sea necesario. Cualquier cantidad de trigo que el Ecuador adquiriera por Convenios Bilaterales con otros países se aplicará a la cuota establecida del trigo importado.

Se amplían el Acuerdo Interministerial N° 611 para que la empresa “Molinos La Unión S. A.” importe con la exoneración del 100% de la totalidad de los derechos arancelarios el detalle de los equipos auxiliares que consta en este Acuerdo.

Se autorizan a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C. A. para que contraten directamente con la firma Louis Dreyfus Corporation

la importación de 4500 toneladas de trigo duro rojo de invierno. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán de acuerdo a los términos de la oferta presentada por la firma Louis Dreyfus Corporation al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 20. Importación de 4500 toneladas de trigo duro rojo de invierno adquiridas a la firma Louis Dreyfus Corporation

Firma Importadora	Embarques
Ecuatoriana de Granos S.A.	500
Industrial Molinera C.A.	2000
Molinos del Ecuador C.A.	2000
TOTAL	4500 TM

Fuente: (Registro Oficial ,1977)

Las importaciones que se efectúan al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios, derechos consulares ecuatorianos, impuestos, timbres y demás contribuciones de la naturaleza que fueren conforme lo dispone el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 390 de 9 abril de 1974. En consecuencia, las firmas importadoras nacionales recibirán el trigo al precio referencial de US \$ 137,7420 por T.M. costo y flete Guayaquil, correspondiendo a este Ministerio efectuar las liquidaciones del costo de la importación y establecer las diferencias que cada firma importadora deberá abonar en la cuenta abierta para el efecto en un banco nacional. Cualquier retardo, incumplimiento o acto que impidan la normal ejecución del presente Acuerdo por parte de las firmas importadoras, serán automáticamente excluidas de futuras adquisiciones. Independientemente, los importadores suministrarán al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, copia de los contratos de compraventa, comprobantes de pago de los fondos de reserva y documentos que se relacionen con su ejecución.

Se amplían el Acuerdo Interministerial N° 90 de 17 de febrero de 1965, para que la empresa Industrial Molinera C.A. importe con la exoneración del 100% de la totalidad de los derechos arancelarios los equipos auxiliares detallados en esta Resolución:

Se realizará el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para la provisión de 100000 toneladas métricas de trigo duro, se crea un Comité precedido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por el señor Director General de Comercio Exterior, Director de Importaciones y Jurídico del MICEI y un delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las industrias molineras de la Costa y de la Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presenta un informe que contenga la evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se amplían el Acuerdo Interministerial N° 611 de 3 de octubre de 1961, para que la empresa Molinos La Unión S.A. importe con la exoneración del 100% de la totalidad de los derechos arancelarios la maquinaria y equipo nuevo, detallada en este Acuerdo.

Se autorizan a Ecuatoriana de Granos S.A. (ECUAGRAN), Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Alfred C. Toefer Inc. a través de su representante legal en el Ecuador, la firma Comercial Lautaro Cía Ltda., la importación de 20000 toneladas métricas de trigo duro rojo de invierno. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán de acuerdo a los términos de la oferta presentada por la firma Alfred C. Toepfer Inc., al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración e incluirán, entre otras, las siguientes cláusulas: a) La firma Alfred C. Toepfer Inc. Embarcará a favor de las firmas importadoras nacionales. b) Precio C&F Guayaquil (Costo y Flete Guayaquil, incluido financiamiento a 90 (noventa) días a partir de la fecha de embarque) de US. \$ 118,57 dólares por tonelada métrica, para embarques en el mes de octubre de 1977. Estos precios no incluyen derechos consulares ecuatorianos, derechos portuarios y gastos de descarga. c) Forma de Pago: mediante la apertura de carta de crédito irrevocable, divisible, por la totalidad de la compra en

dólares. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 21. Distribución de 20000 TM de trigo para Ecuatoriana de Granos S.A. Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. para 1977 compradas a la firma Alfred C. Toefer Inc.

FIRMA IMPORTADORA	PARA EMBARQUE ENTRE 1° Y 31 DE OCTUBRE
Ecuatoriana de Granos S.A.	9120
Industrial Molinera C.A.	5690
Molinos del Ecuador C.A.	5190
Total (TM)	20000

Fuente: (Registro Oficial, 1977)

Las importaciones que se efectúan al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los gravámenes arancelarios, derechos consulares, impuestos, timbres y demás contribuciones de la naturaleza que fueren conforme lo dispone el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 390 de 9 abril de 1974. En consecuencia, las firmas importadoras nacionales recibirán el grano al precio referencial de US \$ 137,7420 dólares Costo y flete Guayaquil por tonelada métrica, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración efectuar las liquidaciones del costo de la importación y establecer las diferencias que cada firma importadora deberá abonar en la cuenta que se creará para el efecto en un banco de la localidad. Este compromiso deberá ser satisfecho en forma previa al vencimiento de los respectivos reembolsos. Cualquier retardo, incumplimiento o acto que impidan la normal ejecución del presente Acuerdo, será motivo suficiente para excluir a la firma importadora de futuras adquisiciones. Cualquier controversia que se suscitare entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato de compra-venta, se arreglará de conformidad con las leyes ecuatorianas.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A. (ECUAGRAN), Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Louis Dreyfus Corporation, a través de su representante legal en el país la firma Mateco S. A., la importación de 40000 toneladas de trigo duro rojo de invierno. Los contratos de

compraventa a suscribirse se elaborarán de acuerdo a los términos de la oferta presentada por la firma Louis Dreyfus Corporation al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 22. Distribución de 20000 TM de trigo para Ecuatoriana de Granos S.A. Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. para 1977 compradas a la firma Louis Dreyfus Corporatio

FIRMA IMPORTADORA	PARA EMBARQUES ENTRE	
	1° Y 31 DE AGOSTO	1° Y 30 DE SEPTIEMBRE
Ecuatoriana de Granos S.A.	9120	9120
Industrial Molinera C.A.	5690	5690
Molinos del Ecuador C.A.	5190	5190
Total	20000	20000

Fuente: (Registro Oficial, 1977)

Ecuatoriana de Granos S.A. importará trigo para los molinos de la Sierra y Molinos del Ecuador importará 290 toneladas para la firma Industria Harinera Guayaquil, en cada uno de los embarques de agosto y septiembre de 1977.

Las importaciones que se efectúan al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los gravámenes arancelarios, derechos consulares, impuestos, timbres y demás contribuciones de la naturaleza que fueren conforme lo dispone el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 390 de 9 abril de 1974. En consecuencia, las firmas importadoras nacionales recibirán el trigo al precio referencial de US \$ 137,7420 Costo y Flete Guayaquil por tonelada métrica, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, efectuar las liquidaciones del costo de la importación y establecer las diferencias que cada firma importadora deberá abonar en la cuenta que se creará para el efecto, en un banco de la localidad. Cualquier retardo, incumplimiento o acto que impidan la normal ejecución del presente Acuerdo por parte de las firmas importadoras, será motivo suficiente para excluir a la firma importadora de futuras adquisiciones. Independientemente, los importadores suministrarán al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, copia de los respectivos contratos de compra-venta,

comprobantes de depósito del fondo de reserva y más documentos que se relacionen con este negocio.

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para la provisión de 5000 toneladas métricas de trigo suave de invierno, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por el señor Director General de Comercio Exterior, Director de Importaciones del MICEI, y un delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las industrias molineras de la Costa y de la Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará un Informe que contenga la evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se amplía el Acuerdo Interministerial N° 90 de 17 de febrero de 1965 para que la empresa Industrial Molinera C. A. importe con la exoneración del 100% de la totalidad de los derechos arancelarios de maquinaria nueva

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para la provisión de 100000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno 5500 TM, de trigo rojo suave de invierno y 100 TM. de trigo *ambar durum*, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración, encargado, y conformado por los señores Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería; se contará además, con representantes de las industrias molineras de la Costa y Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores El Comité presentará a este Ministerio un Informe que contenga la evaluación de las ofertas recibidas, recomendando las que más convengan a los intereses nacionales.

Autorizan a Ecuatoriana de Granos S. A. (ECUAGRAN) e Industrial Molinera C. A. para que contraten directamente con la firma Garnac Grain Co. Inc. A través de su representante legal en el país la firma Poliagro, la importación de 5500 toneladas de trigo

rojo suave de invierno, Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán de acuerdo con los términos de la oferta presentada por la firma Garnac Grain Co. Inc. al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración el 23 de agosto de 1977. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales de acuerdo con el siguiente detall

Cuadro 23. Distribución de 5500 TM de trigo para Ecuatoriana de Granos S.A. Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. para 1977 compradas a la firma Garnac Grain Co.

FIRMA IMPORTADORA	EMBARQUES
	ENTRE EL 1° Y 20 DE SEP/77
Ecuatoriana de Granos S. A.	500 TM
Industrial Molinera C.A.	5000 TM
Total	5500 TM

Fuente: (Registro Oficial, 1977)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los gravámenes arancelarios, derechos consulares, impuestos, timbres y demás contribuciones de la naturaleza que fueren, conforme lo dispone el Art. 9° del Decreto Supremo N° 390 de 9 de abril de 1974. En consecuencia, las firmas importadoras nacionales recibirán el grano al precio referencial de US \$ 137,7420 Costo y Flete Guayaquil por tonelada métrica, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración efectuar las liquidaciones del costo de la importación y establecer las diferencias que cada firma importadora deberá abonar en la cuenta que se creará para el efecto en un banco de la localidad.

Se establece la cantidad de 500000 quintales como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país (margen industrializable de la producción total), en el año agrícola 1977 - 1978 y fijar en 5'217323 quintales la cuota global del similar foráneo para cubrir el déficit de la producción interna de trigo. Se fija la siguiente distribución regional de trigo nacional e importado, así como los porcentajes y mezcla para los molinos de la

Sierra y de la Costa en el presente año agrícola que va desde el 1° de julio de 1977 hasta el 30 de junio de 1978, en base a las cuotas básicas establecidas en el Artículo anterior.

Cuadro 24. Distribución Regional de 500000 quintales como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país en el año agrícola 1977 hasta junio de 1978.

REGIÓN	TRIGO NACIONAL QQ	%	TRIGO IMPORTADO QQ	%	TOTAL
Sierra	220664	8,75	2'302555	91,35	2'523219
Costa	279336	8,75	2'914768	91,35	3'194104
Total	500000		5'217323		5'717323

Fuente: (Registro Oficial, 1977)

La Dirección General de Desarrollo Agrícola una vez que conozca la producción real obtenida de trigo nacional hará conocer a la Dirección General de Comercialización y Empresas, la información pertinente para reajustar las cuotas en más o menos a fines del mes de Enero de 1978. Cualquier cantidad de trigo que el Ecuador adquiriera mediante convenios bilaterales con otros países, será aplicable a la cuota establecida de trigo importado. Las Empresas Molineras del país están obligadas a adquirir la cuota de trigo nacional que se les fijare, para hacerse acreedoras a la cuota de trigo importado.

Se autorizan a Ecuatoriana de Granos S. A. (ECUAGRAN), Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma norteamericana Cargill Américas Inc. mediante poder debidamente otorgado y legalizado, la importación de 100000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán de acuerdo con los términos de las ofertas presentadas por la firma Cargill Américas Inc. el 23 de agosto de 1977 e incluirá entre otras las cláusulas detalladas en este Acuerdo.

Cuadro 25. Distribución de 100000 TM de trigo para Ecuatoriana de Granos S.A. Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. para 1977 compradas a la firma Cargill Américas Inc.

FECHA DE EMBARQUE	TON. MET.	PRECIOS	
		US. \$ FOB	US. \$ C&F
1° Y 30 DE NOV. 77	20000	100,22	114,08
1° Y 31 DE DIC. 77	20000	101,03	115,15
1° Y 31 DE ENERO 78	20000	101,03	115,15
1° Y 28 DE FEBRERO 78	20000	101,78	116,15
1° Y 31 DE MARZO	20000	102,53	116,9

Fuente: (Registro Oficial, 1977)

El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 26. Cuotas de importación de Trigo por firmas importadoras nacionales año 1977.

EMBARQUES EN	TON. MET.	ECUAGRAN	IND. MOL.	MOL. DEL ECUADOR
DICIEMBRE 1977	20000	8590,9	7004	4405,2
NOVIEMBRE 1977	20000	8590,9	7004	4405,2
ENERO 1978	20000	8590,9	7004	4405,2
FEBRERO 1978	20000	8590,9	7004	4405,2
MARZO 1978	20000	8590,9	7004	4405,2
TOTAL:	100000	42954,00	35020	22026

Fuente: Registro Oficial 1977

Ecuatoriana de granos S. A. importará trigo para los molinos de la Sierra y Molinos del Ecuador C. A. importará 76,80 toneladas métricas de trigo mensuales para Industrial Harinera Guayaquil durante el período comprendido entre noviembre de 1977 a marzo de 1978.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los gravámenes arancelarios, derechos consulares, impuestos, timbres y demás contribuciones de la naturaleza que fueren. En consecuencia, las firmas importadoras nacionales recibirán el grano al precio referencial de US 137,7420 dólares Costo y flete Guayaquil por tonelada métrica, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, efectuar las liquidaciones del costo de la importación y establecer las diferencias que cada firma importadora deberá abonar en la cuenta que se creará para el efecto en un banco de la localidad.

Conceden a la empresa “Industrial Molinera C. A.” de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, el beneficio a las nuevas inversiones y/o reinversiones por un valor de Dieciséis Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cuatro 46/100 Sucres (\$ 16'244204,46) que corresponde al Cincuenta por Ciento (50%) del valor total de las nuevas inversiones y/o reinversiones detalladas en la presente resolución. “Industrial Molinera C.A.” podrá deducir del ingreso gravable con el impuesto sobre la renta la cantidad indicada en la presente Resolución en el plazo de tres años.

Año 1978

Autorizan a Ecuatoriana de Granos S. A. Industria Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. para que contraten directamente con la firma Garnac Grain Co. Inc., representada en el país por el Gerente de Poliagro Cía. Ltda., mediante poder especial debidamente otorgado y legalizado, la importación de 20000 toneladas métricas de trigo rojo. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 27. Distribución de 20000 TM de trigo para Ecuatoriana de Granos S.A. Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. para 1978 compradas a la firma Cargill Américas Inc.

FECHA DE EMBARQUE: ENTRE EL 1° D 31 DE MAYO DE 1978	
CANTIDAD T.M.	20000
Ecuagran	8826
Industrial Molinera	6420
Molinos del Ecuador	4754
Ecuatoriana de Granos S.A., importará trigo para los Molinos de la Sierra y Molinos del Ecuador C.A. importará 194 toneladas métricas para Industria Harinera Guayaquil S.A.	

Fuente (Registro Oficial ,1978)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo, estarán exonerados del pago de la totalidad de los derechos arancelarios, derechos consulares, impuestos, timbres y demás contribuciones de la naturaleza que fueren conforme lo dispone el Art. 9 del Decreto Supremo, y no excederán de un precio de US. 137,7420 dólares por tonelada métrica.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A., y Molinos de Ecuador C. A., para que conjuntamente o en forma independiente, procedan a liquidar las demoras o prontos despachos en la recepción de trigo adjudicado por el MICEI en sus respectivas instalaciones portuarias. Los valores a que hubiere lugar por concepto de demoras o prontos despachos serán pagados y/o recibidos por las firmas citadas en el artículo anterior.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A., para que contraten directamente con la firma Alfred C. Toepfer, representada en el país por la firma Comercial Lautaro Cía Ltda. la importación de 20000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada a este Ministerio por la firma Alfred C. Toepfer el 27 de Abril de 1978 e incluirá entre otras, las siguientes

cláusulas como obligatorias: a) Precio de US 145,69 dólares por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento externo a 90 días a partir de la fecha de embarque el precio referencial FOB es el de US 129,36 dólares por tonelada métrica. b) La forma de pago: mediante la apertura de cartas de crédito irrevocables, divisibles, pagaderas a 90 días después de la presentación. El Banco Central del Ecuador, concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 28. Distribución de la cuota de importación de 20000 TM de Trigo del proveedor Alfred C. Toepfer.

INDUSTRIA HARINERA	FECHAS	TM
Ecuatoriana de Granos S. A.	1° al 30 de Junio de 1978	8826
Industrial Molinera C. A.		6420
Molinos del Ecuador C.A.		4754
TOTAL		20000
Ecuatoriana de Granos S.A. importará trigo para los molinos de la Sierra y Molinos del Ecuador C.A. importará 194 toneladas métricas para Industria Harinera Guayaquil C. A.		

Fuente: (Registro Oficial, 1978)

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para la provisión de 40000 toneladas métricas de trigo a granel, se crea un Comité presidido por el Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por el Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI, y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representante de las industrias molineras de la Sierra y Costa, quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un Informe que contendrá la evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para provisión de 60000 toneladas métricas de trigo, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por el Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y Un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias molineras de la Costa y Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores.

Se ratifica el Protocolo para la Cuarta Prórroga del convenio sobre el Comercio del Trigo de 1971, suscrita por el Ecuador en la ciudad de Washington, el 16 de mayo de 1978. Se encarga de la ejecución del presente Decreto al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Se autorizan a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C.A., para que contraten directamente con la firma Sumitomo Corporation of América, representada en el país por el Gerente de la Compañía Representaciones y Agencias Witte Quito Cía Ltda., la importación de 20000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno. Sumitomo Corporation of América embarcará a favor de las firmas importadoras nacionales. Precio de US 151,32 dólares por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil incluido financiamiento a 90 días a partir de la fecha de embarque. El precio FOB referencial es el de US 131,79 dólares por tonelada métrica. Forma de pago: mediante la apertura de cartas de crédito irrevocables, divisibles, pagaderas a 90 días después de la presentación de los documentos. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al detalle que se muestra en el cuadro N° 29.

Cuadro 29. Distribución de 20000 TM de trigo para Ecuatoriana de Granos S.A. Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. para 1978 compradas a la Sumitomo Corporation of América.

FIRMA IMPORTADORA	EMBARQUE	TONELADAS MÉTRICAS
Ecuatoriana de granos S.A.	1° AL 31 DE JUNIO DE 1978	8826
Industrial molinera C. A.		6420
Molinos del ecuador C.A.		4754
Total		20000
Ecuatoriana de Granos S.A. importará trigo para los Molinos de la Sierra y Molinos del Ecuador C.A. importará 194 toneladas métricas para Industria Harinera Guayaquil C. A.		

Fuente: (Registro Oficial, 1978)

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para provisión de 40000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno y 6000 toneladas métricas de trigo suave, al granel, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por el Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y Un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias molineras de la Costa y Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores.

Se establece la cantidad de 500000 qq como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país (margen industrializable de la producción nacional total) en el año agrícola 1978/79 y se fija en 5'851855 qq, la cuota global del similar foráneo para cubrir el déficit de la producción interna de trigo. Se fija la siguiente distribución regional de trigo nacional e importado así como los porcentajes de mezcla para los molinos de la Sierra y de la Costa, en el presente año agrícola que va desde del 1° de Julio de 1978 hasta el 30 de Junio de 1979, en base a las cuotas básicas establecidas en el Artículo anterior.

Cuadro 30. Distribución Regional de 500000 quintales como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país en el año agrícola 1978 hasta junio de 1979.

REGIÓN	TRIGO NACIONAL QQ	%	TRIGO IMPORTADO QQ	%	TOTAL
Sierra	230316	7,87	2'695549	92,13	2'925865
Costa	269684	7,87	3'156306	92,13	3'425990
Total	500000		5'851588		6'351855

Fuente: (Registro Oficial, 1978)

La Dirección General de Desarrollo Agrícola, una vez que conozca la producción real obtenida de trigo nacional hará conocer a la Dirección General de Comercialización y Empresas, la información pertinente para reajustar las cuotas en más o menos a fines de Enero de 1979. Cualquier cantidad de trigo que el Ecuador adquiriera mediante convenios bilaterales con otros países, será aplicada a la cuota establecida de trigo importado. Las industrias molineras del país, están obligadas a adquirir el 75% de la producción nacional de trigo hasta el 31 de Diciembre del presente año, para hacerse acreedoras a la cuota del similar foráneo, de no darse cumplimiento a lo establecido se les rebajará porcentualmente la cuota de trigo importada.

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para la provisión de 40000 toneladas métricas de trigo rojo suave al granel, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por los señores Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico de MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. El Comité presentará a este Ministerio, un informe que contenga la evaluación de las ofertas recibidas recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma norteamericana Conticaribbean Inc, la importación de 20000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Precio de US 155,80 dólares por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil incluido financiamiento a 90 días a partir de la fecha de embarque. Forma de pago: mediante la apertura de cartas de crédito irrevocables, divisibles, pagaderas a 90 días después de la presentación de los documentos. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 31. Distribución de la Importación de 20000 TM de Trigo adquiridos a la firma norteamericana Conticaribbean Inc

NOMBRE IMPORTADOR	FECHA EMBARQUE	TM
Ecuatoriana de granos S. A.	1° 31 -X- 1978	6555,824
Industrial molinera C. A.	1° 31 -X- 1978	7311,478
Molinos del ecuador C.A.	1° 31 -X- 1978	6132,698
TOTAL		20.000,00
Ecuatoriana de granos s.a. (ECUAGRAN) importará trigo para los Molinos de la Sierra, a excepción de los que se incluyen en la Costa; Industrial Molinera C.A. importará 891,478 toneladas métricas para Molinos Royal y Molinos del Ecuador importará 194 toneladas métricas para Industria Harinera Guayaquil; 488,987 toneladas métricas para Industria Harinera S.A. y 889,711 toneladas métricas para Molinos Poulter.		

Fuente: (Registro Oficial ,1978)

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para la provisión de 100000 toneladas métricas de trigo rojo duro y 12000 toneladas métricas de trigo suave, al granel, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por el Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y Un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias molineras de la Costa y Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A. para que contraten directamente con la firma Sumitomo Corporation of América representada en el país por Representaciones y Agencias Witte Quito Cía. Ltda., la importación de 20000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Sumitomo Corporation of America embarcará a favor de las firmas importadoras nacionales. Precio de US 159,70 dólares por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil incluido financiamiento a 90 días a partir de la fecha de embarque. El precio FOB referencial es el de US 130,10 dólares por tonelada métrica. Forma de pago: mediante la apertura de cartas de crédito irrevocables, divisibles, pagaderas a 90 días después de la presentación de los documentos. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 32. Distribución de la Importación de 20000 TM de Trigo de la firma Sumitomo Corporation of América

NOMBRE IMPORTADOR	FECHA EMBARQUE	TM
Ecuatoriana de Granos S.A	1° 31 -XI- 78	6.555.824
Industrial Molinera C.A	1° 31 -XI- 78	7.311.478
Molinos del Ecuador C.A	1° 31 -XI- 78	6.132.698
TOTAL		20000
Ecuatoriana de Granos S.A. (ECUAGRAN) importará trigo para los Molinos de la Sierra, a excepción de los que se incluyen en la Costa; Industrial Molinera C.A., importará 891478 toneladas métricas para Molinos Royal y Molinos del Ecuador importará 194 toneladas métricas para industria Harinera Guayaquil; 488987 toneladas métricas para Industria Harinera S.A. y 889711 toneladas métricas para Molinos Poulter.		

Fuente: (Registro Oficial ,1978)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y su precio no excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma norteamericana Conticaribbean Inc. la importación de 20000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. La firma Conticaribbean Inc. embarcará a favor de las firmas

importadoras nacionales al precio de US 164,26 dólares por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil incluido financiamiento a 90 días a partir de la fecha de embarque. El precio FOB referencial es el de US 143,50 dólares por tonelada métrica. La forma de pago: mediante la apertura de cartas de crédito irrevocables, divisibles, pagaderas a 90 días después de la presentación de los documentos. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 33. Distribución de la Importación de 20000 TM de Trigo de la firma Conticaribbean Inc

NOMBRE IMPORTADOR	FECHA EMBARQUE	TM
Ecuatoriana de Granos S.A	1° 31 -XII- 78	6.555.824
Industrial Molinera C.A	1° 31 -XII- 78	7.311.478
Molinos del Ecuador C.A	1° 31 -XII- 78	6.132.698
TOTAL		20.000,00
Ecuatoriana de Granos s.a. (ECUAGRAN) importará trigo para los Molinos de la Sierra, a excepción de los que se incluyen en la Costa; Industrial Molinera C.A., importará 891478 toneladas métricas para Molinos Royal y Molinos del Ecuador importará 194 toneladas métricas para Industria Harinera Guayaquil; 488987 toneladas métricas para Industria Harinera s.a. y 889711 toneladas métricas para Molinos Poulter.		

Fuente: (Registro Oficial ,1978)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y su precio no excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil.

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para la provisión de 100000 toneladas métricas de trigo rojo duro y 12000 toneladas métricas de trigo suave, al granel, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por el Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias molineras de la Costa y Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A. ECUAGRAN, Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A., para que contraten directamente con la firma Louis Dreyfus Corporation representada en el país por la firma MATECO S.A., la importación de 12000 toneladas métricas de trigo duro rojo de invierno. Los contratos de compra-venta a suscribirse se harán de acuerdo a los términos de la oferta presentada a este Ministerio por la firma vendedora el 31 de octubre de 1978, e incluirá entre otras, las siguientes cláusulas detalladas en este Acuerdo. a) Precio de US 167,34 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil. b) El precio referencial FOB es el de US 155,34 dólares por tonelada métrica. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 34. Distribución de la importación de 12000 TM de Trigo del proveedor Louis Dreyfus Corporation

NOMBRE DEL IMPORTADOR: Ecuatoriana de Granos S.A.	
Fecha de embarque:	20-XI-20-XII/78
T.M.	5894,8
NOMBRE DEL IMPORTADOR: Industria Molinera C. A.	
Fecha de embarque:	20-XI-20-XII/78
T.M.	2345,6
NOMBRE DEL IMPORTADOR: Molinos Del Ecuador C.A.	
Fecha de embarque:	20-XI-20-XII/78
T.M.	3759,6
TOTAL T.M.	12000

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas de la totalidad de los gravámenes arancelarios y derechos consulares ecuatorianos, conforme lo dispone el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 390 de 9 de Abril de 1974 y sus reformas; y, gozarán de un subsidio sobre el valor que exceda de US 137.7420 por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas los cálculos respectivos.

Se autorizan al Banco Central del Ecuador para que con cargo a la cuenta especial N° 56128-2 "Importaciones Fondos De Terceros" efectúe el pago de US. \$ 7437,50 dólares a favor de la firma Louis Dreyfus Corporation de los Estados Unidos por concepto de la

demora incurrida en la descarga de 9535,00 toneladas métricas de trigo correspondientes al embarque de la posición de agosto de 1977 y que arribaron al país en el vapor Aron, importación que fue autorizada mediante Acuerdo Ministerial N° 629 de 15 de junio de 1977.

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para la provisión de 22400 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por el Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y Un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias molineras de la Costa y Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores.

Año 1979

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para la provisión de 22400 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por el Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y Un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias molineras de la Costa y Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores.

Se autorizan a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma norteamericana Conticaribbean Inc., representada en el país por el señor Francisco Holguín J., mediante poder especial otorgado ante el señor N. Goodman, Oficial del Condado y Corte Suprema de New York, la importación de 22400 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. a) Precio de US 164,95 dólares por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil incluido financiamiento a 90 días a partir de la fecha de embarque. El precio FOB referencial es el de US 143,00 dólares por tonelada métrica. b) Forma de pago:

mediante la apertura de cartas de crédito irrevocables, divisibles, pagaderas a 90 días después de la presentación de los documentos. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle

Cuadro 35. Distribución de la Importación de 22400 TM de Trigo del proveedor Conticaribbean Inc.

FECHA DE EMBARQUE:	Enero 1°/31/1979
T. M.	7573,44
NOMBRE DEL IMPORTADOR:	Ecuatoriana de granos s.a.
Fecha de embarque:	enero 1°/31/1979
T. M.	7940,8
NOMBRE DEL IMPORTADOR:	Industria Molinera C.A.
Fecha de embarque:	enero 1°/31/1979
T. M.	6885,76
NOMBRE DEL IMPORTADOR:	Industrial Molinera C.A
TOTAL T M	22400

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y su precio no excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete.

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para la provisión de 14800 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por el Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y Un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias molineras de la Costa y Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores.

Se autorizan a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Sumitomo Corporation of América, representada en el país por el señor Jaime Ordoñez, Gerente y Representante Legal de la firma Representaciones y Agencias Witte Quito Cía. Ltda., la importación de 22400 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. a) Precio de US 162,45 dólares por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil incluido financiamiento a 90 días a partir de la fecha de embarque. El precio FOB referencial es el de US 142,65 dólares por tonelada métrica. b) Forma de pago: mediante la apertura de cartas de crédito irrevocables, divisibles, pagaderas a 90 días después de la presentación de los documentos. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 36. Distribución de la Importación de 22400 TM de Trigo de la firma Sumitomo Corporation of América

NOMBRE IMPORTADOR	FECHA DE EMBARQUE	TM ASIGNADAS
Ecuatoriana de Granos S.A	1° - 30 -IV- 79	6079.360
Industrial Molinera C.A	1° - 30 -IV- 79	9434.880
Molinos del Ecuador C.A	1° - 30 -IV- 79	6885.760
TOTAL		22400
Ecuatoriana de granos s.a. (ECUAGRAN) importará trigo para los molinos de la sierra, a excepción de los que se incluyen en la costa; industrial molinera c.a. importará 1357,440 toneladas métricas para molinos royal y 1494,080 toneladas métricas para distribuidora superior y molinos del ecuador c.a. importará 244,160 toneladas métricas para industria harinera guayaquil; 488,160 toneladas métricas para industria harinera s.a. y 918,400 toneladas métricas para molinos poultier.		

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y su precio no excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil.

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para la provisión de 44800 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por el

Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y Un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un informe que contenga la evaluación de las ofertas presentadas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autorizan a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Garnac Grain Co. Inc., representada en el país por la firma Poliagro Cía tda., la importación de 22400 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. a) Garnac Grain Co. Inc., embarcará a favor de las firmas importadoras nacionales b) Precio de US 168,38 dólares por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil incluido financiamiento a 90 días a partir de la fecha de embarque. El precio FOB referencial es el de US 142,79 dólares por tonelada métrica. c) Forma de pago: mediante la apertura de cartas de crédito irrevocables, divisibles, pagaderas a 90 días después de la presentación de los documentos. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 37. Distribución de la Importación de 22400 TM de Trigo de la Garnac Grain Co. Inc

NOMBRE IMPORTADOR	FECHA DE EMBARQUE	T. M.
Ecuatoriana de Granos S.A	1° - 31 -V- 79	6079,36
Industrial Molinera C.A	1° - 31 -V- 79	9434,88
Molinos del Ecuador C.A	1° - 31 -V- 79	6885,76
TOTAL		22400
Ecuatoriana de granos s.a. Importará trigo para los molinos de la sierra, a excepción de los que se incluyen en la costa; industrial molinera c.a. importará 1357440 toneladas métricas para molinos royal y 1494,080 toneladas métricas para distribuidora superior y molinos del ecuador c.a. importará 468,160 toneladas métricas para industria harinera guayaquil; 214,160 toneladas métricas para industria harinera s.a. y 918,400 toneladas métricas para molinos poultier.		

Fuente: (Registro Oficial ,1979)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios, conforme lo dispone el Art. 9° del Decreto Supremo N° 390 de 9 de Abril de 1974 y su precio no excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil.

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para la provisión de 22400 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por el Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y Un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias molineras de la Costa y Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un informe que contenga la evaluación de las ofertas presentadas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se reforman el inciso a) del Artículo Segundo del Acuerdo Ministerial N° 211 del 8 de marzo de 1979, permitiendo a la firma Sumitomo Corporation of América. Embarcan 22400 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel durante el mes de mayo de 1979 en dos embarques de no más de 11200 toneladas métricas cada uno, debiendo efectuarse el primer embarque antes del 4 de mayo y el segundo hasta el 31 de mayo de 1979. Las firmas importadoras nacionales procederán a abrir las respectivas cartas de crédito conforme a los cupos asignados para que el primer embarque de 11200 toneladas se efectúe hasta el 4 de mayo de 1979.

Se reforman los Artículos Segundo y Tercero del Acuerdo Ministerial N° 414 de 3 de mayo del presente año. Los contratos de compraventa a suscribirse contemplarán: a) Garnac Grain Co. Inc. embarcará a favor de las firmas importadoras nacionales 22400 toneladas métricas de trigo duro al granel entre el 15 de mayo al 15 de junio de 1979. b) Precio de US. \$ 163,08 por tonelada métrica, Costo y flete Guayaquil más US \$ 0,75. c) Forma de pago a la vista contra presentación de documentos de embarque. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos contratos de compraventa de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 38. Distribución de la Importación de 22400 TM de Trigo del proveedor Sumitomo Corporation of América

NOMBRE IMPORTADOR	FECHA DE EMBARQUE	T. M.
Ecuatoriana de Granos S.A	15 MAYO - 15 JUN/79	6079,36
Industrial Molinera C.A	15 MAYO - 15 JUN/79	9434,88
Molinos del Ecuador C.A	15 MAYO - 15 JUN/79	6885,76
TOTAL		22400

Fuente: (Registro Oficial ,1979)

Se facilitó a las firmas importadoras nacionales el financiamiento de las respectivas cartas de crédito con forma de pago a la vista, el Banco Central del Ecuador procederá a pagar a Ecuatoriana de Granos S.A. Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A., con cargo a la cuenta N° 56128-2 "Importaciones - Fondos a Terceros" la suma de 6'013180,90; 9'332173,17 y 6'810802,54 sucres, respectivamente por concepto de subsidio estimado que les corresponde por la importación de 22400 toneladas métricas de trigo duro al granel contratadas con la firma Garnac Grain Co. Inc. para embarques durante el período correspondiente entre el 15 de mayo y 15 de junio de 1979, subsidio que será liquidado dentro de los 30 días posteriores a la llegada del trigo al país por una comisión interministerial, de conformidad con los comprobantes de pago que presentarán las firmas importadoras para justificar todos los rubros que conforman el precio referencial.

Se autoriza al Banco Central del Ecuador para que con cargo a la cuenta N° 56128-2 "Importaciones - Fondos a Terceros" proceda a pagar a ecuatoriana de Granos S. A., Industrial Molinera C.A., y Molinos del Ecuador C. A, en concepto de subsidio a la importación de 22400 toneladas métricas de trigo duro al granel autorizadas mediante Acuerdo Ministerial N° 414 de 3 de mayo de 1979, las sumas de 6'013180,90; 9'332173,17 y 6'810802,54 sucres, respectivamente, sujeto a liquidación por parte de la Comisión Interinstitucional conformada por delegados de los Ministerios de Agricultura y Ganadería, Finanzas e Industrias, Comercio e Integración una vez que las firmas importadoras nacionales presenten los respectivos comprobantes que justifiquen los pagos efectuados para cubrir el precio referencial vigente.

Se efectiviza en el país el sistema de comercialización del pan al peso en condiciones de calidad y precios compatibles con el mejoramiento del nivel de vida de la población. Fijan los precios máximos de venta al público en 17,00 sucres el kilogramo de pan común y en 22,00 sucres el kilogramo de pan especial, entendiéndose por pan común y pan especial aquellos definidos por las normas INEN N° 95 y 96 respectivamente. Exigen que la comercialización del pan se efectúe en fundas de polietileno o papel kraft, que lleven impreso la razón social del fabricante, tipo de pan, peso, precio y número del

Registro Sanitario. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, fíjese un plazo de 60 días a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Registro Oficial. Los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Industrias, Comercio e Integración, dictarán el respectivo Reglamento para la elaboración y comercialización del pan al peso. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Se realizará el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para la provisión de 60000 toneladas métricas de trigo duro al granel, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por el Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y Un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se cuenta además con representantes de las Industrias molineras de la Costa y Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un informe que contenga la evaluación de las ofertas presentadas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A. para que procedan a contratar directamente con la firma Cargill Américas Inc., representada en el país por la firma Exportación Comercio e Importación (EXCOIM), la importación de 10000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno a granel Los contratos de compra-venta a suscribirse se elaborarán en base a los términos. Precio de US 178,48 dólares por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil incluido financiamiento a 90 días a partir de la fecha de embarque. El precio FOB referencial es el de US 147,58 dólares por T.M. Forma de pago: mediante la apertura de cartas de crédito irrevocables, divisibles, pagaderas a 90 días después de la presentación de los documentos. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 39. Distribución de la Importación de 10000 TM de Trigo del proveedor Cargill Américas Inc.

NOMBRE IMPORTADOR	FECHA DE EMBARQUE	T. M.
Ecuatoriana de Granos S.A		
Industrial Molinera C.A	1° - 31 -VI- 79	2294
NOMBRE IMPORTADOR		
Ecuatoriana de Granos S.A	1° - 31 -V- 79	4212
Industrial Molinera C.A	1° - 31 -V- 79	2864
NOMBRE IMPORTADOR		10000
<p>Ecuatoriana de Granos S.A. importará trigo para los molinos de la sierra a excepción de los que se incluyen en la costa; industrial molinera c.a. importará 605,00 toneladas métricas para molinos royal; y 666,67 toneladas métricas para distribuidora superior y molinos del ecuador c.a. importará 108,67 t.m. para industria harinera guayaquil; 409,38 t.m. para molinos poulter.</p>		

Fuente: (Registro Oficial ,1979)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y su precio no excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Garnac Grain Co. Inc., representada en el país por la firma Poliagro Cía tda., la importación de 20000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Precio de US 180,66 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil. El precio FOB es de US. 147,20 dólares por T. M. Forma de pago, a la vista, contra presentación de documentos de embarque que incluirán certificados fitosanitarios, de origen, peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 40. Importación de 20000 TM de Trigo a la firma Garnac Grain Co. Inc.

Firma Importadora
Ecuatoriana de Granos S. A.
Fecha De Embarque
1-30 -Vi-79
T. M. Asignadas: 5848,00
Firma Importadora
Industrial Molinera C. A.
Fecha De Embarque
1-30 -Vi-79
T. M. Asignadas: 8424,00
Firma Importadora
Molinos del Ecuador
Fecha De Embarque
1-30 -VI-79
T. M. ASIGNADAS: 5728,00

Fuente: (Registro Oficial ,1979)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios, conforme lo dispone el Art. 9° del Decreto Supremo N° 390 de 9 de Abril de 1974 y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil. Con el objeto de facilitar a las firmas importadoras nacionales el financiamiento de las respectivas cartas de crédito con la forma de pago de giro a la vista, el Banco Central del Ecuador, procederá a pagar a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. con cargo a la Cuenta Especial 56128-2 Importaciones Fondo a Terceros, las sumas de 8'526344,05, 12'282134,46, 8'351384,88 de sucres, respectivamente, por concepto de subsidio estimado que les corresponde por concepto de la importación de 20000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno, al granel, contratadas con la firmam Garnac Grain Co Inc. para embarques durante el mes de junio de 1979, subsidio que será liquidado por una Comisión Interministerial conformada por Delegados de los Ministerios de Agricultura y Ganadería, Finanzas, Comercio e Integración, dentro de los 30 días posteriores de la llegada del trigo al país y una vez que

las firmas importadoras presenten los comprobantes de pago para justificar todos los rubros que conforman el precio referencial fijado mediante Decreto Supremo 1235-A de 30 de octubre de 1973.

Se autoriza al Banco Central del Ecuador, para que con cargo a la cuenta especial N° 56128-2 Importaciones Fondos a Terceros, procederá a pagar a Ecuatoriana de Granos S. A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A. en concepto de subsidio, las sumas de 6'236600,89; 6'667667,98; 5'515619,58 sucres respectivamente, por importación de 7087,210; 7904,470 y 6628,856 toneladas métricas de trigo rojo duro al granel.

Se autoriza al Banco Central del Ecuador, para que con cargo a la cuenta especial N° 56128-2 IMPORTACIONES FONDOS DE TERCEROS, proceda a pagar a Ecuatoriana de Granos S. A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A. en concepto de subsidio, las sumas de 12'319861,41; 17'746667,66 Y 12'067059,88 sucres respectivamente, para la importación de 8772; 12636 y 8592 toneladas métricas de trigo rojo duro, al granel, contratadas con las firmas Cargill Americans Inc. y Garnac Grain Co. Inc. al amparo de los Acuerdos Ministeriales N°s 569 y 570, expedidos por el señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración el 14 de junio del año en curso; subsidio que será reliquidado por una Comisión integrada por delegados de los Ministerios de Agricultura, Ganadería, Finanzas e Industrias, Comercio e Integración. Las firmas importadoras nacionales, en el plazo de 30 días de la llegada del trigo al país, presentarán e este Ministerio, los comprobantes de pago de todos los rubros que conforman el precio referencial de US. \$ 137,7240 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, fijados mediante Decreto Supremo N° 1235-A de 30 de Octubre de 1973 y de otros que se tiene que satisfacer en cada importación.

Se autoriza al Banco Central del Ecuador para que con cargo a la cuenta especial N° 56128-2 importaciones Fondos de Terceros, procederá a pagar a Ecuatoriana de Granos S. A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A. en concepto de subsidio anticipado a la importación de 30000 toneladas métricas de trigo al granel, las sumas de 13'471078,85; 7'022055,23 y 9'920102,11 sucres, para la importación de 10000; 12636 y 7364 toneladas métricas de trigo rojo duro, al granel, contratadas con las firma Garnac

Grain Co. Inc. al amparo de los Acuerdos Ministeriales N° 594, expedidos por el señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración el 3 de julio del año en curso; subsidio que será re liquidado por una Comisión integrada por delegados de los Ministerios de Agricultura, Ganadería, Finanzas e Industrias, Comercio e Integración. Las firmas importadoras nacionales en el plazo de 30 días de la llegada del trigo al país, presentarán a este Ministerio los comprobantes de pago de todos los rubros que conforman el precio referencial de US. \$ 137,7240 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A. para que contraten directamente con la firma Garnac Grain Co. Inc., representada en el país por la firma Poliagro Cía tda., la importación de 30000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. a) Precio de US 177,71 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil. El precio FOB es de US. 147,20 dólares por tT. M. b) Forma de pago, a la vista, contra presentación de documentos de embarque que incluirán certificados fitosanitarios de origen, peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro.41. Importación de 30000 TM de Trigo a través de la firma Garnac Grain Co. Inc.

Firma Importadora	Fecha de Embarque	T. M. Asignadas
Ecuatoriana de Granos S. A.	1-31 -Vii-79	10000
Firma Importadora	Fecha de Embarque	T. M. Asignadas
Industrial Molinera C. A.	1-31 -Vii-79	12636
Firma Importadora	Fecha de Embarque	T. M. Asignadas
Molinos Del Ecuador	1-31 -Vii-79	7364
Total		30000
Ecuatoriana de Granos s.a. (ECUAGRAN) importará trigo para los Molinos de la Sierra a excepción de los que se incluyen en la Costa; Industrial Molinera c.a. importará 2000 tm para Molinos Superior y 1818 toneladas métricas para molinos Royal y Molinos del Ecuador c.a. importará 326 toneladas métricas para Industria Harinera Guayaquil.		

Fuente: (Registro Oficial ,1979)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios conforme lo dispone el Art. 9° del Decreto supremo N° 390 de 9 de Abril de 1974 y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil. Con el objeto de facilitar a las firmas importadoras nacionales el financiamiento de las respectivas cartas de crédito con la forma de pago de giro a la vista, el Banco Central del Ecuador procederá a pagar a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. con cargo a la Cuenta Especial 56128-2 Importaciones Fondo a Terceros las sumas de 13'471078,85; 17'022055,23; y, 9'920102,47 sucres, por concepto de subsidio estimado que les corresponde por la importación de 10000; 12636; y 7364 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel, contratadas con la firma Garnac Grain Co Inc. para embarques durante el mes de julio de 1979, subsidio que será liquidado por una Comisión Interministerial conformada por Delegados de los Ministerios de Agricultura y Ganadería, Finanzas, Comercio e Integración, dentro de los 30 días posteriores de la llegada del trigo al país y una vez que las firmas importadoras presenten los comprobantes de pago para justificar todos los rubros que conforman el precio referencial fijado mediante Decreto Supremo 1235-A de 30 de octubre de 1973 y de otros gastos que satisfacen dentro de cada importación.

Se ratifica el Protocolo para la Quinta Prórroga del convenio sobre Comercio del Trigo de 1971, suscrita por el Ecuador en Washington, 16 de mayo de 1979. Encargase de la ejecución del presente Decreto al Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Se establece la cantidad de 500000 qq. como cuota básica de trigo nacional para las molineras del país (margen industrializable de la producción nacional total), en el año agrícola 1979-80 y fijar en 6287037 qq, la cuota global del similar foráneo para cubrir el déficit de la producción nacional de trigo. Fijan la siguiente distribución regional de trigo nacional e importado, así como los porcentajes de mezcla para los molinos de la Sierra y de la Costa, en el presente año agrícola que va desde el 1° de Julio de 1979 hasta 30 de Junio de 1980 en base a las cuotas básicas establecidas en el Artículo anterior.

Cuadro 41. Distribución Regional de 500000 quintales como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país en el año agrícola 1979 hasta junio de 1980

REGIÓN	TRIGO NACIONAL	%	TRIGO IMPORTADO	%	TOTAL
Sierra	232602	7,36	2924760	92,64	3157362
Costa	267398	7,36	3362277	92,64	3629675
Total	500000		6287037		6787037

Fuente: (Registro Oficial ,1979)

La Dirección General de Desarrollo Agrícola y la Dirección General de Planificación, una vez que conozca la producción real obtenida de trigo nacional hará conocer a la Dirección General de Comercialización y Empresas la información pertinente para reajustar las cuotas en más o menos a fines del mes de Enero de 1980.

La Dirección General de Comercialización y Empresas será la encargada de la distribución de las cuotas individuales y por molinos, y de la revisión periódica de consumo de las Empresas para poder determinar cualquier cambio que sea necesario. Cualquier cantidad de trigo que el Ecuador adquiriera mediante convenios bilaterales con otros países, será aplicada a la cuota establecida de trigo importado. Las industrias molineras del país, están obligadas a adquirir el 75% de la producción nacional de trigo hasta el 31 de Diciembre del presente año, para hacerse acreedor a la cuota del similar foráneo, de no darse cumplimiento a lo establecido se les rebajará porcentualmente la cuota de trigo importado.

Se autoriza al Banco Central del Ecuador para que con cargo a la cuenta especial N° 56128-2 "Importaciones - Fondos de Terceros", proceda a pagar a Ecuatoriana de Granos S. A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A. las sumas de 9'969199,52, 15'274290,31 y 11'085948,74 sucres, por la importación de 11538,597, 17805,328 y 12994,384 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel, correspondientes a las posiciones de Marzo y Abril de 1979.

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para la provisión de 22400 toneladas métricas de trigo duro al granel, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por los señores Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además, con representantes de las industrias molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un Informe que contenga la evaluación de las ofertas presentadas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Louis Dreyfus Corporation, representada en el país por la firma MATECO S. A., la importación de 22400 toneladas de trigo duro rojo de invierno. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada a este Ministerio por la firma Louis Dreyfus Corporation el 22 de agosto de 1979, se incluirán entre otras cláusulas, como obligatoria, las siguientes. a).-Precio de US. \$ 207,94 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil incluido financiamiento externo a 90 días a partir de la fecha del conocimiento del embarque. El precio FOB referencial es el de US. \$ 187,94 dólares. b).-Forma de pago: Mediante cartas de crédito irrevocables, confirmadas, pagaderas a 90 días contra la presentación de documentos de embarque que incluirán certificados fitosanitarios de origen, peso y calidad, emitidos por la Autoridad oficial competente del país de origen y a costo del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 42. Distribución de la Importación de 22400 TM de Trigo del proveedor Louis Dreyfus Corporation,

Firma Importadora	Fecha de Embarque	T. M. Asignadas
Ecuatoriana de Granos S.A.	1-30 IX-79	7923510
Industrial Molinera C.A.	1-30 IX-79	9174880
Molinos del Ecuador C.A.	1-30 IX-79	5301610
TOTAL		22400

Fuente: (Registro Oficial ,1979)

Las importaciones que se efectúan al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios, derechos consulares ecuatorianos, impuestos, timbres y demás contribuciones de la naturaleza que fueren conforme lo dispone el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 390 de 9 abril de 1974. y gozarán de un subsidio sobre el valor que exceda de US \$ 137,7420 por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas el cálculo de subsidio para esta importación. Independientemente las firmas importadoras nacionales suministrarán al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración copia de los respectivos contratos de compraventa y demás documentos que se relacionen con la presente negociación.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A. para que contraten directamente con la firma norteamericana Conticaribbean Inc., representada en el país por el señor Francisco Holguín J., la importación de 25800 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. a) Precio de US 214,99 dólares por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil incluido financiamiento a 90 días a partir de la fecha de embarque. El precio FOB indicativo es el de US. 187,93 dólares por tonelada métrica. b) Forma de pago: mediante la apertura de cartas de crédito irrevocables, divisibles, pagaderas a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque, contra presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados fitosanitarios, de origen, peso y calidad emitidos por la Autoridad

Oficial competente del país de origen y a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 43. Distribución de la Importación de 25800 TM de Trigo del proveedor Conticaribbean Inc

Nombre Importador	Fecha Embarque	Tm
Ecuatoriana de Granos S. A.	1° 31 -X- 1979	9126,11
Industrial Molinera C. A.	1° 31 -X- 1979	10567,4
Molinos del Ecuador C.A.	1° 31 -X- 1979	6106,49
		25800
Ecuatoriana de Granos S.A (ECUAGRAN) importará trigo para los molinos de la sierra, a excepción de los que se incluyen en la costa; Industrial Molinera c.a., importará 1454,78 toneladas métricas para Molinos Royal; y , 1421,44 toneladas métricas para Molino Superior; y, Molinos del Ecuador c.a. importará 221,71 toneladas métricas para Industria Harinera Guayaquil.		

Fuente: (Registro Oficial ,1979)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración suministrar al Ministerio de Finanzas el cálculo del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para la provisión de 24100 toneladas métricas de trigo duro al granel, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por los señores Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además, con representantes de las industrias molineras de la Costa y Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un Informe que contenga la evaluación de las ofertas presentadas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Sumitomo Corporation of América, representada en el país por Representaciones y Agencias Witte Quito Cía. Ltda., la importación de 24100 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel.

a) Precio de US 220,22 dólares por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil incluido financiamiento a 90 días a partir de la fecha de embarque. El precio FOB referencial es el de US 188,47 dólares por tonelada métrica. b) Forma de pago: mediante la apertura de cartas de crédito irrevocables, divisibles, pagaderas a 90 días después de la presentación de los documentos. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 44. Distribución de la Importación de 24100 TM de Trigo del proveedor Sumitomo Corporation of América

NOMBRE IMPORTADOR	FECHA EMBARQUE	TM
Ecuatoriana de Granos S. A.	1° - 30 -XI- 79	8524,81
Industrial Molinera C. A.	1° - 30 -XI – 79	9871,14
Molinos del Ecuador C.A.	1° - 30 - XI - 79	5704,05
		24100
Ecuatoriana de Granos S.A. (ECUAGRAN) importará trigo para los molinos de la Sierra, a excepción de los que se incluyen en la Costa; Industrial Molinera C.A., importará 1358,38 toneladas métricas para Molinos Royal; y 1327,76 toneladas métricas para Distribuidora Superior; y, Molinos del Ecuador C.A. importará 207,05 toneladas métricas para Industria Harinera Guayaquil.		

Fuente: (Registro Oficial ,1979)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y su precio no excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil.

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para la provisión de 25800 toneladas métricas de trigo duro al granel, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por los señores Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del

MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además, con representantes de las industrias molineras de la Costa y Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un Informe que contenga la evaluación de las ofertas presentadas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se amplía el Acuerdo Interministerial N° 324 de 25 de marzo de 1974, para que la empresa La Industria Harinera S. A., de la ciudad de Quito, importe con la exoneración del 100% de la totalidad de los derechos arancelarios la maquinaria y equipos nuevos que se detallan en el acuerdo. El presente Acuerdo tendrá la vigencia de Dieciocho meses, a partir de la fecha de su expedición.

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para la provisión de 24100 toneladas métricas de trigo duro al granel, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por los señores Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además, con representantes de las industrias molineras de la Costa y Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un Informe que contenga la evaluación de las ofertas presentadas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autorizan a International Business Corporation Limited y Core Investment Limited, personas jurídicas con domicilio en las Bahamas para que con cargo Capitalización de Reservas Legales, Facultativas y Reinversiones inviertan en sus equivalentes a dólares norteamericanos las sumas de Treinta y tres millones trescientos ochenta y ocho mil 00/100 sucres. (\$33'388000) y Cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y un mil 00/100 sucres (\$ 56'431000) respectivamente en el aumento de capital acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el 29 de mayo de 1979 de la Compañía Industrial Molinera C. A. de la cual son socios. La Compañía Industrial Molinera C. A. con el proyectado aumento, tendrá un capital social de trescientos

cuarenta millones 00/100 sucres (\$ 340'000000) y continuará siendo empresa Extranjera, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros.

5.1.12. Presidencia: Jaime Roldós Aguilera

Año: 1980

Se autoriza al Banco Central del Ecuador para que con cargo a la cuenta especial N° 56128-2 "Importaciones - Fondos de Terceros", proceda a pagar a Ecuatoriana de Granos S. A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., las sumas de 5080512,45; 5853883,67 y 3396176,49 sucres, por concepto de subsidio a la importación de 2536021; 2936540 y 1696848 toneladas métricas de trigo al granel, respectivamente.

Se fija el precio de \$ 330,00 el quintal de trigo nacional a nivel de finca siempre que tenga las siguientes características: 72 puntos de peso hectolítrico, 15% de humedad y 2% de Impurezas. Este precio de trigo nacional regirá a partir del 1° de Julio de 1980. Se elimina a partir de esta fecha el subsidio a la producción nacional, el mismo que consistía en un bono de \$ 50,00 por quintal y que debía ser canjeado en semillas o fertilizantes. El Ministerio de Agricultura y Ganadería elaborará la tabla de precios respectiva para la comercialización del grano, en base a las normas técnicas existentes sobre la materia.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Sumitomo Corporation of América, representada en el país por Representaciones y Agencias Witte Quito Cía. Ltda., la importación de 24100 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Precio de US 209,77 dólares por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil incluido financiamiento externo a 90 días, para embarques durante el mes de febrero de 1980. Forma de pago: mediante la apertura de cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco de la localidad, contra un banco de primera clase de los Estados Unidos de Norteamérica, pagaderas a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque que incluirán certificados fitosanitarios de origen, peso y calidad, emitidos por Autoridad oficial competente del país de origen y a costa del vendedor. El Banco Central del

Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 45. Detalle de la distribución por empresas importadoras, de 24100 TM de trigo contratada con la firma Sumitomo Corporation of América.

NOMBRE IMPORTADOR	FECHA EMBARQUE	TM
Ecuatoriana de Granos S. A.	1-29-II/1980	8524,81
Industrial Molinera C. A.	1-29-II/1980	9871,14
Molinos del Ecuador C.A.	1-29-II/1980	5704,05
		24100
<p>Ecuatoriana de Granos S.A. (ECUAGRAN) importará trigo para los molinos de la Sierra, a excepción de los que se incluyen en la Costa; Industrial Molinera C.A., importará 1358,88 toneladas métricas para Molinos Royal; y 1327,76 toneladas métricas para Distribuidora Superior; y, Molinos del Ecuador C.A. importará 207,05 toneladas métricas para Industria Harinera Guayaquil..</p>		

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y su presión no excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma norteamericana Conticaribbean Inc., representada en el país por el señor Francisco Holguín Jla importación de 24100 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compra-venta a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada a este Ministerio por la firma vendedora el 29 de enero de 1980, e incluirá entre otras, las siguientes cláusulas como obligatorias: Precio de US 218,46 dólares por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil incluido financiamiento a 90 días para embarques durante el mes de marzo. Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco local contra un banco de primera clase de los Estados Unidos de América. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 46. Detalle de la distribución por empresas importadoras, de 24100 TM de trigo contratada con la firma norteamericana Conticaribbean Inc.

FIRMA IMPORTADORA	FECHA	T.M. ASIGNADAS
Ecuatoriana de Granos S. A.	1-31-1980	8524,81
Industrial Molinera C. A.	1-31-1980	9871,14
Molinos del Ecuador C.A.	1-31-1980	5704,05
Total T. M.		24100

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración suministrar al Ministerio de Finanzas el cálculo del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Autorizan al Banco Central del Ecuador para que con cargo a la cuenta especial N° 56128-2 "Importaciones - Fondos de Terceros", proceda a efectuar los siguientes pagos:

Cuadro 47. Detalle de subsidios a la importación de trigo a las empresas: Ecuatoriana de Granos S.A. y Molinos del Ecuador, posición septiembre y octubre de 1979.

Ecuatoriana de Granos S.A. - Posición Sept/79			
Perm. De Imp. N°	T. M.	Valor del Subsidio	Fecha de Vencimiento
01-9-20770	3008267	6026273,43	Enero 2 de 1980
	1933313	3872885,2	Enero 23 de 1980
SUBTOTAL	4941580	9899158,63	
Ecuatoriana de Granos S.A. - Posición Oct/79			
Perm. De Imp. N°	T. M.	Valor del Subsidio	Fecha de Vencimiento
01-9-22071	4131347	8977892,34	Dic.31 de 1979
	2101463	4566720,87	Enero 18 de 1980
	2764135	6006783,37	Enero 31 de 1980
SUBTOTAL	8996945	19551396,58	
Molinos del Ecuador C. A. - Posición Oct./79			
Perm. De Imp. N°	T. M.	Valor del Subsidio	Fecha de Vencimiento
02-9-27893	2773736	6063477,39	Diciembre 31 de 1979
	1410897	3084266,88	Enero 18 de 1980
	1841901	4026455,68	Enero 31 de 1980
SUBTOTAL	6026534	13174199,95	
TOTAL	19965059	42624755,16	

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Se autoriza al Banco Central del Ecuador para que con cargo a la cuenta especial N° 56128-2 "Importaciones - Fondos de Terceros", proceda a efectuar los siguientes pagos:

Cuadro 48. Detalle de subsidios a la importación de trigo a las empresas: Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador, posición septiembre y Octubre de 1979.

Industrial Molinera C. A. - Posición Septiembre/79			
P. De I. N°	TON. METRI.	SUBSIDIO EN SUCRES	VENCIMIENTO
02-9-25764	3483369	7046612,65	Enero 2 de 1980
02-9-25764	2238645	4528622,77	Enero 23 de 1980
			Posición Octubre /79
02-9-25912	2440792	5339101,72	Enero 18 de 1980
02-9-25912	3209790	7021243,64	Enero 31 de 1980
SUBTOTAL	11372596	23935580,78	
Molinos del Ecuador C. A. - Posición Oct./79			
P. De I. N°	TON. METRI.	SUBSIDIO EN SUCRES	VENCIMIENTO
02-9-25912	2012828	4065964,03	Enero 2 de 1980
02-9-25912	1293578	2613060,63	Enero 23 de 1980
SUBTOTAL	3306406	6679024,66	
TOTAL	14679002	30614605,44	

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 17 horas del 29 de enero de 1980, créase un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por los señores Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además, con representantes de las industrias molineras de la Costa y Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un Informe que contenga la evaluación de las ofertas presentadas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 17 horas del 28 de febrero de 1980, dentro del concurso de precios para la provisión de 24100 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por los señores Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las industrias molineras de la Costa y Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un Informe que contenga la evaluación de las ofertas presentadas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se realizará el análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 17 horas del 26 de marzo de 1980, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por los señores Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además, con representantes de las industrias molineras de la Costa y Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un Informe que contenga la evaluación de las ofertas presentadas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza al Banco Central del Ecuador para que con cargo a la cuenta especial N° 56128-2 "Importaciones - Fondos de Terceros", proceda a efectuar los siguientes pagos:

Cuadro 49. Detalle de subsidios a la importación de trigo a las empresas:

Ecuatoriana de Granos S.A., Molinos del Ecuador e Industrial Molinera, posición
 Noviembre de 1979.

Ecuatoriana de Granos S.A. - Pos. Nov./79			
Perm. De Imp. N°	T. M.	Valor del Subsidio sucres	Fecha de Vencimiento
01-9-24 552	2738011	6246359,85	Febrero 5 de 1980
	3687292	8412001,52	Febrero 12 de 1980
SUBTOTAL	6425303	14658361,37	
Molinos del Ecuador C. A. - Pos. Nov./79			
Perm. De Imp. N°	T. M.	Valor del Subsidio	Fecha de Vencimiento
02-9-31015	1832534	4131908,96	Febrero 5 de 1980
	2467576	5563770,92	Febrero 12 de 1980
SUBTOTAL	4300110	9695679,88	
Industrial Molinera C.A. Pos. Nov./79			
Perm. De Imp. N°	T. M.	Valor del Subsidio	Fecha de Vencimiento
02-9-31005	3171128	7116256,1	Febrero 5 de 1980
	4270045	9582310,71	Febrero 12 de 1980
SUBTOTAL	7441173	16698566,81	
TOTAL	18166586	41052608,06	

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Se realizó el análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para la provisión de 24100 toneladas métricas de trigo al granel, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por los señores Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además, con representantes de las industrias molineras de la Costa y Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un Informe que contenga la evaluación de las ofertas presentadas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Garnac Grain Co. Inc., representada en el país por la firma Poliagro Cía tda., la importación de 24100 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por la firma vendedora el 27 de marzo de 1980 e incluirá entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) La firma Garnac Grain Co. Inc., embarcará a favor de las firmas importadoras nacionales y en volúmenes proporcionales a los cupos fijados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para el año agrícola 1979 - 1980, un total de 24100 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel; 5 por ciento en más o en menos; b) Precio de US 212,15 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento externo a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB indicativo es el US. 179,67 dólares por tonelada métrica; c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco local contra un banco de primera clase de los Estados Unidos de América, pagaderos a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque contra presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 50. Detalle de la distribución por empresas importadoras, de 24100 TM de trigo contratada con la firma Garnac Grain Co. Inc.

Firma Importadora	T. M. Asignadas
Ecuagran	9852,57
Industrial Molinera	8543,38
Molinos del Ecuador	5704,05
Total T. M.	24100
<p>Ecuatoriana de Granos S.A importará trigo para los molinos de la sierra, a excepción de los que se incluyen en la costa; Industrial Molinera C.A., importará 1358,88 toneladas métricas para Molinos Royal; y, Molinos del Ecuador C.A. importará 207,05 toneladas métricas para industria Harinera Guayaquil.</p>	

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Autorizan al Banco Central del Ecuador para que con cargo a la cuenta especial N° 56128-2 "Importaciones - Fondos de Terceros", proceda a efectuar los siguientes pagos, conforme al detalle que se indica:

Cuadro 51. Detalle de los subsidios a la importación de trigo para el mes de abril de 1980, otorgadas a las firmas importadoras ECUAGRAN (Ecuatoriana de granos), Industrial Molinera y Molinos del Ecuador.

FIRMA IMPORTADORA	PERMISO DE IMPORT A. N°	T. M. EMBARCADA S	SUBSIDIO EN SUCRES	FECHA DE VENCIMIENT O
Ecuagran	01-9- 24552	2794528	6375294,88	ABRIL 7/80
Industrial Molinera	02-9- 31005	3236186	7262251,28	ABRIL 7/80
Molinos del Ecuador	02-9- 31015	1870130	4216678,6	ABRIL 7/80
Total		7900844	17854224,7 6	

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Se autoriza al Banco Central del Ecuador para que con cargo a la cuenta especial N° 56128-2 "Importaciones - Fondos de Terceros", proceda a efectuar los siguientes pagos:

Cuadro 52. Subsidios importaciones para el mes de abril de las firmas importadoras ECUAGRAN, Industrial Molinera, Molinos del Ecuador

FIRMA IMPORTADORA	P. DE IMPORTA. N°	T. M.	SUBSIDIO EN SUCRES	FECHA DE VENCIMIENTO
Ecuatoriana de Granos S. A.	01-9-24552	9218831	43376,87	7 -AB-80
Industrial Molinera C. A.	02-9-31005	10667359	309842,87	7 -AB-80
Molinos del Ecuador C. A.	02-9-31015	6170240	173768,48	7 -AB-80
Subtotal Pos Nov. 1979		26056430	526988,22	
Ecuatoriana de Granos S. A.	01-9-27042	4528266	10349746,34	15-MAR-80
	01-9-27042	106118	246675,5	5-AB-80
	01-9-27042	3393787	7756795,77	8-AB-80
	01-9-27042	919689	2102029,31	15-AB-80
Industrial Molinera C. A.	02-9-34721	5243419	11928590,88	15-MAR-80
	02-9-34721	122877	279540,78	5-AB-80
	02-9-34721	3929770	8940086,34	8-AB-80
	02-9-34721	1064937	2422693,63	15-AB-80
Molinos Del Ecuador C. A.	02-9-34413	3029915	6880529,63	15-MAR-80
	02-9-34413	71005	162744,51	5-AB-80
	02-9-34413	2270822	5204757,56	8-AB-80
	02-9-34413	615374	1410446,3	15-AB-80
SUBTOTAL		25295979	57684636,55	
TOTAL			58211624,77	

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A. para que contraten directamente con la firma norteamericana Conticaribbean Inc., representada en el país por el señor Francisco Holguín Jaramillo, la provisión de 24100 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compra-venta a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada a este Ministerio por la firma vendedora el 29 de enero de 1980, e incluirá entre otras, las siguientes cláusulas como obligatorias: Precio de US 205,76 dólares por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil incluido financiamiento externo a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque. El precio F.O.B indicativo es el de 176 dólares por tonelada métrica. Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco local contra un banco de primera clase de los Estados Unidos de América. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 53. Distribución por empresas importadoras, de 24100 TM de trigo contratada con la firma Conticaribbean Inc.

FIRMA IMPORTADORA		T.M. ASIGNADAS
Ecuatoriana de Granos S. A.		9852,57
Industrial Molinera C. A.		8543,38
Molinos del Ecuador C.A.		5704,05
Total T. M.		24100

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración suministrar al Ministerio de Finanzas el cálculo del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Se autoriza al Banco Central del Ecuador para que con cargo a la cuenta especial N° 56128-2 Importaciones - Fondos de Terceros, proceda a efectuar los siguientes pagos, en las fechas de vencimiento:

Cuadro 54. Detalle deSubsidios a las importaciones de Trigo otorgadas a las firmas importadoras Ecuatoriana de Granos S.A e Industrial Molinera C.A, Abril de 1980.

FIRMA IMPORTADORA	P. DE IMPORTAC. N°	T. M.	SUBSIDIO EN SUCRES	FECHA DE VENCIMIENTO
Ecuatoriana de Granos S. A.	01-0-00094	2358429	5887670,83	ABRIL 15/80
	01-0-00094	5093118	12714651,26	ABRIL 21/80
	01-0-00094	1909980	4768145,88	ABRIL 21/80
Subtotal		9361527	23370467,97	
Industrial Molinera C. A.	02-9-37232	2731163	6811978,35	ABRIL 15/80
	02-9-37232	5898052	14710730,4	ABRIL 21/80
	02-9-37232	2211840	5516699,74	ABRIL 21/80
Subtotal		10841055	27039408,49	
Molinos del Ecuador C. A.	02-9-36718	1578287	3927698,13	ABRIL 15/80
	02-9-36718	3408564	8482494,28	ABRIL 21/80
	02-9-36718	1278180	3180856,97	ABRIL 21/80
Subtotal		6265031	15591049,38	
Total		26467613	66000925,84	

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Se autoriza al Banco Central del Ecuador para que con cargo a la cuenta especial N° 56128-2 Importaciones - Fondos de Terceros, proceda a efectuar en las fechas de vencimiento los pagos que a continuación se detallan:

Cuadro 55. Subsidios a las importaciones de trigo mayo/80, otorgado a las firmas importadoras: Ecuatoriana de granos, Industrial Molinera y Molinos del Ecuador.

FIRMA IMPORTADORA	P. DE IMPORTA. N°	T. M.	SUBSIDIO EN SUCRES	FECHA DE VENCIMIENTO
Ecuatoriana de Granos S. A.	01-0-02369	3343356	6702576,72	MAYO 22/80
	01-0-02369	3713679	7444979,97	MAYO 23/80
	01-0-02369	2132682	4275483,9	MAYO 24/80
Subtotal		9189717	18423040,59	
Industrial Molinera C. A.	02-0-01974	3871751	7724401,48	MAYO 22/80
	02-0-01974	4300602	8579987,82	MAYO 23/80
	02-0-01974	2469738	4927292,03	MAYO 24/80
Subtotal		10642091	21231681,33	
Molinos del Ecuador C. A.	02-0-02374	2237411	4462016,95	MAYO 22/80
	02-0-02374	2485236	4956248,61	MAYO 23/80
	02-0-02374	1427214	2846259,83	MAYO 24/80
Subtotal		6149861	12264525,39	
Total		25981669	51919247,31	

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Louis Dreyfus Corporation, representada en el país por la firma MATECO S. A., la provisión de 34700 toneladas de trigo duro rojo de invierno. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada a este Ministerio por la firma Louis Dreyfus Corporation el 22 de agosto de 1979, se incluirán entre otras cláusulas como obligatoria, las siguientes: Precio de US. \$ 208,68 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil incluido financiamiento externo a 90 días a partir de la fecha del conocimiento del embarque. El precio FOB indicativo es el de US. \$ 173,68 dólares por tonelada métrica. Forma de pago: Mediante cartas de crédito irrevocables abiertas por intermedio de un banco local y confirmadas por el Bank of América o el Citibank N. A. de New

York, Estados Unidos de América pagaderas a 90 días contra presentación de documentos de embarque que incluirán certificados fitosanitarios, de origen, peso y calidad, emitidos por Autoridad oficial competente del país de origen y a costo del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 56. Distribución por empresas importadoras, las 34700 TM de trigo adquiridas a la firma Louis Dreyfus Corporation.

FIRMA IMPORTADORA	
ECUATORIANA DE GRANOS S.A.	
Embarques Julio/80	T. M. 11211,45
Reserva Trabajo	T. M. 4931,12
Total T. M.	16142,57
Industrial Molinera C. A.	
Embarques Julio/80	T. M. 7184,50
Reserva Trabajo	T. M. 3159,83
Total T. M.	10344,33
Molinos del Ecuador C. A.	
Embarques Julio/80	T. M. 5704,05
Reserva Trabajo	T. M. 2509,05
Total T. M.	8213,1
Total Embarque Julio/80	T. M. 24100
Total Reserva Trabajo	T. M. 10600
Total T. M.	34700

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios, derechos consulares ecuatorianos, impuestos, timbres y demás contribuciones de la naturaleza que fueren conforme lo dispone el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 390 de 9 abril de 1974. y gozarán de un subsidio sobre el valor que exceda de US \$ 137,7420 por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación. Cualquier retardo incumplimiento o acto que impidan la normal ejecución del presente Acuerdo, serán motivo suficiente para excluir a la firma importadora de futuras adquisiciones. Independientemente las firmas

importadoras nacionales suministrarán al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración copia de los respectivos contratos de compraventa y demás documentos que se relacionen con la presente negociación. Cualquier controversia que se suscitare entre las partes como consecuencia de la ejecución de este contrato de compraventa, se arreglará de conformidad con las leyes ecuatorianas.

Se realizará el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten dentro del concurso de precios promovido para la provisión de 24100 toneladas métricas de trigo al granel, créase un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por los señores Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las industrias molineras de la Costa y Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un Informe que contenga la evaluación de las ofertas presentadas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autorizan a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Sumitomo Corporation of América, representada en el país por Representaciones y Agencias Witte Quito Cía. Ltda., la importación de 24100 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. El Precio de US 209,77 dólares por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil incluido financiamiento externo a 90 días para embarques durante el mes de febrero de 1980. Forma de pago: mediante la apertura de cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco de la localidad contra un banco de primera clase de los Estados Unidos de Norteamérica, pagaderos a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque que incluirán certificados fitosanitarios, de origen, peso y calidad, emitidos por autorización oficial competente del país de origen y a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 57. Distribución por empresa importadora de los 24100 TM de Trigo adquiridos a la firma Sumitomo Corporation of América.

Firma Importadora	
Ecuatoriana De Granos S.A.	
Fecha De Embarque: 1-31- Viii/80	
T. M.	11211,45
Firma Importadora	
Industrial Molinera C. A.	
Fecha De Embarque: 1-31- Viii/80	
T. M.	7184,5
Firma Importadora	
Molinos Del Ecuador C. A.	
Fecha De Embarque: 1-31- Viii/80	
T. M.	5704,05
Total	24100 T. M.

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y su precio no excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil.

Se autoriza al Banco Central del Ecuador para que con cargo a la cuenta especial N° 56128-2 Importaciones - Fondos de Terceros, proceda a efectuar en las fechas de vencimiento los siguientes pagos:

Cuadro 58. Detalle de las importaciones de trigo así como de los subsidios otorgados a las empresas Ecuatoriana de Granos S.A , Industrial Molinera C.A y Molinos del Ecuador C.A, en Junio de 1980.

NOMBRE DEL IMPORTADOR	PERMISO DE IMPORTACIÓN N°	T. M. EMBARQUE	SUBSIDIO EN SUCRES	FECHA DE VENCIMIENTO
Ecuatoriana de Granos S. A.	01-0-04610	3959728	8823995,86	JUNIO 6/80
	01-0-04610	1630808	3634149,38	JUNIO 10/80
	01-0-04610	3360511	7488679,82	JUNIO 10/80
Subtotal		8951047	19946825,06	
Industrial Molinera C. A.	02-0-04909	4585212	10120118,09	JUNIO 6/80
	02-0-04909	1888412	4167953,94	JUNIO 10/80
	02-0-04909	3891342	8588662,98	JUNIO 10/80
Subtotal		10364966	22876735,01	
Molinos del Ecuador C. A.	02-0-05264	2649500	5857099,64	JUNIO 6/80
	02-0-05264	1091193	2412609,25	JUNIO 10/80
	02-0-05264	2248557	4971521,44	JUNIO 10/80
Subtotal		5989250	13242130,34	
Total		25305263	56065690,41	

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Para efectos de la liquidación del subsidio establecido en el inciso siguiente, se fija los costos de producción promedios ponderados por quintal de harina de trigo, incluida la rentabilidad de la industria de 295 sucres, para la sierra y 286 sucres para la costa. La diferencia entre otros costos y el precio vigente de 253 sucres por quintal de harina de trigo, será subsidiado por el Gobierno Nacional. Se mantiene el régimen de subsidio a la importación de trigo, en un valor equivalente al incremento de los precios internacionales, tomando como base el precio referencial de US. \$ 137,7420 por TM. Los valores que el Gobierno Nacional deba reconocer por estos conceptos, se cancelarán previa liquidación realizada por la Comisión Interministerial respectiva conformada con delegados de los Ministerios de Industrias, Comercio e Integración; de Agricultura y Ganadería y de

Finanzas y Crédito Público. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Se fija el Precio del saco de 45,36 Kg. (100 libras netas) de trigo nacional para la cosecha en 1980 en 330 sucres con el 15% de humedad, 2% de impurezas y 72 puntos de peso hectolítrico. Se determinará el peso hectolítrico mediante el pesaje de la muestra limpia. Las variaciones del peso hectolítrico tendrán compensación o castigo de conformidad con la siguiente tabla:

Cuadro 59. Relación peso hectolítrico del trigo vs precio en sucres para el caso del trigo nacional.

PESO HECTOLÍTRICO PUNTOS	PRECIO SUCRES
70	321
71	325,5
72	330
73	334,5
74	339
75	343,5
76	348
77	352,5
78	357
79	361,5
80	366

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Los trigos que se encuentran bajo los 70 puntos de peso hectolítrico, serán de libre comercialización; por lo tanto no quedarán sujetos a esta resolución. Los descuentos por humedad e impurezas se efectuarán en peso, de acuerdo a la siguiente tabla:

Cuadro 60. Valores de % de humedad y % de impurezas para el cálculo de las variaciones de precio del trigo nacional.

% DE IMPUREZAS		13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
	1	103,36	102,09	101,01	99,81	98,65	97,44	96,25	95,07	93,87	92,68	91,60
	2	102,30	101,16	100	98,82	97,65	96,47	95,29	94,12	92,94	91,76	90,59
	3	101,26	100,12	98,98	97,81	96,65	95,48	94,31	93,15	91,99	90,82	89,66
	4	100,24	99,11	97,96	96,80	95,65	94,50	93,34	92,19	91,04	89,88	88,74
	5	9,12	98,08	96,94,	95,79	94,66	93,51	92,37	91,23	90,09	88,95	87,81
	6	98,15	97,05	95,92	94,78	93,66	92,53	91,40	90,27	89,14	88,01	86,89
	7	97,11	96,01	94,90	93,78	92,66	91,55	90,43	89,31	88,20	87,08	85,96
	8	96,06	94,98	93,88	92,77	91,67	90,56	89,45	88,35	87,25	86,14	85,04
	9	95,02	93,95	92,86	91,76	90,67	89,58	88,48	87,39	86,30	85,20	84,12
	10	93,97	92,92	92,84	90,75	89,98	88,59	87,51	86,43	85,35	84,27	83,19

F

Todos los componentes de trigo nacional deberán sujetarse a estas disposiciones para las negociaciones que se efectúen. Para el cálculo del precio final a pagarse se procederá a la liquidación de acuerdo a las siguientes especificaciones: 1. El peso hectolítrico se determinará mediante el pesaje de la "muestra limpia (1 kg). 2. Se obtendrá los porcentajes de humedad e impurezas. 3. Los valores obtenidos en el numeral anterior se ubican en la tabla de descuento, el valor que se encuentre en la intersección correspondiente al coeficiente que debe aplicarse al precio del peso hectolítrico obteniéndose el precio final. Las empresas Molineras y la ENAC están obligadas a comprar toda la producción nacional al momento que se presente cualquier oferta. Las dificultades que se ocasionaran con motivo de la aplicación del presente Acuerdo serán resueltas por la Dirección General de Comercialización y Empresa. El presente Acuerdo entrará en vigencia en todo el territorio nacional desde el 1° de julio de 1980 sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten dentro del concurso de precios promovido para la provisión de 24100 T. M. de trigo para embarques durante el mes de octubre de 1980, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por los señores Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además, con representantes de las industrias molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un Informe que contenga la evaluación de las ofertas presentadas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Establecen la cantidad de 500000 quintales como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país (margen industrializable de la producción total) en el año agrícola 1980 - 81 y se fija en 6521231 quintales, la cuota global del similar foráneo para cubrir el déficit de la producción interna de trigo. Fijan la siguiente distribución regional de trigo nacional e importado, así como los porcentajes de mezcla para los molinos de la Sierra y de la Costa en el presente año agrícola que va desde el 1° de julio de 1980 hasta el 30 de junio de 1981, en base a las cuotas básicas establecidas en el Artículo anterior.

Cuadro 61. Cuota básica de trigo nacional e importado para la molinería del país en el año agrícola 1980 - 1981

REGIÓN	TRIGO NACIONAL QQ	%	TRIGO IMPORTADO QQ	%	TOTAL
Sierra	243777	7,12	3179477	92,88	3423254
Costa	256223	7,12	3341754	92,88	3597977
Total	500000		6521231		7021231

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

La Dirección General de Desarrollo Agrícola y la Dirección de Planificación, una vez que conozca la producción real obtenida de trigo nacional, hará conocer a la Dirección

General de Comercialización y Empresas la información pertinente para reajustar las cuotas en más o menos a fines del mes de Enero de 1981. La Dirección General de Comercialización y Empresas será la encargada de la distribución de las cuotas individuales y por molinos y de la revisión periódica de consumo de las Empresas, para poder determinar cualquier cambio que sea necesario. Cualquier cantidad de trigo que el Ecuador adquiriera mediante convenios bilaterales con los otros países, será aplicable a la cuota establecida de trigo importado. Las Industrias Molineras del país están obligadas a adquirir la cuota de trigo nacional que se les fijare, para hacerse acreedoras a la cuota de trigo importado.

Cuadro 62. Toneladas asignadas de trigo nacional para la molinería del país

Firma Importadora	T / ASIGNADAS
Ecuatoriana De Granos S.A.	11211,45
Industrial Molinera C.A.	7184,5
Molinos del Ecuador C. A.	5704,05
Total T. M.	24100
Ecuatoriana de granos s.a. Importará trigo para los molinos de la sierra, a excepción de los que se incluyen en la costa; Industrial Molinera c.a., importará su propia cuota, y, Molinos del Ecuador c.a. importará 207,05 toneladas métricas para industria Harinera Guayaquil.	

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación. Cualquier retardo, incumplimiento.

Se autoriza al Banco Central del Ecuador para que con cargo a la cuenta especial N° 56128-2 Importaciones - Fondos de Terceros, proceda a efectuar en las fechas de vencimiento los siguientes pagos:

Cuadro 63. Trigo importado así como subsidios a la importación de trigo otorgados por empresa importadora.

Firma Importadora	N° del P.	T. M. Embarcadas	Subsidio en Suces	Fecha de Vencimiento
Ecuatoriana de Granos	01-0-09432	3867168	8096120,72	Agosto 28/80
	01-0-09432	3877393	8117527,3	Agosto 29/80
	01-0-09432	2446576	5122036,25	Agosto 29/80
	01-0-12794	4611254	8888586,52	9 sept/80
	01-0-12794	3392991	6540280,38	22 sept/80
Industrial Molinera	02-0-12818	3353386	7031280,28	28 agost /80
	02-0-12818	3362173	7049872,78	29 agost/80
	02-0-12818	2121479	4448360,35	29 agost/80
	02-0-15735	3998519	7701941,23	9 agost/80
	02-0-15735	2942138	5667141,75	22 sept/80
Molinos del Ecuador	02-0-12037	2238486	4643267,35	28 agost / 80
	02-0-12037	2244404	4665542,99	29 agost / 80
	02-0-12037	1416185	2937577,26	29 agost / 80
	02-0-15032	2669641	5109764,91	9 sept /80
	02-0-15032	1964339	3759797,85	22 sept / 80
TOTAL		44506132	89779097,92	
Molinos del Ecuador (Alcance posición marzo/80)	02-0-05264	2248557	108343,1	10 junio / 80
Molinos del Ecuador (alcance posición abril/80)	02-0-08743	1375698	126508,61	5 agost / 80
	GRAN TOTAL		90883949,63	

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Se realizó el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten dentro del concurso de precios promovido para la previsión de 24100 T. M. de trigo para embarques durante el mes de octubre de 1980 se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por los señores Director General de Comercio

Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura Ganadería. Se contará además con representantes de las industrias molineras de la Costa y Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un Informe que contenga la evaluación de las ofertas presentadas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Louis Dreyfus Corporation, representada en el país por la firma MATECO Ltda., la provisión de 24100 toneladas de trigo duro rojo de invierno. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por la firma vendedora el 28 de septiembre de 1980, e incluirán entre otras cláusulas, como obligatoria, las siguientes: Precio de US. \$ 233,60 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil incluido financiamiento externo a 90 días a partir de la fecha del conocimiento del embarque. El precio FOB indicativo es el de US. \$ 200,14 dólares por tonelada métrica. c).-Forma de pago: Mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco local y confirmadas por el Bank of América o el Citibank N. A. de New York, Estados Unidos de América pagaderas a 90 días contra presentación de documentos de embarque que incluirán certificados fitosanitarios, de origen, peso y calidad emitidos por Autoridad oficial competente del país de origen y a costo del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 64. Distribución por empresa importadora de 24100 TM de trigo compradas a la firma Louis Dreyfus Corporation.

Firma Importadora	TM
Ecuatoriana de Granos S.A.	11211,45
Industrial Molinera C. A.	7184,5
Molinos del Ecuador C. A.	5704,05
Total T. M.	24100

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Ecuatoriana de Granos S.A., importará trigo para los molinos de la Sierra; Industrial Molinera C. A. importará su propia cuota y, Molinos del Ecuador C. A. Importará 207,05 toneladas métricas de trigo para Industria Harinera Guayaquil.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios, derechos consulares ecuatorianos, impuestos, timbres y demás contribuciones de la naturaleza que fueren conforme lo dispone el Artículo 9 del Decreto Supremo N° 390 de 9 abril de 1974. y gozarán de un subsidio sobre el valor que exceda de US \$ 137,7420 por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración. Suministrar al Ministerio de Finanzas el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación. Cualquier retardo, incumplimiento o acto que impidan la normal ejecución del presente Acuerdo, serán motivo suficiente para excluir a la firma importadora de futuras adquisiciones. Independientemente las firmas importadoras nacionales suministrarán al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración copia de los respectivos contratos de compraventa y demás documentos que se relacionen con la presente negociación. Cualquier controversia que se suscitare entre las partes como consecuencia de la ejecución de este contrato de compraventa, se arreglará de conformidad con las leyes ecuatorianas.

Se autoriza al Banco Central del Ecuador para que con cargo a la Cuenta Especial N° 56128,2 "Importaciones Fondos de Terceros", proceda a efectuar, en las fechas de vencimiento, los siguientes pagos:

Cuadro 65. Trigo importado así como subsidios a la importación de trigo otorgados por empresa importadora.

Firma Importadora	N° DEL P. DE II	T.M.	SUBSIDIO	FECHA DE VENCIMIENTO
Ecuatoriana de Granos	01-0-12794	2779959	5358608,77	OCTUBRE 8 DE 1980
	01-0-15070	4737794	9515242,16	OCTUBRE 7 DE 1980
	01-0-15070	2648783	5319735,66	OCTUBRE 9 DE 1980
Subtotal			20193586,59	
Industrial Molinera	02-0-15735	2410562	4643220,86	OCTUBRE 8 DE 1980
	02-0-18562	3187468	6319959,97	OCTUBRE 7 DE 1980
	02-0-18562	1782035	3533334,25	OCTUBRE 9 DE 1980
Subtotal			14496515,08	
Molinos del Ecuador	02-0-15032	1609431	3080494,36	OCTUBRE 8 DE 1980
	02-0-18712	2410239	4794212,57	OCTUBRE 7 DE 1980
	02-0-18712	1347505	2680325,65	OCTUBRE 9 DE 1980
Subtotal			10555032,58	
Total			45245134,25	

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten dentro del concurso de precios promovido para la previsión de 25000 Toneladas métricas de trigo al granel, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por los señores Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las industrias molineras de la Costa y Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un Informe que contenga la evaluación de las ofertas presentadas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza Banco Central del Ecuador para que con cargo a la Cuenta Especial N° 56128,2 "Importaciones Fondos de Terceros", proceda a efectuar en las fechas de vencimiento los pagos que a continuación se indican:

Cuadro 66. Trigo importado así como subsidios a la importación de trigo otorgados por empresa importadora.

Firma del Importador	N° PERM. IMP.	T.M.	SUBSIDIO SUCRES	FECHA DE VENCIMIENTO
Ecuatoriana de Granos S.A.	01-0-15070	4726392	9492342,73	OCTUBRE 21/80
	01-0-15070	3923360	7879557,55	OCTUBRE 28/80
Subtotal			17371900,28	
Industrial Molinera C.A.	02-0-18562	3179798	6304752,26	OCTUBRE 21/80
	02-0-18562	2639538	5233550,43	OCTUBRE 28/80
Subtotal			11538302,69	
Molinos del Ecuador	02-0-18712	2404439	4782675,78	OCTUBRE 21/80
	02-0-18712	1995915	3970079,65	OCTUBRE 28/80
Subtotal			8752755,43	
Total			37662958,4	

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Sumitomo Corporation of América representada en el país por Representaciones y Agencias Witte Quito C. Ltda., la provisión de 25000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Precio de US 245,80 dólares por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil incluido financiamiento externo a 90 días de la fecha del conocimiento. El precio FOB referencial es el de US. 214,68 dólares por T.M. forma de pago mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco de la localidad, contra un banco de primera clase de los Estados Unidos de Norteamérica, pagaderas a 90 días contra documentación de embarque que incluirán certificados fitosanitarios, de origen, peso y calidad, emitidos por Autorización oficial competente del país de origen y a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 67. Distribución por firma importadora, 25000 TM de trigo comprados a la firma Sumitomo Corporation of América

Firma Importadora	T. M. ASIGNADAS
Ecuatoriana de Granos S.A.	12188,98
Industrial Molinera C. A.	6964,56
Molinos del Ecuador C. A.	5846,46
Total	25000

Fuente: (Registro Oficial ,1980)

Ecuatoriana de Granos S.A. importará trigo para todos los molinos de la Sierra; Industrial Molinera C.A., importará su propia cuota; y, Molinos del Ecuador C.A. importará 172,04 toneladas métricas para Industria Harinera Guayaquil.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios, y su precio no excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil.

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 17 horas del 5 de noviembre de 1980, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por los señores Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además, con representantes de las industrias molineras de la Costa y Sierra, quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un Informe que contenga la evaluación de las ofertas presentadas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Año 1981

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A. para que contraten directamente con la firma Continental Grain Export Corporation, representada en el país por el señor Francisco Holguín Jaramillo, la provisión de 25000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno a granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por la firma vendedora el 27 de marzo de 1980, e incluirá entre otras cláusulas, como obligatorias las siguientes: a) Continental Grain Export Corp. embarcará a favor de las firmas importadoras nacionales y en volúmenes proporcionales a los cupos fijados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para el año agrícola 1980 - 1981, un volumen total de 25000 toneladas métricas de trigo al granel, 10 por ciento en más o menos; b) Precio de US 245,62 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento a 90 días a partir de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB indicativo es de US. 211,50 dólares por tonelada métrica; c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de bancos locales (Pacífico, Popular y/o Pichincha) contra los bancos: Commerce Union Bank Manufactures Hanover y Bankers Trust de New York, pagaderas a 90 días contra presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen, fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por la autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 68. Distribución por empresa importadora, de 25000 TM de trigo compradas a la firma Continental Grain Export Corporation

Firma Importadora	T M / ASIGNADAS
Ecuatoriana de Granos S.A.	12188,98
Industrial Molinera C.A.	6964,56
Molinos del Ecuador C. A.	5846,46
Total T. M.	25000

Fuente: (Registro Oficial ,1981)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra, Industrial Molinera C.A., importará su propia cuota y Molinos del Ecuador C.A. importará 172,04 toneladas métricas para Industria Harinera Guayaquil.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para la provisión de 25000 toneladas métricas de trigo al granel, se crea un Comité precedido por el Señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por los señores Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un representante del Ministro de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las industrias molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará al Ministerio un informe con la evaluación de las ofertas presentadas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industria Molinera C.A. y Molinos del Ecuador para que contraten directamente con la Corporación Louis Dreyfus representada en el país

por la firma MATECO Ltda. la provisión de 25000 toneladas métricas de trigo rojo duro. Los contratos de compraventa se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por la firma vendedora.

Cuadro 69. Distribución por empresa importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain Export Corporation

Firma Importadora	TONELADAS MÉTRICAS ASIGNADAS
Ecuatoriana de Granos S. A.	12188,98
Industrial Molinera C. A.	6964,56
Molinos del Ecuador C. A.	5846,56
Total	25000

Fuente: (Registro Oficial ,1981)

Ecuatoriana de Granos S. A. importará trigo para todos los molinos de la Sierra; Industrial Molinera C. A. importará su propia cuota, y Molinos del Ecuador C. A. además de su cuota importará 172,04 toneladas métricas para la Industria Harinera Guayaquil.

Las importaciones que efectúen al amparo del presente acuerdo estarán exoneradas de derechos arancelarios, consulares, impuestos, y demás contribuciones de cualquier la naturaleza.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A. para que contraten directamente con la firma Continental Grain Export Corporation, representada en el país por el señor Francisco Holguín Jaramillo, la provisión de 25000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por la firma vendedora el 24 de febrero de 1981, e incluirá entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Continental Grain Export Corp. embarcará a favor de las firmas importadoras nacionales y en volúmenes proporcionales a los cupos fijados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para el año agrícola 1980 - 1981, un volumen total de 25 mil toneladas métricas de trigo al granel 10 por ciento en más o menos; b) Precio US 229,39 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento a 90 días a partir de la fecha del conocimiento de embarque.

El precio FOB indicativo es el US. 193,49 dólares por tonelada métrica; c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco local contra bancos de primera clase de los Estados Unidos de América, pagaderas a 90 días contra presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 70. Distribución por firma importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain Export Corporation

Firma Importadora	T M / ASIGNADAS
Ecuatoriana de Granos S.A.	12188,98
Industrial Molinera C.A.	6964,56
Molinos del Ecuador C. A.	5846,46
Total T. M.	25000

Fuente: (Registro Oficial ,1981)

Ecuatoriana de Granos S.A. importará trigo para los molinos de la Sierra, Industrial Molinera C.A., importará su propia cuota, y Molinos del Ecuador C.A. importará 172,04 toneladas métricas para Industria Harinera Guayaquil.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Se fijó el precio del saco de 45,36 kg (100 libras netas) de semilla certificada de trigo será de \$ 585,00.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presentarán hasta las 16 horas del 4 de marzo de 1981, se crea un Comité presidido por el Sr. Subsecretario de Comercio y conformado por los Señores Directores Generales de Comercio Exterior, los jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten dentro del concurso de precios para la provisión de 25000 toneladas métricas de trigo al granel, se crea un Comité presidido por el Sr. Subsecretario de Comercio y conformado por los Señores Directores Generales de Comercio Exterior, los jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza a ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A. para que contraten directamente con la firma Continental Grain Export Corporation, representada en el país por el señor Francisco Holguín Jaramillo, la provisión de 25000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por la firma vendedora el 24 de febrero de 1981 e incluirá entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Continental Grain Export Corp. embarcará a favor de las firmas importadoras nacionales y en volúmenes proporcionales a los cupos fijados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para el año agrícola 1980 - 1981, un total de 25 000 toneladas métricas de trigo al granel, 10 por ciento en más o menos; b) Precio de US 217,76 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento a 90 días a partir de la fecha del conocimiento de embarque. El precio

FOB indicativo es de US.182,79 dólares por tonelada métrica; c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco local contra bancos de primera clase de los Estados Unidos de América, pagaderas a 90 días contra presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen, fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor... Art. 3°.-El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 71. Distribución por firma importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain Export Corporation:

Firma Importadora	T M / ASIGNADAS
Ecuatoriana de Granos S.A.	12188,98
Industrial Molinera C.A.	6964,56
Molinos del Ecuador C. A.	5846,46
Total T. M.	25000

Fuente: (Registro Oficial ,1981)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra, Industrial Molinera C.A., importará su propia cuota, y, Molinos del Ecuador C.A. importará 172,04 toneladas métricas para Industria Harinera Guayaquil.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Se autoriza a la firma Sumitomo Corporation of América una extensión del período de embarque de la posición de marzo / 81 hasta abril del presente año, a fin de que pueda embarcar el saldo de trigo para completar las 25000 toneladas métricas de trigo

contratadas; las firmas importadoras nacionales procederán a enmendar las cartas de crédito, permitiendo a Sumitomo Corporation of América embarcar el saldo de trigo de la posición de marzo de 1981 hasta abril de 1981.

Se realizará el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16 horas del 28 de abril de 1981 se crea un Comité presidido por el Sr. Subsecretario de Comercio y conformado por los Señores Directores Generales de Comercio Exterior, los jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autorizan a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A. para que contraten directamente con la firma Garnac Grain Co. Inc., representada en el país por la firma Poliagro Cía tda., la importación de 24100 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por la Garnac Grain Company el 28 de abril de 1981 e incluirá entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Garnac Grain Company, embarcará a favor de las firmas importadoras durante el mes de junio de 1981, un total de 25000 toneladas métricas de trigo al granel, en dos o más embarques, en cantidades proporcionales a los cupos fijados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para el año agrícola 1980 - 1981; b) Precio de US 213,87 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento externo a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB indicativo es el US. 181,31 dólares por tonelada métrica; c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables abiertas por intermedio de un banco local contra un banco de primera clase de los Estados Unidos de América, pagaderos a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque contra presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen, fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central

del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 72. Distribución de 25000 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain Export Corporation.

Industrial Molinera C. A.	6964,56
Molinos del Ecuador C.A.	5846,46
Total T. M.	25000

Fuente: (Registro Oficial ,1981)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra, Industrial Molinera C.A. importará su propia cuota y Molinos del Ecuador C.A. importará además 172,04 toneladas métricas para Industria Harinera Guayaquil.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 17 horas del 24 de febrero de 1981, dentro del concurso de precios para la provisión de 25000 toneladas métricas de trigo al granel, se crea un comité presidido por el Sr. Subsecretario de Comercio y conformado por los Señores Directores Generales de Comercio Exterior, los jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

5.1.13. Presidencia: Oswaldo Hurtado Larrea

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16 horas del 28 de mayo de 1981, se crea un comité presidido por el Sr. Subsecretario de Comercio y conformado por los Señores Directores Generales de Comercio Exterior, los jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Garnac Grain Company, representada en el país por la firma Poli servicios Agropecuarios Cía Ltda, la provisión de 25000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Garnac el 28 de mayo de 1981, e incluirá entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Garnac Grain Company embarcará a favor de las firmas importadoras que designe este Ministerio, un total de 25000 toneladas métricas de trigo al granel, en volúmenes proporcionales a los cupos señalados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para el año 1980-1981; b) Precio de US 206,80 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento externo a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque, para embarques entre el 1º y 31º de Julio de 1981; el precio FOB indicativo es el US. \$ 174,80 dólares por T. M.; c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, pagaderos a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque a la presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor; confirmados por un banco de primera clase en New York y abiertas en cualquier banco local; todos los gastos bancarios en el Ecuador serán asumidos por parte de los Compradores, todos los gastos bancarios en los Estados Unidos de América serán asumidos por parte del vendedor. El Banco Central del Ecuador

concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 73. Distribución de la importación de 25000 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain Export Corporation.

Firma Importadora	T. M. ASIGNADAS
Ecuatoriana de Granos S.A.	12188,98
Industrial Molinera C. A.	6964,56
Molinos del Ecuador C. A.	5846,46
Total T. M.	25000

Fuente: (Registro Oficial ,1981)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra, Industrial Molinera C.A. importará su propia cuota, y, Molinos del Ecuador C.A. importará además 172,04 toneladas métricas para Industria Harinera Guayaquil. Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que exceda de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Se autorizan a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Sumitomo Corporation of América, representada en el país por la firma Agencia y Representaciones Witte Quito Cia. Ltda. la provisión de 25000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Sumitomo Corporation of América a este Ministerio el 24 de Junio de 1981 e incluirá entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Sumitomo Corporation of América, embarcará a favor de las firmas importadoras nacionales, en volúmenes proporcionales a los cupos que se indican en el Artículo Tercero de este Acuerdo, un total de 25000 toneladas métricas de trigo duro al granel, durante el mes de Agosto de 1981; b) Precio de US 204,89 dólares por tonelada métrica Costo y

Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento externo a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB indicativo es el US. 172,80 dólares por tonelada métrica; c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco local y confirmadas por un banco de primera clase de los Estados Unidos de América, negociables contra presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen, fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por la autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 74. Distribución por firma importadora, de 25000 TM de trigo comprado por la firma Sumitomo Corporation of América

FIRMA IMPORTADORA	T. M. ASIGNADAS
Ecuatoriana de Granos S.A.	12188,98
Industrial Molinera C. A.	6964,56
Molinos del Ecuador C. A.	5846,46
Total T. M.	25000

Fuente: (Registro Oficial ,1981)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra, Industrial Molinera C.A. Importará su propia cuota, y, Molinos del Ecuador C.A. Además de su cuota importará 172,04 toneladas métricas para Industria Harinera Guayaquil.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que exceda de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Se realizará el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16 horas del 26 de Agosto de 1981, se crea un comité presidido por el Sr. Subsecretario de Comercio y conformado por los Señores Directores Generales de Comercio Exterior, los jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autorizan a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Continental Grain Export Corporation, representada en el país por el señor Francisco Holguín Jaramillo, la provisión de 25000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por la firma vendedora el 26 de agosto de 1981 e incluirá entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Continental Grain Export Corporation embarcará a favor de las firmas importadoras nacionales y en volúmenes proporcionales a los cupos señalados en el Artículo Tercero de este Acuerdo, un total de 25 000 toneladas métricas de trigo al granel, 10 por ciento en más o menos; b) Precio de US 208,29 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento a 90 días a partir de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB referencial es de US.183,15 dólares por tonelada métrica; c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco local contra bancos de primera clase de New York - Estados Unidos de Norteamérica, pagaderas a 90 días negociables contra la presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen, fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 75. Distribución por importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain Export Corporation.

Firma Importadora	T M/ Asignadas
Ecuatoriana de Granos S.A.	12188,98
Industrial Molinera C.A.	6964,56
Molinos del Ecuador C. A.	5846,46
TOTAL T. M.	25000

Fuente: (Registro Oficial ,1981)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra, Industrial Molinera C.A. importará su propia cuota y Molinos del Ecuador C.A. además de su cuota importará 172,04 toneladas métricas para Industria Harinera Guayaquil.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16 horas del 26 de Agosto de 1981, para la provisión de 2500TM de trigo créase un comité presidido por el Sr. Subsecretario de Comercio y conformado por los Señores Directores Generales de Comercio Exterior, los jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autorizan a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Garnac Grain Company., representada en el país por la firma Poli servicios Agropecuarios C. Ltda., la provisión de 25000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Garnac Grain Company el 29 de septiembre de 1981, e incluirá entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Garnac Grain Company, embarcará a favor de las firmas importadoras durante el mes de noviembre de 1981, un total de 25000 toneladas métricas de trigo al granel, 5% más menos en dos o más embarques, en cantidades proporcionales a los cupos señalados en el Art. 3 de este Acuerdo; b) Precio de US 25906,27 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento externo a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB referencial es el de US. \$ 186,45 dólares por tonelada métrica; c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco de la localidad, contra un banco de primera clase de New York - Estados Unidos, pagaderos a 90 días negociables contra presentación de documentos de embarque que incluirán certificados de origen fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor; El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 76. Distribución por empresa importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain Export Corporation,

Firma Importadora	T. M. Asignadas
Ecuatoriana de Granos S.A.	12361,02
Industrial Molinera C. A.	6964,56
Molinos del Ecuador C. A.	5674,42
TOTAL T. M.	25000

Fuente: (Registro Oficial ,1981)

Ecuatoriana de Granos S.A. importará trigo para los molinos de la Sierra y 172,04 toneladas métricas para Molienda Agrícola Industrial C. Lda (ex Industria Harinera

Guayaquil) y, Molinos del Ecuador C.A. e Industria Molinera C.A. importará su propia cuota

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que exceda de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16 horas del 29 de Octubre de 1981, para la provisión de 25000 TM de trigo créase un comité presidido por el Sr. Subsecretario de Comercio y conformado por los Señores Directores Generales de Comercio Exterior, los jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Sumitomo Corporation of América, representada en el país por la firma Agencia y Representaciones Witte Quito Cia. Ltda. la provisión de 25000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Sumitomo Corporation of América a este Ministerio el 27 de Octubre de 1981, e incluirá entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Sumitomo Corporation of América, embarcará a favor de las firmas importadoras durante el mes de diciembre de 1981, un total de 25000 toneladas métricas de trigo duro al granel, 10% en más o en menos, en dos o más embarques, en cantidades proporcionales

a los cupos señalados en el Art. 3 de este Acuerdo ; b) Precio de US 210,55 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento externo a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB referencial es de US. 187,43 dólares por tonelada métrica; c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco de la localidad contra un banco de primera clase de los Estados Unidos, pagaderas a 90 días, negociables contra presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 77. Distribución por firma importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Sumitomo Corporation of América

Firma Importadora	T. M. Asignadas
Ecuatoriana de Granos S.A.	12361,02
Industrial Molinera C. A.	6964,56
Molinos del Ecuador C. A.	5674,42
TOTAL	25000
T. M.	

Fuente: (Registro Oficial ,1981)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra y 172,04 toneladas métricas para Molienda Agrícola Industrial C. Lda. (ex Industria Harinera Guayaquil) y, Molinos del Ecuador C.A. e Industria Molinera C.A. importará su propia cuota

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que exceda de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración,

suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Se realizará el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16 horas del 25 de Noviembre de 1981, para la provisión de 25000 TM de trigo se crea un comité presidido por el Sr. Subsecretario de Comercio y conformado por los Señores Directores Generales de Comercio Exterior, los jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Año: 1982

Se realizará el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16 horas del 21 de Enero de 1982, para la provisión de 25000 TM de trigo créase un comité presidido por el Sr. Subsecretario de Comercio y conformado por los Señores Directores Generales de Comercio Exterior, los jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Sumitomo Corporation of América, representada en el país por la firma Agencia y Representaciones Witte Quito Cía. Ltda. la provisión de 25000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Sumitomo Corporation of América a este Ministerio el 21 de Enero de 1982, e incluirá entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a)

Sumitomo Corporation of América, embarcará a favor de las firmas importadoras durante el mes de marzo de 1982, un total de 25000 toneladas métricas de trigo duro al granel, 10% en más o en menos, en dos o más embarques, en cantidades proporcionales a los cupos señalados en el Art. 3 de este Acuerdo; b) Precio de US 202,00 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento externo a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB referencial es de US. 180,68 dólares por tonelada métrica; c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco de la localidad contra un banco de primera clase de los Estados Unidos de Norteamérica, pagaderas a 90 días, negociables contra presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 78. Distribución por firma importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Sumitomo Corporation of América

Firma Importadora	T. M. ASIGNADAS
Ecuatoriana de Granos S.A.	12361,02
Molinos del Ecuador C. A.	5674,42
Industrial Molinera C. A.	6964,56
Total T. M.	25000

Fuente: (Registro Oficial ,1982)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra y 172,04 toneladas métricas para Molienda Agrícola Industrial C. Lda (ex Industria Harinera Guayaquil) y, Molinos del Ecuador C.A. e Industria Molinera C.A. importará su propia cuota

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el

valor que exceda de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Para el análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16 horas del 17 de Febrero de 1982, para provisión de 25000 TM de trigo créase un comité presidido por el Sr. Subsecretario de Comercio y conformado por los Señores Directores Generales de Comercio Exterior, los jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se realizó el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16 horas del 18 de Marzo de 1982, para la provisión de 25000TM de trigo se crea un comité presidido por el Sr. Subsecretario de Comercio y conformado por los Señores Directores Generales de Comercio Exterior, los jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza a ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Continental Grain Export Co., representada en el país por el señor Francisco Holguín Jaramillo, la provisión de 25000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por

Continental Grain Export C.O., el 18 de marzo de 1982 e incluirá entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Continental Grain Export Company embarcará a favor de las firmas importadoras durante el mes de mayo de 1982, un total de 25 000 toneladas métricas de trigo al granel, 5% en más o en menos; en dos o más embarques, en cantidades proporcionales a los cupos señalados en el Art. 3° de este Acuerdo. b) Precio de US 198,59 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento a 90 días a partir de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB referencial es el US.172,90 dólares por tonelada métrica; c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco local contra bancos de primera clase de New York - Estados Unidos de Norte América, pagaderas a 90 días negociables contra la presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 79. Distribución por firma importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Grain Export Co

FIRMA IMPORTADORA	TM / ASIGNADAS
Ecuatoriana de Granos S.A.	12361,02
Industrial Molinera C.A.	6964,56
Molinos del Ecuador C. A.	5674,42
Total T. M.	25000

Fuente: (Registro Oficial ,1982)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra y 172,04 toneladas para Molienda Agrícola Industrial C. Ltda (Ex-Industria Harinera Guayaquil) y, Molinos del Ecuador C.A.e Industrial Molinera C. A. importarán su propia cuota.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el

valor que excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Se fija una reserva de hasta el 5% del volumen total de trigo a importarse, esto es de 15000 T. M., para el presente año agrícola. Esta reserva será financiada por la Industria Molinera del país y se conservará en los lugares de almacenamiento que disponen las industrias de la sierra y la costa, bajo el control del Programa Nacional de Cereales de clima templado de este Ministerio, el mismo que autorizará su utilización, de acuerdo a las necesidades reales del país, tomando en cuenta la distribución porcentual siguiente 49,44% para la molinería de la sierra y 50,56% para la molinería de la costa. Los gastos de manipuleo, serán de cuenta de las Industrias Molineras del país. La reserva del 5% indicada podrá ingresar conjuntamente con la cuota correspondiente al mes de Junio de 1982 que todavía no está concretada. En consecuencia el MICEI podrá licitar y contratar los volúmenes correspondientes al mes de Junio por 25000 T. M. y adicionalmente 15000 T. M. para la reserva mencionada. Los cupos y la reserva asignados, se destinarán a las finalidades previstas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería; las empresas que no cumplieren con lo establecido, serán sancionadas con la supresión del cupo de trigo importado, sin perjuicio de las acciones establecidas por la Ley.

Se autoriza a ecuatoriana de Granos S.A., Industria Molinera C.A. y Molinos del Ecuador para que contraten directamente con la firma Louis Dreyfus Corporation, representada en el país por la firma Comercializadora Andina C. Ltda. la provisión de 25000 toneladas métricas de trigo rojo duro. Los contratos de compraventa se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Louis Dreyfus Corporation en abril 20 de 1982. a) Louis Dreyfus Corporation embarcará a favor de las firmas importadoras durante el mes de junio de 1982, un total de 25 000 toneladas métricas de trigo al granel, 5% en más o en menos en dos o más embarques. b) Precio de US 194,86 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento a 90 días a partir de la fecha del conocimiento de embarque. c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables,

abiertas por intermedio de un banco local contra bancos de primera clase de New York - Estados Unidos de América, pagaderas a 90 días negociables contra la presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen, fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 80. Distribución por firma importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Louis Dreyfus Corporation

FIRMA IMPORTADORA	TONELADAS MÉTRICAS ASIGNADAS
Ecuadorina de Granos S. A.	12361,02
Industrial Molinera C. A.	6964,56
Molinos del Ecuador C. A.	5674,42
Total	25000

Fuente: (Registro Oficial ,1982)

Ecuadoriana de Granos S.A. importará trigo para los molinos de la Sierra y 172,04 toneladas para Molienda Agrícola Industrial C. Ltda (Ex-Industria Harinera Guayaquil) y Molinos del Ecuador C.A. e Industrial Molinera C. A. importará su propia cuota.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente acuerdo estarán exoneradas de derechos arancelarios, derechos consulares y demás impuestos, timbres, tasas y contribuciones de la naturaleza que fueren y gozarán de un subsidio gubernamental sobre el valor que exceda a los US. 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiente al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración suministrar al Ministerio de Finanzas el cálculo de monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación. Cualquier controversia que se suscite con los contratos se arreglará conforme a las leyes ecuatorianas.

Se realizará el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16 horas de abril 20 de 1982, se crea un comité presidido por el Sr. Subsecretario de Comercio y conformado por los Señores Directores Generales de Comercio Exterior, los jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se aclaró que la importación de la reserva fijada en el Art. 1º del Acuerdo N° 090, publicado en el Registro Oficial N° 232 de 29 de abril de 1982, se realizará amparada en las disposiciones de los Decretos Supremos N° 390 y 672 publicados en los registros oficiales N°s 537 y 593, de abril 22 y julio 11 de 1974, respectivamente, y, del Acuerdo Interministerial N° 383 de 13 de agosto de 1980 antes referido, y por tanto con el subsidio que la importación de las cuotas mensuales de trigo vienen gozando.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Sumitomo Corporation of América, representada en el país por la firma Agencia y Representaciones Witte Quito Cia. Ltda. la provisión de 25000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Sumitomo Corporation of América en mayo 12 de 1982 e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Sumitomo Corporation of América embarcará a favor de las firmas importadoras durante el mes de julio de 1982, un total de 25000 toneladas métricas de trigo duro al granel, 5% en más o en menos, en dos o más embarques b) Precio de US 185,28 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento externo a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB referencial es de US. 161,49 dólares por tonelada métrica; c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco de la localidad contra un banco de primera clase de los Estados Unidos de Norte América, pagaderas a 90 días, negociables contra presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen fitosanitarios, de peso y

calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 81. Distribución por empresa importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Sumitomo Corporation of América

FIRMA IMPORTADORA	T. M. ASIGNADAS
Ecuatoriana de Granos S.A.	12361,02
Industrial Molinera C. A.	6964,56
Molinos del Ecuador C. A.	5674,42
Total T. M.	25000

Fuente: (Registro Oficial ,1982)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra y 172,04 toneladas métricas para Molienda Agrícola Industrial C. Lda (ex Industria Harinera Guayaquil) y Molinos del Ecuador C.A. e Industrial Molinera C.A. importarán su propia cuota.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Se mantiene el régimen de subsidio a la importación de trigo y a la producción de harina en los niveles actuales. El Gobierno Nacional absorberá la diferencia que exista por la nueva paridad cambiaria a través del subsidio correspondiente. Los precios del quintal de harina así como de los productos no podrán ser alterados, para lo cual las autoridades efectuarán el control respectivo. Este Acuerdo estará en vigencia desde la fecha de su

expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y de su ejecución encárguense los Organismos competentes.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16 horas de mayo 27 de 1982, para la provisión de 15000 TM de trigo se crea un comité presidido por el Sr. Subsecretario de Comercio y conformado por los Señores Directores Generales de Comercio Exterior, los jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Richco Grain AG. ZUG, representada en el país por la firma Petmín del Ecuador Cía Ltda., la provisión de 15000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Richco Grain AG. ZUG en mayo 27 de 1982 e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Richco Grain AG. ZUG, embarcará a favor de las firmas importadoras durante el mes de julio 10/agosto 10 de 1982, un total de 15000 toneladas métricas de trigo duro al granel, 5 por ciento en más o en menos, en dos o más embarques b) Precio de US 179,95 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil incluyendo financiamiento externo a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB referencial es de US. 158,16 dólares por tonelada métrica; c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco de la localidad contra un banco de primera clase de los Estados Unidos de América, pagaderas a 90 días, negociables contra presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador

concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 82. Distribución por firma importadora, de 15000 TM de trigo comprado a la firma Richco Grain AG. ZUG,

FIRMA IMPORTADORA	T. M. ASIGNADAS
Ecuatoriana de Granos S.A.	7416
Industrial Molinera C. A.	4179,54
Molinos del Ecuador C. A.	3404,46
Total T. M.	15000

Fuente: (Registro Oficial ,1982)

Ecuatoriana de Granos S.A. importará trigo para los molinos de la Sierra y de Molienda Agrícola Industrial Cía Ltda., (ex Industria Harinera Guayaquil) y, Molinos del Ecuador C.A. e Industria Molinera C.A. importarán su propia cuota de reserva

La reserva a importarse podrá ser utilizada únicamente previa autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería con obligación a su reposición y en caso de liberarse la reserva una comisión interministerial conformada por delegados de los Ministerios de Industrias, Comercio e Integración, Finanzas y Crédito Público y Agricultura y Ganadería, liquidará en base a los precios y disposiciones vigentes a la fecha de la liberación. Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.[...]

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A. para que contraten directamente con la firma Richco Grain AG. ZUG, representada en el país por la firma Petmín del Ecuador Cía Ltda., la provisión de 15000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa

a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Richco Grain AG. ZUG en junio 10 de 1982 e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: A) Ritchco Grain AG. ZUG embarcará a favor de las firmas importadoras durante el mes de septiembre de 1982, un total de 25000 toneladas métricas de trigo duro al granel, 5 % en más o en menos, en dos o más embarques. B) Precio de US 180,18 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento externo a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB referencial es de US. 161,66 dólares por tonelada métrica; C) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco de la localidad contra un banco de primera clase de los Estados Unidos de América pagaderas a 90 días negociables contra presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen, fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por la autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 83. Distribución por firma importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Richco Grain AG. ZUG,

FIRMA IMPORTADORA	T. M. ASIGNADAS
Ecuatoriana de Granos S.A.	12361,02
Industrial Molinera C. A.	6964,56
Molinos del Ecuador C. A.	5674,42
Total T. M.	25000

Fuente: (Registro Oficial ,1982)

Ecuatoriana de Granos S.A. importará trigo para los molinos de la Sierra y 172,04 toneladas métricas para Molienda Agrícola Industrial Cía Ltda., (ex Industria Harinera Guayaquil) y, Molinos del Ecuador C.A. e Industria Molinera C.A. importarán su propia cuota.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que exceda de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil,

correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Cargill. Américas Inc., representada en el país por la firma Promociones y Servicios, Proserfin S. A., la provisión de 25000 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Cargill. Américas Inc., en junio 10 de 1982 e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Cargill. Américas Inc. embarcará a favor de las firmas importadoras durante el mes de agosto de 1982, un total de 25000 toneladas métricas de trigo duro al granel, 5% en más o en menos, en dos o más embarques, en cantidades proporcionales a los cupos señalados en el Art. 3 de este Acuerdo; b) Precio de US 178,17 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento externo a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 84. Distribución por firma importadora, de 25000 TM de trigo comprado a la firma Cargill. Américas Inc.

FIRMA IMPORTADORA	T. M. ASIGNADAS
Ecuatoriana De Granos S.A.	12361,02
Industrial Molinera C. A.	6964,56
Molinos del Ecuador C. A.	5674,42
Total T. M.	25000

Fuente: (Registro Oficial ,1982)

Ecuatoriana de Granos S.A. importará trigo para los molinos de la Sierra y de Molienda Agrícola Industrial Cía Ltda., (ex Industria Harinera Guayaquil) y, Molinos del Ecuador C.A. e Industria Molinera C.A. importará su propia cuota de reserva

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que exceda de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Se establece la cantidad de 700000 quintales como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país que constituye el margen industrializable de la producción nacional total en el año agrícola 1982-83 y fijan en 6847292 quintales la cuota global del similar foráneo para cubrir el déficit de la producción interna de trigo. Se determina en 9,27% de trigo nacional y el 90,73% de trigo importado los porcentajes de mezcla para los molinos de la Sierra y de la Costa en el presente año agrícola, comprendido entre el 1° de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983. El Programa Nacional de Cereales, luego de conocer la producción efectiva de trigo nacional podrá reajustar las mencionadas cuotas en más o menos a fines de enero de 1983. El Programa Nacional de Cereales, será el encargado de aprobar la distribución de las cuotas por molinos, de conformidad al proyecto de reparto que deberá presentar oficialmente la "Asociación Nacional de Molineros" (ANDEMOL), conjuntamente con "Industriales Molineros de la Sierra Asociados" (IMSA). Se mantiene para el presente año agrícola, la reserva de 15000 T. M. de trigo, fijados mediante Acuerdo Ministerial N° 090 de 6 de Abril de 1982 y Acuerdo Interministerial N° 148 de 19 de mayo del mismo año. El Programa Nacional de Cereales se encargará del control, supervisión y manejo de la misma, para lo cual elaborará el respectivo Reglamento en coordinación con los Ministerios de Industrias y Finanzas. Cualquier cantidad de trigo que el Ecuador adquiriera mediante Convenios Bilaterales con otros países será aplicada a la cuota establecida del trigo importado. Las industrias molineras del país, están obligadas a adquirir el 80% de la producción nacional de trigo hasta el 31 de diciembre del presente año, requisito indispensable para la concesión del similar foráneo. De no darse cumplimiento a lo establecido, se les rebajará porcentualmente la cuota de trigo importado.

Se realizará el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16 horas de junio 10 de 1982, para la provisión 25 TM trigo se crea un Comité presidido por el Sr. Subsecretario de Comercio y conformado por los Señores Directores Generales de Comercio Exterior, los jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se realizará el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16 horas de julio 28 de 1982, para la provisión de 26250 TM de trigo se crea un comité presidido por el Sr. Subsecretario de Comercio Exterior y conformado por los Señores Director Nacional de Comercio Exterior, Director de Asesoría Jurídica, Jefe de Departamento de Importaciones y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que mas convenga a los intereses nacionales.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16 horas de septiembre 02 de 1982, para la provisión de 52.500 TM de trigo créase un comité presidido por el Sr. Subsecretario de Comercio Exterior y conformado por los Señores Director Nacional de Comercio Exterior, Director de Asesoría Jurídica, Jefe de Departamento de Importaciones y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Cargill. Américas Inc., representada en el país por la firma Promociones y Servicios, Proserfin S. A., la provisión de 29992 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Cargill. Américas Inc., en junio 10 de 1982 e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Cargill. Américas Inc. embarcará a favor de las firmas importadoras durante el mes de octubre de 1982, un total de 29992 toneladas métricas de trigo duro al granel, 5% en más o en menos, en dos o más embarques, b) Precio de US 184,06 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento externo a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB referencial es de US. 165,57 dólares por tonelada métrica. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 85. Distribución por firma importadora, de 29992 TM de trigo comprado a la firma Cargill. Américas Inc.

FIRMA IMPORTADORA	T. M. ASIGNADAS
Ecuatoriana de Granos S.A.	13476,36
Industrial Molinera C. A.	9795,69
Molinos del Ecuador C. A.	6719,95
Total T. M.	29992

Fuente: (Registro Oficial ,1982)

Ecuatoriana de Granos S.A. importará trigo para los molinos de la Sierra, incluirá la cuota de la empresa Molienda Agrícola Industrial C. Ltda., y excluido Molinos Poulter; Industria Molinera C.A. importará su propia cuota y la correspondiente a Molinos Poulter; y Molinos del Ecuador importará su propia cuota.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración,

suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Continental Grain Export Co., representada en el país por el señor Francisco Holguín Jaramillo, la provisión de 26250 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Continental Grain Export Co., en septiembre 02 de 1982 e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Continental Grain Export Co. embarcará a favor de las firmas importadoras durante el mes de diciembre de 1982 un total de 26250 toneladas métricas de trigo al granel, 5% en más o en menos, en dos o más embarques en cantidades. b) Precio de US 191,97 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento a 90 días a partir de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB referencial es de US.173,86 dólares por tonelada métrica; c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco local contra bancos de primera clase de Los Estados Unidos de Norte América, pagaderas a 90 días negociables contra la presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen, fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 86. Distribución por firma importadora de, 26250 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain Export Co

FIRMA IMPORTADORA	TM/ASIGNADAS
ECUATORIANA DE GRANOS S.A.	
T / ASIGNADAS	11872,02
INDUSTRIAL MOLINERA C.A.	
T / ASIGNADAS	8496,64
MOLINOS DEL ECUADOR C. A.	
T / ASIGNADAS	5881,34
TOTAL T. M.	26250

Fuente: (Registro Oficial ,1982)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra, incluirá la cuota de la empresa Molienda Agrícola Industrial C. Ltda., y excluido Molinos Poultier; Industria Molinera C.A. importará su propia cuota y la correspondiente a Molinos Poultier; y Molinos del Ecuador importará su propia cuota.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Sumitomo Corporation of América, representada en el país por la firma Agencia y Representaciones Witte Quito Cia. Ltda. la provisión de 26250 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Sumitomo Corporation of América en septiembre 02 de 1982 e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Sumitomo Corporation of América, embarcará a favor de las firmas importadoras durante el mes

de noviembre de 1982, un total de 26250 toneladas métricas de trigo duro al granel 5% en más o en menos, en dos o más embarques, en cantidades proporcionales a los cupos señalados en el Art. 3 de este Acuerdo; b) Precio de US 189,67 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento externo a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB referencial es de US. 171,78 dólares por tonelada métrica; c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco de la localidad contra un banco de primera clase de los Estados Unidos de Norte América, pagaderas a 90 días, negociables contra presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen, fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 87. Distribución por firma importadora, de 26250 TM de trigo comprado a la firma Sumitomo Corporation of América,

FIRMA IMPORTADORA	TM ASIGNADAS
Ecuatoriana de Granos S.A.	
T / Asignadas	11672,67
Industrial Molinera C.A.	
T / Asignadas	8915,64
Molinos del Ecuador C. A.	
T / Asignadas	5661,69
Total T. M.	26250

Fuente: (Registro Oficial ,1982)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra, incluirá la cuota de la empresa Molienda Agrícola Industrial C. Ltda., y excluido Molinos Poultier; Industria Molinera C.A. importará su propia cuota y la correspondiente a Molinos Poultier S. A.; y Molinos del Ecuador importará su propia cuota.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el

valor que excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Se Fija el precio referencial del trigo importado, en US. \$ 199,5475 por Tonelada Métrica, en base al precio de costo y flete Guayaquil de US. \$ 190 por Tonelada Métrica. Se conforma la comisión Interministerial que estará compuesta con delegados de los Ministerios de Industrias, Comercio e Integración, de Finanzas y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería, con el objeto de que efectúe las liquidaciones de las importaciones de trigo con sujeción a las instrucciones que, para el efecto, dictará el Frente Económico. Se fija los siguientes precios: a.-Trigo Nacional: \$ 400 el saco de 45,36 kilos (100 libras) a nivel de molino, con 72 puntos de peso hectolitrico, 15% de humedad y 2% de impurezas, a partir del 1° de julio de 1983. Pan: \$ 23 el kilo de pan común a nivel nacional, precio de venta al público. Las quince mil toneladas métricas de trigo que fueron importadas como reserva, serán liquidadas con el precio referencial fijado en este Acuerdo. Del mismo modo se procederá respecto de las existencias de trigo y del que, habiéndose autorizado su importación, se halla en tránsito. Los recursos provenientes de la diferencia entre el precio de la harina resultante del procesamiento del trigo nacional al precio actual y del que se fija en este Acuerdo así como los provenientes de las liquidaciones de las importaciones de trigo se depositarán en la Cuenta Corriente "Importaciones Fondos de Terceros", creada mediante Decreto N° 1848-G de 11 de septiembre de 1977. Los Ministros de Estado, en las respectivas áreas de su competencia, dictarán las normas correspondientes para la aplicación del presente Acuerdo. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Se tomará como base el precio de \$ 400,00 (sucres) para el saco de 45,36 kilos (100 libras), a nivel de molino, para el trigo de 72 puntos de peso hectolítrico, 15% de humedad y 2% de impurezas. La determinación del peso hectolítrico se efectuará mediante el pesaje

de la muestra limpia. Las variaciones del precio del trigo, en función del peso hectolítrico tendrá las siguientes compensaciones o castigos, de conformidad con la siguiente tabla:

Cuadro 88. Precio del quintal de trigo de acuerdo al peso hectolítrico, para el caso del trigo de producción nacional.

Peso Hectolítrico (Puntos)	Precio (sucres)
70	398,00
71	394,50
72	400,00
73	405,00
74	411,00
75	416,50
76	422,00
77	427,50
78	433,00
79	438,50
80	444,00

Fuente: (Registro Oficial ,1982)

Art. 2º.-El trigo que se encuentra bajo 70 puntos de peso hectolítrico será de libre comercialización; por lo tanto no queda sujeto a esta Regulación. Art. 3º.-Las bonificaciones o descuentos por humedad e impurezas se efectuarán en sucres, de acuerdo a la siguiente tabla:

Cuadro 89. Valores de porcentaje de humedad y porcentaje de impurezas mediante el cual se realiza el cálculo del precio del trigo de producción nacional.

PORCENTAJE DE HUMEDAD											
% DE IMPUREZAS											
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
1	* 13,29	* 8,44	* 4,00	0,85	5,70	10,55	15,90	19,84	24,69	29,54	
2	* 9,20	* 4,40	0,00	4,80	9,60	14,40	19,20	23,60	28,40	33,20	
3	* 4,69	0,05	4,40	9,15	13,90	18,65	23,39	27,75	32,49	37,24	
4	* 0,60	4,10	8,10	13,10	17,80	22,50	27,20	31,51	36,21	40,91	
5	3,49	8,14	12,40	17,06	21,71	26,36	31,01	35,27	39,92	44,58	
6	7,58	12,19	16,40	21,01	25,61	30,21	34,82	39,04	43,64	48,24	
7	12,08	16,63	20,80	25,36	29,91	34,46	39,01	43,18	47,73	52,28	
8	16,18	20,68	24,80	29,31	33,81	37,93	42,81	46,94	51,44	55,95	
9	20,57	24,72	28,80	33,26	37,71	44,17	46,62	50,71	55,16	59,61	
10	24,36	28,76	32,80	37,21	41,62	46,02	50,43	54,47	58,88	63,28	

* Bonificación por humedad y/o impurezas

Fuente: (Registro Oficial ,1982)

Una vez que se ha señalado el precio del quintal de trigo, en base del peso hectolítrico, se determinará el precio final del mismo. Para el efecto, se utilizará la tabla de bonificación o descuento, de acuerdo a los porcentajes de humedad e impurezas que contiene el grano; Todos los compradores de trigo nacional deberán sujetarse a estas disposiciones. Las industrias molineras del país, están obligadas a adquirir la producción nacional al momento que se presente cualquier oferta. El Programa Nacional de Cereales de Clima Templado, (PRONACER) del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se encargará del control y aplicación del presente Acuerdo.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16 horas de noviembre 18 de 1982, la provisión de 25624 TM de trigo se crea un comité presidido por el Sr. subsecretario de Comercio Exterior y conformado por los Señores Director Nacional de Comercio Exterior, Director de Asesoría Jurídica, Jefe de Departamento de importaciones del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Sumitomo Corporation of América, representada en el país por la firma Agencia y Representaciones Witte Quito Cia. Ltda. la provisión de 25624 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Sumitomo Corporation of América en noviembre 18 de 1982 e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Sumitomo Corporation of América embarcará a favor de las firmas importadoras durante el mes de enero de 1983, un total de 25624 toneladas métricas de trigo duro al granel, 5% en más o en menos, en dos o más embarques b) Precio de US 181,85 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento externo a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB referencial es de US. 164,35 dólares por tonelada métrica; c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco de la localidad contra un banco de primera clase de los Estados Unidos de Norte América, pagaderas a 90 días negociables contra presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 90. Distribución por firma importadora de, 26250 TM de trigo comprado a la firma Sumitomo Corporation of América.

Firma Importadora	TM / Asignadas
Ecuatoriana de Granos S.A.	11588,88
Industrial Molinera C.A.	8294,01
Molinos del Ecuador C. A.	5741,11
TOTAL T. M.	25624,00

Fuente: (Registro Oficial ,1982)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra, incluido la cuota de la empresa Molienda Agrícola Industrial C. Ltda., y excluido Molinos Poulter;

Industria Molinera C.A. importará su propia cuota y la correspondiente a Molinos Poulitier; y Molinos del Ecuador C. A. importará su propia cuota.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Año 1983

Se autorizan a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Richco Grain AG. ZUG, representada en el país por la firma Petmín del Ecuador Cía Ltda. la provisión de 25624 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Richco Grain AG. ZUG en diciembre 21 de 1982 e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Ritchco Grain AG. ZUG, embarcará a favor de las firmas importadoras durante el mes de febrero de 1983, un total de 25624 toneladas métricas de trigo duro al granel, 5 % en más o en menos, en dos o más embarques, en cantidades proporcionales a los cupos señalados en el Art. 3 de este Acuerdo; b) Precio de US 189,29 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento externo a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB referencial es de US. 171,00 dólares por tonelada métrica; c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco de la localidad contra un banco de primera clase de los Estados Unidos de América, pagaderas a 90 días, negociables contra presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 91. Distribución por firma importadora, de 25624 TM de trigo comprado a la firma Richco Grain AG. ZUG,

Firma Importadora	T. M. Asignadas
Ecuatoriana de Granos S.A.	11588,88
Industrial Molinera C. A.	8294,01
Molinos del Ecuador C. A.	5741,11
TOTAL T. M.	25624

Fuente: (Registro Oficial ,1983)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra, incluido la cuota de la empresa Molienda Agrícola Industrial C. Ltda., y excluido Molinos Poulter; Industria Molinera C.A. importará su propia cuota y la correspondiente a Molinos Poulter y Molinos del Ecuador C. A. importará su propia cuota.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 199,5475 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Conforme a lo que estableció en el Art. 2º del Acuerdo Interministerial N° 526 de 14 de octubre de 1982 la Comisión Interministerial encargada de efectuar las liquidaciones, las existencias y reservas de trigo, se integra con los representantes titular o alterno de los Ministros de Agricultura y Ganadería, de Industrias, Comercio e Integración y de Finanzas y Crédito Público. La Coordinación estará a cargo del señor Subsecretario de Comercio Exterior. Para liquidar las importaciones de trigo ingresadas al país a partir del 14 de octubre de 1982 se considerará la diferencia entre el precio de contrato más costos y gastos en que se haya incurrido en la importación, los mismos que deberán estar acompañados con los documentos justificativos y el precio referencial de US. \$ 199,5475 por tonelada métrica con excepción de los valores correspondientes a los siguientes rubros que serán liquidados: Derechos Portuarios en base al tipo de cambio del mercado libre al momento de la liquidación, frente al establecido de \$ 57; y Descarga Autoridad

Portuaria, entre la tasa vigente de \$60 por T.M. y la que legalmente pudiera establecerse. Los intereses a considerarse por concepto de las compras de trigo importado deberán reconocerse hasta un máximo de 90 días contados desde la fecha del conocimiento de embarque asimismo en los rubros "Apertura de carta de crédito y mermas" se deberá reconocer hasta un máximo del 1% del valor costo y flete. Las empresas importadoras nacionales deberán presentar al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, hasta 25 días antes de la fecha de vencimiento del reembolso correspondiente a cada embarque de la posición respectiva los originales o copias. Para la determinación del porcentaje de mermas, toneladas métricas embarcadas y fecha de vencimiento del reembolso, el Ministerio de Agricultura y Ganadería remitirá al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración el informe sobre la recepción del trigo dentro de los 20 días posteriores a la fecha de llegada de cada embarque. La Comisión Interministerial, una vez que haya establecido la diferencia en más o menos respecto al precio referencial, en base a lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4 del presente Acuerdo, presentará el informe respectivo al señor Subsecretario de Comercio Exterior, adjuntando el Cuadro de liquidación correspondiente. El señor Subsecretario de Comercio Exterior, en base al Informe de la Comisión efectuará lo siguiente: 1. Cuando el precio de compra más los gastos internos sea inferior al precio referencial, La Comisión Interministerial en base a los datos proporcionados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y del contenido de este Acuerdo, procederá a efectuar el cálculo del monto que las empresas molineras del país deban depositar en la Cuenta "Importaciones-Fondo a Terceros". El Informe deberá ser presentado al Subsecretario de Comercio Exterior. El Subsecretario de Comercio Exterior en base al Informe de la Comisión inmediatamente notificará al sector Molinero de la Sierra, a través de Ecuatoriana de Granos S. A. (ECUAGRAN) y la Costa a Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A. indicando los valores a depositar, y al Gerente General del Banco Central del Ecuador, para que previamente a la expedición de los reembolsos de las importaciones de trigo exija a las industrias molineras cubrir el depósito de los valores que se indique en los oficios respectivos. Para la liquidación del subsidio a los costos de procesamiento de harina de trigo, correspondiente al mes de septiembre. La Comisión Interministerial encargada de realizar las liquidaciones podrá a petición del Frente Económico efectuar estudios relativos a la industrialización y comercialización de trigo y harina. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16 horas de enero 18 de 1983 se crea un comité presidido por el Sr. subsecretario de Comercio Exterior y conformado por los Señores Director Nacional de Comercio Exterior, Director de Asesoría Jurídica, Jefe de Departamento de Importaciones del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C.A., para que contraten directamente con la firma Continental Grain Export Company, representada en el país por el señor Francisco Holguín Jaramillo, la provisión de 25624 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Continental Grain Export Company en enero 18 de 1983 e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Continental Grain Export Company, embarcará a favor de las firmas importadoras durante el mes de marzo de 1983 un total de 25624 toneladas métricas de trigo al granel, 5% en más o en menos, en dos o más embarques en cantidades proporcionales a los cupos señalados en el Art. 3º de este Acuerdo. b) Precio de US 186,83 dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento a 90 días a partir de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB referencial es el US.168,12 dólares por tonelada métrica c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco local contra bancos de primera clase de Los Estados Unidos de Norte América, pagaderas a 60 días negociables contra la presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen, fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 92. Distribución por firma importadora, de 25624 TM de trigo comprado a la firma Grain Export Company

FIRMA IMPORTADORA	TM / ASIGNADAS
Ecuatoriana de Granos S.A.	11588,88
Industrial Molinera C.A.	8294,01
Molinos del Ecuador C. A.	5741,11
Total T. M.	25624

Fuente: (Registro Oficial ,1983)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra, incluirá la cuota de la empresa Molienda Agrícola Industrial C. Ltda., y excluido Molinos Poulter; Industria Molinera C.A. importará su propia cuota y la correspondiente a Molinos Poulter y Molinos del Ecuador importará su propia cuota.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 199,5475 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Garnac Grain Company, representada en el país por la firma Poliservicios Agropecuarios Cía. Ltda., la provisión de 25624 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Garnac Grain Company en febrero 24/83 e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Garnac Grain Company embarcará a favor de las firmas importadoras durante el mes de abril/83, un total de 25624 toneladas métricas de trigo al granel, 5% en más o en menos, en dos o más embarques, en cantidades proporcionales a los cupos señalados en el Art. 3 de este Acuerdo. b) Precio de US 189,60 dólares por

tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento externo a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB referencial es el de US. \$ 170,60 dólares por tonelada métrica; c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco de la localidad, contra un banco de primera clase de los Estados Unidos de Norteamérica, pagaderos a 90 días negociables contra presentación de documentos de embarque que incluirán certificados de origen, fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 93. Importación 25624 TM de trigo comprado por la firma Garnac Grain Company.

FIRMA IMPORTADORA	T. M. ASIGNADAS
Ecuatoriana de Granos S.A.	11588,88
Industrial Molinera C. A.	8294,01
Molinos del Ecuador C. A.	5741,11
Total T. M.	25624

Fuente: (Registro Oficial ,1983)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para todos los molinos de la Sierra, incluido la cuota de la empresa Molienda Agrícola Industrial Cía. Ltda. y excluido Molinos Poultier; Industrial Molinera C. A. importará su propia cuota y la correspondiente a Molinos Poultier, y Molinos del Ecuador C. A. importará su propia cuota.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que exceda de US \$ 199,5475 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16:00 horas de marzo 24 de 1983, para la provisión de 25624 TM de trigo créase un comité presidido por el Sr. subsecretario de Comercio Exterior y conformado por los Señores Director Nacional de Comercio Exterior, Director de Asesoría Jurídica, Jefe de Departamento de Importaciones del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se realizó el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16:00 horas de abril 28 de 1983, para la provisión de 25624 TM de trigo créase un comité presidido por el Sr. subsecretario de Comercio Exterior y conformado por los Señores Director Nacional de Comercio Exterior, Director de Asesoría Jurídica, Jefe de Departamento de Importaciones del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A. para que contraten directamente con la firma Richco Grain AG. ZUG, representada en el país por la firma Petmín del Ecuador Cía Ltda., la provisión de 53240 TM de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compra-venta a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Richco Grain AG. ZUG en mayo 26 de 1982 e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes:

a) Ritchco Grain AG. ZUG, embarcará a favor de las firmas importadoras durante los meses de julio y agosto de 1983, un total de 53240 toneladas métricas de trigo duro al granel, 5 % en más o en menos, en dos o más embarques, en cantidades proporcionales a los cupos señalados en el Art. 3 de este Acuerdo b) Precios para julio/83: de US 178,00 (ciento setenta y ocho dólares, 00/100) por tonelada métrica, Costo y Flete Guayaquil,

incluyendo financiamiento externo a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB referencial es de US. 156,00 (ciento cincuenta y seis dólares, 25/100) por tonelada métrica. c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco de la localidad contra un banco de primera clase de los Estados Unidos de América, pagaderas a 90 días, negociables contra presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 94. Distribución por firma importadora, de 53240 TM de trigo comprado a la firma Richco Grain AG. ZUG,

FIRMA IMPORTADORA	T. M. ASIGNADAS	
	JUL-83	AGO-83
Ecuatoriana de Granos S.A.	11588,88	11588,88
Industrial Molinera C. A.	10286,01	8294,01
Molinos del Ecuador C. A.	5741,11	5741,11
Total T. M.	27616	25624

Fuente: (Registro Oficial ,1983)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra, incluido la cuota de la empresa Molienda Agrícola Industrial Cía. Ltda., y excluido Molinos Poultier; Industria Molinera C.A. importará su propia cuota y la correspondiente a Molinos Poultier; y Molinos del Ecuador C. A. importará su propia cuota. Así mismo, en la cuota de julio/83 se incluye 1992 TM a favor de Industrial Molinera C. A. para cubrir el faltante embarcado en menos durante el mes de febrero de 1983

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo, estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 199.5475 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración,

suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16:00 horas de mayo 26 de 1983, para la provisión de 53240 TM de trigo créase un comité presidido por el Sr. subsecretario de Comercio Exterior y conformado por los Señores Director Nacional de Comercio Exterior, Director de Asesoría Jurídica, Jefe de Departamento de Importaciones del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se establece la cantidad de 700000 quintales como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país que constituye el margen industrializable de la producción nacional total en el año agrícola 1983-1984, y fijar en 7221292 quintales la cuota global de trigo importado para cubrir el déficit de la producción interna del grano. Establecen en el 8,83% de trigo nacional y 91,17% respectivamente, el porcentaje de trigo nacional e importado para su procesamiento en la molinería del país. El componente de grano foráneo estará constituido por dos tipos de trigo: duro 6847292 qq. y suave 374000. La Dirección Sectorial de Planificación a través de la División de Informática y Estadística, una vez que obtenga los resultados de estimación de producción nacional de trigo, dará a conocer al Programa Nacional de Cereales, para que proceda a reajustar las cuotas de trigo nacional, en enero de 1984. Las Industrias Molineras del país están obligadas a adquirir el 80% de la producción de trigo nacional hasta el 31 de diciembre del presente año, requisito indispensable para la concesión de las cuotas de trigo importado. De no darse cumplimiento a lo establecido, se les rebajará porcentualmente la cuota de trigo importado. El Programa Nacional de Cereales, será el encargado de la revisión periódica de las cuotas por molinos, para poder determinar los cambios que considere necesarios. Cualquier cantidad de trigo que el Ecuador adquiera mediante convenios bilaterales con

otros países, será aplicada a la cuota establecida de trigo importado o se mantendrá como reserva, si fuere del caso. La distribución de cuotas por regiones es la siguiente:

Cuadro 95. Distribución Regional de 700000 quintales como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país en el año agrícola 1983-1984

REGIÓN	TRIGO NACIONAL qq	%	TRIGO IMPORTADO qq	%	TOTAL
Sierra	370830	8,83	3825542	91,17	4196372
Costa	329170	8,83	3395750	91,17	3724920
Total	700000		7221292		7921292

Fuente: (Registro Oficial ,1983)

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Cargill. Américas Inc., representada en el país por la firma Promociones y Servicios, "PROSERFIN" S. A. la provisión de 25624 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Cargill. Américas Inc. en julio 12 de 1983 e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Cargill. Américas Inc., , embarcará a favor de las firmas importadoras durante el mes de septiembre de 1983, un total de 25624 toneladas métricas de trigo duro al granel, 5% en más o en menos, en dos o más embarques, en cantidades proporcionales a los cupos señalados en el Art. 3 de este Acuerdo; b) Precio de US 173,97 (ciento setenta y tres, 97/100) dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento externo a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB referencial es de US. 152,51 (ciento cincuenta y dos, 51/100) por tonelada métrica. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 96. Importación 25624 TM de trigo comprado por la firma Cargill. Américas Inc.

Ecuatoriana de Granos S.A.		
T. M. Asignadas Agosto 1983		11588,88
Industrial Molinera C. A.		
T. M. Asignadas Agosto 1983		8294,01
Molinos del Ecuador C. A.		
T. M. Asignadas Agosto 1983		5741,11
Total T. M.		25624,00

Fuente: (Registro Oficial ,1983)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra, incluirá la cuota de la empresa Molienda Agrícola Industrial C. Ltda., y excluido Molinos Poulter; Industria Molinera C.A. importará su propia cuota y la correspondiente a Molinos Poulter y Molinos del Ecuador importará su propia cuota.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 199.5475 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Se autorizan al Director Ejecutivo del IERAC, para que celebre con la Cooperativa de Transporte de Carga "Colombo-Ecuatoriana", el contrato de transporte de 22000 quintales de harina de trigo desde el puerto de Guayaquil hasta las bodegas del IERAC en Conocoto por el precio setecientos setenta mil sucres (\$ 770000). El presente egreso se aplicará a las correspondientes Partidas Presupuestarias del IERAC. La selección de la firma adjudicataria, la celebración y ejecución del contrato, constituyen exclusiva responsabilidad del Director Ejecutivo del IERAC.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16:00 horas de agosto 23 de 1983, créase un comité presidido por el Sr. subsecretario de Comercio Exterior y conformado por los Señores Director Nacional de Comercio Exterior, Director de Asesoría Jurídica, Jefe de Departamento de Importaciones del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Mantienen las mismas disposiciones previstas en la Resolución N° 620 de 19 de agosto de 1983, con excepción de la fecha de apertura de sobres que se efectuará el día 31 de agosto de 1983.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador para que contraten directamente con la firma Louis Dreyfus Corporation, representada en el país por la firma Comercializadora Andina C. Ltda. "COMERANDINA", la provisión de 25936 toneladas métricas de trigo rojo duro. Los contratos de compraventa se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Louis Dreyfus Corporation en agosto 31 de 1983. Louis Dreyfus Corporation embarcará a favor de las firmas importadoras durante el mes de octubre de 1983, un total de 25936 toneladas métricas de trigo al granel, 5% en más o en menos, en dos o más embarques, en cantidades proporcionales a los cupos señalados en el Art. 3° de este Acuerdo. Precio de US 190,00 (ciento noventa, 00/100) dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo tasa de garantía de la Commodity Credit Corporation. El precio FOB referencial es de US \$ 167,50 (Ciento sesenta y siete, 508/100), por tonelada métrica. Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco local contra bancos de primera clase de New York - Estados Unidos de América, pagaderas a 90 días negociables contra la presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central

del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 97. Distribución por firma importadora, de 25936 TM de trigo comprado por la firma Louis Dreyfus Corporation

FIRMA IMPORTADORA	T. M. ASIGNADAS OCTUBRE 1983
Ecuadorina de Granos S. A.	11731
Industrial Molinera C. A.	8395
Molinos del Ecuador C. A.	5810
Total	25936

Fuente: (Registro Oficial ,1983)

Ecuadoriana de Granos S.A. importará trigo para los molinos de la Sierra y 172,04 toneladas para Molienda Agrícola Industrial C. Ltda (Ex-Industria Harinera Guayaquil) y, Molinos del Ecuador C.A. e Industrial Molinera C. A. importará su propia cuota.

Las importaciones que efectúen al amparo del presente acuerdo estarán exoneradas de derechos arancelarios, derechos consulares y demás impuestos, timbres, tasas y contribuciones de la naturaleza que fueren, conforme lo dispone el Art. 9 del Decreto Supremo 390 de abril 8 de 1974 y gozarán de un subsidio gubernamental sobre el valor que exceda a los US. 199.5475 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración suministrar al Ministerio de Finanzas el cálculo de monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación. Cualquier retardo, incumplimiento o acto que impida la ejecución del presente acuerdo, será motivo suficiente para excluir de futuras adquisiciones. Independientemente las firmas importadoras suministrarán al Ministerio de Industrias Comercio e Integración. Cualquier controversia que se suscite con los contratos se arreglará conforme a las leyes ecuatorianas.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16:00 horas de octubre 12 de 1983, la provisión 30000 TM de trigo créase un comité presidido por el Sr. subsecretario de Comercio Exterior y conformado por los Señores Director Nacional de Comercio Exterior, Director de Asesoría Jurídica, Jefe de Departamento de Importaciones del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza la importación de 30000 TM de trigo de las características similares a las que regularmente ha venido importando el País, esto es trigo rojo duro de invierno. De las 30000 T. M. indicadas, las 18000 T. M. se destinarán para el consumo usual de las industrias molineras del País, y las 12000 T. M. restantes se mantendrán como reserva para suplir los déficits que se presentaran. El Programa Nacional de Cereales será el encargado de la distribución de trigo a cada una de las industrias molineras del país, así como del control y supervisión de la utilización del mismo. Para el caso de uso de reservas, las industrias están obligadas a solicitar autorización respectiva al mencionado Programa. Para el caso de que fuere autorizada la utilización de la reserva de grano, las industrias deberán sustituirla en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de autorización. El trigo cuya importación se autoriza, será utilizado en las finalidades específicas que quedan señaladas. Las Empresas que no cumplieren con lo establecido, serán sancionadas con la supresión del cupo de trigo importado, sin perjuicio de las acciones establecidas por la Ley. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16:00 horas de octubre 26 de 1983, la provisión de 8500 TM de trigo créase un comité presidido por el Sr. subsecretario de Comercio Exterior y conformado por los Señores Director Nacional de Comercio Exterior, Director de Asesoría Jurídica, Jefe de Departamento de Importaciones del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se

contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autorizan a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Alliance Grain Inc., representada en el país por la firma Representaciones Importaciones y Exportaciones Cía Ltda. "Reimpex", la provisión de 25936 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Alliance Grain Inc., en octubre 26 de 1983 e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: Alliance Grain Inc. embarcará a favor de las firmas importadoras durante el mes de diciembre de 1983, un total de 25936 toneladas métricas de trigo duro al granel, 5% en más o en menos, en dos o más embarques, en cantidades proporcionales a los cupos señalados en el Art. 3 de este Acuerdo. Precio de US 184,29 (ciento ochenta y cuatro, 29/100) dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento externo a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB referencial es de US. 162,29 (ciento sesenta y dos, 29/100) por TM. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 98. Distribución por firma importadora, de 25936 TM de trigo comprado a la firma Importaciones y Exportaciones Cía Ltda. "Reimpex"

FIRMA IMPORTADORA	T M ASIGNADAS DICIEMBRE 1983
Ecuatoriana de Granos S. A.	11731
Industrial Molinera C. A.	8395
Molinos del Ecuador C. A.	5810
Total	25936

Fuente: (Registro Oficial ,1983)

Ecuatoriana de Granos S.A. importará trigo para los molinos de la Sierra, incluirá la cuota de la empresa Molienda Agrícola Industrial C. Ltda., y excluido Molinos Poultier; Industria Molinera C.A. importará su propia cuota y la correspondiente a Molinos Poultier; y Molinos del Ecuador importará su propia cuota.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 199.5475 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación. Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16:00 horas de noviembre 17 de 1983, créase un comité presidido por el Sr. subsecretario de Comercio Exterior y conformado por los Señores Director Nacional de Comercio Exterior, Director de Asesoría Jurídica, Jefe de Departamento de Importaciones del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

La importación de trigo de la posición de noviembre de 1983, se efectuará utilizando la línea de garantías de crédito para exportaciones (Programa GSM-102) concedidas al Ecuador por el gobierno americano. Se modifica el texto del literal b) artículo 2do. del Acuerdo Ministerial N°550 de octubre 31/83 por el siguiente: "Precio de US \$ 183,93 (Ciento ochenta y tres, 93/100) por tonelada métrica costo flete Guayaquil a la vista; precio FOB referencial es de US \$ 161,43 (Ciento sesenta y uno 43/100) por tonelada métrica; en estos precios se han incluido el valor de US \$ 1,11 por tonelada métrica correspondiente al costo de registro de la tasa de garantías de la Comodity Credit Corporation".

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16:00 horas de noviembre 23 de 1983, se crea un comité presidido por el Sr. subsecretario de Comercio Exterior y conformado por los Señores Director Nacional de Comercio Exterior, Director de Asesoría Jurídica, Jefe de Departamento de Importaciones del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales

Año 1984

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A., para que contraten directamente con la firma Continental Grain, representada en el país por el señor Francisco Holguín Jaramillo, la provisión de 8500 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Continental Grain e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Continental Grain, embarcará entre el 15 de diciembre de 1983 y 15 de enero de 1984, en un solo embarque a favor de las firmas importadoras nacionales que se indiquen, un total de 8500 toneladas métricas de trigo al granel, 5 por ciento en más o en menos; b) Precio de US 170,82 (ciento setenta 82/100) dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo el costo de registro del crédito de la Comodity Credit Corporation, con la forma de pago a la vista. El precio FOB referencial es el US.146,82 (ciento cuarenta y seis 82/100) dólares por tonelada métrica; c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco local contra bancos de primera clase de Los Estados Unidos de Norte América, pagaderas a 60 días negociables contra la presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen, fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 99. Distribución por firma importadora, de 8500 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain,

FIRMA IMPORTADORA	TONELADAS MÉTRICAS
Ecuatoriana de Granos S.A.	4171,84
Industrial Molinera C.A.	4328,16
SUMAN:	8500,00

Fuente: (Registro Oficial ,1984)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos San Francisco, Puyol Perdomo, Patificio Ecuador, Italia y Cordillera e Industrial Molinera C. A. Importará la cuota correspondiente a Molinos Poulter.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 199.5475 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Richco Grain Ag., representada en el país por la firma Petmín del Ecuador Cía Ltda., la provisión de 35936 TM de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compra-venta a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Richco Grain Ag. e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Ritchco Grain Ag., embarcará a favor de las firmas importadoras nacionales que se indiquen durante el mes de enero de 1984, un total de 35936 T. M. de trigo duro al granel, 5 por ciento en más o en menos, en dos o más embarques y en cantidades proporcionales a los cupos señalados en el Artículo Tercero. b) Precio de US \$ 180,93 (ciento ochenta y ocho, 93/100) por TM., costo y flete Guayaquil, incluyendo el costo de registro del crédito en la Commodity Credit Corporation, con forma de pago a la vista. El precio FOB referencial es de US.

158,00 (ciento cincuenta y ocho, 93/10), por T. M. c) Forma de pago: mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco de la localidad contra un banco de primera clase de los Estados Unidos de América, pagaderas a 90 días, negociables contra presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen, fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por la autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 100. Distribución por firma importadora, de 35936 TM de trigo comprado por la firma Richco Grain Ag

FIRMA IMPORTADORA	T. M.
Ecuatoriana de Granos S.A.	16274
Industrial Molinera C. A.	11728
Molinos del Ecuador C. A.	7934
Total	35936

Fuente: (Registro Oficial ,1984)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra, incluido la cuota de la empresa Molienda Agrícola Industrial Cía. Ltda. y excluido Molinos Poultier; Industria Molinera C.A. importará su propia cuota y la correspondiente a Molinos Poultier; y Molinos del Ecuador C. A. importará su propia cuota.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo, estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que exceda de US \$ 199.5475 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16:00 horas del 20 de diciembre de 1983, créase un comité presidido por el Sr. subsecretario de

Comercio Exterior y conformado por los Señores Director Nacional de Comercio Exterior, Director de Asesoría Jurídica, Jefe de Departamento de Importaciones del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se fijan las nóminas de productos de prohibida exportación entre los que constan el trigo y la harina de trigo .

Se delegan las atribuciones necesarias para que los Directores Provinciales Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería en las provincias de Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Cañar y Azuay, puedan celebrar en nombre y representación del Titular de este Ministerio, los convenios que fueren necesarios, con los agricultores receptores de semillas y fertilizantes; así como impartir la asistencia técnica durante el ciclo vegetativo de los siguientes cultivos: arveja, habas, fréjol, lenteja y trigo. Cada Director Provincial, mencionado en el artículo anterior, recibirá los insumos en la proporción que corresponda en conformidad a la superficie por cultivo que debe ser atendida por esa Dirección Provincial, según las metas previamente establecidas; así mismo se responsabilizará de la ejecución del plan y reparto de los insumos entre pequeños agricultores, previamente a la suscripción de los convenios, cuyos formularios se entregarán oportunamente. Los Directivos Provinciales Agropecuarios indicados en el artículo primero remitirán a la División Técnica copias de los convenios celebrados e informarán mensualmente sobre la ejecución del plan en sus respectivas jurisdicciones.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16:00 horas del 24 de enero de 1984, la provisión 25936 TM de trigo créase un comité presidido por el Sr. subsecretario de Comercio Exterior y conformado por los Señores Director Nacional de Comercio Exterior, Director Nacional de Asesoría Jurídica, Jefe de Importaciones y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará

además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales

Se autoriza a ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Cargill. Américas Inc., representada en el país por la firma Promociones y Servicios s. a., "PROSERFIN" S. A., la provisión de 25936 toneladas métricas de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Cargill. Américas Inc., el 28 de febrero de 1984 e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Cargill. Américas Inc., embarcará a favor de las firmas nacionales que se indiquen, durante el mes de abril/84, un total de 25936 T. M. de trigo duro al granel, 5% en más o en menos, en dos o más embarques, en cantidades proporcionales a los cupos señalados en el Artículo Tercero b) Precio de US 175,83 (ciento setenta y cinco, 83/100) dólares por tonelada métrica Costo y Flete Guayaquil, incluyendo financiamiento externo a 90 días de la fecha del conocimiento de embarque. El precio FOB referencial es de US. 153,89 (ciento cincuenta y tres, 89/100) por tonelada métrica. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 101. Distribución por firma importadora, de 25936 TM de trigo comprado a la firma Cargill. Américas Inc.

FIRMA IMPORTADORA	T. M.
Ecuatoriana De Granos S.A.	11731
Industrial Molinera C. A.	8395
Molinos Del Ecuador C. A.	5810
Total	25936

Fuente: (Registro Oficial ,1984)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra, incluirá la cuota de la empresa Molienda Agrícola Industrial C. Ltda., y excluido Molinos Poultier; Industria Molinera C.A. importará su propia cuota y la correspondiente a Molinos Poultier y Molinos del Ecuador importará su propia cuota.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que exceda de US \$ 199.5475 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16:00 horas de febrero 28 /84, para la provisión de 35936 TM de trigo créase un comité presidido por el Sr. subsecretario de Comercio Exterior y conformado por los Señores Director Nacional de Comercio Exterior, Director Nacional de Asesoría Jurídica, Jefe de Importaciones y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Richco Grain AG. ZUG, representada en el país por la firma Petmín del Ecuador Cía Ltda., la provisión de 35936 T.M. de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compra-venta a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Richco Grain Ag. Zug., e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Ritchco Grain Ag. Zug., embarcará a favor de las firmas importadoras nacionales que se indiquen, durante el mes de febrero/84, un total de 35936 T. M. de trigo duro al granel, 5 % en más o en menos, en dos o más embarques, en cantidades proporcionales a los cupos señalados en el Artículo Tercero. b) Precio de US 184,49 (ciento ochenta y cuatro, 49/100) por T. M.,

Costo y Flete Guayaquil, incluyendo el costo de registro del crédito en la Commodity Credit Corporation, con forma de pago a la vista. El precio FOB referencial es de US. 162,49 (ciento sesenta y dos, 49/100) Dólares por T. M. c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco de la localidad contra un banco de primera clase de los Estados Unidos de América, pagaderas a 90 días, negociables contra presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen, fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por la autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. Artículo Tercero.-El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 102. Distribución por firma importadora, de 35936 TM de trigo comprado a la firma Richco Grain AG. ZUG

Firma Importadora	T. M. Asignadas
Ecuatoriana de Granos S.A.	16274
Industrial Molinera C. A.	11728
Molinos del Ecuador C. A.	7934
SUMAN.	35936

Fuente: (Registro Oficial ,1984)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra, incluida la cuota de la empresa Molienda Agrícola Industrial Cía. Ltda., y excluido Molinos Poultier; Industria Molinera C.A. importará su propia cuota y la correspondiente a Molinos Poultier y Molinos del Ecuador C. A. importará su propia cuota.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo, estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que exceda de US \$ 199.5475 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración,

suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16:00 horas de abril 11 de 1984, se crea un comité presidido por el Sr. subsecretario de Comercio Exterior y conformado por los Señores Director Nacional de Comercio Exterior, Director Nacional de Asesoría Jurídica, Jefe de Importaciones y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se establece la norma subregional para la certificación y control de calidad para la comercialización de semillas, en cuyos capítulos constan los requisitos específicos mínimos para la certificación de semillas de cebada: *Hordeum vulgare* y TRIGO: *Triticum spp.* El cuadro No 103 especifica los parámetros de calidad de las semillas certificadas.

Cuadro 103. Parámetros de calidad establecidos para las semillas certificadas

Determinaciones	CATEGORÍA DE SEMILLAS		
	BÁSICA	REGISTRAD A	CERTIFICAD A
Análisis de pureza			
Semilla pura (0/0)Mín.	99	98	98
Materia inerte (0/0) Máx.	1	1,5	1,3
Otras demillas (0/0) Máx.	0	0,5	0,7
	100	100	100
Otras determinaciones			
Semillas de otros cultivares Sem./Kg	2	10	20
Semillas De otros cultivos Sem./Kg	1	4	8
Semillas de malezas comunes Sem./Kg	0	2	4
Semillas de malezas nocivas Sem./Kg	0	1	2
Humedad (0/0) Máx	14	14	14
Germinación (0/0) Mín	85	85	85

Fuente: Registro Oficial 1984

5.1.14. Presidencia: León Febres Cordero Rivadeneira

Año 1984

Se fija el precio mínimo del trigo nacional, en 700 sucres los 45,36 kg (100 libras), a nivel de industria molinera, para un volumen de grano que contenga 72 puntos de peso hectolítrico, 15% de humedad y 2% de impurezas. El Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedirá las respectivas regulaciones para la compra - venta del trigo nacional. Las industrias molineras del país están obligadas a adquirir la producción nacional al momento que se presente cualquier oferta. Para control y aplicación del presente Acuerdo se encargará al Programa Nacional de Cereales del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma RICHCO GRAIN, representada en el país por la firma Petmín del Ecuador Cía Ltda., la provisión de 25936 T.M. de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compra-venta a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por RICHCO GRAIN, el 11 de abril de 1984 e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) RICHCO GRAIN, embarcará a favor de las firmas importadoras nacionales que se indiquen, durante el mes de mayo/84, un total de 25936 T. M. de trigo duro al granel, 5 % en más o en menos, en dos o más embarques, en cantidades proporcionales a los cupos señalados en el Artículo Tercero; b) Precio de US 180,65 (ciento ochenta, 65/100) por T. M., Costo y Flete Guayaquil, incluyendo el costo de registro del crédito en la Commodity Credit Corporation, con forma de pago a la vista. El precio FOB referencial es de US. 161,65 (ciento sesenta y uno, 65/100) Dólares por T. M. c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco de la localidad contra un banco de primera clase de los Estados Unidos de América, pagaderas a 90 días, negociables contra presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por la autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 104. Distribución por firma importadora, de 25936 TM de trigo comprado a la firma RICHCO GRAIN

FIRMA IMPORTADORA	T. M. ASIGNADAS
Ecuatoriana de Granos S.A.	11731
Industria Molinera C. A.	8395
Molinos del Ecuador C. A.	5810
Total	25936

Fuente: (Registro Oficial ,1984)

Ecuatoriana de Granos S.A importará trigo para los molinos de la Sierra incluida la cuota de la empresa Molienda Agrícola Industrial Cía. Ltda. y excluido Molinos Poultier;

Industria Molinera C.A. importará su propia cuota y la correspondiente a Molinos Poulitier y Molinos del Ecuador C. A. importará su propia cuota.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo, estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 199.5475 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16:00 horas de mayo 10 del 1984, créase un comité presidido por el Sr. subsecretario de Comercio Exterior y conformado por los Señores Director Nacional de Comercio Exterior, Director Nacional de Asesoría Jurídica, Jefe de Importaciones y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se tomará como base el precio de 700 sucres el saco de 45,36 Kilos (100 libras netas), a nivel de molino, para un volumen de grano que contenga 72 puntos de peso hectolítrico, 15% de humedad y 2% de impurezas. El peso hectolítrico se determinará mediante el pesaje de la muestra limpia. En función del peso hectolítrico, el producto tendrá compensaciones de acuerdo a los datos del cuadro No 105

Cuadro 104. Precio del quintal de trigo de acuerdo al peso hectolítrico, para el caso del trigo de producción nacional.

PESO HECTOLÍTRICO PUNTOS	PRECIO (SUCRES)
70	680,60
71	690,30
72	700,00
73	709,70
74	719,40
75	729,10
76	738,90
77	748,60
78	758,30
79	768,00
80	777,80

Fuente: Registro Oficial 1984

El trigo que se encuentra bajo los 70 puntos de peso hectolítrico será de libre comercialización; por lo tanto, no estará sujeto a estas resoluciones. Las bonificaciones o descuentos por humedad e impurezas se efectuarán en sucres, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cuadro 105. Tabla guía para la Bonificación o descuento en la compra-venta de trigo nacional

	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
DE IMPUREZAS %	1	* 31.75	* 23.26	* 14.77	* 7	1.48	9.97	18.45	26.94	34.71	43.20	50.97
	2	* 24.50	* 16.10	* 7.70	0	8.40	16.80	25.20	33.60	41.30	49.70	57.40
	3	* 16.53	* 8.22	0.08	7.70	16.01	24.32	32.52	40.93	48.55	56.85	64.47
	4	* 9.29	* 1.06	7.16	14.70	22.92	31.15	39.37	47.59	55.13	63.36	70.89
	5	* 2.04	6.10	14.24	21.70	29.84	37.98	46.12	54.26	61.72	69.86	77.32
	6	5.20	13.26	21.32	28.70	36.76	44.81	52.87	60.92	68.31	76.36	83.75
	7	13.17	21.14	29.10	36.40	44.36	52.33	60.29	68.25	75.55	83.52	90.82
	8	20.42	28.30	36.18	43.40	51.28	59.16	67.04	74.92	82.14	90.02	97.24
	9	27.66	35.46	43.25	50.40	58.20	65.99	73.79	81.58	88.73	96.52	103.67
	10	34.91	42.62	50.34	57.40	65.12	72.83	80.54	88.25	95.32	103.03	110.10

Fuente: Registro Oficial 1984

El Programa Nacional de Cereales de Clima Templado del Ministerio de Agricultura y Ganadería se encargará del control y aplicación del presente Acuerdo.

Año 1985

Se tomara como base el precio de 1200 sucres al saco de trigo de 45,36 kilos (100 libras) a nivel de molino, para el grano que contenga 72 puntos de peso hectolítrico, 15% de humedad y 2 % de impurezas, el mismo que se determinará mediante el pesaje de la muestra limpia. Art. 2º.-Las variaciones del precio del trigo en función del peso hectolítrico, tendrá las siguientes compensaciones o castigos de conformidad a la siguiente tabla:

Cuadro 106. Precio del quintal de trigo de acuerdo al peso hectolítrico, para el caso del trigo de producción nacional.

PESO HECTOLÍTRICO (PUNTOS)	PRECIO (SUCRES)
70	1,167
71	1,183
72	1,200
73	1,217
74	1,233
75	1,250
76	1,267
77	1,283
78	1,300
79	1,317
80	1,333

Fuente: Registro Oficial 1985

El trigo que se encuentra bajo los 70 puntos de peso hectolítrico será de libre comercialización; por lo tanto, no queda sujeto a este Acuerdo. Las bonificaciones o descuentos por humedad e impurezas se efectuarán en sucres, de acuerdo a la siguiente tabla:

Cuadro 107. Bonificación y/o descuento en la compra – venta de trigo nacional de acuerdo al porcentaje de humedad.

BONIFICACION Y/O DESCUENTO EN LA COMPRA-VENTA DE TRIGO NACIONAL												
HUMEDAD %												
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
69,21 *	54,91 *	40,72 *	26,42 *	12,24 *	2,07	16,37	30,56	44,86	59,17	73,35	87,65	101,96
56,40 *	42,24 *	28,20 *	14,04 *	0	14,16	28,32	42,36	56,52	70,68	84,72	98,88	113,04
43,45 *	29,44 *	15,54 *	01,53 *	12,36	26,38	40,39	54,29	68,3	82,32	96,21	110,23	124,24
30,64 *	16,77 *	03,02 *	10,85	24,6	38,47	52,34	66,1	79,97	93,84	107,59	121,46	135,33
17,82 *	4,10 *	9,51	23,24	36,84	50,57	64,3	77,90	91,63	105,36	118,96	132,69	146,41
5,01 *	8,57	22,04	35,62	49,08	62,67	76,25	89,71	103,29	116,87	130,34	143,92	157,50
7,81	21,24	34,57	48	61,32	74,76	88,20	101,52	114,96	128,39	141,72	155,15	168,59
20,62	33,91	45,4	60,39	73,56	86,86	100,15	113,33	126,62	139,91	153,09	166,38	179,68
33,44	46,59	59,62	72,77	85,80	98,95	112,1	125,14	138,28	151,43	164,47	177,62	190,76
46,25	59,26	75,15	85,15	98,04	111,05	124,05	136,94	149,95	162,95	175,84	188,85	201,85

Fuente: (Registro Oficial, 1985)

Del mecanismo para establecer el precio.-Una vez señalado el precio del quintal de trigo en base del peso hectolítrico, se determinará el precio final del mismo; para el efecto, se utilizará la tabla de bonificaciones o descuentos, de acuerdo al porcentaje de humedad e impurezas que contiene el grano al momento de la transacción. La industria molinera está en la obligación de adquirir el trigo nacional en cualquier cantidad que se le oferte, previa a la concesión de cupos del similar importado, conforme a los Acuerdos Ministeriales vigentes sobre la materia. La Dirección Técnica de Cereales del MAG se encargará del cumplimiento de esta disposición así como del control, a nivel de industria, de la comercialización a los precios oficiales establecidos. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Se autorizan a ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma RICHCO GRAIN AG., representada en el país por la firma PETMIN DEL ECUADOR Cía Ltda., la provisión de 31830 T.M. de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compra-venta a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por RICHCO GRAIN, el 11 de abril de 1984; e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) RICHCO GRAIN AG embarcará a favor de las firmas importadoras nacionales que se indiquen, entre el 25 de febrero y 25 de marzo de 1985, un total de 31830 T. M. de trigo duro al granel, 5 % en más o en menos, en dos o más embarques, en cantidades proporcionales a los cupos señalados en el Artículo Tercero b) Precio de US 170.88 dólares por T. M., Costo y Flete Guayaquil, incluyendo el costo de registro del crédito en la Commodity Credit Corporation, con forma de pago a la vista. El precio FOB referencial es de US. 150.88. c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco de la localidad contra un banco de primera clase de los Estados Unidos de América, pagaderas a 90 días, negociables contra presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por la autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 108. Distribución por firma importadora, de 25936 TM de trigo comprado a la firma RICHCO GRAIN

FIRMA IMPORTADORA	T. M. ASIGNADAS
Ecuatoriana de Granos S.A.	14194
Industrial Molinera C. A.	10840
Molinos del Ecuador C. A.	6796
Total	31830

Fuente: (Registro Oficial ,1985)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra incluida la cuota de la empresa Molienda Agrícola Industrial Cía. Ltda. y excluido Molinos Poultier; Industria Molinera C.A. importará su propia cuota y la correspondiente a Molinos Poultier y Molinos del Ecuador C. A. importará su propia cuota.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo, estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 199.5475 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Se fijan las nóminas de productos de prohibida exportación dentro de los cuales constan también los cereales...

Cuadro 109. Nómina de cereales y harina de prohibida exportación

NÓMINA DE PRODUCTOS DE PROHIBIDA EXPORTACIÓN	
10.01	Trigo
10.02	Centeno
10.03	Cebada
10.05	Maíz Duro
11.01.01.01	Harina de Trigo

Fuente: (Registro Oficial ,1985)

Se autoriza a ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Continental Grain, representada en el país por el señor Francisco Holguín Jaramillo, la provisión de 31830 T. M. de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Continental Grain Co., el 27 de febrero de 1985 y bases del concurso de precios de 21 de febrero del año en curso e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Continental Grain, embarcará entre el 15 de diciembre de 1983 y 15 de enero de 1984, en un solo embarque a favor de las firmas importadoras nacionales que se indiquen, un total de 8500 toneladas métricas de trigo al granel, 5 por ciento en más o en menos; b) Precio de US 166,42 dólares por T.M. de Costo y Flete Guayaquil, incluyendo el costo de registro del crédito de la Comodity Credit Corporation, con la forma de pago a la vista. El precio FOB referencial es de US.145,92 dólares; y, c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables bajo el régimen de la CCC, abiertas por intermedio de un banco local contra bancos de primera clase de los Estados Unidos de Norte América, pagaderas a la vista contra la presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 110. Distribución por firma importadora, de 31830 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain

FIRMA IMPORTADORA	TONELADAS MÉTRICAS
Ecuatoriana de Granos S.A.	14194
Industrial Molinera C.A.	10840
Molinos del Ecuador C.A.	6796
Suman:	31830

Fuente: (Registro Oficial ,1985)

Ecuatoriana de Granos S.A. importará trigo para los molinos San Francisco, Puyol Perdomo, Pastificio Ecuador, Italia y Cordillera e Industrial Molinera C. A. importará la cuota correspondiente a Molinos Poulter.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 199.5475 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16:00 horas de enero 28/85 se crea un comité presidido por el Sr. subsecretario de Comercio Exterior y conformado por los Señores Director Nacional de Comercio Exterior, Director Nacional de Asesoría Jurídica, Jefe del Departamento de Política de Importaciones del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se cambia el texto del Artículo.1. de la Regulación RG 5 por lo siguiente: A partir de la presente fecha, la harina de trigo se comercializará exclusivamente en paquetes o fundas de 50 kg. Múltiplos enteros de 50 kg o una tonelada. Al detal se comercializará en paquetes de 500 g, 1 kg, 2 kg, 10 kg, y 30 kg.

Se autoriza a los Señores Ministros de Finanzas y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería para que, por sí o mediante delegación, a nombre y en representación del Estado Ecuatoriano suscriban con el Gobierno de los Estados Unidos de América el Convenio de Excedentes Agrícolas PL. 480 Título I, por US \$ 15000000, destinados a financiar la importación de aproximadamente 90000 T. M. de trigo de ese país. Los

términos y condiciones financieras del Convenio que se autoriza suscribir en el artículo precedente, son los siguientes: Prestamista: Gobierno de los Estados Unidos de América. Prestatario: Gobierno de la República del Ecuador Unidad Ejecutora: Ministerio de Agricultura y Ganadería Monto: US \$ 15000000 Plazo: 2 años de gracia y 19 años de amortización Interés: 3% durante el período de gracia y 4% en el período de amortización Anticipo: 10% del valor de la adquisición. Destino del Crédito: Importación de aproximadamente 90000 T.M. de trigo. El Servicio de interés, amortización y más costos financieros que demande el presente convenio serán atendidos con cargo al Presupuesto General del Estado, Capítulo Deuda Pública, hasta la total cancelación de estas obligaciones. Art. 4.-De la ejecución del presente Decreto que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguense los señores Ministros de Finanzas y Crédito Público y Agricultura y Ganadería.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas que se presenten hasta las 16:00 horas de febrero 25/85, créase un comité presidido por el Sr. subsecretario de Comercio Exterior y conformado por los Señores Director Nacional de Comercio Exterior, Director Nacional de Asesoría Jurídica, Jefe del Departamento de Política de Importaciones del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que procedan a importar 108402 T. M. de trigo rojo duro de invierno al granel, grado US N° 2 o mejor, 5% en más o en menos, con un contenido mínimo de 12% de proteínas y humedad máxima del 12%, para embarques entre el 5 de julio y 30 de septiembre de 1985. De conformidad con los términos de las ofertas adjudicadas por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América para la provisión de 108402 Toneladas métricas de trigo... se deberán observar como obligatorias, las siguientes disposiciones: a) Precio FOB de US 131,69 dólares por T. M. para la provisión

de 38000 T. M. de trigo, 5% en más o en menos contratadas con la firma Peavey Company, para embarques entre el 5 y 31 de julio de 1985; b) Precios FOB de US 133,66 y 133,00 dólares por T. M. para la provisión de 27306 y 12000 T. M. 5% en más o en menos, respectivamente, contratadas con la firma Union Equity y Garnac Grain, para embarques entre el 1º y 31 de agosto de 1985; c) Precios FOB de US 135,14 dólares por T. M., para la provisión de 31096 T. M. de trigo 5% en más o en menos, contratadas con la firma Peavey Company, para embarques entre el 1º y 30 de septiembre de 1985; d) Flete marítimo de US 22,50 dólares por T. M. entre puertos del Golfo de México en los Estados Unidos de América y Guayaquil; e) Dockage deducible; y, f) Cartas de Crédito irrevocables y confirmadas, por el 5% del valor FOB no cubierto por el Convenio de Crédito PL-480 y por el 100% del valor del flete, abiertas por el City Bank de New York, pagaderos a la vista contra presentación de documentos de embarque que incluirá certificados fitosanitarios, de origen, de peso y calidad, emitidos por la autoridad oficial competente del país de origen. El Banco Central del Ecuador, concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras que se indiquen, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 111. Distribución por firma importadora, de 108402 TM de trigo comprado al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América para los meses de julio agosto y septiembre de 1985.

FIRMA IMPORTADORA	TONELADAS MÉTRICAS		
	JULIO	AGOSTO	SEPT.
Ecuatoriana de Granos S.A.	17567	18171	14376
Industrial Molinera C.A.	12548	12979	10268
Molinos del Ecuador C.A.	7885	8156	6452
Total:	38000	39306	31096

Fuente: (Registro Oficial, 1985)

Ecuatoriana de Granos S.A. importará trigo para los molinos de la Sierra, incluida la cuota de la empresa Molienda Agrícola Industrial y excluida la cuota de Molinos Poulter; Industrial Molinera C. A. Importará la cuota y la correspondiente a Molinos Poulter y Molinos del Ecuador C. A. importará su propia cuota;

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo se liquidarán conforme las disposiciones legales vigentes, al precio referencial 153,30 que establece el Acuerdo Interministerial N° 392 de 19 de junio de 1985.

El literal d) del Artículo 2° del Acuerdo Ministerial N° 433 de 4 de julio del año en curso, debe decir: d) Flete marítimo de US 21 dólares por T. M. para el transporte de 24000 T. M. de trigo al granel en barcos de bandera nacional; y, de US 41, 45 dólares por T. M. para el transporte de 14000 T. M. de trigo al granel en barcos de bandera americana para embarques durante el mes de julio de 1985; flete marítimo de US 21 dólares por T. M. para el transporte de 24006 T. M. de trigo al granel en barcos de bandera nacional y de US 47 dólares por T. M. para el transporte de 15300 T. M. de trigo al granel, en barcos de bandera americana, para embarques durante el mes de agosto de 1985; y, flete de US 21 dólares por T. M. para el transporte de 5096 T. M. de trigo al granel en barcos de bandera nacional y de US 41,65 y US 48 dólares por T. M. para el transporte de 26000 T. M. de trigo al granel en barcos de bandera americana, para embarques durante el mes de septiembre de 1985. Las cartas de crédito cubriendo el valor de flete en barcos de bandera nacional, serán abiertas a favor de Naviera del Pacífico C. A.; las Cartas de Crédito cubriendo el valor de flete de barcos de bandera americana serán abiertas a favor Coastal Carrier Corp., para la posición de julio; de Dixie Carrier Incorp para la posición de agosto; y de Coastal Carrier Corp. y Ap Sant Philips, para la posición de septiembre de 1985, respectivamente. El diferencial del flete entre barcos de bandera nacional y barcos de bandera americana, de acuerdo con los términos del Convenio de Crédito Externo PL-480 será cubierto por el Gobierno de los Estados Unidos de América y reintegrarlo a los consignatarios del trigo del Ecuador.

Se establece la cantidad de 400000 quintales como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país, (margen industrializable de la producción nacional) en el año agrícola 1985-1986, y fijar en 8579292 quintales la cuota global de trigo importado para cubrir el déficit de la producción interna de trigo. Se fija la siguiente distribución regional de trigo, nacional e importado, así como los porcentajes de mezcla para los molinos de la sierra y

la costa para el presente año agrícola 1985-86, en base a las cuotas básicas establecidas en el artículo anterior.

Cuadro 112. Cuota básica de trigo nacional e importado para la molinería del país en el año 1985-86.

REGIÓN	TRIGO NACIONAL	%	TRIGO IMPORTADO	%	TOTAL
Sierra	234934	4,45	5038852	95,55	5273786
Costa	165066	4,45	3540440	95,55	3705506
TOTAL	400000		8579292		8979292

Fuente: (Registro Oficial, 1985)

La Dirección General de Planificación dará a conocer a la Subsecretaría de Comercialización, los resultados de estimación de la producción nacional de trigo, para que proceda a reajustar las cuotas de trigo nacional, en enero de 1986. Las industrias molineras del país están obligadas a adquirir el 80% de la producción de trigo nacional hasta el 31 de diciembre del presente año, requisito indispensable para la concesión de las cuotas de trigo importado. De no darse cumplimiento a lo aquí establecido, se les rebajará porcentualmente la cuota de trigo importado. La Subsecretaría de Comercialización a través del Departamento pertinente, será la encargada de la revisión periódica de las cuotas por molinos, para poder determinar los cambios que considere necesarios. Cualquier cantidad de trigo que el Ecuador adquiriera mediante convenios bilaterales con otros países, se aplicará a la cuota establecida de trigo importado o se mantendrá como reserva, si fuere del caso. En caso que la producción nacional de trigo supere las estimaciones efectuadas para el presente año agrícola, las industrias, deberán adquirir l totalidad del grano que se oferte. Las cuotas de trigo asignadas a las industrias molineras del país serán destinadas exclusivamente para consumo humano; quien infrinja esta disposición dando distinto uso al indicado, como la venta para consumo animal o industrial, serán sancionados con la suspensión total de la cuota.

Cuadro 113. Distribución de materia prima nacional e importada a las industrias molineras del país para el año agrícola 1985 – 1986 (cifras en quintales)

MOLINOS	CUOTA DE TRIGO NACIONAL	CUOTA DE TRIGO IMPORTADO	TOTAL DE CUOTAS
	MEZCLA 4,45 %	MEZCLA 95,55 %	
Ingueza	3.247	60.65	72897
San Luis	6.725	144.244	150969
La Unión	51.452	1.103.581	1155033
Cordillera	4.550	97.597	102147
Industria Harinera	12.650	271.316	283966
Censo	8.178	175.407	183577
Royal	14.052	301.386	315438
Superior	21.850	468.639	490489
San Francisco	6.034	129.407	135441
Condor	5.550	119.036	124586
Poultier	43418	931246	974664
Prosarina	4.255	91.252	95507
Miraflores	9.534	204.469	214003
Friedman	2.955	63.368	66323
Fenix	6.203	133.029	139232
Puyol Perdomo	5.336	115.514	120900
Electromoderno (1)	3.879	83.192	87071
Pastificio Ecuador	13.464	288.764	302228
Italia	7.729	165.763	173492
Imperial	1.818	39.000	40818
Andes *	606	13.000	13606
Ripalda *	1.339	30.000	31339
Molinos del Ecuador	77.590	1.664.193	1741783
Industrial Molinera	84.699	1.816.677	1901376
Molagram	2.777	59.570	62347
Total Sierra	234.934	5.038.852	5273786
Total Costa	165.066	3.540.440	3705506
Total General	400.000	8.579.292	8979292
(1) Este molino está paralizado por incremento de maquinaria * Molinos que reinician su molienda			

Fuente: (Registro Oficial, 1985)

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con PEAVEY COMPANY, representada en el país por la firma Estex Cía. Ltda., la provisión de 6000 T. M. de trigo suave rojo de invierno al granel, grado US N° 2 o mejor 5 por ciento en más o en menos, con un contenido máximo de 10 por ciento de proteínas y humedades máxima del 12 por ciento, con tolerancia de hasta el 13% con descuento del 1 por ciento del precio contratado por cada 1 por ciento o fracción de humedad que supere al 12 por ciento y hasta un máximo del 13 por ciento. Los contratos de compra-venta a suscribirse se elevarán en base a los términos de la oferta presentada por PEAVEY COMPANY el 7 de agosto de 1985 e incluirá entre otras cláusulas como obligatorias, las siguientes: a) PEAVEY COMPANY, embarcará hasta el 12 de septiembre de 1985, en un solo embarque y a favor de las firmas importadoras nacionales que se indiquen, un total de 6000 T.M. de trigo suave rojo de invierno al granel, 5 por ciento en más o en menos b) Precio de 135,15 (Ciento treinta y cinco, 15/100) dólares por tonelada métrica costo y flete Guayaquil incluido el costo de registro del crédito en la Comodity Credit Corporation, con forma de pago a la vista. El precio FOB referencial es el de US 115,15 (Ciento quince, 15/100) dólares por T. M. c) Forma de pago: Mediante Cartas de Crédito Irrevocables, abiertas por intermedio del Banco Central del Ecuador y confirmadas por un banco de primera clase de los Estados Unidos de América, pagaderas a la vista contra presentación de documentos de embarque que incluirán certificados fitosanitarios, de origen, peso y calidad emitidos por autoridad oficial competente del país de origen y a costa del vendedor. Banco Central del Ecuador, concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras que se indiquen, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 114. Distribución por firma importadora, de 6000 TM de trigo comprado a la firma PEAVEY COMPANY

FIRMAS IMPORTADORAS	TONELADAS MÉTRICAS
Ecuatoriana de Granos S.A.	2000,00
Industrial Molinera C.A.	4000,00
Total:	6000,00

Fuente: (Registro Oficial, 1985)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los Molinos La Unión e Industrial Molinera C. A. importará la cuota correspondiente a Molinos Poultier.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y derechos consulares ecuatorianos, y la liquidación de esta importación se efectuará según lo establecido en el Acuerdo Interinstitucional N° 392 de junio 19 de 1985.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A. para que contraten directamente con Peavey Company representada en el país por la firma EXTEX Cía. Ltda., la provisión de 2000 T. M. de trigo amber dumen y/o hard amber durum al granel, grado US N° 2 o mejor 5 por ciento en más o en menos, con un contenido máximo de 10 por ciento de proteínas y humedad máxima del 12 por ciento, con tolerancia de hasta el 13% con descuento del 1 por ciento del precio contratado por cada 1 por ciento o fracción de humedad que supere al 12 por ciento y hasta un máximo del 13 por ciento. El contrato de compra-venta a suscribirse se elevarán en base a los términos de la oferta presentada por Peavey Company el 6 de agosto de 1985 e incluirá entre otras cláusulas como obligatorias, las siguientes: a) Peavey Company, embarcará hasta el 12 de septiembre de 1985, en un solo embarque y a favor de las firmas importadoras nacionales que se indiquen, un total de 2000 T. M. de trigo Amber Durum y/o Hard Amber Durum, 5 por ciento en más o en menos; b) Precio de 173,30 (Ciento setenta y tres,30/100) dólares por tonelada métrica costo y flete Guayaquil incluido el costo de registro del crédito en la Comodity Credit Corporation, con forma de pago a la vista. El precio referencial es de US 153,30 (Ciento cincuenta y tres, 30/100) dólares por T. M.; y, c) Forma de pago: Mediante Cartas de Crédito Irrevocables, abiertas por intermedio del Banco Central del Ecuador y confirmadas por un banco de primera clase de los Estados Unidos de América, pagaderas a la vista contra presentación de documentos de embarque que incluirán certificados fitosanitarios, de origen, peso y calidad emitidos por autoridad oficial competente del país de origen y a costa del vendedor. Banco Central del Ecuador, concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras que se indiquen, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 115. Distribución por firma importadora, de 2000 TM de trigo comprado a la firma PEAVEY COMPANYY

FIRMAS IMPORTADORAS		TONELADAS MÉTRICAS
Ecuatoriana de Granos S.A.		2000
TOTAL:		2000

Fuente: (Registro Oficial ,1985)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios, derechos consulares ecuatorianos y la liquidación de esta importación se efectuará según lo establecido en el Acuerdo Interinstitucional N° 392 de junio 19 de 1985.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Continental Grain Export Co., representada en el país por el señor Francisco Holguín Jaramillo, la provisión de 127000 TM. de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Continental Grain Export Co., el 6 de agosto de 1985 y en base del Concurso de Precios de 30 de julio del año en curso, e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: Continental Grain Export Co., embarcará a favor de las firmas importadoras nacionales que se indiquen, un total de 127000 T. M. de trigo rojo duro de invierno al granel, 5 % en más o en menos, entre diciembre de 1985, enero-marzo de 1986, en mínimo dos embarques por posición y en cantidades proporcionales a los cupos asignados más adelante. b) Precio de US 148.52 \$ T. M. incluido el costo del registro del crédito de la CCC. c) Forma de pago, Mediante Cartas de Crédito irrevocables, abiertas por intermedio de un banco local contra bancos de primera clase de Los Estados Unidos de Norte América, pagaderas a 60 días negociables contra la presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen, fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 116. Distribución por firma importadora, de 127000 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain Export Co

FECHA EMBARQUE	FIRMAS IMPORTADORAS/T.M. ASIGNADAS			TOTAL
	ECUATORIANA DE GRANOS S.A.	INDUSTRIAL MOLINERA C.A.	MOLINOS DEL ECUADOR C. A.	
Dic-85	15.421,77	10.169,43	6.158,80	31750
Ene-86	15.421,77	10.169,43	6.158,80	31750
Feb-86	15.421,77	10.169,43	6.158,80	31750
Mar-86	15.421,77	10.169,43	6.158,80	31750

Fuente: (Registro Oficial, 1985)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra incluida la cuota de la empresa Molienda Agrícola Industrial C. Ltda y excluida la cuota de Molinos Poultier, Industrial Molinera C.A. importará su propia cuota y la correspondiente a Molinos Poultier; y, Molinos del Ecuador C. A. importará su propia cuota.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 153.30 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Continental Grain Export Corporation, representada en el país por el señor Francisco Holguín Jaramillo, la provisión de 100000 T. M. de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por

Continental Grain Export Corporation, el 11 de septiembre de 1985 y bases del concurso de precio de 4 de septiembre del presente año, e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Continental Grain Export Corporation, embarcará a favor de las firmas importadoras nacionales que se indiquen, un total de 100000 T.M. de trigo rojo duro de invierno al granel, 5 % en más o en menos, entre abril-junio de 1986, en mínimo dos embarques por posición y en cantidades proporcionales a los cupos asignados más adelante. b) Precio de US \$ 147,97 dólares por T. M. costo y flete Guayaquil incluido el costo de registro del crédito en la CCC. Precio FOB referencial de US. 127,97 dólares por T. M. c) Forma de pago: Mediante Cartas de Crédito bajo el régimen de la CCC abiertas por intermedio de un banco local contra bancos de primera clase de Los Estados Unidos de Norte América, pagaderas a 60 días negociables contra la presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen, fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 117. Distribución por firma importadora, de 100000 TM de trigo comprado a la firma Continental Grain Export Co

FECHA EMBARQUE	FIRMAS IMPORTADORAS/T.M. ASIGNADAS			TOTAL
	ECUATORIANA DE GRANOS S.A.	INDUSTRIAL MOLINERA C.A.	MOLINOS DEL ECUADOR C. A.	
Abr-86	14.571,75	9.608,91	5.819,34	30000
May-86	14.571,75	9.608,91	5.819,34	30000
Jun-86	19.429,00	12.811,88	7.759,12	40000
Total:	48563,50	32029,70	19.397,80	100000

Fuente: (Registro Oficial ,1985)

Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para los molinos de la Sierra incluida la cuota de la empresa Molienda Agrícola Industrial C. Ltda y excluida la cuota de Molinos Poultier, Industrial Molinera C. A. importará su propia cuota y la correspondiente a Molinos Poultier; y, Molinos del Ecuador C. A. importará su propia cuota.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozarán de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 153.30 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, correspondiendo al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, suministrar al Ministerio de Finanzas, el cálculo del monto del subsidio que se requiere para atender el pago de esta obligación.

Año 1986

Cuadro 118. Se modifica las cuotas de importación de trigo asignadas a Ecuatoriana de Granos S. A. e Industrial Molinera C.A. para el período comprendido entre diciembre de 1985 y junio de 1986 de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA DE EMBARQUE	FIRMAS IMPORTADORAS Y T.M. ASIGNADAS		
	ECUAGRAN S. A.	MOLINERA C.A.	
Dic-85	15111,37	10480,03	
Ene-86	15111,37	10480,03	
Feb-86	15111,37	10480,03	
Mar-86	15111,37	10480,03	
Abr-86	14261,15	9919,51	
May-86	14261,15	9919,51	
Jun-86	19118,40	13122,48	
Total	108086,18	74881,62	

Fuente: (Registro Oficial, 1986)

Fijan en 182,8067 dólares por TM el precio referencial para el trigo importado, en base al precio de US. \$ 155 dólares por T. M. costo y flete Guayaquil. Derogase las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo. El presente Acuerdo entrará en

vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los embarques de trigo que efectúe Continental Grain Export Corporation a partir de la posición de febrero/1986, en cumplimiento del Acuerdo Ministerial N° 747 de septiembre 17 / 1985 se liquidaran conforme lo dispone el Artículo Primero de este acuerdo.

Autorizan a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Cargill. Américas Inc., representada en el país por la firma Promociones y Servicios S. A., (PROSERFIN), la provisión de 70000 T. M. de trigo rojo duro de invierno a granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Cargill. Américas Inc., el 04 de febrero de 1986 y base del Concurso de Precios de 30 de enero de 1986, e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Cargill. Américas Inc., embarcará a favor de las firmas nacionales que se indiquen, un total de 70000 T. M. de trigo duro al granel, 5% en más o en menos, entre agosto y septiembre de 1986, en mínimo dos embarques por posición y en cantidades proporcionales a los cupos señalados mas adelante. b) Precio de US 137.29 \$ por T. M. incluye el Costo del registro del crédito en la CCC.:

Cuadro 119. Distribución por firma importadora, de 127000 TM de trigo comprado a la firma Cargill. Américas Inc

FECHA DE EMBARQUE	FIRMAS IMPORTADORAS/T. M. ASIGNADAS			TOTAL
	ECUATORIANA DE GRANOS S.A.	INDUSTRIAL MOLINERA C. A.	MOLINOS DEL ECUADOR C. A.	
Ago-86	16665,85	11544,92	6789,23	35000
Sep-86	16665,85	11544,92	6789,23	35000
TOTAL	33331,7	23089,84	13578,46	70000

Fuente: (Registro Oficial,1986)

Ecuatoriana de Granos S.A. importará trigo para los molinos de la Sierra, incluirá la cuota de la empresa Molienda Agrícola Industrial C. Ltda., y excluido Molinos Poulter, Ripalda, Imperial y Los Andes; Industrial Molinera C.A. importará su propia cuota y la correspondiente a Molinos Poulter, Ripalda, Imperial y Los Andes; y Molinos del Ecuador C. A. importará su propia cuota.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y la liquidación de esta importación se efectuará conforme las disposiciones legales vigentes.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas para 100000 TM de trigo que se presenten hasta las 16:00 horas del 14 de enero de 1986, se crea un comité presidido por el Sr. subsecretario de Comercio Exterior y conformado por los Señores Director Nacional de Comercio Exterior, Director de Asesoría Jurídica, Jefe de Departamento de Importaciones del MICIP y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que procedan a importar 42541 T. M. de trigo rojo duro de invierno al granel, grado US N° 2 o mejor, 5% en más o en menos, con un contenido mínimo de 12% de proteínas y humedad máxima del 12%, para embarques durante los meses de agosto y septiembre de 1986. De conformidad con los términos de la oferta adjudicada por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos para la provisión de 42541 T. M. de trigo rojo. a) Precio FOB de US \$ 101,68 dólares por T. M. para la provisión de 12541 T. M. de trigo duro de invierno al granel, contratadas con la firma PEA VEY Co., para embarques durante el mes de agosto de 1986; b) Precio FOB de US. \$ 101,69 dólares por T. M. para la provisión de 30000 T. M. de trigo rojo duro al granel, grado US. N° 2 o mejor, 5% en más o en menos, contratados por la firma PEA VEY Co., para embarques durante el mes de septiembre de 1986. c) Flete marítimo de US 21 dólares por T.M. para el 40% del volumen de trigo contratado d) Cartas de Crédito irrevocables y

confirmadas por el 5% del valor FOB no cubierto por el Convenio de Crédito PL 480 y por el 100% del valor FOB del flete marítimo abiertas por el Banco Central del Ecuador. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 120. Distribución por firma importadora, de 127000 TM de trigo comprado a la firma Departamento de Agricultura de los Estados Unidos

FIRMA IMPORTADORA			
Ago-86		T. M. ASIGNADAS	
Ecuatoriana de Granos S. A.		1200,11	
Industrial Molinera C. A.,		8336,3	
Molinos del Ecuador C. A.		3004,59	
		12541	
Sep-86		T. M. ASIGNADAS	
Ecuatoriana de Granos S. A.		11650,03	
Industrial Molinera C. A.,		13488,43	
Molinos del Ecuador C. A.		4861,54	
		30000	

Fuente: (Registro Oficial ,1986)

Ecuatoriana de Granos S. A. importará trigo para los molinos de la Sierra, incluida la cuota de la Empresa Molienda Agrícola Industrial Cía. Ltda. y excluidas las cuotas de Molinos Poulthier, Ripalda, Imperial y Los Andes; Industrial Molinera C. A. Importará su propia cuota y la correspondiente a Molinos Poulthier, Ripalda, Imperial y Los Andes, y Molinos del Ecuador C. A. importará su propia cuota. Las importaciones de trigo que se efectúen al amparo del presente Acuerdo, se liquidarán conforme lo disponen los Acuerdos Interinstitucionales N°s 133 y 400, expedidos por el Frente Económico el 28 de febrero y 18 de julio de 1986, respectivamente.

Se autorizan a Ecuatoriana de Granos S.A., para que procedan a importar 6000 T. M. de trigo Hard Amber Durum de invierno al granel, grado US N° 3 o mejor, 5% en más o en menos, con un contenido mínimo de 12% de proteínas y humedad máxima del 12%, para embarques durante el mes de agosto del año en curso. De conformidad con los términos de la oferta adjudicada por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos para la

provisión de 6000 T. M. de trigo a) Precio FOB de US \$ 115,95 dólares por T. M. para la provisión de 6000 T. M. de trigo Hard Amber Durum al granel, contratadas con la firma Continental Grain Export Co., para embarque durante el mes de agosto de 1986 b) Flete marítimo de US 21 dólares por T.M. para el 40% del volumen de trigo contratado c) Dockage deducible; y d) Cartas de Crédito irrevocables y confirmadas por el 5% del valor FOB no cubierto por el Convenio de Crédito PL 480 y por el 100% del valor FOB del flete marítimo, abiertas por el Banco Central del Ecuador.

El Banco Central del Ecuador concederá a Ecuatoriana de Granos S. A., el respectivo permiso para la importación de 6000 T. M. de trigo Hard Amber Durum al granel, contratadas con Continental Grain Export Co., para embarques durante el mes de agosto de 1986. La importación 6000 T.M. de trigo Amber Durum que autoriza el presente Acuerdo, se liquidará al precio referencial que contemplan los Acuerdos Interministeriales N° 133 u 400 de 28 de febrero y 18 de julio de 1986, respectivamente.

El Banco Central del Ecuador concederá a Industrial Molinera C. A. el permiso correspondiente para la importación de 3000 toneladas métricas de trigo hard ambar durum al granel, para embarques durante el mes de septiembre de 1986. La importación que se efectúe al amparo del presente Acuerdo, estará exonerada del pago de los derechos arancelarios y la liquidación de costos, conforme al Artículo Tercero de este Acuerdo, se efectuará cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Se fijan en 150,4718 dólares por tonelada métrica el precio referencial para el trigo importado, en base de un precio costo y flete Guayaquil de US. 131,399 dólares. Deróguese las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-Los embarques de trigo que efectúen Cargill Américas Inc.y Peavey Co., durante el mes de agosto del año en curso, se liquidarán conforme lo dispone el Artículo Primero de este Acuerdo.

Se establecen la cantidad de 600000 quintales como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país, (margen industrializable de la producción nacional) en el año agrícola 1986-1987 y fijan en 7162100 quintales la cuota global de trigo importado para

cubrir el déficit de la producción interna de trigo. Fijan la siguiente distribución regional de trigo, nacional e importado, así como los porcentajes de mezcla para los molinos de la sierra y la costa para el presente año agrícola 1986-87, en base a las cuotas básicas establecidas en el artículo anterior:

Cuadro 121. Distribución de la Cuota básica de trigo nacional así como de trigo importado por industria molinera en el año 1986-1987.

MOLINOS	CUOTA DE TRIGO NACIONAL	CUOTA DE TRIGO IMPORTADO	TOTAL DE CUOTAS
Ingueza	4.500	49868	54.368
San Luis	8.400	100.269	108.669
La Union	78.000	931.073	1.009.073
Industria Harinera	16.800	192.767	209.567
Censo	10.000	147.335	157.335
Royal	18.200	215.042	233.242
Superior	33.400	398.690	432.090
San Francisco	8.600	112.192	120.792
Condor	7.200	82.098	89.298
Poultier	7.100	103466	110.566
Prosarina	68000	756.135	824.135
Miraflores	6.500	76.652	83.152
Friedman	11.300	171.754	183.054
Fenix	3.600	53.229	56.829
Puyol Perdomo	9.000	107.432	120.900
Electromoderno (1)	7.300	97.032	104.332
Pastificio Ecuador	3.200	69.882	73.082
Italia	20.500	244.705	
Imperial	10.200	126.135	265.205
Andes *	2.000	32.760	136.335
Ripalda *	2000	40.000	34.760
Molinos del Ecuador	1.384.673	1.500.673	42.000
Industrial Molinera	145.000	1.630.713	1.775.713
Molagrin	3.200	38.168	
Total	600.000	7.162.070	41.368

Fuente: (Registro Oficial, 1986)

La Dirección General de Planificación dará a conocer a la Subsecretaría de Comercialización, los resultados de estimación de la producción nacional de trigo, para que proceda a reajustar las cuotas de trigo nacional, en enero de 1987. Las industrias

molineras del país están obligadas a adquirir el 80% de la producción nacional de trigo importado. En caso de que la producción nacional de trigo supere las estimaciones efectuadas para el presente año agrícola; las industrias deberán adquirir la totalidad del grano que se les oferte. De no darse cumplimiento a lo aquí establecido, se les rebajará porcentualmente la cuota de trigo importado. La Subsecretaría de Comercialización a través del Departamento pertinente, será la encargada de la revisión periódica de las cuotas por molinos, para poder determinar los cambios que considere necesarios. Cualquier cantidad de trigo que el Ecuador adquiera mediante convenios bilaterales con otros países, se aplicará a la cuota establecida de trigo importado. Las importaciones de trigo a partir de las posiciones del mes de septiembre de 1986 a marzo de 1987 que fueron licitadas por el MICIP se acogerán a la distribución de las cuotas establecidas en el presente acuerdo. Las cuotas de trigo asignadas a las industrias molineras del país serán destinadas exclusivamente para la molienda. La harina de primera y las especiales se destinarán al consumo humano y, las de segunda y menor calidad podrán ser destinadas para cubrir el requerimiento industrial. Quien infrinja esta disposición, dando distinto uso al indicado, como la venta para consumo animal o industrial, serán sancionados con la suspensión total de la cuota.

Año 1987

Se concede a la empresa Molinos La Unión S. A., la exoneración del 100% de los derechos arancelarios, reducida en el 35% de conformidad al Decreto Legislativo N° 136, reducción que será liquidada de acuerdo al procedimiento a que se refiere el quinto considerando de esta Resolución, para que importe el equipo nuevo. Esta Resolución tendrá vigencia de Doce meses, contados a partir de la presente fecha.

Las existencias de trigo importado cuantificadas al 7 de septiembre de 1986, se liquidarán considerando el precio referencial de US. 150,4718 dólares por T. M. y la cotización de 161 sucres por dólar. El Ministerio de Agricultura y Ganadería en el plazo de 15 días contados a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, remitirá al Coordinador de la Comisión Interinstitucional el resultado de las fiscalizaciones efectuadas del trigo importado a las industrias molineras y a los silos terminales en Guayaquil al 7 de

septiembre de 1986. Conforme al Artículo 5° del Acuerdo Interministerial N° 073 de enero 24 de 1983, los resultados de estas liquidaciones serán comunicados al Banco Central del Ecuador para los fines consiguientes.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Continental Grain Company, representada en el país por el señor Francisco Holguín Jaramillo, la provisión de 56000 T. M. de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compra-venta a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Continental Grain Company, el 15 de enero de 1987, base del Concurso de Precios de 8 de enero del presente año, incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Continental Grain Company, embarcará a favor de las firmas importadoras nacionales que se indiquen, un total de 56000 T. M. de trigo rojo duro de invierno al granel, 5 % en más o en menos, durante los meses de mayo, junio y julio de 1987, mínimo un embarque mensual y en cantidades proporcionales a los cupos asignados más adelante. b) Precio de US \$ 120,92 T. M. costo y flete Guayaquil incluido el costo del registro del crédito de la CCC., precio FOB referencial de US. 104,42 dólares. c) Forma de pago: a través de Cartas de Crédito irrevocables bajo el régimen de la CCC, abiertas por intermedio del Banco Central de Ecuador y confirmadas por un banco de primer orden de Los Estados Unidos de Norte América, pagaderas a la vista contra presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por la autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, conforme al siguiente detalle:

Cuadro 122. Distribución por empresa importadora, de 56000 TM trigo adquiridas a la empresa Continental Grain Company,

FECHA EMBARQUE	FIRMAS IMPORTADORAS/T.M. ASIGNADAS			TOTAL
	ECUATORIANA DE GRANOS S.A.	INDUSTRIAL MOLINERA C.A.	MOLINOS DEL ECUADOR C. A.	
MAY-87		13.000	2.000	15.000
JUN-87		9.800	5.200	15.000
JUL-87	9.020	10.890	6.090	26.000
TOTAL:	9.020	33.690	13.290	56.000

Fuente: (Registro Oficial ,1987)

La Empresa Ecuatoriana de Granos S.A. importará trigo para los Molinos de la Sierra incluida la cuota de la empresa Molienda Agrícola Industrial C. Ltda y excluida la cuota de Molinos Poulter, Ripalda, Imperial y Los Andes; Industrial Molinera C. A. importará su propia cuota y la correspondiente a Molinos Poulter, Ripalda, Imperial y Los Andes; y, Molinos del Ecuador C. A. importará su propia cuota.

Las importaciones que se efectúan al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios. La liquidación de esta importación se efectuará según lo establecido en el Acuerdo Interinstitucional N° 116 de octubre de 1986.

Se concede a la empresa MOLINOS LA UNIÓN S. A., la exoneración del pago de la totalidad de los derechos arancelarios, reducida en el 45% de conformidad con los Derechos Ley N°s. 136 y 29, deducción que será liquidada acuerdo a los procedimientos a que se refieren los considerandos quinto y sexto de esta Resolución, para que importe la maquinaria o equipos nuevos como constan en el mencionado acuerdo.

Cuadro 123. Descripción de maquinaria nueva adquirida con cero aranceles por la empresa MOLINOS LA UNIÓN S. A.

DESCRIPCIÓN					VALOR FOB US. \$
Dos (2) Analizadores de grano, modelo instalab 810, completos con todos sus accesorios					39000,00
VALOR FOB TOTAL US. \$					39000,00

Fuente: (Registro Oficial ,1987)

Esta Resolución tendrá vigencia de Doce meses, contados a partir de la presente fecha. Se realizó el estudio análisis y evaluación de las ofertas para 56000 TM de trigo que se presenten hasta las 16 horas del 15 de enero de 1987, créase un comité presidido por el Sr. subsecretario de Comercio Exterior e Integración y conformado por los Señores Directores Generales de Comercio Exterior, Director Nacional de Asesoría Jurídica y Jefe del Departamento de la Política de Importaciones del MICIP y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se fijan el precio de 1600,00 sucres al saco de 45,36 kilos (100 libras), a nivel de molino, para el trigo de 72 puntos de peso hectolitrito, 14% de humedad y 2% de impurezas, el mismo que se determinará mediante el pesaje de la muestra limpia. Las variaciones del precio del trigo, en función del peso electrolítico, tendrán las siguientes compensaciones o castigos, de conformidad con la siguiente tabla:

Cuadro 124. Precio del quintal de trigo en sucres de acuerdo al peso hectolítrico.

PESO HELECTROLÍTRICO (PUNTOS)	PRECIO (SUCRES)
70	1.550
71	1.575
72	1.600
73	1.625
74	1.650
75	1.675
76	1.700
77	1.725
78	1.750
79	1.775
80	1.800

Fuente: Registro Oficial 1987

El trigo que se encuentra bajo los 70 puntos de peso hectolitrito será de libre comercialización; por lo tanto, no queda sujeto a este Acuerdo. Las bonificaciones o descuentos por humedad e impurezas se efectuarán en sucres, de acuerdo a la siguiente tabla:

Cuadro 125. Datos de porcentaje de humedad y porcentaje de impurezas para el cálculo del precio de compra de trigo nacional.

HUMEDAD %														
% DE IMPUREZAS		11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
	1	72.73 *	53.98 *	35.23 *	16.32 *	2.43	21.18	39.93	58.84	77.59	96.34	115.25	134.00	152.75
	2	55.84 *	37.28 *	18.72 *	0	18.56	37.12	55.68	74.40	92.96	111.52	103.24	148.80	167.36
	3	38.78 *	20.42 *	2.05 *	16.48	34.85	53.22	71.59	90.11	108.48	126.85	145.38	163.75	182.12
	4	21.89 *	3.72 *	14.46	32.80	50.98	69.16	87.34	105.68	123.86	142.03	160.37	178.55	196.73
	5	5.00 *	12.99	30.97	49.12	67.11	85.10	103.09	121.24	139.23	157.22	175.36	193.85	211.34
	6	11.88	29.69	47.49	65.44	83.24	101.04	118.84	136.80	154.60	172.40	190.35	208.15	225.95
	7	28.77	46.39	64.00	81.76	99.37	116.93	134.60	152.36	169.97	187.58	205.35	222.96	240.57
	8	45.66	63.09	80.51	98.08	115.50	132.93	150.35	167.92	185.34	202.76	220.34	237.76	255.18
	9	62.55	79.79	97.02	114.40	131.63	148.87	166.10	183.48	200.71	217.95	235.33	252.56	269.79
	10	79.44	96.49	113.53	130.72	147.76	164.81	181.85	199.04	216.09	233.13	250.32	267.36	284.41

* Bonificación por humedad y/o impurezas

Fuente: (Registro Oficial, 1987)

Del mecanismo para establecer el precio. Una vez señalado el precio del quintal de trigo en base del peso hectolítrico, se determinará el precio final del mismo; para el efecto se utilizará la tabla de bonificaciones o descuentos, de acuerdo al porcentaje de humedad e impurezas que contiene el grano al momento de la transacción . La industria molinera está en la obligación de adquirir el trigo nacional en cualquier cantidad que se le oferte, previa a la concesión de cupos de similar importado, conforme a los Acuerdos Ministeriales vigentes sobre la materia. La Subsecretaría de Comercialización, a través de la División de Comercio Interno, se encargará del cumplimiento de esta disposición así como del control, a nivel de industria, de la comercialización a los precios oficiales establecidos. Este Acuerdo entrará a regir a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Año: 1988

Se sustituye el literal b) del Artículo Segundo del Acuerdo Ministerial N° 761 expedido por esta Secretaría de Estado el 14 de diciembre de 1987, por el siguiente: "Precio: US. \$ 148,28 por T. M. Costo y flete Guayaquil incluido el costo de registro en la Commodity Credit Corporation.

Se confirma lo establecido en el Art. 2° del Acuerdo Interinstitucional N° 526 de 14 de octubre de 1982, la Comisión Interministerial encargada de efectuar las liquidaciones de las importaciones, de las existencias y reservas de trigo, se integra con los representantes titular o alterno de los Ministerios de Agricultura y Ganadería, de Industrias, Comercio, Integración y Pesca y de Finanzas y Crédito Público. La coordinación estará a cargo del señor Subsecretario de Comercio Exterior e Integración. Para liquidar las importaciones de trigo a partir de la presente fecha, se considerará la diferencia, entre el precio referencial fijado por el Frente Económico y los costos y gastos originados en la importación. Los mismos que deberán estar acompañados con los documentos justificativos correspondientes. Los intereses a considerar por concepto de las compras de trigo importado, deberán reconocerse hasta un máximo de 120 días contados desde la fecha del conocimiento de embarque, tanto para el FOB como para el flete. Las empresas importadoras nacionales deberán presentar al Ministerio de Industrias, Comercio,

Integración y Pesca, 15 días antes de la fecha de vencimiento del reembolso o visto bueno, los originales o copias certificadas de la documentación relativas a cada embarque de la posición correspondiente, de los siguientes rubros: intereses (cuando la importación no se efectúe con financiamiento externo), apertura de carta de crédito y comisiones bancarias por este concepto, impuesto a la venta de divisas, el 2% del impuesto único, el 0.25% de SOLCA, pólizas de seguros, tasa de servicios, derechos portuarios, descarga Autoridad Portuaria, tasas aduaneras y de control de la Policía militar Aduanera, tasas de aforo y cualquier otro gasto que se incurra en la importación de trigo.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la firma Continental Grain Co., representada en el país por el señor Francisco Holguín Jaramillo, la provisión de 90000 T. M. de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se realizarán en concordancia con los términos de la oferta presentada por Continental Grain Co., el 11 febrero 1988 y atendiendo las bases del Concurso de Precios de febrero 5 de 1988, e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Continental Grain Co., embarcará a favor de las firmas importadoras nacionales señaladas en el Artículo Primero del presente Acuerdo, un total de 90000 T. M. de trigo duro de invierno al granel, 5% en mas o en menos, para entrega de 30000 T. M. en cada uno de los meses de abril, mayo y junio de 1988, mínimo dos embarques mensuales con intervalo de 10 días entre cada embarque y en cantidades proporcionales entre cada embarque y en cantidades proporcionales a los cupos asignados a cada Empresa; b) Precio de US \$ 161,33 dólares por T. M. costo y flete Guayaquil, incluyendo el costo de registro de crédito en la Commodity Credit Corporation, precio FOB de US. \$ 1136,58 por T. M.; c) Forma de pago, mediante cartas de crédito irrevocables, bajo régimen de la Commodity Credit Corporation, abiertas por intermedio del Banco Central del Ecuador y confirmadas por un Banco de primer orden de los Estados Unidos; pagaderas a la vista contra la presentación de los documentos de embarque que incluirán certificados de origen, fitosanitarios, de peso y calidad, emitidos por autoridad oficial competente del país de origen a costa del vendedor. El Banco Central del Ecuador concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras.

Cuadro 126. Distribución por empresa importadora, de 90000 TM de trigo adquirido a Continental Grain Co.

EMPRESA IMPORTADORA	ABRIL T. M	MAYO T. M.	JUNIO T. M.	TOTAL
Ecuatoriana de Granos S.A.	13560,00	13560,00	13560,00	40680,00
Industrial Molinera C.A.	10776,00	10776,00	10776,00	32328,00
Molinos Del Ecuador C. A.	5664,00	5664,00	5664,00	16992,00
Total	30000	30000	30000	90000,00
Ecuatoriana de Granos s.a., importará trigo para los molinos de la sierra, incluirá la cuota de la empresa Molienda Agrícola Industrial Ltda., con excluido molinos Poultier, Ripalda, Imperial. así mismo Industria Molinera C.A. importará su propia cuota y la correspondiente a los molinos excluidos anteriormente; y, Molinos del Ecuador, importará su propia cuota.				

Fuente: (Registro Oficial ,1987)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y la liquidación de esta importación se efectuará según lo dispuesto en el respectivo Acuerdo del Frente Económico, expedido para el efecto y que se hallare vigente.

Se Fijan en 26041,70 sucres como precio referencial la tonelada métrica de trigo importado.

El precio referencial y los montos en sucres establecidos en diferentes rubros que integran este precio, fijado en el Art. Primero del presente Acuerdo, servirán de base para liquidar las importaciones de 90000 T. M. de trigo correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 1988, con una tolerancia del 5% en más o en menos, cuyo costo y flete Guayaquil fue de 143,28 dólares por tonelada métrica. Las 90000 T. M. correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 1988 se liquidará tomando en cuenta que fueron contratadas a costo y flete Guayaquil de 161,33 dólares por tonelada métrica. Para fines

de liquidación definitiva de las importaciones señaladas en el Art. Segundo, se tomará en cuenta el tipo de cambio de mercado libre, así como al de intervención del Banco Central del Ecuador vigente al momento de la acreditación por parte de la Commodity Credit Corporation (CCC). Fijase el precio de venta del saco de harina de trigo de 50 kilogramos en 2100 sucres a nivel ex-molino. Se deroga todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Acuerdo. El presente Acuerdo, entrará en vigencia en todo el Territorio Nacional, a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Se asignó al Fondo de Estabilización los recursos para cubrir la diferencia que se produzca entre el precio Costo y Flete Guayaquil por tonelada métrica de trigo de US \$ 148,28 a la cotización de \$ 260,00 sucres por dólar; y, el precio Costo/Flete de US \$ 131,399 a la cotización de \$ 161,00 sucres por dólar de los Estados Unidos de América. Dicha asignación cubrirá la importación de trigo correspondiente al período enero-marzo de 1988, conforme consta en el Acuerdo Internacional N° 632 de 16 de octubre de 1986, del Frente Económico. El precio de la harina de trigo a nivel ex-molino, se registrará por lo previsto en el Acuerdo Interministerial N° 86 de 8 de febrero de 1988. El monto definitivo de la asignación referida en el Art. 1° de este Acuerdo será establecida por la Comisión Interministerial encargada de efectuar las liquidaciones de las importaciones de trigo. Cualquier diferencia sobre los precios señalados en el Acuerdo N° 86 de 18 de febrero de 1988, que fuese cobrada en exceso por las empresas molineras, será tomada en cuenta por la Comisión para que sea depositada por los importadores en la Cuenta "Importaciones Fondos de Terceros". La Subsecretaría de Presupuesto realizará los ajustes presupuestarios pertinentes, se observará el siguiente procedimiento: La Subsecretaría de Comercio Exterior e Integración comunicará al Subsecretario de Presupuesto y al Subsecretario del Tesoro el monto aproximado al que asciende el valor de las importaciones mensuales, a fin de que de acuerdo a los sistemas de Presupuesto y Tesorería, se tramiten los cupos presupuestarios y las autorizaciones de giro correspondientes, con el propósito de que la Dirección Financiera del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca realice las transferencias a la respectiva cuenta del Banco Central. Con el fin de establecer el monto real de la asignación, la Comisión Interministerial encargada de efectuar las liquidaciones de las importaciones, considerará el informe de descarga elaborado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los tipos

de cambio vigentes a la fecha de la transferencia del crédito otorgado por la Community Credit Corporation a favor del Instituto Emisor. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Se fija en \$ 93136,64 sucres el Precio Referencial de la tonelada métrica de trigo importado, conforme consta en el Anexo de este Acuerdo. Se fija en \$ 4700,00 el precio ex molino del saco de 50 kg. de harina de trigo de 78% de extracción. En este precio se incluye el valor del saco, y todos los demás costos internos de producción a nivel de molino que constan en el Anexo de este Acuerdo, no incluye transporte del molino al distribuidor, estiba y desestiba de los sacos vendidos y el bodegaje a nivel de distribuidor. El precio referencial fijado, servirá de base a la Comisión encargada para liquidar las importaciones de las 30000 T. M. de trigo correspondientes a la posición de octubre de 1988, que efectúe la empresa Continental Grain Co., con una tolerancia del 5% en más o en menos. Para este mismo efecto, se considerará el precio Costo y Flete de compra de US \$ 190,49 por T. M. de trigo, el interés de financiamiento del 18% a 120 días, los informes de descarga elaborados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los tipos de cambio vigentes a la fecha de apertura de las cartas de crédito en el Banco Central. Cualquier diferencia sobre los precios señalados en este Acuerdo, que fuese cobrada en exceso por las empresas molineras, será tomada en cuenta por la Comisión a efectos de que estos valores, sean depositados por los importadores en la Cuenta "Importaciones Fondos de Terceros". Se deroga todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Acuerdo. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Se fijan en \$ 99.139,68 el Precio Referencial de la tonelada métrica de trigo importado, conforme consta en el Anexo de este Acuerdo. Fijan en \$ 7300,00 el precio ex-molino del saco de 50 kg de harina de trigo de 78% de extracción. En este precio se incluye el valor del saco, y todos los demás costos internos de producción a nivel de molino que constan en el Anexo de este Acuerdo. No incluye el transporte desde el molino hacia los sitios de consumo, la estiba, desestiba y el bodegaje de los sacos de harina vendidos. Artículo 3º.-El precio referencial fijado, servirá de base a la Comisión encargada para liquidar las importaciones de las 30000 T. M. de trigo correspondientes a la posición de noviembre de 1988, que efectúe la empresa Continental Grain Co., con una tolerancia

del 5% en más o en menos. Para este mismo efecto, se considerará el precio Costo y Flete de compra de US \$ 190,49 por T. M. de trigo, el interés de financiamiento del 18% a 120 días, los informes de descarga elaborados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los tipos de cambio vigentes a la fecha de apertura de las cartas de crédito en el Banco Central. Cualquier diferencia sobre los precios señalados en este Acuerdo, que fuese cobrada en exceso por las empresas molineras, será tomada en cuenta por la Comisión a efectos de que estos valores, sean depositados por los importadores en la Cuenta "Importaciones Fondos de Terceros". Deróguense todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Acuerdo. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Se fija el precio de 4300,00 sucres al saco de 45,36 kilos (100 libras), a nivel de molino, para el trigo de 72 puntos de peso hectolitrico, 14% de humedad y 2% de impurezas, el mismo que se determinará mediante el pesaje de la muestra limpia. Las variaciones del precio del trigo, en función del peso Hectolítrico, tendrán las siguientes compensaciones o castigos, de conformidad con la siguiente tabla:

Cuadro 127. Precio del quintal de trigo de acuerdo al peso hectolítrico.

PESO HECTOLÍTRICO (PUNTOS)	PRECIO (SUCRES)
70	4.250,00
71	4.275,00
72	4.300,00
73	4.325,00
74	4.350,00
75	4.375,00
76	4.400,00
77	4.425,00
78	4.450,00
79	4.475,00
80	4.500,00

Fuente: Registro Oficial 1988

El trigo que se encuentra bajo los 70 puntos de peso hectolítrico será de libre comercialización; por lo tanto, no queda sujeto a este Acuerdo. Las bonificaciones o

descuentos por humedad e impurezas se efectuarán en sucres sobre la base del precio establecido según el peso hectolítrico y constante en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, de conformidad con la siguiente tabla.

Cuadro 128. Tabla de valores de Porcentaje de humedad y porcentaje de impurezas, a través de la cual se calculan los precios del trigo.

HUMEDAD %														
% DE IMPUREZAS		11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
	1	195.41	144.90	94.39	43.88	-6.63	-57.14	-107.65	-158.16	-208.67	-259.18	-309.69	-360.20	-410.71
	2	150.00	100.00	50.00	0.00	-50.00	100.00	-150.00	-200.00	-250.00	-300.00	-350.00	-400.00	-50.00
	3	104.59	55.10	5.61	-43.88	-93.37	-142.8	-192.35	-241.84	-291.33	-340.82	-390.31	-439.80	-489.70
	4	29.18	10.20	-38.78	-87.76	-136.73	185.71	-234.69	-283.67	-332.65	-381.63	-430.61	-479.59	-528.57
	5	13.78	-34.69	-83.16	-131.63	-180.10	-28.57	-277.04	-325.51	-373.93	-422.45	-470.92	-519.39	-536.86
	6	-31.63	-79.59	-127.55	-175.51	-223.47	-271.43	-319.39	-367.35	-415.31	-463.27	-511.22	-559.18	-607.14
	7	-77.04	-124.49	-171.94	-219.39	-266.84	-314.29	-361.73	-409.18	-456.63	-504.08	-551.53	-598.93	-646.43
	8	-122.45	-169.39	-216.33	-263.27	-310.20	-357.14	-404.08	-451.02	-497.96	-544.90	-591.84	-638.78	-685.71
	9	-167.86	-214.29	-260.71	-309.14	-353.57	-400.00	-446.43	-492.86	-539.29	-585.71	-632.14	-678.57	-725.00
	10	-213.27	-259.18	-305.10	-351.02	-396.94	-442.86	-488.78	-534.69	-580.61	-626.53	-672.45	-718.37	-764.29

Fuente: (Registro Oficial ,1988)

Se señaló el precio de 4300 sucres para el saco 45,35 Kg. de trigo en base del peso hectolitro, se determinará el precio final del mismo; para el efecto se utilizará la tabla de bonificaciones o descuentos, de acuerdo al porcentaje de humedad e impurezas que contiene el grano al momento de la transición. La industria molinera está en la obligación de adquirir el trigo nacional en cualquier cantidad que se le oferte, previa a la concesión de cupos de similar importado, conforme a los Acuerdos Ministeriales vigentes sobre la materia. La Subsecretaría de Comercialización, a través la División de Comercio Interno, se encargará del cumplimiento de esta disposición así como del control, a nivel de industria, de la comercialización a los precios oficiales establecidos. Este Acuerdo entrará a regir a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

5.1.15. Presidencia: Rodrigo Borja Cevallos

Año: 1989

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la empresa Cargill. Américas Inc., representada en el país por la firma Promociones y Servicios S. A. (PROSERFIN), la compra de 101400 T. M. de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Cargill. Américas Inc., el 15 de diciembre de 1988 y de las bases del Concurso de Precios del 12 de diciembre de 1988 e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Cargill. Américas Inc., embarcará a favor de las firmas importadoras señaladas en el Artículo Primero de este Acuerdo, un total de 101400 T. M. de trigo rojo duro de invierno al granel, 5% en más o en menos para entregar de 33800 T. M. en cada uno de los meses de enero, febrero y marzo de 1989, mínimo dos embarques mensuales que aseguren el oportuno abastecimiento del producto en cantidades proporcionadas a los cupos asignados a cada empresa; b) Precio: US \$ 203,22 por T. M. costo y flete Guayaquil, incluyendo el costo de registro del crédito de la Commodity Credit Corporation, precio FOB referencial de US \$ 174,72 c) Forma de Pago: Mediante Cartas de Crédito irrevocables bajo el régimen de la Commodity Credit Corporation, abiertas por intermedio del Banco Central del Ecuador y confirmadas por un Banco de primer orden de los Estados Unidos de América. El Banco Central del Ecuador concederá a las firmas importadoras nacionales los correspondientes permisos de importación, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 129. Distribución de 101400 TM de trigo para Ecuatoriana de Granos S.A. Industrial Molinera C.A. y Molinos del Ecuador C.A. para 1989 compradas a la firma Cargill Américas Inc.

FIRMA IMPORTADORA	ENERO T.M	FEBRERO T. M.	MARZO T. M.	TOTAL T. M.
Ecuatoriana De Granos S.A.	15132	15132	15132	45396
Industrial Molinera C. A.	12303	12303	12303	36909
Molinos Del Ecuador C. A.	6365	6365	6365	19095
Total T. M.	33800	33800	33800	101400
Ecuatoriana de Granos s.a. importará trigo para las industrias del sector molinero de la Sierra y con exclusión de la cuota de Molinos Poultier, Ripalda, Imperial y Molagrín, así mismo, Industrial Molinera C.A., importará su propia cuota y la correspondiente a los molinos excluidos anteriormente; y, Molinos del Ecuador C.A., importará su propia cuota.				

Fuente: (Registro Oficial ,1989)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y la liquidación de esta importación se efectuará según disposiciones legales vigentes. La empresa proveedora, con la debida oportunidad informará al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, las fechas de embarque y llegada, el volumen embarcado y los nombres y edad de construcción de los barcos utilizados en el transporte de trigo. Adicionalmente, suministrará a esta Secretaría de Estado y a las firmas importadoras, copias de los contratos de compra-venta y demás documentos que se relacionen con la presente negociación.

Se autorizan a la compañía European And American Trading Corporation Limited, de nacionalidad inglesa, con domicilio en Hamilton, Islas Bermudas, para que con el carácter de inversión extranjera directa invierta la suma de Veinticinco Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Suces, (\$ 25'797.000,00), con cargo a los rubros Reservas Facultativas y Superávit por Revalorización de Activos, en el Aumento de Capital que en este sentido va a realizar la Compañía Molinos Poultier S. A., conforme lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 5 de mayo de 1988. La Compañía

Molinos Poulter S. A., con el proyecto aumento de \$ 52'648.000,00, tendrá un capital social de \$ 200'000.000,00, de los cuales \$ 97'998.000,00, que representan el 49% del capital constituye inversión extranjera directa, por lo que la compañía tendrá la calidad de empresa mixta, en los términos de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. La inversión extranjera directa autorizada deberá registrarse en el Banco Central del Ecuador, y una copia de dicho registro remitirse a este Portafolio.

Se fija en \$ 110431,34 el Precio Referencial de la tonelada métrica de trigo importado, de conformidad con el Anexo de este Acuerdo. Fijan en \$ 7850,00 el precio ex-molino del saco de 50 kg de harina de trigo de 78% de extracción. En este precio se incluye el valor del saco de polietileno, y todos los demás costos internos de producción a nivel de molino que constan en el Anexo de este Acuerdo. No incluye el transporte desde el molino hacia los sitios de consumo, la estiba, desestiba y el bodegaje de los sacos de harina vendidos. El precio referencial fijado, servirá de base a la Comisión encargada para liquidar las importaciones de las 101400 T. M. de trigo correspondientes a la posición de enero a marzo de 1989, que efectúe la empresa Cargill American Inc., con una tolerancia del 5% en más o en menos. Para este mismo efecto, se considerará el precio Costo y Flete de compra de US \$203,22 por T. M. de trigo, el interés de financiamiento del 18% a 120 días, los informes de descarga elaborados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los tipos de cambio vigentes a la fecha de apertura de las cartas de crédito en el Banco Central. La Existencia de trigo importado fiscalizado por el Ministerio de Agricultura al 15 de febrero de 1989, será liquidada al costo y flete y tipo de cambio establecido en este Acuerdo. El Ministerio de Agricultura y Ganadería en los 8 días siguientes a la expedición de este Acuerdo remitirá al Coordinador de la Comisión Encargada de Re liquidar las Importaciones de Trigo, los resultados de la fiscalización de existencia efectuados a la industria molinera del país y en los sitios de desembarque de Guayaquil. Cualquier diferencia sobre el precio señalado en el Artículo 2° de este Acuerdo, que fuese cobrada en exceso por las empresas molineras, será tomada en cuenta por la Comisión a efectos de que estos valores, sean depositados por los importadores en la Cuenta "Importaciones Fondos de Terceros". Deróguense todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Acuerdo. Art. 5°.-El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas para 90000 TM de trigo y que se presenten hasta las 15:30 horas del 04 de mayo de 1988, créase un comité presidido por el Sr. subsecretario de Comercio Exterior y conformado por los Señores Director Nacional de Comercio Exterior, Director Nacional de Asesoría Jurídica, Jefe del Departamento de Política de Importaciones del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios, conforme lo dispone el Art. 9° del Decreto Supremo N° 390 de 9 de Abril de 1974 y la liquidación de esta importación se efectuará según disposiciones legales vigentes. Cualquier retardo, incumplimiento, incumplimiento o acto que impida la ejecución del presente Acuerdo y contratos. La empresa proveedora, con la debida oportunidad informará al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, las fechas de embarque y llegada, el volumen embarcado y los nombres y edad de construcción de los barcos utilizados en el transporte de trigo. Adicionalmente, suministrará a esta Secretaría de Estado y a las firmas importadoras, copias de los contratos de compra-venta y demás documentos que se relacionen con la presente negociación.

Se autorizan a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la empresa Continental Grain Co., representada en el país por el Sr. Francisco Holguin J., la compra de 101400 T. M. de trigo rojo duro de invierno al granel. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Continental Grain Co., el 13 de abril de 1989 y de las bases del Concurso de Precios, convocada el 07 de abril del presente año, e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Continental Grain Co., embarcará a favor de las firmas importadoras, detalladas en el Artículo Primero de este Acuerdo, un total de 101400 T. M. de trigo rojo duro de invierno al granel, 5% en más o en menos para entregar de 33800 T. M. en cada una de las

posiciones siguientes: abril 15 - mayo 15 - junio 15 y julio 15/89, mínimo dos embarques mensuales que aseguren el oportuno abastecimiento del producto en cantidades proporcionadas a los cupos asignados a cada empresa; debiendo señalar que por cuenta de Industrial Molinera C. A., se desembarcará en cada una de las posiciones mencionadas en el literal a) de este Artículo, un volumen de 12000 T. M. de trigo en los muelles de Autoridad Portuaria Guayaquil. b) PRECIO: US \$ 195,73 por T. M. costo y flete Guayaquil, incluyendo el costo de registro del crédito de la Commodity Credit Corporation, precio FOB referencial de US \$ 173,23 c) Forma de pago: Mediante Cartas de Crédito irrevocables bajo el régimen de la Commodity Credit Corporation, abiertas por intermedio del Banco Central del Ecuador y confirmadas por un Banco de primer orden de los Estados Unidos de América. El Banco Central del Ecuador concederá a las firmas importadoras nacionales los correspondientes permisos de importación, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 130. Distribución por empresa importadora, de 101400 TM de trigo adquirido a Continental Grain Co.

FIRMA IMPORTADORA	ABR. 15 T.M	MAY. 15 T.M	JUN. 15/JUL. 15 T.M	TOTAL T. M.
Ecuatoriana De Granos S.A.	15244	15244	15244	45732
Industrial Molinera C. A.	12191	12191	12191	36573
Molinos Del Ecuador C. A.	6365	6365	6365	19095
Total T. M.	33800	33800	33800	101400
Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para as industrias del sector molinero de la Sierra y con exclusión de la cuota de Molinos Poultier, Ripalda, Imperial y Molagrín. así mismo, Industrial Molinera C.A., importará su propia cuota y la correspondiente a los molinos excluidos anteriormente; y, Molinos del Ecuador C.A, importará su propia cuota.				

Fuente: (Registro Oficial ,1989)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios conforme lo dispone el Art. 9° del Decreto Supremo N° 390 de 9 de Abril de 1974 y la liquidación de esta importación se efectuará según disposiciones legales vigentes. La empresa proveedora, con la debida

oportunidad informará al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, las fechas de embarque y llegada, el volumen embarcado y los nombres y edad de construcción de los barcos utilizados en el transporte de trigo. Adicionalmente, suministrará a esta Secretaría de Estado y a las firmas importadoras, copias de los contratos de compra-venta y demás documentos que se relacionen con la presente negociación.

Se autorizan a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A., para que contraten directamente con la empresa Cargill. Américas Inc., representada en el país por la firma Promociones y Servicios S. A. (PROSERFIN), la compra de 101400 T. M. de trigo dark Northern Spring y/o Northern Spring al granel, grado US N° 2 o mejor 5% en más o menos mínimo 13% proteínas y máximo 12% humedad. Los contratos de compraventa a suscribirse se elaborarán en base a los términos de la oferta presentada por Cargill. Americas Inc., el 13 de junio de 1989 y de las bases del Concurso de Precios del 05 de junio del presente año, e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Cargill. Américas Inc., , embarcará a favor de las firmas importadoras señaladas en el Artículo Primero de este Acuerdo, un total de 101400 T. M. de trigo Dark Northern Spring y/o Northern Spring al granel, 5% en más o en menos para entregar de 33800 T. M. en cada una de las posiciones siguientes: julio 15/gasto15; agosto 5/septiembre 15; septiembre 15/octubre 15/1989, mínimo dos embarques mensuales que aseguren el oportuno abastecimiento del producto en cantidades proporcionadas a los cupos asignados a cada empresa debiendo señalar que por cuenta de Industrial Molinera C. A., se desembarcará en cada una de las posiciones mencionadas en el Literal a) de este Artículo, un volumen de 12000 T. M. de trigo en los muelles de Autoridad Portuaria de Guayaquil b) PRECIO: US \$ 192,30 dólares por T. M., incluyendo el costo de registro del crédito de la Commodity Credit Corporation, precio FOB referencial de US \$ 171,30 dólares por T. M. c) FORMA DE PAGOS: Mediante Cartas de Crédito irrevocables bajo el régimen de la Commodity Credit Corporation, abiertas por intermedio del Banco Central del Ecuador y confirmadas por un Banco de primer orden de los Estados Unidos de América. El Banco Central del Ecuador concederá a las firmas importadoras nacionales los correspondientes permisos de importación, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 131. Distribución por empresa importadora, de 101400 T. M. de trigo adquiridas a la empresa Cargill. Américas Inc.

FIRMA IMPORTADORA	JUL. 15/AGO 15 T.M	AGO 15/SEP. 15 T.M	SEP 15/OCT 15 T.M	TOTAL T. M.
Ecuatoriana de Granos S.A.	15244	15244	15244	45732
Industrial Molinera C. A.	12191	12191	12191	36573
Molinos del Ecuador C. A.	6365	6365	6365	19095
Total	33800	33800	33800	101400
Ecuatoriana de Granos S.A. Importará trigo para as industrias del sector molinero de la Sierra y con exclusión de la cuota de Molinos Poulter, Ripalda, Imperial y Molagrín. así mismo, Industrial Molinera C.A., importará su propia cuota y la correspondiente a los molinos excluidos anteriormente; y, Molinos del Ecuador C.A, importará su propia cuota.				

Fuente: (Registro Oficial ,1989)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios, conforme lo dispone el Art. 9° del Decreto Supremo N° 390 de 9 de Abril de 1974 y la liquidación de esta importación se efectuará según disposiciones legales vigentes. La empresa proveedora, con la debida oportunidad informará al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, las fechas de embarque y llegada, el volumen embarcado y los nombres y edad de construcción de los barcos utilizados en el transporte de trigo. Adicionalmente, suministrará a esta Secretaría de Estado y a las firmas importadoras, copias de los contratos de compra-venta y demás documentos que se relacionen con la presente negociación.

Se establecen las variaciones del precio del trigo, en función del peso electrolítico de conformidad con la siguiente tabla:

Cuadro 132. Precio del quintal de trigo de acuerdo al peso hectolítrico

PESO HECTOLÍTRICO (PUNTOS)	PRECIO (SUCRES)
70	6.077,60
71	6.117,60
72	6.157,60
73	6.197,60
74	6.237,60
75	6.277,60
76	6.317,60
77	6.357,60
78	6.397,60
79	6.437,60
80	6.477,60

Fuente: (Registro Oficial ,1989)

El trigo que se encuentre bajo los 70 puntos de peso hectolítrico será de libre comercialización; por lo tanto, no queda sujeto a este Acuerdo. Las bonificaciones o descuentos por humedad e impurezas se efectuarán en sucres, sobre la base del precio establecido según el peso hectolítrico y constante en el Artículo Primero del presente Acuerdo, de conformidad a la tabla establecida.

Del mecanismo para establecer el precio. Una vez señalado el precio de los 45,35 Kg. de trigo en base del peso hectolitrico, se determinará el precio final del mismo; para el efecto se utilizará la tabla de bonificaciones o descuentos, de acuerdo al porcentaje de humedad e impurezas que contiene el grano al momento de la transacción . La industria molinera está en la obligación de adquirir el trigo nacional en cualquier cantidad que se le oferte, previa a la concesión de cupos del similar importado, conforme a los Acuerdos Ministeriales vigentes sobre la materia. La Subsecretaría de Comercialización, a través de la División de Comercio Interno, se encargará del cumplimiento de esta disposición así como del control, a nivel de industria, de la comercialización a los precios oficiales establecidos. Este Acuerdo entrará a regir a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cuadro 133. Tabla de bonificaciones o descuentos en el precio del trigo nacional conforme los valores de Porcentaje de humedad y porcentaje de impurezas de trigo

HUMEDAD %														
% DE IMPUREZAS		11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
	1	279.82	207.49	135.16	62.83	-9.50	-81.83	-154.16	-226.49	-298.82	-371.15	-443.40	-515.81	-588.14
	2	214.80	143.20	71.60	0.69	-71.60	-143.20	-214.80	-286.40	-350.00	-429.60	-501.20	-572.80	-644.40
	3	149.78	73.91	8.04	-62.88	-133.70	-204.57	-275.44	-346.31	-417.18	-438.05	-553.92	-629.79	-700.66
	4	84.75	14.61	-55.53	-123.67	-193.80	-265.94	-336.08	-406.22	-473.33	-543.50	-616.64	-686.73	-756.91
	5	19.73	-49.68	-119.09	-183.50	-257.91	-327.31	-396.72	-466.13	-535.54	-604.95	-674.36	-743.76	-813.17
	6	-45.30	-113.98	-182.65	-251.33	-320.01	-388.69	-457.36	-526.04	-594.72	-633.40	-732.07	-800.75	-860.43
	7	-110.32	-178.27	-246.22	-314.16	-382.11	-450.06	-518.00	-585.95	-653.90	-721.84	-798.79	-857.74	-925.69
	8	-175.35	-242.56	-309.78	-377.00	-444.21	-511.48	-578.64	-645.86	-713.03	-780.29	-847.51	-914.73	-981.94
	9	-240.37	-306.86	-373.34	-439.83	-506.31	-572.80	-639.29	-705.77	-772.23	-888.74	-905.23	-971.71	-1038.20
	10	-305.40	-371.15	-436.91	-502.66	-568.42	-634.17	-699.93	-765.68	-831.44	-897.19	-962.95	-1028.70	-1094.46

Fuente: (Registro Oficial, 1989)

Establecen la cantidad de 400000 quintales (18182 TM) como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país, (margen industrializable de la producción nacional) en el año agrícola 1989 - 90, y fijan en 8923200 quintales (405600 TM) la cuota global de trigo importado para cubrir el déficit de la producción interna de trigo. Fijan la siguiente distribución regional de trigo, nacional e importado, así como los porcentajes de mezcla para los molinos de la sierra y la costa para el año agrícola 1986-87, en base a las cuotas básicas establecidas en el artículo anterior.

Cuadro 134. Distribución de la cuota básica de trigo nacional e importado en quintales para la molinería del país tanto de la región sierra como de la costa del Ecuador.

MOLINOS	CUOTA DE TRIGO NACIONAL	CUOTA DE TRIGO IMPORTADO	TOTAL DE CUOTAS
Ingueza	2.800	62.469	54.368
San Luis	5.317	118.620	108.669
La Unión	52.536	1.171.969	1.009.073
Cordillera	7.361	164.202	
Industria Harinera	11.581	258.342	269.923
Censo	6.520	145.442	151.962
Royal	11.421	254.780	266.201
Superior	22.168	494.531	516.699
San Francisco	5.409	122.448	127.857
Condor	4.465	99.603	104.068
Poultier	43.327	966.547	1.009.874
Ripalda	2.943	65.643	68.586
Prosarina	4.092	91.293	95.385
Miraflores	8.012	178.739	186.751
Friedman	2.512	56.021	58.533
Fenix	5.648	125.995	131.643
Puyol Perdomo	4.674	104.260	120.900
Electromoderno (1)	5.827	130.000	135.827
Pastificio Ecuador	14.734	328.682	343.416
Italia	6.629	147.887	154.516
Imperial	2.304	51.292	53.596
Catedral	2.824	63.000	65.824
Molinos del Ecuador	72.703	1.621.863	1.694.566
Industrial Molinera	91.704	2.645.733	2.737.437
Molagrin	2.409	53.734	56.143
Total Sierra	233.184	5.201.885	5.435.069
Total Costa	166.816	3.721.335	3.888.151
Total General qq	400.000	8.923.220	9.323.220
Total TM	(18182 TM)	(401800 TM)	(423782 TM)

Fuente: (Registro Oficial ,1989)

La Dirección General de Planificación dará a conocer a la Subsecretaría de Comercialización, los resultados de estimación de la producción nacional de trigo, para

que proceda a reajustar las cuotas de trigo nacional, en enero de 1990. Las industrias molineras del país están obligadas a adquirir el 80% de la producción nacional de trigo importado. En caso de que la producción nacional de trigo supere las estimaciones efectuadas para el presente año agrícola; las industrias deberán adquirir la totalidad del grano que se les oferte. De no darse cumplimiento a lo aquí establecido, se les rebajará porcentualmente la cuota de trigo importado. La Subsecretaría de Comercialización a través del Departamento pertinente, será la encargada de la revisión periódica de las cuotas por molinos, para poder determinar los cambios que considere necesarios. Cualquier cantidad de trigo que el Ecuador adquiriera mediante convenios bilaterales con otros países, se aplicará a la cuota establecida de trigo importado. Las cuotas de trigo asignadas a las industrias molineras del país serán destinadas exclusivamente para la molienda. La harina de primera y las especiales se destinarán al consumo humano y, las de segunda y menor calidad podrán ser destinadas para cubrir el requerimiento industrial. Quien infrinja esta disposición, dando distinto uso al indicado, como la venta para consumo animal o industrial, serán sancionados con la suspensión total de la cuota. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Se fija en \$ 122.752,74 el Precio Referencial de la tonelada métrica de trigo importado, de conformidad con el Anexo de este Acuerdo. Se fija en \$ 8935,00 el precio ex-molino del saco de 50 kg de harina de trigo de 78% de extracción. En este precio se incluye el valor del saco de polietileno, y todos los demás costos internos de producción a nivel de molino que constan en el Anexo de este Acuerdo. No incluye el transporte desde el molino hacia los sitios de consumo, la estiba, desestiba y el bodegaje de los sacos de harina vendidos. El precio referencial fijado, servirá de base a la Comisión encargada para liquidar las importaciones de las 101400 T. M. de trigo correspondientes a la posición del 15 de abril a 15 de julio de 1989, que efectúe la empresa Continental Grain Co., con una tolerancia del 5% en más o en menos. Para este mismo efecto, se considerará el precio Costo y Flete de compra de US \$195,73 por T. M. de trigo, el interés de financiamiento del 27% a 120 días, los informes de descarga elaborados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los tipos de cambio vigentes a la fecha de apertura de las cartas de crédito en el Banco Central. La Existencia de trigo importado

fiscalizado por el Ministerio de Agricultura al 31 de mayo de 1989, será liquidada al costo y flete y tipo de cambio establecido en este Acuerdo. El Ministerio de Agricultura y Ganadería en los 8 días siguientes a la expedición de este Acuerdo remitirá al Coordinador de la Comisión encargada de reliquidar las importaciones de Trigo, los resultados de la fiscalización de existencia efectuados a la industria molinera del país y en los sitios de desembarque de Guayaquil. Cualquier diferencia sobre el precio señalado en el Artículo 2° de este Acuerdo, que fuese cobrada en exceso por las empresas molineras, será tomada en cuenta por la Comisión a efectos de que estos valores, sean depositados por los importadores en la Cuenta "Importaciones Fondos de Terceros". Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Acuerdo. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Para el estudio análisis y evaluación de las ofertas para 101400 TM de trigo que se presenten hasta las 15:30 horas del día 13 de junio de 1989, créase un Comité presidido por el Sr. Subsecretario de Comercio Exterior y conformado por los Señores Director Nacional de Comercio Exterior, Director Nacional de Asesoría Jurídica, Jefe del Departamento de Política de Importaciones del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se contará además con representantes de las Industrias Molineras de la Costa y Sierra quienes tendrán la calidad de observadores. El Comité presentará a este Ministerio un informe que contenga el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, recomendando la que más convenga a los intereses nacionales.

Se fijó en \$ 130378,35 el Precio Referencial de la tonelada métrica de trigo importado, de conformidad con el Anexo de este Acuerdo. Fijan en \$ 9600,00 el precio ex-molino del saco de 50 kg. de harina de trigo de 78% de extracción. En este precio se incluye el valor del saco de polietileno, y todos los demás costos internos de producción a nivel de molino que constan en el Anexo de este Acuerdo. No incluye el transporte desde el molino hacia los sitios de consumo, la estiba, desestiba y el bodegaje de los sacos de harina vendidos. El precio referencial fijado, servirá de base a la Comisión encargada

para liquidar las importaciones de las 101400 T. M. de trigo correspondientes a las posiciones del 15 de julio a 15 de octubre de 1989, que efectúe la empresa CARGILL AMERICANS INC., con una tolerancia del 5% en más o en menos. Para este mismo efecto, se considerará el precio Costo y Flete de compra de US \$ 192,30 por T. M. de trigo, el interés de financiamiento del 27% a 120 días, los informes de descarga elaborados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los tipos de cambio vigentes a la fecha de apertura de las cartas de crédito en el Banco Central. La Existencia de trigo importado fiscalizado por el Ministerio de Agricultura al 10 de septiembre /1989, será liquidada al costo y flete y tipo de cambio establecido en este Acuerdo. El Ministerio de Agricultura y Ganadería en los 8 días siguientes a la expedición de este Acuerdo remitirá al Coordinador de la Comisión Encargada de re liquidar las Importaciones de Trigo, los resultados de la fiscalización de existencia efectuados a la industria molinera del país y en los sitios de desembarque de Guayaquil. Cualquier diferencia sobre el precio señalado en el Artículo 2° de este Acuerdo, que fuese cobrada en exceso por las empresas molineras, será tomada en cuenta por la Comisión a efectos de que estos valores, sean depositados por los importadores en la Cuenta "Importaciones Fondos de Terceros". Fijan en \$ 6538,88 el precio de los 50 kg de trigo nacional a nivel de molino, para el grano que contenga 72 puntos de peso hectolítrico y 14 % de humedad. Derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Acuerdo. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Sustituyen el art. 1° del Acuerdo Ministerial N° 291 de 2 de agosto de 1989, por lo siguiente: "Establecer la cantidad de 400000 quintales.... (18182 TM) como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país (margen industrializable de la producción nacional). Sustituyen el art. 2° del Acuerdo Ministerial N° 291 de 2 de agosto/89, por el siguiente: "Fijar la siguiente distribución de trigo nacional e importado para los molinos del país, para el presente año agrícola 1989-90, en base a las cuotas básicas establecidas en el artículo anterior:

Cuadro 135. Distribución de la cuota básica de trigo nacional e importado en quintales para la molinería del país tanto de la región sierra como de la costa del Ecuador.

MOLINOS	CUOTA DE TRIGO NACIONAL	CUOTA DE TRIGO IMPORTADO	TOTAL DE CUOTAS
Ingeza	2.823	64.706	54.368
San Luis	5.272	120.820	108.669
La Unión	52.472	1.202.529	1.255.001
Cordillera	7.165	164.202	171.367
Industria Harinera	11.273	258.342	269.615
Censo	6.574	150.648	157.222
Royal	11.515	263.900	275.415
Superior	21.892	501.699	523.591
San Francisco	5.534	126.824	132.358
Condor	4.503	103.169	107.672
Poultier	43.685	1.001.148	1.044.833
Ripalda	2.864	65.643	68.507
Prosarina	4.126	94.562	98.688
Miraflores	7.799	178.739	186.538
Friedman	2.444	56.021	58.465
Fenix	5.695	130.506	136.201
Puyol Perdomo	4.712	107.993	120.900
Electromoderno (1)	5.673	130.000	135.673
Pastificio Ecuador	14.403	320.086	334.489
Italia	6.474	148.374	154.848
Imperial	2.242	51.392	53.634
Catedral	2.750	63.000	65.750
Molinos del Ecuador	73.304	1.679.928	1.753.232
Industrial Molinera	92.461	2.118.971	2.211.432
Molagrin	2.345	53.734	56.079
Total Sierra	231.890	5.314.303	5.546.193
Total Costa	168.110	3.852.633	4.020.743
Total General	400.000	9.166.936	9.566.936
Total TM	(18182 TM)	(416679 TM)	(434861 TM)

Fuente: (Registro Oficial ,1989)

Las importaciones de trigo correspondientes a las posiciones de los meses de octubre/89 hasta junio/90, se efectuarán en base a los volúmenes establecidos en el art. 2º de este

Acuerdo, a las que adicionará proporcionalmente las cantidades importadas en menos de las posiciones de los meses de julio, agosto y septiembre de 1989. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 291 del 2 de agosto de 1989 señalado, se mantienen vigentes. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Establecen las variaciones del precio del trigo, en función del peso electrolítico, de conformidad con la siguiente tabla:

Cuadro 136. Precio del quintal de trigo en sucres año 1989, de acuerdo al peso hectolítrico.

PESO HECTOLÍTRICO	PRECIO SUCRES POR 50 KG
70	6.458,83
71	6.498,88
72	6.523,88
73	6.572,88
74	6.618,88
75	6.653,88
76	6.693,88
77	6.738,88
78	6.778,88
79	6.818,88
80	6.858,88

Fuente: Registro Oficial 1989

El trigo que se encuentre bajo los 70 puntos de peso hectolítrico será de libre comercialización; por lo tanto, no queda sujeto a este Acuerdo. Las bonificaciones o descuentos por humedad e impurezas se efectuarán en sucres, sobre la base del precio establecido según el peso hectolítrico y constante en el Artículo Primero del presente Acuerdo, de conformidad a la tabla establecida.

Del mecanismo para establecer el precio. Una vez señalado el precio de los 45,35 Kg. de trigo en base del peso hectolitrito, se determinará el precio final del mismo; para el efecto se utilizará la tabla de bonificaciones o descuentos, de acuerdo al porcentaje de humedad e impurezas que contiene el grano al momento de la transición. La industria molinera está en la obligación de adquirir el trigo nacional en cualquier cantidad que se le oferte, previa a la concesión de cupos de similar importado, conforme a los Acuerdos Ministeriales vigentes sobre la materia. La Subsecretaría de Comercialización, a través la División de Comercio Interno, se encargará del cumplimiento de esta disposición así como del control, a nivel de industria, de la comercialización a los precios oficiales establecidos. Este Acuerdo entrará a regir a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Año 1990

Se fija en \$ 155.434,35 el Precio Referencial de la tonelada métrica de trigo importado, de conformidad con el Anexo de este Acuerdo. Fijan en \$ 12.100,00 el precio ex molino del saco de 50 kg. De harina de trigo de 78% de extracción. En este precio se incluye el valor del saco de polipropileno, y todos los demás costos internos de producción a nivel de molino que consta en el Anexo de este Acuerdo. No incluye los gastos ex-molino como el transporte desde el molino, la estiba, desestiba de los sacos de harina vendidos. El precio referencial fijado, servirá de base a la Comisión encargada para liquidar las importaciones de las 105093 T.M. de trigo correspondiente a las posiciones de octubre, noviembre y diciembre de 1989 que efectúe la empresa ALLIANCE GRAIN, INC., con una tonelada del 5% en más o en menos. Para este mismo efecto, se considerará el precio Costo y Flete de compra de US \$ 190,10 por T. M. de trigo el 26% de interés a 120 días, los informes de descarga elaborado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los tipos de cambio vigentes a la fecha de apertura de las cartas de crédito en el Banco Central. Cualquier diferencia sobre el precio señalado en el artículo 2° de este Acuerdo, que fuese cobrada en exceso por las empresas molineras, será tomada en cuenta por la Comisión, a efectos de que estos valores, sean depositados por los importadores en la Cuenta "Importaciones Fondos de Terceros". Fijan en \$ 7890,40 el precio de los 50 kg. de trigo nacional a nivel de molino, para el grano que contenga 72 puntos de peso por hectolitro, 14% de humedad y 2% de impurezas, el mismo que se determinará mediante el pesaje de

la muestra limpia. Las variaciones de trigo en función del peso por hectolitro, se derogan todas las disposiciones anteriores de igual categoría que se opongán al presente Acuerdo. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Se fija en \$ 157.690,99 el Precio Referencial de la tonelada métrica de trigo importado para las posiciones marzo, abril, mayo y junio de 1990, de conformidad con el Anexo de este Acuerdo. Se fija en \$ 123.00,00 el precio ex molino del saco de 50 kg de harina de trigo de 73% de extracción. En este precio se incluye el valor del saco de polipropileno, y todos los demás costos internos de producción a nivel de molino que consta en el Anexo de este Acuerdo. No incluye los gastos ex-molino como el transporte desde el molino, la estiba, desestiba de los sacos de harina vendidos. El precio referencial fijado, servirá de base a la Comisión encargada para liquidar las importaciones de las 140124 T.M. de trigo con una tolerancia del 5% en más o en menos apto para las 25 o 31 del mes de marzo llegados a través de ALLIANCE GRAIN INC., como para las 105093 T. M. correspondiente a las posiciones de marzo, abril, mayo y junio de 1990 que efectúe la empresa BARTLETT AND COMPANY. Para este mismo efecto, se considerará el precio Costo Flete promedio de compra de US \$ 133,62 por T. M. de trigo, las posiciones de marzo, abril, mayo y junio, el 36 % de interés a 120 días, los informes de descargas elaboradas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los tipos de cambio vigentes a la fecha de apertura de las cartas de crédito en el Banco Central. Cualquier diferencia sobre el precio señalado en el artículo 2° de este Acuerdo, que fuese cobrada en exceso por las empresas molineras, será tomada en cuenta por la Comisión, a efectos de que estos valores, sean depositados por los importadores en la Cuenta "Importaciones Fondos de Terceros". Fijan en \$ 7841,50 el precio de los 50 kg. de trigo nacional a nivel de molino, para el grano que contenga 72 puntos de peso por hectolitro, 14% de humedad y 2% de impurezas, el mismo que se determinará mediante el pesaje de la muestra limpia. Derogan todas las disposiciones anteriores de igual categoría que se opongán al presente Acuerdo. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Se autorizan a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A, Molinos del Ecuador C. A. y Catedral, para que contraten directamente con la empresa Bartlett and Company, representada en el país por el señor Stephen Wilde, la compra de 105093 T. M. de trigo Hard Red Winter o Dark Northern Spring y/o Northern Spring, al granel, grado US N° 2 o mejor 5% en más o menos. Los contratos de compra-venta a suscribirse se elaborarán en base a los términos y condiciones de la oferta presentada por Bartlett and Company el 23 de marzo de 1990 y de las bases del Concurso de Ofertas, convocada mediante télex N° 808 y 846 de 19 y 22 de marzo de 1990 respectivamente, e incluirán entre otras cláusulas, como obligatorias, las siguientes: a) Bartlett and Company, embarcará a favor de las firmas importadoras detalladas en el Artículo Primero de este Acuerdo, un total de 105093 T. M. de trigo Hard Red Winter al granel, para entregas de 35031 T. M. en cada una de las posiciones de abril, mayo y junio de 1990, mínimo dos embarques mensuales que aseguren el oportuno abastecimiento del producto en cantidades proporcionadas a los cupos asignados a cada empresa. b) Precio: US \$ 173,37 dólares por T. M. incluyendo el costo de registro del crédito de la Commodity Credit Corporation, precio FOB referencial de US \$ 151,87 dólares por T. M. c) Forma de Pago: Mediante Cartas de Crédito irrevocables bajo el régimen de la Commodity Credit Corporation, abiertas por intermedio del Banco Central del Ecuador y confirmadas por un Banco de primer orden de los Estados Unidos de América. El Banco Central del Ecuador concederá a las firmas importadoras nacionales los correspondientes permisos de importación de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 137. Distribución por empresa importadora, de 105093 T. M. de trigo adquiridas a la empresa Bartlett and Company.

EMPRESA IMPORTADORA	ABR- 90	MAY- 90	JUN-90	TOTAL T. M.
Ecuatoriana de Granos S.A.	16053	16053	16053	48159
Industrial Molinera C. A.	12297	12297	12297	36891
Molinos del Ecuador C. A.	6363	6363	6363	19089
Catedral	318	318	318	
Total T. M.	35031	35031	35031	105093

Ecuatoriana de Granos s.a. Importará trigo para as industrias del sector molinero de la Sierra y con exclusión de la cuota de Molinos Poulter, Ripalda, Imperial y Molagrín. así mismo, Industrial Molinera C.A., importará su propia cuota y la correspondiente a los molinos excluidos anteriormente; y, Molinos del Ecuador C. A., y catedral importará su propia cuota.

Fuente: (Registro Oficial, 1990)

Las importaciones que se efectúen al amparo del presente Acuerdo estarán exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y la liquidación de esta importación se efectuará según disposiciones legales vigentes. La empresa proveedora, con la debida oportunidad informará al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, las fechas de embarque y llegada, el volumen embarcado y los nombres y edad de construcción de los barcos utilizados en el transporte de trigo. Adicionalmente, suministrará a esta Secretaría de Estado y a las firmas importadoras, copias de los contratos de compra-venta y demás documentos que se relacionen con la presente negociación.

Se fija en \$ 164241,71 el Precio Referencial de la tonelada métrica de trigo importado para el saldo de la posición de abril y las posiciones de mayo y junio de 1990, de conformidad con el Anexo de este Acuerdo. fijan en \$ 12743,72 el precio ex molino del saco de 50 kg. de harina de trigo de 78% de extracción. En este precio se incluye el valor del saco de polipropileno, y todos los demás costos internos de producción a nivel de molino que consta en el Anexo de este Acuerdo. No incluye los gastos ex-molino como el transporte desde el molino, la estiba, desestiba de los sacos de harina vendidos. El

precio referencial fijado, servirá de base a la Comisión encargada para liquidar las importaciones del saldo de la posición de abril y las posiciones de mayo y junio a partir de la vigencia del presente Acuerdo. Para este mismo efecto, se considerará el precio Costo Flete promedio de compra de US \$ 183,62 por T. M. de trigo, las posiciones de marzo, abril, mayo y junio, el 36 % de interés a 120 días, los informes de descargas elaboradas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y los tipos de cambio vigentes a la fecha de apertura de las cartas de crédito en el Banco Central. Cualquier diferencia sobre el precio señalado en el artículo 2° de este Acuerdo, que fuese cobrada en exceso por las empresas molineras, será tomada en cuenta por la Comisión, a efectos de que estos valores, sean depositados por los importadores en la Cuenta "Importaciones Fondos de Terceros". Fijan en \$ 8276,24 el precio de los 50 kg. de trigo nacional a nivel de molino, para el grano que contenga 72 puntos de peso por hectolitro, 14% de humedad y 2% de impurezas, el mismo que se determinará mediante el pesaje de la muestra limpia. Derogan todas las disposiciones anteriores de igual categoría que se opongan al presente Acuerdo. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Año 1991

Se aprueba la minuta que contiene los Estatutos de la Fundación Ecuatoriana para el Trigo domiciliada en la Ciudad de Quito, sin modificaciones.

Se aprueban los estatutos de la Fundación Ecuatoriana para el trigo cuya función es la implementación de programas encaminados al desarrollo de los cultivos de trigo.

Se fijan el precio de 15,000,00 sucres el precio ex-molino de saco de 50kg de harina de trigo de 78% de extracción, para las posiciones de enero , febrero y marzo de 1991

Se fija en 12.500.00, el precio de estímulo de los 50kg de trigo nacional a nivel de molino y en 11.340 el saco de 45.36 kg equivalente a 100 libras para el grano que contenga 72% de peso hectolítrico, 14% de humedad y 2 % de impurezas

Se acuerda autorizar la importación de 105.135 TM de trigo correspondientes a las posiciones de abril, mayo y junio de 1991 con cargo a la cuota agrícola de 1990-1991 de acuerdo al siguiente detalle :

Cuadro 138. Distribución por firma importadora, de 105135 T. M. de trigo adquiridas en el año agrícola 1990-1991.

EMPRESA IMPORTADORA	ABRIL 1991	MAYO 1991	JUNIO 1991	TOTAL TM
Ecuatoriana de Granos S.A	15,851	15,851	15,851	47,553
Industria Molinera C.A	12,271	12,271	12,271	36,813
Molinos de Ecuador C.A	6,363	6,363	6,363	19,089
Catedral	239	239	239	717
Indugrasa	170	170	170	510
Falimensa	151	151	151	453
Total Tm	35,045	35,045	35,045	105,135

Fuente: (Registro Oficial, 1990)

Se establece las variaciones de los precios de trigo en la función de su peso hectolítrico de conformidad con el siguiente cuadro.

Cuadro 139. Precio del quintal de trigo en sucres de acuerdo al peso hectolítrico, en el año 1991.

PESO HELECTROLÍTRICO (PUNTOS)	PRECIO(SUCRES) 45,36KG	PRECIO(SUCRES) 50KG
70	11024	12.152
71	11.182	12.326
72	11.340	12.500
	-----	-----
73	11.498	12.674
74	11.656	12.848
75	11.814	13.022
76	11.972	13.196
77	12.130	13.370
78	12.288	13.544
79	12.446	13.718
80	12.604	13.892

Fuente: (Registro Oficial, 1991)

Se acordó fijar el precio de los 50 kg de harina de trigo exmolino en 15.600.00 de 78% de extracción para las posiciones de abril, mayo, junio de 1991

La empresa Molinos del Ecuador C.A e Industrial Molinera tienen la obligación de reintegrar al estado en el plazo de 90 días la cantidad de \$752.60 y ECUAGRAN \$302.80 por cada tonelada métrica de trigo importado asignado y recibido por la industrias molineras del país según los informes de recepción elaborados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en los sitios de recepción a la llegada de cada embarque

Año 1992

Se mantiene en 12.500.00, el precio de estímulo de los 50kg de trigo nacional a nivel de molino y en 11.340 el saco de 45.36 kg equivalente a 100 libras para el grano que contenga 72% de peso hectolítrico, 14% de humedad y 2 % de impurezas

Se consideró la creación del reglamento para prevenir o corregir las prácticas de DUMPING o Subsidios.

Una importación es subsidiada cuando la producción, fabricación, transporte o exportación del producto importado o de sus materias primas o insumos , han recibido directa o indirectamente cualquier prima , ayuda , premio , o subvención en el país de origen o de la exportación.

Se acordó fijar el precio de los 50 kg de harina de trigo de ex molino en 17.600.00 de 78% de extracción para las posiciones de julio, agosto, septiembre de 1991.

La empresas Molineras tienen la obligación de reintegrar al estado en el plazo de 90 días la cantidad de \$892.20 por cada tonelada métrica de trigo importado asignado y recibido por la industrias molineras del país según los informes de recepción elaborados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería en los sitios de recepción a la llegada de cada embarque.

5.1.16. Presidencia: Sixto Durán Ballén

Año 1993

Se Consideró el acuerdo entre la República del Ecuador y el Gobierno de Canadá ,suscribieron el convenio sobre cooperación Económica , comercial y de Desarrollo el 12 de octubre de 1983 en base al cual se firmó el memorándum para la provisión de 7500 T.M de trigo

Con Acuerdo ministerial número 0481 del 21 de agosto de 1992 se aprueba la minuta para la Fundación Ecuatoriana para el Trigo domiciliada en Quito.

Año 1994

Se autoriza a Industrial Molinera C.A para que obrando como agente responsable del consignatario proceda a realizar los trámites de internación de la importación del trigo por el Gobierno del Canadá al Gobierno del Ecuador y consignado la orden al ministerio de Agricultura y Ganadería con las siguientes características : Grado 3 o mejor ,12% de humedad máxima y mínima de 13 % de proteínas y que serán descargadas en su totalidad en las instalaciones de Industrial Molinera C.A.

Se Consideró el acuerdo entre la República del Ecuador y el Gobierno de Canadá ,suscribieron el convenio sobre cooperación Económica , Comercial y de Desarrollo el 12 de octubre de 1983 en base al cual se firmó el memorándum para la provisión de trigo que no exceda el valor de tres millones de dólares canadienses

Para las ventas del trigo donado a través de la Bolsa Nacional de Productos Agropecuarios se establecerá lotes no menores de 20 TM y las ventas se harán bajo la modalidad de contado o con cheque certificado.

El gobierno del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América suscribieron el Convenio de Monetización de aproximadamente 14.290 toneladas de trigo el 4 de agosto del 94

Año 1995

Se Consideró el acuerdo entre la República del Ecuador y el Gobierno de Canadá ,suscribieron el convenio sobre cooperación Económica y comercial y de Desarrollo el 12 de octubre de 1983 en base al cual se firmó el memorándum para la provisión de trigo que no exceda el valor de dos millones de dólares canadienses

Años 1996

Se establece como precio CIF por TM referencial para la primera quincena de Enero de 1996, comprendida los días 1 al 15 para el trigo duro de \$237

Se establece como precioCIF por TM referencial para la primera quincena de febrero de 1996, comprendida los días 1 al 15 para el trigo duro de \$227

Se establece como precioCIF por TM referencial para la segunda quincena de febrero de 1996, comprendida los días 1 al 15 para el trigo duro de \$230

Se acuerda fijar los precios piso y techo del sistema andino de franja de precios conforme la resolución 390 de 12 diciembre de 1995 del junta de acuerdo de Cartagena, para los siguientes productos. Trigo (precio piso CIF en dólares de Eua / Tonelada) 169. Trigo (precio Techo CIF en dólares de Eua / Tonelada) 188.

Se establece como precio CIF por TM referencial para la segunda quincena de abril de 1996, comprendida los días 16 al 30 para el trigo duro de \$242

Se establece como precioCIF por TM referencial para la segunda quincena de mayo de 1996, comprendida los días 16 al 31 para el trigo duro de \$294

Se establece como precio referencial para la primera quincena de julio de 1996, comprendida los días 1 al 15 para el trigo duro de \$253

Se establece como precioCIF por TM referencial para la primera quincena de julio de 1996, comprendida los días 1 al 15 para el trigo duro de \$253.

5.1.17. Presidencia: Abdalá Bucaram Ortiz

Año 1996

Se establece como precioCIF por TM referencial para la segunda quincena de agosto de 1996 , comprendida los días 16 al 31 para el trigo duro de \$220

Se establece como precioCIF por TM referencial para la primera quincena de septiembre de 1996 , comprendida los días 1 al 15 para el trigo duro de \$214

Se establece como precioCIF por TM referencial para la segunda quincena de septiembre de 1996 comprendida los días 16 al 30 para el trigo duro de \$213

Se establece como precio CIF por TM referencial para la primera quincena de diciembre de 1996 , comprendida los días 1 al 15 para el trigo duro de \$197

Año 1997

Se establece como precioCIF por TM referencial para la segunda quincena de enero de 1997 , comprendida los días 16 al 31 para el trigo duro de \$208

Se establece como precioCIF por TM referencial para la primera quincena de febrero de 1997 , comprendida los días 16 al 31 para el trigo duro de \$197

Se acuerda fijar los precios piso y techo del sistema andino de franja de precios conforme la resolución 390 de 12 diciembre de 1995 del la junta de acuerdo de Cartagena , para los siguientes productos . Trigo (precio piso CIF en dólares de EUA / Tonelada) 185. Trigo (precio Techo CIF en dólares EUA / Tonelada) 214

Se establece como precioCIF por TM referencial para la segunda quincena de junio de 1997 , comprendida los días 16 al 31 para el trigo duro de \$164

Que es necesario facilitar a las autoridades aduaneras nacionales la aplicación oportuna de los precios de referencia , evitando la necesidad de someter dichos precios a la ratificación mediante disposiciones internas y publicaciones en diarios oficiales , se procede a fijar los precios referenciales del Sistema Andino de Franjas de precios que se detallan en el siguiente cuadro .

Cuadro 140. Valores establecidos para el Sistema Andino de Franjas de Precios para el año 1997, en el caso del Trigo.

PRODUCTO MARCADOR	QUINCENA	MES	AÑO	PRECIO REFERENCIAL (USD/T)
Trigo	Primera	Junio	1997	206
Trigo	Primera	Agosto	1997	156
Trigo	Primera	Noviembre	1997	176
Trigo	Primera	Diciembre	1997	172

Fuente: Registro Oficial 1997
Elaborado por: El autor

5.1.18. Presidencia: Fabián Alarcón

Año 1998

El Gobierno del Ecuador y el Gobierno del Canadá suscribieron con fecha 20 de marzo de 1998 el memorándum de entendimiento para ayuda alimentaria por el Gobierno del Canadá que se compromete a donar en favor del Gobierno del Ecuador cinco millones de dólares canadienses en forma de trigo que deberán ser monetizadas con el objeto de generar fondos para apoyar el Programa de ayuda alimentaria.

5.1.19. Presidencia: Jamil Mahuad Witt

Año 1999

Se limita la aplicación de los derechos variables adicionales del SAFF (Sistema Andino de Franja de Precios) para los productos que se clasifican las sub-partidas NANDINA trigo duro excepto para la siembra hasta un nivel tal que el arancel no resulte superior al treinta y cinco por ciento.

Que es necesario facilitar a las autoridades aduaneras nacionales la aplicación oportuna de los precios de referencia, evitando la necesidad de someter dichos precios a la ratificación mediante disposiciones internas y publicaciones en diarios oficiales, se procede a fijar los precios referenciales del Sistema Andino de Franjas de precios que se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro 141. Valores establecidos para el Sistema Andino de Franjas de Precios para el año 1999 para el producto Trigo.

PRODUCTO MARCADOR	QUINCENA	MES	AÑO	PRECIO REFERENCIAL(USD/T)
Trigo	Primera	Diciembre	1998	152
Trigo	Primera	Enero	1999	145
Trigo	Primera	Febrero	1999	149
Trigo	Segunda	Febrero	1999	145
Trigo	Primera	Marzo	1999	143
Trigo	Primera	Abril	1999	134
Trigo	Segunda	Abril	1999	153
Trigo	Primera	Mayo	1999	142
Trigo	Primera	Junio	1999	131
Trigo	Segunda	Junio	1999	132
Trigo	Primera	Julio	1999	135
Trigo	Primera	Agosto	1999	125

Fuente: Registro Oficial 1999

Elaborado por: El autor

Cuadro 142. Tabla de distribución del remanente del contingente de trigo para consumo humano (337.500 TM) recomendada por la industria molinera

MOLINO / GRUPO	% SOBRE EL TOTAL DE CONTINGENTE PARA 1999	% REAL DE REPARTICIÓN DEL REMANENTE	VOLUMEN REAL DE REPARTICIÓN DEL REMANENTE
Grupo Ecuagran 14 Molinos	24,46	24,38	82,28
Grupo Industrial Molinera 4 Molinos	33	32,88	110,985
Grupo Superior 3 Molinos	11,38	11,34	38,257
Molinera Figallo	2,19	2,17	7,314
Molinos del Ecuador	12,74	13	43,887
Molinos e Industrias Quito	2,28	2,39	8,063
Molinera Manta	10,69	10,81	36,476
Molino Electromoderno	2,26	2,54	8,584
Nuevos Importadores	1	0,49	1,654
Total	100	100	337500

Fuente: (Registro Oficial, 1999)

5.1.20. Presidencia: Gustavo Noboa Bejarano

Año 2000

El ministerio de Agricultura y Ganadería autoriza al Programa Mundial de Alimentos PMA para que efectúe la recepción manejo, distribución desembarque y monetización de

12.480 toneladas métricas de trigo donado provenientes del Canadá de acuerdo a los compromisos adquiridos en el plan de operaciones.

Año 2001

Que es necesario facilitar a las autoridades aduaneras nacionales la aplicación oportuna de los precios de referencia, evitando la necesidad de someter dichos precios a la ratificación mediante disposiciones internas y publicaciones en diarios oficiales, se procede a fijar los precios referenciales del Sistema Andino de Franjas de precios que se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro 143. Valores establecidos para el Sistema Andino de Franjas de Precios para el año 2001 producto Trigo.

PRODUCTO MARCADOR	QUINCENA	MES	AÑO	PRECIO REFERENCIAL (USD/T)
Trigo	Primera	Enero	2001	151
Trigo	Primera	Febrero	2001	157
Trigo	Segunda	Febrero	2001	156
Trigo	Segunda	Mayo	2001	155
Trigo	Primera	Junio	2001	156
Trigo	Primera	Julio	2001	154
Trigo	Segunda	Julio	2001	148
Trigo	Primera	Septiembre	2001	149
Trigo	Segunda	Septiembre	2001	148
Trigo	Primera	Octubre	2001	145
Trigo	Primera	Noviembre	2001	145
Trigo	Segunda	Noviembre	2001	151

Fuente: Registro Oficial 2001

Elaborado por: El autor

El gobierno de Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica firman acuerdo con fecha de 2 de agosto del 2001 para la donación de 60.800 toneladas de trigo bajo el criterio de alimentos para el progreso.

Se conforma el comité de Análisis de ofertas de monetización de las 60.800 toneladas de trigo donadas por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica

Año 2002

Se regula temporalmente el precio de la harina de trigo destinada a la elaboración de pan y sus derivados y utilizada para la fabricación de fideos y tallarines de tal manera que la harina de trigo vuelva a los niveles que tenía al 31 de diciembre del 2001 esto es máximo a \$16.50 el saco de 50 kg

El encargado de negocios de la embajada de los Estados Unidos de América mediante comunicación de 7 de enero del 2002 informa al Ministerio de Economía y Finanzas que el gobierno de su país desea otorgar un crédito por US\$ 5.000.0000 bajo el programa de apoyo alimentario para la compra aproximada de 40.000 toneladas de trigo de los Estados Unidos de América.

5.1.21. Presidencia: Lucio Gutiérrez

Año 2003

El gobierno de Canadá dona 6.400 toneladas métricas de trigo al programa mundial de alimentos para beneficiar el Programa de Alimentación Escolar selectiva en las zonas marginales indígenas.

Año 2004

El instituto ecuatoriano de normalización INEN, entidad adscrita a esta secretaría de estado ha formulado la norma técnica ecuatoriana INEN 2357 para granos y cereales en la determinación de la capacidad germinativa.

El instituto ecuatoriano de normalización INEN, entidad adscrita a esta secretaría de estado ha formulado la norma técnica ecuatoriana INEN 2358 para granos y cereales en la determinación de otros factores de graduación: contenido de cascara

El instituto ecuatoriano de normalización INEN entidad adscrita a esta secretaría de estado ha formulado la norma técnica ecuatoriana INEN 2359 para granos y cereales en la determinación de otros factores de graduación: granos pre germinados.

5.1.22. Presidencia: Alfredo Palacio

Año: 2005

Se conforma el comité de análisis de adjudicación de ofertas para monetización de 16.000 toneladas métricas de trigo donadas por el gobierno de los EEUU al gobierno del Ecuador.

Se oficializó con el carácter de obligatorio la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 616 HARINA DE TRIGO, que es conveniente que esta norma técnica ecuatoriana sea oficializada con el carácter de obligatoria a fin de racionalizar la producción de harina de trigo y su comercialización, de manera que exista un justo equilibrio de intereses entre productores, consumidores y público en general.

5.1.23. Presidencia: Rafael Correa

Año 2007

EL Banco Nacional de Fomento compra al sector industrial molinero el volumen equivalente a la demanda de harina para panificación, a razón de un precio único y común de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos de dólar

(US \$ 25.50) por saco de 50 Kg, que se definió como precio sustentable en consideración a la situación internacional de precios de trigo.

Que durante el mes de septiembre el precio CIF del trigo importado se incrementó en más de US 120 dólares la tonelada métrica , a pasar de 310 dólares a finales del mes de agosto a valores superiores a 430 dólares a fines del mes de septiembre Para los meses de octubre, noviembre y diciembre el presente año, el Banco Nacional del Fomento comprará al sector industrial molinero el volumen equivalente a la demanda de harina para la panificación a razón de un precio único de \$32 por saco de 50 kg que se define como un precio sustentable en consideración a la situación internacional del precio de trigo.

Para el trigo clasificado en la sub partida 1001.10.90 y 1001.90.20 el arancel ad-valorem nominal es del 10% al cual se le aplican los derechos variables o las rebajas arancelarias resultantes de la aplicación del sistema andino de precios, que por su parte la harina de trigo , producto clasificado en la sub partida 1101.00.00.00 y la sémola clasificada en la sub partida 1103.11.00.00 están grabados a un arancel nominal del 20% al cual se le aplican los derechos variables o las rebajas arancelarias resultantes de la aplicación del sistema andino de precios.

La reducción de la tarifa arancelaria a 0% para las importaciones de trigo, harina y la sémola de trigo contribuyen a asegurar una mayor competencia en el mercado interno y consecuentemente, evitar que se produzca un incremento injustificado de los precios por parte del industrial molinero.

La eliminación del arancel de la harina de trigo y la sémola de trigo permitirá a los artesanos e industriales de la panadería y procesadores de pastas a elegir el origen del producto teniendo en cuenta los precios y calidad ofrecidos en el mercado nacional e internacional.

Año 2008

Se emite dictamen favorable para diferir en forma temporal la aplicación del arancel nacional de importaciones a 0% para las importaciones de los productos "los demás trigos duros" " los demás trigos", harina de trigo de morcajo (tranquillón) " y "sémola de trigo". El diferimiento arancelario establecido tendrá una duración de 6 meses contados a partir de la publicación.

Se fija en \$35 el saco de 50kg de harina de trigo producido en el Ecuador destinado a la elaboración comercial de pan, fideos, pastas y otros.

Establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de grano de trigo para consumo procedente de Alemania.

Se mantiene con el carácter de excepcional el precio de la harina de trigo producido en el Ecuador destinado a la elaboración de pan, fideos y pastas en un valor de \$35 por cada saco de 50 kg en todo el territorio nacional, para lo cual el Estado absorbe el diferencial de precio de \$5.80 por cada saco de 50kg en relación al precio de venta a partir del 10 de octubre del 2008 hasta el 9 de enero del 2009.

Año 2009

Establecen los requisitos fitosanitarios provisionales para la importación de grano de trigo para consumo procedente de Uruguay.

Establecen los requisitos fitosanitarios provisionales para la importación de grano de trigo para la elaboración de balanceados procedente de Moldavia.

Establecen los requisitos fitosanitarios provisionales para la importación de grano de trigo para uso industrial o consumo procedente de Francia.

Establecen los requisitos fitosanitarios para la importación de granos con cáscara de trigo procedentes de Moldavia para uso industrial en la elaboración de balanceados.

Establecen requisitos fitosanitarios para la importación de granos de trigo para consumo procedente de la República Checa.

Año 2010

Se emite un dictamen favorable para diferir al 0% el arancel ad-valorem de la importación de trigo, harina de trigo y sémola de trigo.

5.2. Impacto de las políticas públicas emitidas a partir de 1949, para el caso del trigo en el Ecuador.

En este acápite se pretende hacer un análisis de los principales impactos que han provocado las políticas públicas emitidas a partir de 1949, relacionadas con el trigo en el Ecuador. Cabe aclarar que este análisis para nada pretende ser absoluto ni integral sino más bien un aporte a la memoria de los eventos históricos ocurridos en el agro ecuatoriano a partir del caso del trigo.

Presidente: Galo Plaza

Los eventos de mayor impacto en este periodo presidencial y que estuvieron vinculados con los asuntos relacionados con el trigo son los siguientes:

La ratificación del convenio internacional del trigo, suscrito por el representante del Ecuador el 14 de Abril de 1949 en la ciudad de Washington D.C, con lo cual se establece

claramente los países que serán los compradores y los países proveedores de este cereal a nivel mundial.

El Congreso de la República del Ecuador, decreta la creación, adscrita al Ministerio de Economía, de la Comisión Nacional del Trigo (CNT), que pasaría a ser por varios años el ente rector de los asuntos relacionados con el trigo en el Ecuador. En este mismo periodo presidencial, se expide el reglamento para el funcionamiento de la mencionada Comisión.

Debido a la escasez del trigo nacional en su producción del año 1950 se decreta la exoneración de los derechos arancelarios, por una sola vez y hasta la iniciación de las próximas cosechas de 1951 del trigo nacional, y se autoriza la importación de hasta 6500 toneladas de trigo extranjero para la industria molinera nacional. Se puede considerar que la exoneración de los derechos arancelarios fue uno de los primeros pasos para facilitar el ingreso de trigo importado al País, en detrimento de la producción de trigo nacional.

Asimismo se faculta al Ministerio de Economía para fijar el precio de la harina nacional y sus sub-productos [...], lo cual evidencia la clara participación del Estado en los asuntos relacionados con el trigo.

Se establece con aplicación a la cosecha de 1950 la obligación por parte de los industriales molineros de pagar a los agricultores el precio mínimo de 85 sucres por cada 100 libras de trigo nacional, de primera calidad, en el molino.

Se celebran contratos de protección industrial con las empresas: “Panificadora Automática Nacer” (PAN) e “Industria Harinera Guayaquil S.A.”, evidenciando el claro apoyo a las empresas industriales dedicadas a la elaboración de derivados del trigo.

Presidente: José María Velasco Ibarra

En este periodo presidencial se continúa con las políticas identificadas en el anterior periodo presidencial, sigue la importación de trigo “libre” de aranceles. Se asigna presupuesto especial de la Comisión Nacional del Trigo para el ejercicio financiero de 1953 y 1956.

Se aprueba el convenio internacional del trigo suscrito el 15 de Mayo de 1956 en la ciudad de Washington.

Se continúa celebrando contratos de protección industrial como el caso de “Industrial Exportadora C.A.” de Guayaquil, para poder instalar en dicha ciudad un molino neumático dedicado a la elaboración de harinas de trigo, harinas especiales y sus derivados.

Presidente: Camilo Ponce Enríquez

Se autoriza la suscripción con el Gobierno de los Estados Unidos de América, del Convenio sobre Productos Agrícolas, según el cual se financia a los compradores autorizados en el Ecuador, para adquirir en suces los productos definidos como excedentes en los Estados Unidos, dentro de los cuales entre otros se encuentra el trigo e inclusive harina.

Se continúa decretando presupuesto especial para la comisión Nacional del trigo.

Presidente: José María Velasco Ibarra

El Ministro de Fomento acuerda, que en los precios oficiales de compra de trigo nacional, se comprenderá el valor de \$ 1,00 por quintal de trigo para la aportación del sector agrícola en la adquisición de acciones de la Sociedad Anónima EDIALGE que en ese momento se hallaban en la tenencia de los Bancos Central del Ecuador y Nacional de Fomento.

Presidente: Carlos Julio Arosemena

Se evidencia el control del Estado, a la compra de materia prima nacional por parte de las industrias molineras, previo la autorización de la importación del trigo extranjero.

Continúa el apoyo a las industrias de derivados del trigo, así se concede a Molinos “La Unión S.A.” de Quito, a “Industria Harinera Guayaquil S.A” de la ciudad de Guayaquil,

y a Molinos Tilulum de la ciudad de Ambato los beneficios de la Ley de Fomento Industrial.

Asimismo se conceden las autorizaciones para la constitución de la “compañía anónima molinera envasadora lojana” (CAMEL) y la empresa “Panificadora Industrial Lojana C.A” (PILCA), para el establecimiento de un molino de harina de trigo y derivados y de una planta industrial destinada a la elaboración de pan y más actividades conexas, respectivamente.

La comisión nacional del trigo (Programa especial del trigo del ministerio de Fomento), transfiere al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP) el trabajo de investigación genética de Trigo para la obtención de nuevas variedades mejoradas que venían llevando a cabo en su estación experimental.

Presidencia: Junta Militar

Los aspectos considerados como de mayor impacto respecto al cultivo de trigo durante el periodo de la junta militar (1964-1966) son los siguientes:

Primero que todo se evidencia la participación del Estado ecuatoriano durante este periodo presidencial en lo que respecta a otorgar permisos para la importación de trigo a granel por parte de algunas empresas molineras.

Es durante este periodo que se decreta que el INIAP realice de forma centralizada la investigación agropecuaria del país, la cual precisamente se inició con el trigo.

Además el Ministerio de Fomento decreta la instalación de una planta de tratamiento de semillas en la Provincia de Bolívar.

También es durante este Gobierno que se autoriza la instalación de la sociedad anónima Molinos Electro Moderno con la exoneración de impuestos de timbres sobre las acciones, del impuesto de libres de la escritura de la constitución y de los impuestos de los registros de inscripción. También se acogió a estos beneficios la empresa panificadora Industrial Lojana C.A. de la ciudad de Loja para la instalación de una planta que se dedicará a la fabricación de pan y pastas

Durante el periodo de la Junta Militar cinco empresas molineras solicitaron obtener los beneficios de la categoría B de la Ley de Fomento Industrial para poder importar con la liberación de derechos arancelarios y de timbres maquinaria, para la ampliación y modernización de las industrias molineras. Las mencionadas empresas son: Molinos La Unión de la ciudad de Quito, Molinos el Censo de la ciudad de Quito, Industria Harinera Guayaquil S.A., Industrial Molinera de Guayaquil y Molinos Electro Moderno S.A. de la ciudad de Riobamba.

Presidencia Interina de la República: Clemente Yerovi Indaburu.

En esta etapa presidencial se crea una nueva comisión Nacional del trigo adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería, administrada y representada por el Director Ejecutivo y personal técnico y administrativo del programa especial del trigo del MAG para cumplir entre otras con las siguientes funciones : Planificar las políticas trigueras más convenientes del país, realizar la encuesta para estimar la producción triguera, calcular las necesidades totales para el consumo de trigo y de los elaborados del país ., en caso de déficit de la producción nacional calcular las cantidades necesarias a ser cubiertas con trigo extranjero proceder a la multiplicación de las nuevas variedades mejoradas que el INIAP obtenga de su trabajo de investigación; realizar las investigaciones de campo para determinar los fertilizantes químicos convenientes para el cultivo de trigo .

Presidencia Interina de la República: Otto Arosemena Gómez

Se concede autorización para la conjunción de la sociedad anónima Industria de Trigo Ecuatoriano en la ciudad de Guayaquil, la misma que tiene por objeto la instalación de una planta que se dedicará a la elaboración del Bulgor exclusivamente con trigo nacional. Así mismo se concede a la empresa molinos el Fénix de la parroquia Velasco cantón Riobamba los beneficios de la Ley de Fomento Industrial para la ampliación y modernización de su industria dedicada a la producción de harina especial y extra de trigo así como moyuelo, polvillo y afrechillo.

Presidencia: José María Velazco Ibarra

En este periodo presidencial se aprueban los estatutos de la asociación de productores de trigo. Se establecieron también las cuotas regionales de trigo nacional e importado, para los diferentes años agrícolas trigueros y las necesidades totales del consumo estimados por la CNT (ver el detalle de las cuotas en el capítulo de la cronología).

Los Ministros de Agricultura y Ganadería y de Industrias y Comercio establecieron un aumento de 10 sucres por cada quintal de trigo nacional

Se concede a la Industria Harinera Guayaquil y a la empresa Industrial Molinera la categoría "B" para la obtención de los beneficios dentro de la Ley de fomento Industrial.

Por cada quintal de trigo nacional que compran los industriales molineros deben retener la cantidad de un Sucre que deberá ser depositado mensualmente en la cuenta especial nuevo silos "EDIALGE" del Banco Central de Ecuador.

Se determina que la comisión nacional del trigo será el único organismo encargado de realizar las importaciones de este cereal para cubrir el déficit de producción nacional debiendo fijar las cuotas respectivas y dictar un reglamento para el efecto.

Se acuerda conceder a la molinería del país los permisos respectivos para la importación de trigo las cantidades necesarias para su abastecimiento.

Se fijan los precios de la semilla registrada y certificada de trigo.

Se reajusta por parte de la comisión nacional del trigo la producción nacional, observándose una considerable disminución debido a factores climáticos desfavorables para el cultivo.

Se suprime la Comisión Nacional del Trigo con fecha 24 de octubre de 1970 y el 8 de marzo de 1971 se crea el programa nacional de granos de clima templado y forrajes que incluyen trigo, cebada, avena, maíz y leguminosas. Las funciones y atribuciones las ejercerá el Ministerio de la Producción a través de la dirección de desarrollo agropecuario y tendrá su sede en Quito y alcance nacional.

Se exonera de toda clase de impuestos y derechos a la importación de 8335 toneladas métricas de trigo adquirido con fondos de la donación efectuada por el consejo federal suizo y que llegarán al país en el mes de marzo de 1971.

Autorizan al director del programa nacional de granos de clima templado y forrajes para constituir un fondo de financiamiento para los costos de flete, tasas portuarias y otros gastos relacionados con la importación de trigo.

Se establece el consejo asesor permanente para orientar y cooperar en las actividades del programa nacional de granos de clima templado y forrajes en lo concerniente a la producción y comercialización del Trigo.

Se ratifica una vez más el convenio de comercio del trigo suscrito en Washington el 3 de mayo 1971.

Se faculta al programa nacional de granos de clima templado y forrajes (Ex comisión nacional del trigo) para que pueda utilizar 820000 s/ con el fin de nivelar el presupuesto de ingresos y conseguir su normal funcionamiento económico.

Conceden a la empresa Molinos la Unión S.A de la ciudad de Quito un cupo anual para la importación de repuestos hasta por la cantidad de 7600 dólares, los mismos que podrán ser importados con el 100% de exoneración arancelaria.

Presidencia de la República: General Guillermo Rodríguez Lara

En este periodo presidencial se evidencia la participación del Estado en los asuntos relacionados con el trigo a través de los siguientes eventos:

Se decreta que el Gobierno nacional a través del ministerio de la producción efectuará directamente las importaciones de trigo, cebada, avena, centeno, oleaginosas y otros granos que sirven para el consumo de la población. Se menciona que esta disposición será aplicada mientras se cumplan los programas de fomento de estos cultivos tendiente a la sustitución de tales importaciones.

Se autoriza a los ministros de finanzas y de la producción para que a nombre y en representación del Gobierno Nacional y sin necesidad de requisito adicional alguno procedan a la suscripción de un convenio de excedentes agrícolas con EEUU hasta por la suma de 8.100.000 dólares.

Se autorizan a las empresas molineras del País la importación de trigo de conformidad a los detalles que se presentan para los molinos de la Sierra y de la Costa (Ver en el capítulo correspondiente a la cronología)

Se establecen las cuotas básicas de trigo tanto nacional como importado para la molinería del país en los diferentes años agrícolas.

Se fijan los nuevos precios oficiales del quintal de semilla "Registrada" y "Certificada" de varios productos entre los cuales se encuentra el Trigo.

Se evidencia el apoyo del estado a las empresas privadas relacionadas con la producción de derivados del trigo, así se conceden a la empresa "Molinos Poulter" de Latacunga, y a la empresa Industria Harinera S. A de la ciudad de Quito los beneficios de la ley de Fomento Industrial.

Se reforma el arancel de importaciones de trigo declarándolo libre de derechos Ad-Val.

Se fija a la empresa industrial molinera S.A de la ciudad de Guayaquil un cupo anual de importación de repuestos con el 100% de exoneración de derechos arancelarios por la suma de ciento cincuenta mil dólares (150000 dólares). De igual manera a las empresas "Molinos La Unión S.A." de la ciudad de Quito e Industrial Molinera C.A se fija un cupo anual de importación de repuestos, maquinarias nuevas y equipos auxiliares libres del 100% de derechos arancelarios.

Se establece también en este periodo de Gobierno que el Banco Central del Ecuador, concederá los respectivos permisos de importación a las firmas importadoras nacionales, las cuales estarán exoneradas de la totalidad de los gravámenes arancelarios y derechos consulares ecuatorianos...gozarán de un subsidio sobre el valor que exceda de US \$ 137,74.

Se ratifica el acuerdo sobre ayuda alimentaria en trigo celebrado entre el gobierno del Ecuador y el Gobierno de la confederación Suiza, según el cual el Consejo Federal Suizo pondría a la disposición del Gobierno del Ecuador la suma 176588,10 (equivalente a 2778 toneladas de trigo) para la compra de trigo en un país miembro de dicho convenio.

Se ratifica el protocolo para la prórroga del convenio sobre el comercio del trigo de 1971.

Presidencia: Consejo Supremo de Gobierno (1976- 1979)

La Participación del Consejo Supremo de Gobierno en los asuntos relacionados con el trigo en el Ecuador se muestra a través de los siguientes eventos:

Se continúa con el apoyo a la industria privada relacionada con los derivados del trigo, así durante este periodo de Gobierno se autoriza la inversión extranjera directa de las Compañías “International Business Corporation Ltda.” y “Core Investment Limited” de nacionalidad inglesa mediante capitalización de reservas en el aumento del capital de la Compañía “Industrial Molinera C.A.”.

Se concede la exoneración total de los derechos, timbres e impuestos que graven los actos de constitución de la compañía “Panadería el Cisne” Ltda de la ciudad de Quito , la misma que tendrá por objeto la elaboración de panificación en general .

Se concede a “Panadería dos Estrellas”; “El Gran Pan” de la ciudad de Ambato, “Molinos Miraflores C.A.” de la ciudad de Ambato, Empresa Panificadora Royal Cía Ltda de la ciudad de Loja, los beneficios generales correspondientes a la Tercera categoría de la Ley de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanía.

Se concede a la empresa Industrial Molinera C. A. de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas los beneficios de la ley de fomento industrial de categoría B a las nuevas inversiones y/o reinversiones para mejoramiento y ampliación de su planta industrial por un valor de trece millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un 50/100 sucres (\$ 13'754681,50) que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor total de las nuevas inversiones y/o reinversiones.

Se concede a la empresa Molinos La Unión S. A. el beneficio a las nuevas inversiones y/o reinversiones por un valor de Siete millones seiscientos sesenta y ocho mil cuarenta

y tres 00/100 sucres (\$ 7'668143) que corresponde al 50% del valor de las nuevas inversiones en construcciones y maquinarias. Molinos la Unión S. A. podrá deducir del ingreso gravable. Se amplía el Acuerdo Interministerial para que la empresa “Molinos La Unión S. A.” importe con la exoneración del 100% de la totalidad de los derechos arancelarios de maquinaria detallada en el acuerdo .

Se amplían el Acuerdo Interministerial N° 90 de 17 de febrero de 1965, para que la empresa Industrial Molinera C.A. importe con la exoneración del 100% de la totalidad de los derechos arancelarios los equipos auxiliares detallados en la resolución.

Conceden a la empresa “Industrial Molinera C. A.” de la ciudad de Guayaquil, beneficio a las nuevas inversiones y/o reinversiones por un valor de Dieciséis Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cuatro 46/100 Sucres (\$ 16'244204,46) que corresponde al Cincuenta por Ciento (50%) del valor total de las nuevas inversiones y/o reinversiones detalladas en la presente resolución. “Industrial Molinera C.A.” podrá deducir del ingreso gravable con el impuesto sobre la renta la cantidad indicada en la presente Resolución en el plazo de tres años.

Se amplía el Acuerdo Interministerial N° 324 de 25 de marzo de 1974, para que la empresa La Industria Harinera S. A., de la ciudad de Quito, importe con la exoneración del 100% de la totalidad de los derechos arancelarios maquinaria y equipos nuevos.

Se evidencia el control del Estado sobre las autorizaciones a las inversiones ese es el caso de la autorización realizada para el aumento de Capital que va a efectuar la Compañía Panadería Moderna Supán S. A. De igual manera la autorización para el aumento de capital de la Compañía “Panadería y Pastelería Cyrano” Cía. Ltda mediante escritura pública.

Se muestra el control del Estado sobre la comercialización de trigo y harina a través de la prohibición de la exportación de trigo y harina de trigo; y el control de la movilización de estos productos en las provincias del Ecuador.

Se continúa estableciendo las cuotas básicas de trigo tanto nacional como importado para la molinería del país en los diferentes años agrícolas, y se define que las empresas molineras del país están obligadas a adquirir la cuota de trigo nacional para entonces hacerse acreedores a la cuota de trigo importado.

Se aprueba y ratifica el protocolo para la Tercera Prórroga del Convenio sobre el Comercio de Trigo de 1971, suscrito por el Gobierno de la República del Ecuador en la ciudad de Washington el 2 de abril de 1976.

El Gobierno del Ecuador y el centro Internacional de mejoramiento de maíz y trigo "CIMMYT" celebran un convenio con el fin de estimular las investigaciones dedicadas al mejoramiento del maíz, trigo, cebada; triticale establecer una base del CIMMYT en el Ecuador a fin de facilitar la difusión de nueva tecnología y cooperación con los países de la región andina en el fortalecimiento de sus programas nacionales de cereales.

Se ratifica el Protocolo para la Cuarta Prórroga de la Convención sobre el Comercio del Trigo de 1971, suscrita por el Ecuador en la ciudad de Washington, el 16 de mayo de 1978.

Se efectiviza en el país el sistema de comercialización del pan al peso en condiciones de calidad y precios compatibles con el mejoramiento del nivel de vida de la población. Fijan los precios máximos de venta al público en 17,00 sucres el kilogramo de pan común y en 22,00 sucres el kilogramo de pan especial, entendiéndose por pan común y pan especial aquellos definidos por las normas INEN N° 95 y 96 respectivamente.

Se establece un subsidio a las importaciones sobre el valor que exceda de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil.

En este periodo presidencial, con el objeto de facilitar a las firmas importadoras nacionales el financiamiento de las respectivas cartas de crédito con la forma de pago de giro a la vista, el Banco Central del Ecuador, procedió a pagar a las empresas importadoras de granos, en varias ocasiones (como consta en el acápite de la cronología) con cargo a la Cuenta Especial 56128-2 Importaciones Fondo a Terceros, las sumas correspondientes al subsidio a la importación del trigo a granel adquirido a las diferentes empresas exportadoras.

Se ratifica el Protocolo para la Quinta Prórroga de la Convención sobre Comercio del Trigo de 1971, suscrita por el Ecuador en Washington, 16 de mayo de 1979.

Se autoriza a Ecuatoriana de Granos S.A., Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A. para que contraten directamente con las firmas norteamericanas la importación de trigo, exoneradas del pago de la totalidad de los derechos arancelarios y gozando de un subsidio sobre el valor que excederá de US \$ 137,7420 dólares por tonelada métrica, costo y flete Guayaquil, de acuerdo al detalle que se muestra en el acápite correspondiente a la cronología.

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para la provisión de trigo duro al granel se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por los señores Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Se autorizan a International Business Corporation Limited y Core Investment Limited, personas jurídicas con domicilio en las Bahamas para que con cargo Capitalización de Reservas Legales, Facultativas y Reinversiones inviertan en sus equivalentes a dólares norteamericanos las sumas de Treinta y tres millones trescientos ochenta y ocho mil 00/100 sucres. (\$33'388000) y Cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y un mil 00/100 sucres (\$ 56'431000) respectivamente en el aumento de capital acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el 29 de mayo de 1979 de la Compañía Industrial Molinera C. A. de la cual son socios. La Compañía Industrial Molinera C. A. con el proyectado aumento, tendrá un capital social de trescientos cuarenta millones 00/100 sucres (\$ 340'000000) y continuará siendo empresa Extranjera, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros. Esto demuestra el poder económico que llegó a tener la mencionada empresa.

Presidencia: Abg. Jaime Roldós Aguilera (1980-1981).

En este periodo presidencial a nuestro entender se agudiza la crisis del cultivo de trigo en el Ecuador, ya que ocurren una serie de hechos como los siguientes: Se fija el precio de \$ 330,00 el quintal de trigo nacional a nivel de finca siempre que tenga las siguientes características: 72 puntos de peso hectolítrico, 15% de humedad y 2% de Impurezas. Este precio de trigo nacional regirá a partir del 1° de Julio de 1980.

Es a partir de este periodo presidencial que se fijan los índices de calidad que determinarán el precio del trigo nacional, sin embargo no se evidencia en el registro oficial que se haya hecho algo para apoyar a los agricultores a que se cumplan en el campo con estos índices para garantizar la adecuada comercialización del trigo producido a nivel nacional.

Se elimina el subsidio a la producción nacional, el mismo que consistía en un bono de \$ 50,00 por quintal y que debía ser canjeado en semillas o fertilizantes.

Sin embargo se continúa con los subsidios por parte del Estado a través del Banco Central del Ecuador con cargo a la cuenta especial N° 56128-2 "Importaciones - Fondos de Terceros", a las diferentes empresas importadoras de trigo, las cuales son liquidadas de acuerdo a las toneladas de trigo importado por cada una de las mencionadas empresas. (Ver el detalle de los subsidios en el acápite correspondiente a la cronología).

Para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas que se presenten para la provisión de trigo al granel, se crea un Comité presidido por el señor Subsecretario de Comercio e Integración y conformado por los señores Director General de Comercio Exterior, los Jefes de los Departamentos de Importaciones y Jurídico del MICEI y un Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Establecen la cantidad de 500000 quintales como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país (margen industrializable de la producción total) en el año agrícola 1980 - 81 y se fija en 6521231 quintales, la cuota global del similar foráneo para cubrir el déficit de la producción interna de trigo.

Se fija el precio del saco de 45,36 kg (100 libras netas) de semilla certificada de trigo en 585.00 sucres.

Presidencia: Abg. Oswaldo Hurtado (1981-1984)

Se fija una reserva de hasta el 5% del volumen total de trigo a importarse, esto es de 15000 T. M., para el año agrícola 1982-1983.

Se mantiene el régimen de subsidio a la importación de trigo y a la producción de harina. El Gobierno Nacional absorberá la diferencia que exista por la nueva paridad cambiaria

a través del subsidio correspondiente. Los precios del quintal de harina así como de los productos no podrán ser alterados, para lo cual las autoridades efectuarán el control respectivo.

Establecen la cantidad de 700000 quintales como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país que constituye el margen industrializable de la producción nacional total en el año agrícola 1982-83 y fijan en 6847292 quintales la cuota global del similar foráneo para cubrir el déficit de la producción interna de trigo. Determinan en el 9,27% de trigo nacional y el 90,73% de trigo importado los porcentajes de mezcla para los molinos de la Sierra y de la Costa en el año agrícola, comprendido entre el 1° de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983.

Se Fija el precio referencial del trigo importado, en US. \$ 199,5475 por Tonelada Métrica, en base al precio de costo y flete Guayaquil de US. \$ 190 por Tonelada Métrica. Se conforma la comisión Interministerial que estará compuesta con delegados de los Ministerios de Industrias, Comercio e Integración, de Finanzas y Crédito Público y de Agricultura y Ganadería, con el objeto de que efectúe las liquidaciones de las importaciones de trigo con sujeción a las instrucciones que, para el efecto, dictará el Frente Económico. Se fija los siguientes precios: a.-Trigo Nacional: \$ 400 el saco de 45,36 kilos (100 libras) a nivel de molino, con 72 puntos de peso hectolitrito. 15% de humedad y 2% de impurezas, a partir del 1° de julio de 1983.

Se establece la cantidad de 700000 quintales como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país que constituye el margen industrializable de la producción nacional total en el año agrícola 1983-1984, y fijar en 7221292 quintales la cuota global de trigo importado para cubrir el déficit de la producción interna del grano. Establecen en el 8,83% de trigo nacional y 91,17% respectivamente, el porcentaje de trigo nacional e importado para su procesamiento en la molinería del país. El componente de grano foráneo estará constituido por dos tipos de trigo: duro 6847292 qq. y suave 374000.

Se delegan las atribuciones necesarias para que los Directores Provinciales Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería en las provincias de Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Chimborazo, Bolívar, Cañar y Azuay, puedan celebrar en nombre y representación del Titular de este Ministerio, los convenios que fueren necesarios, con los agricultores receptores de semillas y fertilizantes; así como impartir la asistencia técnica durante el ciclo vegetativo de los siguientes cultivos: arveja, habas,

fréjol, lenteja y trigo. Cada Director Provincial, mencionado en el artículo anterior, recibirá los insumos en la proporción que corresponda en conformidad a la superficie por cultivo que debe ser atendida por esa Dirección Provincial, según las metas previamente establecidas; así mismo se responsabilizará de la ejecución del plan y reparto de los insumos entre pequeños agricultores, previamente a la suscripción de los convenios, cuyos formularios se entregarán oportunamente.

Presidencia: Ing. León Febres Cordero Rivadeneira

Se fija el precio mínimo del trigo nacional, en 700 sucres los 45,36 kg (100 libras), a nivel de industria molinera, para un volumen de grano que contenga 72 puntos de peso hectolítrico, 15% de humedad y 2 % de impurezas. El Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedirá las respectivas regulaciones para la compra - venta del trigo nacional. Las industrias molineras del país están obligadas a adquirir la producción nacional al momento que se presente cualquier oferta. Para control y aplicación del presente Acuerdo se encargará al Programa Nacional de Cereales del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Se decreta que a partir del año 1984, la harina de trigo se comercializará exclusivamente en paquetes o fundas de 50 kg. Múltiplos enteros de 50 kg. O una tonelada. Al detal se comercializará en paquetes de 500 g, 1 kg, 2 kg, 10 kg, y 30 kg.

Quizá el impacto más grande de este periodo presidencial es el provocado por la firma del convenio de Excedentes Agrícolas con los Estados Unidos (PL 480) por \$ 15000000 (quince millones de dólares) destinados a financiar la importación de aproximadamente 90000 TM de Trigo de ese País. Llama la atención el monto de 15000000, el plazo establecido: 2 años de gracia y 19 años de amortización y sobre todo que el servicio de interés, amortización y más costos financieros que demande el mencionado convenio serán atendidos con cargo al Presupuesto General del Estado, capítulo deuda pública, hasta la total cancelación de estas obligaciones.

Se establece la cuota básica de trigo nacional para la molinería del país, (margen industrializable de la producción nacional) y se fija la cuota global de trigo importado para cubrir el déficit de la producción interna de trigo, en los diferentes años agrícolas.

Se fijan los precios referenciales para el trigo importado, en dólares por TM costo y flete Guayaquil.

Así mismo se fijan los precios del saco de trigo a nivel de molino, así como el precio ex-molino del saco de 50 kg. de harina de trigo de 78% de extracción.

Se concede la empresa Molinos La Unión S. A., la exoneración del 100% de los derechos arancelarios, para que importe equipo nuevo para su industria.

Las existencias de trigo importado cuantificadas al 7 de septiembre de 1986, se liquidarán considerando el precio referencial de US. 150,4718 dólares por T. M. y la cotización de 161 sucres por dólar.

Se fija el precio de 4300,00 sucres al saco de 45,36 kilos (100 libras), a nivel de molino, para el trigo de 72 puntos de peso hectolítrico, 14% de humedad y 2% de impurezas, el mismo que se determinará mediante el pesaje de la muestra limpia.

Presidencia: Abg. Rodrigo Borja Cevallos

Se autorizan a la compañía European And American Trading Corporation Limited, de nacionalidad inglesa, con domicilio en Hamilton, Islas Bermudas, para que con el carácter de inversión extranjera directa invierta la suma de Veinticinco Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Sucres, (\$ 25'797.000,00), con cargo a los rubros Reservas Facultativas y Superávit por Revalorización de Activos, en el Aumento de Capital que en este sentido va a realizar la Compañía Molinos Poulter S. A.

Se fijan por varias ocasiones los precios referenciales de la tonelada métrica de trigo importado, así como el precio ex-molino del saco de 50 kg. de harina de trigo de 78% de extracción.

Del mecanismo para establecer el precio. Una vez señalado el precio de los 45,35 Kg. de trigo en base del peso hectolítrico, se determinará el precio final del mismo; para el efecto se utilizará la tabla de bonificaciones o descuentos, de acuerdo al porcentaje de humedad e impurezas que contiene el grano al momento de la transacción.

Establecen la cantidad de 400000 quintales (18182 TM) como cuota básica de trigo nacional para la molinería del país, (margen industrializable de la producción nacional) en el año agrícola 1989 - 90, y fijar en 8923200 quintales (405600 TM) la cuota global de trigo importado para cubrir el déficit de la producción interna de trigo.

Se fija en 12.500 el precio de estímulo de los 50 kg de trigo nacional a nivel de molino y en 11.340 el saco de 45.36 kg equivalente a 100 libras para el grano que contenga 72% de peso hectolítrico y 14% de humedad y 2 % de impurezas.

Se aprueban los estatutos de la Fundación Ecuatoriana para el trigo cuya función es la implementación de programas encaminados al desarrollo de los cultivos de trigo.

Las empresas Molinos del Ecuador C.A e Industrial Molinera tienen la obligación de reintegrar al estado en el plazo de 90 días la cantidad de \$752.60 y ECUAGRAN \$302.80 para cada tonelada métrica de trigo importado asignado y recibido por las industrias molineras del país.

Se consideró la creación del reglamento para prevenir o corregir las prácticas de DUMPING o Subsidios

Se acuerda fijar los precios piso y techo del sistema andino de franja de precios, para los siguientes productos: Trigo (precio piso CIF en dólares de EUA / Tonelada) 185. Trigo (precio Techo CIF en dólares de EUA / Tonelada) 214.

Presidencia: Arq. Sixto Duran Ballén

Durante este periodo presidencial:

Se firmó el memorándum para la provisión de 7500 T.M de trigo, considerando el convenio sobre cooperación Económica y comercial entre la República del Ecuador y el Gobierno de Canadá, suscrito el 12 de octubre de 1983.

Se autoriza a Industrial Molinera C.A para que obrando como agente responsable del consignatario proceda a realizar los trámites de internación de la importación del trigo por el Gobierno del Canadá al Gobierno del Ecuador y consignado la orden al ministerio de Agricultura y Ganadería con las siguientes características: Grado 3 o mejor ,12% de humedad máxima y mínima de 13 % de proteínas y que serán descargadas en su totalidad en las instalaciones de Industrial Molinera C.A

Para las ventas del trigo donado a través de la Bolsa Nacional de Productos Agropecuarios se establecerán lotes no menores de 20 TM y las ventas se harán bajo la modalidad de contado o con cheque certificado.

El gobierno del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América suscribieron el Convenio de Monetización de aproximadamente 14.290 toneladas de trigo el 4 de agosto de 1994.

Se establece como precio referencial para el trigo duro los siguientes valores por periodo: para la primera quincena de Enero de 1996, \$237; para la primera quincena de febrero de 1996; \$227; para la segunda quincena de febrero de 1996, \$230; para la segunda quincena de abril de 1996, \$242; para la segunda quincena de mayo de 1996, \$294; para la primera quincena de julio de 1996, \$253.

Presidencia: Abg. Abdalá Bucaram Ortiz

Se establece como precio referencial para el trigo duro para la segunda quincena de agosto de 1996, \$220; para la primera quincena de septiembre de 1996, \$214; para la segunda quincena de septiembre de 1996, \$213; para la primera quincena de diciembre de 1996, \$197; para la segunda quincena de enero de 1997, \$197; para la primera quincena de febrero de 1997, \$197.

Presidencia: Abg. Fabián Alarcón

Se establece como precio referencial para el trigo duro, para la segunda quincena de junio de 1997, \$164.

Se fijan los valores referenciales del Sistema Andino de Franjas de Precios del trigo, correspondientes a la primera quincena de junio 1997 en \$206. Para la primera quincena de agosto 1997, \$156; para la primera quincena de noviembre 1997, \$176; para la primera quincena de diciembre 1997 en \$172.

El Gobierno del Ecuador y el Gobierno del Canadá suscribieron con fecha 20 de marzo de 1998 el memorándum de entendimiento para ayuda alimentaria por el Gobierno del Canadá que se compromete a donar en favor del Gobierno del Ecuador cinco millones de dólares canadienses en forma de trigo que deberán ser monetizadas con el objeto de generar fondos para apoyar el Programa de ayuda alimentaria.

Presidencia: Abg. Jamil Mahuad Witt.

Se limita la aplicación de los derechos variables adicionales del SAFF para los productos que se clasifican en las sub-partidas NANDINA trigo duro excepto para la siembra hasta un nivel tal que el arancel no resulte superior al treinta y cinco por ciento.

Los precios referenciales del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la primera quincena de diciembre 1998, para el trigo fue de \$152; para la primera quincena de enero 1999, \$145; para la primera quincena de febrero 1999, \$149; para la segunda quincena de febrero 1999, \$145; para la primera quincena de marzo 1999, \$143; para la primera quincena de abril 1999, \$134; para la segunda quincena de abril 1999, \$142; para la primera quincena de junio 1999, \$131; para la segunda quincena de junio 1999, \$131; para la primera quincena de julio 1999, \$135; para la primera quincena de Agosto 1999; \$125.

Presidencia: Dr. Gustavo Noboa Bejarano

Autorizase al Programa Mundial de Alimentos PMA para que efectúe la recepción manejo, distribución desembarque y monetización de 12.480 toneladas métricas de trigo donado de acuerdo a los compromisos adquiridos en el plan de operaciones.

Los precios referenciales del Sistema Andino de Franjas de Precios del trigo correspondientes a la primera quincena de enero del 2001 son \$/t 151. Para la primera quincena de Febrero 2001, \$/t 157. Para la segunda quincena de febrero 2001, \$/t 156; para la segunda quincena de mayo, \$/t 155; para la primera quincena de junio, \$/t 156; para la primera quincena de julio, \$/t 154; para la segunda quincena de julio, \$/t 148; para la primera quincena de septiembre, \$/t 149.

El gobierno de Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica firman acuerdo con fecha de 2 de agosto del 2001 para la donación de 60.800 toneladas de trigo bajo el criterio de alimentos para el progreso.

Se conforma el comité de Análisis de ofertas de monetización de las 60.800 toneladas de trigo donadas por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica.

Se fijan los valores referenciales del Sistema Andino de Franjas de Precios para el trigo correspondientes a la segunda quincena de septiembre en \$/t 149; para la primera

quincena de noviembre \$/t 145; para la segunda quincena de octubre, \$/t 145. Para la segunda quincena de noviembre \$/t 151.

Se regula temporalmente el precio de la harina de trigo destinada a la elaboración de pan y sus derivados y utilizada para la fabricación de fideos y tallarines de tal manera que la harina de trigo vuelva a los niveles que tenía al 31 de diciembre del 2001 esto es máximo a \$16.50 el saco de 50 kg.

El encargado de negocios de la embajada de los Estados Unidos de América mediante comunicación de 7 de enero del 2002 informa al Ministerio de Economía y Finanzas que el gobierno de su país desea otorgar un crédito por US\$ 5.000.000 bajo el programa de apoyo alimentario para la compra aproximada de 40.000 toneladas de trigo de los Estados Unidos de América.

Presidencia: Coronel Lucio Gutiérrez

El gobierno de Canadá dona 6.400 toneladas métricas de trigo al programa mundial de alimentos para beneficiar el Programa de Alimentación Escolar selectiva en las zonas marginales indígenas.

Presidencia: Dr. Alfredo Palacio

Se conforma el comité de análisis de adjudicación de ofertas para monetización de 16.000 toneladas métricas de trigo donadas por el gobierno de los EEUU al gobierno del Ecuador.

Se oficializó con el carácter de obligatorio la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 616 HARINA DE TRIGO, que es conveniente que esta norma técnica ecuatoriana sea oficializada con el carácter de obligatoria a fin de racionalizar la producción de harina de trigo y su comercialización, de manera que exista un justo equilibrio de intereses entre productores, consumidores y público en general.

Presidencia: Econ. Rafael Correa Delgado

Para los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2007, el Banco Nacional de Fomento compra al sector industrial molinero el volumen equivalente a la demanda de harina para la panificación a razón de un precio único de \$32 por saco de 50 kg.

Se reduce la tarifa arancelaria a 0% para las importaciones de trigo, harina y la sémola de trigo, para contribuir a asegurar una mayor competencia en el mercado interno y consecuentemente, evitar que se produzca un incremento injustificado de los precios por parte del industrial molinero

La eliminación del arancel de la harina de trigo y la sémola de trigo permitirá a los artesanos e industriales de la panadería y procesadores de pastas a elegir el origen del producto teniendo en cuenta los precios y calidad ofrecidos en el mercado nacional e internacional

Se emite dictamen favorable para diferir en forma temporal la aplicación del arancel nacional de importaciones a 0% para las importaciones de los productos "los demás trigos duros" " los demás trigos", harina de trigo de morcajo (tranquillón) " y "sémola de trigo". El diferimiento arancelario establecido tendrá una duración de 6 meses contados a partir de la publicación.

Se fija en \$35 el saco de 50 kg de harina de trigo producido en el Ecuador destinado a la elaboración comercial de pan, fideos, pastas y otros.

Se establecen los requisitos fitosanitarios para la importación de grano de trigo para consumo procedente de Alemania.

Se mantiene con el carácter de excepcional el precio de la harina de trigo producido en el Ecuador destinado a la elaboración de pan, fideos y pastas en un valor de \$35 por cada saco de 50 kg en todo el territorio nacional, para lo cual el Estado absorbe el diferencial de precio de \$5.80 por cada saco de 50 kg en relación al precio de venta a partir del 10 de octubre del 2008 hasta el 9 de enero del 2009.

Se establecen los requisitos fitosanitarios provisionales para la importación de grano de trigo para consumo procedente de Uruguay, Moldavia, Francia y República Checa.

Se establecen los requisitos fitosanitarios para la importación de granos con cáscara de trigo procedentes de Moldavia para uso industrial en la elaboración de balanceados.

Se emite un dictamen favorable para diferir al 0% el arancel ad-valorem de la importación de trigo, harina de trigo y sémola de trigo.

Cuadro 144. Resumen de la situación histórica de las importaciones de trigo y los subsidios en el Ecuador, durante el periodo analizado.

PRESIDENTE	AUTORIZA	FIRMA IMPORTADORA	REPRESENTACION EN EL PAIS	TIPO DE TRIGO	TM TRIGO	PRECIO CIF EN DOLARES	SUBSIDIO
Galo Plaza Lasso	Industrial Molinera Nacional C.A	N/A	N/A	TRIGO	6500	S/D	N/A
Carlos Julio Arosemena	Industrial Molinera Nacional C.A	N/A	N/A	TRIGO	3800	S/D	N/A
Jose Maria Velasco Ibarra	Ministro de la Produccion	Consejo Federal Suizo	N/A	TRIGO	8335	S/D	N/A
	Ministro de la Produccion	N/A	N/A	TRIGO	25000	S/D	N/A
Gral. Guillermo Rodríguez Lara	Ministerio de Agricultura y Ganaderia	Continental Grain Company	N/A	TRIGO	906603	S/D	N/A
	Ministro de la Produccion	Consejo Federal Suizo	N/A	TRIGO	5000	S/D	N/A
	Ministro de la Produccion	Consejo Federal Suizo	N/A	TRIGO	2778	S/D	N/A
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	N/A	N/A	TRIGO	20000	190,9	137,7475

	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Granac Grain Co.	N/A	TRIGO	20000	192,95	137,7475
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Western Continental Co	N/A	TRIGO	20000	192,95	137,7475
	Ministerio de Agricultura y Ganaderia	Granac Grain Co.	N/A	TRIGO	906603	S/D	S/D
Consejo Superior	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Louis Dreyfus Corporation	N/A	trigo duro rojo de invierno	20000	160	137,7475
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Louis Dreyfus Corporation	N/A	trigo duro rojo de invierno	40000	166,9	137,74

	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	J. H. K. Representaciones S. A	N/A	trigo duro rojo de invierno	20000	163,73	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Cook Industries Inc	N/A	trigo duro rojo de invierno	9400	165,29	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Louis Dreyfus Corporation	N/A	trigo duro rojo de invierno	20000	118,57	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	J. H. K. Representaciones S. A	N/A	trigo duro rojo de invierno	50000	137,74	137,74

	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Louis Dreyfus Corporation	Mateco S. A	trigo duro rojo de invierno	4500	137,74	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Alfred C. Toefer Inc	Comercial Lautaro Cía Ltda	trigo duro rojo de invierno	20000	137,74	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Louis Dreyfus Corporation	Mateco S. A	trigo duro rojo de invierno	40000	137,74	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Granac Grain Co. Inc.	Poliagro Cía. Ltda	trigo duro rojo de invierno	5500	100,17	137,74

	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Norteamericana Cargill Américas	N/A	trigo duro rojo de invierno	100000	137,7475	
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Granac Grain Co. Inc.	Poliagro Cía. Ltda	trigo duro rojo de invierno	20000	137,74	
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Alfred C. Toefer Inc	Comercial Lautaro Cía Ltda	trigo duro rojo de invierno	20000	137,74	
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Sumitomo Corporation of América	Agencias Witte Quito Cía Ltda	trigo duro rojo de invierno	20000	151,32	137,74

	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Alfred C. Toefer Inc	Comercial Lautaro Cía Ltda	trigo duro rojo de invierno	20000	154,9	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Conticaribbean Inc	n/a	trigo duro rojo de invierno	20000	155,8	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Alfred C. Toefer Inc	Comercial Lautaro Cía Ltda	trigo duro rojo de invierno	20000	154,69	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Conticaribbean Inc	n/a	trigo duro rojo de invierno	20000	164,26	137,74

	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Louis Dreyfus Corporation	Mateco S. A	trigo duro rojo de invierno	12000	167,34	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Conticaribbean Inc	señor Francisco Holguín J	trigo duro rojo de invierno	22400	164,95	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Conticaribbean Inc	señor Francisco Holguín J	trigo duro rojo de invierno	22400	162,79	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Sumitomo Corporation of América	Agencias Witte Quito Cía Ltda	trigo duro rojo de invierno	22400	162,45	137,74

	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Granac Grain Co. Inc.	Poliagro Cía. Ltda	trigo duro rojo de invierno	22400	168,38	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Cargill América Inc.	Exportación Comercio e Importación (EXCOIM)	trigo duro rojo de invierno	10000	178,48	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Granac Grain Co. Inc.	Poliagro Cía. Ltda	trigo duro rojo de invierno	20000	180,66	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Granac Grain Co. Inc.	Poliagro Cía. Ltda	trigo duro rojo de invierno	30000	177,71	137,74

	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Louis Dreyfus Corporation	Mateco S. A	trigo duro rojo de invierno	22400	207,94	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Conticaribbean Inc	señor Francisco Holguín J	trigo duro rojo de invierno	25800	214,99	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Sumitomo Corporation of América	Agencias Witte Quito Cía Ltda	trigo duro rojo de invierno	24100	220,22	137,74
Leon Roldós Aguilera	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Sumitomo Corporation of América	Agencias Witte Quito Cía Ltda	trigo duro rojo de invierno	24100	209,77	137,74

	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Conticaribbean Inc	señor Francisco Holguín J	trigo duro rojo de invierno	24100	218,46	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Granac Grain Co. Inc.	Poliagro Cía. Ltda	trigo duro rojo de invierno	24100	212,13	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Conticaribbean Inc	señor Francisco Holguín J	trigo duro rojo de invierno	24100	205,76	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Louis Dreyfus Corporation	Mateco S. A	trigo duro rojo de invierno	34700	208,68	137,74

	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Louis Dreyfus Corporation	Mateco S. A	trigo duro rojo de invierno	24100	209,77	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Sumitomo Corporation of América	Agencias Witte Quito Cía Ltda	trigo duro rojo de invierno	25000	245,80	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Granac Grain Co. Inc.	Poliagro Cía. Ltda	trigo duro rojo de invierno	25000	245,62	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Louis Dreyfus Corporation	Mateco S. A	trigo duro rojo de invierno	24100	233,6	137,74

	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Granac Grain Co. Inc.	Poliagro Cía. Ltda	trigo duro rojo de invierno	25000	229,39	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Granac Grain Co. Inc.	Poliagro Cía. Ltda	trigo duro rojo de invierno	25000	217,76	137,74
	Ecuatoriana de granos S.A (Ecuagran), Industrial Molinera C.A y Molinos de Ecuador C.A	Granac Grain Co. Inc.	Poliagro Cía. Ltda	trigo duro rojo de invierno	24100	213,87	137,74
Oswaldo Hurtado Larrea	Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Garnac Grain Company.	Poli servicios Agropecuarios C. Ltda	trigo rojo duro de invierno a granel	25000	206,07	137,742
	Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Granac Grain Co. Inc.	señor Francisco Holguín J	trigo rojo duro de invierno a granel	25000	208,29	137,742

Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Granac Grain Co. Inc.	Poli servicios Agropecuarios C. Ltda	trigo rojo duro de invierno a granel	25000	259,06	137,742
Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Sumitomo Corporation of Amèrica,	Representaciones Witte Quito Cia. Ltda.	trigo rojo duro de invierno a granel	25000	202	137,742
Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Granac Grain Co. Inc.	señor Francisco Holguín J	trigo rojo duro de invierno a granel	25000	198,59	137,742
Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Louis Dreyfus Corporation	Comercializadora Andina C. Ltda.	trigo rojo duro de invierno a granel	25000	194,86	137,742
Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Sumitomo Corporation of Amèrica,	Representaciones Witte Quito Cia. Ltda.	trigo rojo duro de invierno a granel	25000	185,28	137,742

Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Richco Grain AG. ZUG	Petmín del Ecuador Cía Ltda	trigo rojo duro de invierno a granel	15000	179,95	137,742
Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Richco Grain AG. ZUG	Petmín del Ecuador Cía Ltda	trigo rojo duro de invierno a granel	25000	180,18	137,742
Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Cargill. Américas Inc	Promociones y Servicios, Proserfin S. A.,	trigo rojo duro de invierno a granel	25000	178,17	137,742
Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Cargill. Américas Inc	Promociones y Servicios, Proserfin S. A.,	trigo rojo duro de invierno a granel	29992	184,06	137,742
Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Continental Grain Export Co	Francisco Holguín Jaramillo,	trigo rojo duro de invierno a granel	26250	191,97	137,742

Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Sumitomo Corporation of Amèrica,	Representaciones Witte Quito Cía. Ltda.	trigo rojo duro de invierno a granel	26250	189,67	137,742
Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Sumitomo Corporation of Amèrica,	Representaciones Witte Quito Cía. Ltda.	trigo rojo duro de invierno a granel	25624	181,85	137,742
Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Richco Grain AG. ZUG	Petmín del Ecuador Cía Ltda	trigo rojo duro de invierno a granel	25624	189,29	199,5475
Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Continental Grain Export Co	Francisco Holguín Jaramillo,	trigo rojo duro de invierno a granel	25624	186,83	199,5475
Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Garnac Grain Company.	Poli servicios Agropecuarios C. Ltda	trigo rojo duro de invierno a granel	25624	189,6	199,5475

Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Richco Grain AG. ZUG	Petmín del Ecuador Cía Ltda	trigo rojo duro de invierno a granel	53240	178	199,5475
Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Cargill. Américas Inc	Promociones y Servicios, Proserfin S. A.,	trigo rojo duro de invierno a granel	25624	173,97	199,5475
Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Louis Dreyfus Corporation	Comercializadora Andina C. Ltda.	trigo rojo duro de invierno a granel	25936	190	199,5475
Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Alliance Grain Inc.	Representaciones Importaciones y Exportaciones Cía Ltda. "Reimpex"	trigo rojo duro de invierno a granel	25936	184,29	199,5475
Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Continental Grain Export Co	Francisco Holguín Jaramillo,	trigo rojo duro de invierno a granel	8500	170,82	199,5475

	Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Richco Grain AG. ZUG	Petmín del Ecuador Cía Ltda	trigo rojo duro de invierno a granel	35936	180,93	199,5475
	Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Cargill. Américas Inc	Promociones y Servicios, Proserfin S. A.,	trigo rojo duro de invierno a granel	25936	175,83	199,5475
	Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Richco Grain AG. ZUG	Petmín del Ecuador Cía Ltda	trigo rojo duro de invierno a granel	35936	184,49	199,5475
Ing. León Febres Cordero Rivadeneira	Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Richco Grain AG. ZUG	Petmín del Ecuador Cía Ltda	trigo rojo duro de invierno a granel	25936	170,88	199,5475
	Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Richco Grain AG. ZUG	Petmín del Ecuador Cía Ltda	trigo rojo duro de invierno a granel	31830	170,88	199,5475

Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Continental Grain Export Co	Francisco Holguín Jaramillo,	trigo rojo duro de invierno a granel	31830	166,42	199,5475
Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América	N/A	trigo rojo duro de invierno a granel	108402	por un monto de 15 millones de dolares	153,30
Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Peavey Company	Estex Cía. Ltda	trigo rojo duro de invierno a granel	6000	135,15	153,30
Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Peavey Company	Estex Cía. Ltda	trigo rojo duro de invierno a granel	2000	173,3	153,30
Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Continental Grain Export Co	Francisco Holguín Jaramillo,	trigo rojo duro de invierno a granel	127000	148,52	153,30

	Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Continental Grain Export Co	Francisco Holguín Jaramillo,	trigo rojo duro de invierno a granel	100000	147,97	153,30
	Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América	N/A	trigo rojo duro de invierno a granel	42541	por un monto de 5 millones de dolares	153,30
	Ecuatoriana de Granos S.A	Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América	n/a	trigo Hard Amber Durum	6000	por un monto de 5 millones de dolares	153,30
	Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Continental Grain Export Co	Francisco Holguín Jaramillo,	trigo rojo duro de invierno a granel	56000	120,92	150,47
	Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Continental Grain Export Co	Francisco Holguín Jaramillo,	trigo rojo duro de invierno a granel	90000	161,33	150,47
	Industrial Molinera C. A.	Banco Central	n/a	trigo Hard Amber Durum	3000	160,94	150,47

Abg. Rodrigo Borja Cevallos	Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Cargill. Américas Inc	Promociones y Servicios, Proserfin S. A.,	trigo rojo duro de invierno a granel	101400	203,22	150,47
	Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Cargill. Américas Inc	Promociones y Servicios, Proserfin S. A.,	trigo rojo duro de invierno a granel	101400	195,73	150,47
	Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Cargill. Américas Inc	Promociones y Servicios, Proserfin S. A.,	trigo rojo duro de invierno a granel	101400	192,3	150,47
	Ecuatoriana de Granos S.A Industrial Molinera C. A. y Molinos del Ecuador C. A.,	Bartlett and Company	Stephen Wilde	Hard Red Winteer o Dark Northern Spring y/o Northern Spring,	105093	173,37	150,47
Arq. Sixto Duran Ballén	República del Ecuador y el Gobierno de Canadá	n/a	n/a	trigo duro rojo de invierno	7500	convenio	N/A

	República del Ecuador y Estados Unidos de America	n/a	n/a	trigo duro rojo de invierno	14290	Convenio monetización	N/A
Dr. Gustavo Noboa Bejarano	Programa Mundial de Alimentos PMA	n/a	n/a	trigo duro rojo de invierno	12480	convenio	N/A
	Ministerio de Economía y Finanzas	Estados Unidos de América	n/a	trigo duro rojo de invierno	40000	credito por 5000000	N/A
Coronel Lucio Gutiérrez	Programa de Alimentación Escolar	El gobierno de Canadá		trigo duro rojo de invierno	6400	Donacion	N/A
Dr. Alfredo Palacio	comité de análisis de adjudicación de ofertas	Gobierno de los EEUU	n/a	trigo duro rojo de invierno	16000	Donacion	N/A

Fuente: La investigación

Elaborado por: El autor

6. CONCLUSIONES

- El Registro oficial del Ecuador constituye una de las fuentes más completas de información oficial de la historia del Ecuador, relacionados con la participación del Estado en los diversos aspectos involucrados con el desarrollo del País y en este caso particular del agro ecuatoriano.
- Se considera que la actual situación de la casi desaparición del cultivo de trigo en el Ecuador obedece a la confluencia de varios factores entre los cuales se encuentran asuntos técnicos, económicos, comerciales y políticos.
- El Ecuador junto con otros países no sólo de Latinoamérica, a partir del convenio Internacional del trigo firmado en 1949, se ha visto forzado a ser el eterno comprador de este cereal, inclusive con cuotas impuestas de manera oficial a partir de aquella firma.
- Claramente en este estudio se evidencia la situación de inclinación de los beneficios a favor de los industriales molineros, a través de los subsidios de importación del trigo y los demás beneficios otorgados mediante la ley de fomento industrial en sus dos versiones.
- Las donaciones de trigo provenientes de otros países en forma de ayuda alimentaria fueron devastadoras para la producción de trigo en el Ecuador, ya que al constituirse en fuente de provisión de esta materia prima, la cual se podría adquirir a crédito, a precios cómodos, respaldados por las negociaciones del Estado hacían que se pierda el interés por adquirir el trigo nacional, luego de lo cual se sabe que los agricultores perdieron el interés de volver a cultivar este cereal.

- No se encontraron evidencias claras de que el trigo producido en el Ecuador no cumpla con los estándares de calidad establecidos para proveer de trigo a las industrias molineras.
- No se encontró tampoco un beneficio claro en favor de los agricultores productores de este cereal, a excepción de la asignación de las cuotas de trigo nacional fijadas y que se constituían en de obligatorio cumplimiento para la molinería del País en varios periodos presidenciales.

7. RECOMENDACIONES

- Se hace necesario que desde las ciencias agrarias se promueva el conocimiento de la historia agraria de nuestros países, para que los futuros profesionales tengan una educación integral, que les permita conocer la trayectoria de varios cultivos en los cuales ha sido un factor determinante la participación del Estado ecuatoriano en la dinámica de producción y comercialización del agro.
- Realizar desde la Academia Universitaria una mayor difusión sobre la utilidad de la lectura del Registro oficial como una fuente valiosa de información para todas las áreas del conocimiento.
- Realizar futuras investigaciones tendientes a conocer la historia agraria del Ecuador desde el análisis de la situación de diferentes cultivos de importancia para nuestro País, con el objeto de traer a la memoria de los usuarios los eventos ocurridos que han hecho que un cultivo se desarrolle o tienda a desaparecer.
- Continuar con trabajos de investigación tendientes a conocer el real potencial de producción de trigo en el Ecuador.
- Motivar a las universidades con carreras afines al agro, a implementar una cátedra relacionada con el conocimiento de la historia agraria del País, ya que quien no conoce la historia, corre el riesgo de creer que la situación agropecuaria de los países depende únicamente de la aplicación de paquetes tecnológicos, cuando en realidad es un proceso complejo de situaciones técnicas, económicas, sociales y sobre todo políticas.

8 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andréu, J. (s/f). *Las Técnicas de análisis de contenido: Una revisión actualizada*.
Obtenido de <http://public.centrodeestudiosandaluces.es/pdfs/S200103.pdf>
- Caporal, F., & Petersen, P. (2010). Políticas públicas y alternativas agroecológicas en Brasil: Perspectivas para la seguridad y la soberanía alimentaria. *Revista de Economía Crítica*, 75-112.
- Cárdenas, C. y. (2010). *Universidad Nacional de Colombia*. Recuperado el 26 de 11 de 2013, de Biblioteca virtual: <http://www.virtual.unal.edu.com>
- Cuervo, J. (2007). Las políticas públicas: entre los modelos teóricos y la práctica gubernamental (una revisión a los presupuestos teóricos de las políticas públicas en función de su aplicación a la gestión pública colombiana). En U. E. Colombia, *Ensayos sobre Políticas Públicas* (págs. 66-95). Bogotá: Digiprint Editores.
- Das Gracias Rua, M. (1997). *Análise de políticas públicas: conceitos básicos*. Obtenido de http://franciscoqueiroz.com.br/portal/phocadownload/gestao/rua%20maria%200_%20analisedepoliticaspUBLICAS.pdf
- Diario Hoy. (17 de octubre de 2007). *Explored*. Obtenido de Archivo de noticias: <http://www.explored.com.ec/noticias-ecuador/produccion-de-trigo-no-cubre-la-demanda-local-279914.html>
- Eslava, A. (2011). *El juego de las políticas públicas: Reglas y decisiones sociales*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- FAO. (1988). <http://www.fao.org/>. Recuperado el 16 de octubre de 2014, de <http://www.fao.org/>: <http://www.fao.org>
- FAOSTAT. (ENERO de 2012). Obtenido de faostat.fao.org/
- Garza, A. (2009). *El Trigo*. Argentina: El Cid Editor | apuntes Obtenido de ProQuest ebrary. Web. 6 April 2015. Obtenido de El Trigo.
- Gobierno del Ecuador. (2 de enero de 2008). *Asamblea Nacional República del Ecuador*. Obtenido de http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- INIAP. (2005). *Instituto Nacional De Investigaciones Agropecuarias*. Obtenido de www.iniap.gov.ec

- INIAP. (12 de ENERO de 2012). Plan de recuperacion y fomento del trigo. *Plan de recuperacion y fomento del trigo*. QUITO, PICHINCHA, ECUADOR.
- López, F. (31 de enero de 2012). *Revista Judicial Derecho Ecuador.com*. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechoconstitucional/2012/01/31/registro-oficial>
- Registro Oficial. (2012). *Historia del Registro Oficial*. Obtenido de www.registrooficial.gov.ec
- Roth Deubel, A.-N. (2012). *Políticas Públicas: Formulación, implementación y evaluación*. Bogotá: Aurora.
- Salgado, W. (2004). ¿Ayuda alimentaria o ayuda a las exportaciones? En F. H. (compilador), *Globalización, Agricultura y pobreza* (págs. 73-92). Quito: Abya Yala.
- Uquillas, C. (marzo de 2007). *Breve análisis histórico y contemporáneo del desarrollo económico del Ecuador*. Obtenido de <http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/ec/2007/cau-a.htm>

9. ANEXOS

Anexo N° 1. “Breve análisis histórico y contemporáneo del desarrollo económico del Ecuador”

Autor: (Uquillas, 2007)

El Modelo de Desarrollo adoptado por el Ecuador desde 1950 acogió las recomendaciones de la CEPAL, en la que se señalaba que el rol central del Estado era la de suministrar servicios públicos, realizar obras de infraestructura y las demás que sean necesarias para crear la superestructura industrial que se consideraba indispensable para el desarrollo.

A partir de 1972, año en que empieza la gran explotación petrolera en el país el proceso de industrialización se intensifica el cual permitió generar ahorro interno e inversión y crecer la economía a tasas sin precedentes. Con el aumento de los precios del barril de petróleo la economía se intensifica; solo en el periodo de 1970-80 la producción total del país se duplicó creciendo a un promedio anual del 9%. Según estudios la población creció a un ritmo del 2,9% anual, lo que permitió generar un incremento acumulado del producto per cápita del 75%. Los ingresos petroleros dieron lugar a que los gobiernos militares de la época incrementen sus gastos en forma desmedida, y producto de ese excesivo egreso corriente causó fuertes desequilibrios fiscales. La inflación en esta etapa no se disparó solamente porque el tipo de cambio permaneció estable durante todo este periodo debido a la capacidad exportadora del país y al fácil acceso al mercado financiero internacional, motivo éste último que condujo a un acelerado endeudamiento externo tanto público como privado. Mientras tanto la inversión pública descendió porcentualmente hasta el final de la década, igualmente la inversión privada experimentó un gran crecimiento en términos absolutos, sin embargo se advierte que la inversión total se mantuvo en los porcentajes que históricamente se habían venido dando.

Conforme queda anotado, gracias al petróleo y al endeudamiento externo el tipo de cambio permanece estable hasta el final de los 70, el que originó un cambio en la estructura del consumo pasando al componente de bienes importados y que la inflación interna supere la internacional en las décadas subsiguientes. La acumulación de recursos en el sector industrial urbano ocasionó la migración campesina a las ciudades,

transformando su estructura que es desapercibida en términos de contabilidad nacional pero apreciable en el nivel de bienestar y cambio estructural observados; así, a finales de 1962 más de la mitad de la PEA se hallaba en el campo y para 1982 la mayoría se encontraba en la ciudad.

*No hay duda que el **modelo de Industrialización Sustitutiva de Importaciones** formó un pacto implícito de “Modernización Social” entre trabajadores, empresarios y políticos, porque pudo consensuar un conjunto de instrumentos proteccionistas, el que se constituyó en la primera política de Estado; en unión con el progreso y desarrollo que se alcanzó; se llegó a pensar que era la mejor alternativa para superar el subdesarrollo.*

*Este Modelo Económico por perseguir la industrialización es **Intervencionista**. Por modificar la estructura como la tenencia de la tierra y el régimen tributario se lo considera como **Reformista**; Por regular los mercados internos y planificar la economía para realizar las inversiones públicas como privadas es llamado **Tecnocrático**; Por utilizar el proteccionismo arancelario, la selectividad del capital extranjero es **Nacionalista**; Por acoger criterios de justicia social en cuanto tiene que ver a salarios, protección laboral, subsidios es **Redistribucionista**; Finalmente por el esfuerzo modernizador, que creó varias instituciones públicas que absorbieron un amplio porcentaje del recurso humano calificado es considerado un Estado Empresario y Empleador.*

Durante esta etapa tuvimos un prolongado periodo de prosperidad, estabilidad y desarrollo económico en el que conseguimos significativos progresos en todos los órdenes, así, se amplió el sistema de comunicaciones y la red vial; se desarrolló la industria, se modernizaron las ciudades, se redujo la mortalidad infantil y el analfabetismo; se amplió la cobertura de servicios públicos como educación, salud; se elevó el ingreso per cápita; etc.; en definitiva se mejoró el nivel de vida de la población. Este Estado fue progresivamente multiplicando sus atribuciones, funciones y su acción de regulación de la economía, ejecutó ambiciosos programas sociales, lo que se denominó “Economía Mixta” o intervencionismo.

Este proceso es interrumpido bruscamente en 1982 cuando el Ecuador no puede cumplir con el servicio de la deuda externa y se ve obligado a declararse en mora. En este año se registra nuevamente un saldo negativo en balanza pagos, déficit presupuestario y la

Reserva Monetaria Internacional sufre una profunda caída en más de 300 millones de dólares, que junto con otros fenómenos acumulados en el Desarrollismo dan origen a las crisis económica de los 80, sus consecuencias fueron graves; la recesión económica, la inflación, el incremento del desempleo, la caída de los salarios reales, el empobrecimiento de la clase popular y media y en general el deterioro de los ingresos familiares.

*Debido al agotamiento del modelo de industrialización por Sustitución de Importaciones (ISI) se transforma radicalmente la política económica y se adopta un nuevo modelo de desarrollo, estas transformaciones empiezan con los llamados **Programas de Ajuste Estructural** que se ejecutó con la intención de restablecer el equilibrio macroeconómico, objetivo que se lo consideró como requisito principal para encontrar el progreso económico y social, así se ejecutaron severos programas de austeridad con el fin de sanear las finanzas públicas, corregir el desequilibrio en balanza de pagos, reducir la carga de la deuda externa, restringir las importaciones, y bajar la inflación crónica enemiga de los más desprotegidos.*

Luego se ejecutó reformas estructurales dirigidas a reasignar eficientemente los recursos disponibles; se buscó mejorar la competitividad de nuestros productos en el mercado internacional disminuyendo el control público de los precios y dejando que sea la oferta y la demanda el que los determine; es decir se redujo el papel del Estado como creador de empresas productivas y proveedor de servicios, el mercado sería el encargado de fijar la tasa de interés y la de cambios; se creó alicientes a la inversión extranjera, dándoles seguridad jurídica a la propiedad privada, se desreguló el mercado laboral, se redujo los aranceles, etc. Es decir el rol que mantenía el Estado disminuyó notablemente por considerar que los excesivos controles y la absorción de actividades que puede realizar el sector público eran las que ocasionaban el estancamiento económico.

Producto de la caída de los precios del barril de petróleo en el mercado internacional, la elevación de las tasas de interés de la deuda externa y el “simultáneo cese del flujo del crédito externo” originaron la caída del producto, el desequilibrio macroeconómico y el deterioro del nivel de vida de los ecuatorianos.

Para el diseño de programas de estabilización comentados anteriormente, bajo la premisa de generar excedentes en el sector exportador para cumplir con el servicio de la

deuda externa, que se volvió prioritaria, el país tuvo que soportar macro devaluaciones y así eliminar el rezago cambiario que se venía manteniendo desde la década anterior.

Producto de estas medidas fue afectado el sector privado que se encontraba endeudado en dólares y la situación se tornó insostenible a finales de 1982, y siendo Presidente Constitucional el Dr. Oswaldo Hurtado asume la deuda del sector privado y la transfiere a la del sector público algo más de 1600 millones de dólares y la refinancia en sucres a través de los créditos de estabilización; complicando aún más la ya difícil situación de la deuda pública externa. Debido a la falta de recursos para atender el servicio de la deuda esta se vuelve inmanejable y para fin de siglo esta deuda se convierte en una carga tan pesada, siendo una de las principales causas por las que el país no puede encontrar la senda del crecimiento y al contrario se ha incrementado la pobreza, la miseria y el subdesarrollo.

La temática general durante los 80, 90 y fin del siglo es “la desaceleración productiva, profundización de los desequilibrios económicos, el persistente incremento de la inflación y las constantes macro devaluaciones” (hasta antes de la dolarización). Las políticas de ajuste se centraron en tratar de eliminar el rezago cambiario y controlar el déficit público y la emisión monetaria, renegociar la deuda externa y por último “contraer la demanda interna vía caída del salario real” como política que iba a reducir la inflación y las importaciones. El objetivo era mantener la estabilidad económica y lograr un saldo positivo en balanza comercial para poder atender eficientemente el servicio de la deuda externa” (Uquillas, 2007).

En la Administración del Ing. Febres-Cordero 1984-88 prácticamente (al decir de Rafael Larrea en su libro “El Reto del Desarrollo”) se elabora la partida de defunción del modelo ISI, luego con el Dr. Borja en 1990 desmontan el andamiaje que construyó el Desarrollismo, así se derogaron las leyes de fomento industrial, se desreguló los mercados y se modificó la legislación laboral. La peor época del ajuste y neoliberalismo fue la correspondiente a la administración del Arq. Sixto Durán Ballén (1992-1996) periodo en la que proliferaron las instituciones financieras sin control alguno, años más tarde (1998-2000) varias de estas instituciones quebraron perjudicando a miles de pequeños ahorristas, comerciantes, etc., contribuyendo gravemente al consumo, al ahorro y a la crisis del aparato productivo en sí...

La modernización se condujo bajo profundas reformas estructurales con el objeto de reducir el rol del Estado, especialmente en el papel de suministrador directo de bienes y servicios, desregular el mercado y abrir la economía al comercio y finanzas internacionales.

Este periodo está marcado por la crisis financiera sin precedentes ocurrida en el país, la que afectó directamente al aparato productivo; siglo que culminó con la quiebra generalizada del sistema financiero; el peso de la deuda externa supera ampliamente el 100% del PIB la que ha obligado a que el Ecuador sea el primero en el mundo en declararse en moratoria de los Bonos Brady; la deuda privada se encuentra en más de tres mil millones de dólares de las que se estima que más del 85% de los créditos concedidos son incobrables e irrecuperables debido a las altas tasas de interés y las constantes devaluaciones; la inversión extranjera cayó drásticamente; por lo que al año 1999 cerraron más de dos mil empresas y se despidió según datos estimativos a un mínimo de 200 mil trabajadores.

Sin lugar a dudas la economía ecuatoriana se encontraba sumida en una profunda crisis, y precisamente una de las señales más claras del mercado fue la pérdida de las funciones del dinero, por lo que los agentes económicos preferían el dólar estadounidense y se iba poco a poco consolidándose la dolarización informal en el país. En marzo de 1999 en un acto desesperado por detener la fuga de capitales se decreta el Feriado Bancario, pero la conflictividad social, política y económica se mantuvo y el estallido social se hizo presente derrocando al entonces Presidente Jamil Mahuad Witt, el cual salió del país dejando instaurado el Esquema Monetario de Dolarización, como forma alternativa de controlar la crisis. Seis años más tarde, este Modelo Monetario no ha podido corregir los principales problemas ni atender las necesidades sociales más urgentes del país...Uquillas, (2007)